DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 31 de JULIO de 2013

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que tendrá lugar el miércoles 31 de julio de 2013, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

***Declaración institucional por la catástrofe ferroviaria ocurrida en Santiago de Compostela**

***Declaración institucional en apoyo a los trabajadores de Megasa**

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Partido Socialista, don Jesús Manuel Campos Díaz.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 6/13, del 28 de junio.

3.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 10.801 a la nº 13.300, de 2013.

4.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha de la sesión ordinaria de agosto de 2013.

5.-Proposición de la Presidencia sobre el nombramiento de representantes de la Diputación en organismos varios.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Club Deportivo Equiocio para financiar el proyecto "Salón del Caballo 2012".

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para financiar el proyecto "As Pontes Aprende 2010".

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre para financiar el proyecto "Voz Natura 2013".

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Ribeira para financiar el proyecto "Campaña de Promoción del Comercio".

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

10.-Aprobación de la modificación de la subvención concedida y formalización de convenio con la entidad ACLAD para la financiación de la equipación y obra de adaptación interior del edificio existente en la comunidad terapéutica "Julio Portela", situada en Fonte do Ouro, en la Zapateira, Culleredo.

11.-Aprobación de la concesión de la subvención y del convenio con la entidad Asociación Provincial de Parapléjicos de A Coruña para la financiación de la

realización de un curso de informática para personas con diversidad funcional en el año 2013.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

12.-Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Padrón para financiar las obras de reforma de la piscina cubierta municipal, fase I.

13.-Aprobación del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del Teatro Cine Elma de A Pobra do Caramiñal.

14.-Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el trabajo de investigación denominado "Realización de un barómetro de gestión municipal y desarrollo de un indicador sobre el impacto de la inversión pública en los índices de coberturas de servicios municipales.

15.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota para financiar la adecuación de la plaza de Canedo.

16.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para financiar la recuperación del patrimonio natural en el entorno rural de As Brañas da Valga (Anualidad 2013).

17.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía para financiar el acondicionamiento de caminos municipales en Vilachán, Agranzón, Buiturón y Muxía.

18.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía para financiar las obras de refugio de taxis-Casa del Ayuntamiento.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

19.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2013, 5ª fase, que se detalla: Mejora de la capa de rodadura PK 0+550 al 3+300 DP Xubia a la playa de A Frouxeira. Refuerzo de firme en las carreteras DP 0106 y DP 0804. Mejora de la seguridad vial en la DP 3801 y en la DP 3802 núcleo Cimadevila.

20.- Aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia aceptar la transferencia de la titularidad del Ayuntamiento de Cedeira de la carretera "As Pontigas-San Andrés" y dar de alta en el inventario de la Diputación de A Coruña la carretera "As Pontigas-San Andrés"

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

21.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Español de Montevideo, de la República Oriental de Uruguay, para el cofinanciamiento de los gastos de funcionamiento del hogar de acogida.

22.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Español de Montevideo, de la República oriental de Uruguay, para el cofinanciamiento de la adquisición de camas geriátricas.

23.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedade a Nosa Galiza, de Ginebra-Suiza, para la financiación de sus gastos de funcionamiento del año 2012-2013.

24.-Solicitud a la Administración Tributaria del Estado de la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ayuntamiento de Ames.

25.-Informe del cumplimiento por el Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña del artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales correspondientes a: 4º trimestre del año 2012 y 1º trimestre del año 2013.

26.-Toma de conocimiento del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al segundo trimestre de 2013, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163, de 6 de julio de 2010).

27.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/06/2013 y proyección a 31/12/2013.

28.-Aprobación definitiva de la cuenta general del presupuesto 2012.

29.-Modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2013.

30.-Diligencia de corrección de error material EMC 2/2013.

31.-Aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 3/2013.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

32.-Aprobación del convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa para financiar los cursos de verano en la sede de A Coruña, año 2013.

33.-Aprobación del convenio con el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide correspondiente a la subvención nominativa para financiar el programa de actividades culturales del año 2013.

34.-Aprobación del convenio con la Fundación 10 de Marzo correspondiente a la subvención nominativa para financiar el proyecto de investigación, recuperación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2013.

35.-Aprobación del convenio con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago correspondiente a la subvención nominativa para financiar un Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2013.

36.-Concesión de subvención nominativa al Club Náutico Portosín para financiar el Campeonato del Mundo de Vela de la clase PLATÚ 25 y aprobación del correspondiente convenio.

37.-Concesión de subvención nominativa a la Fundación Real Federación Española de Fútbol para financiar la realización de un Campus de Fútbol y aprobación del correspondiente convenio.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

38.-Aprobación de la modificación de la solicitud del Ayuntamiento de Cerceda dentro de la 1ª fase de la anualidad 2012 del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos".

39.-Aprobación del proyecto técnico reformado de la obra denominada "Obras de reparación en las pistas deportivas del Canal IV, Colegio Monte Caxado, locales de las AA.VV de Aparral, Bermui Saa y Abastecimiento a Goente" del Ayuntamiento de As Pontes, incluida en la primera fase del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos".

Comisión de Personal y Régimen Interior

40.-Reorganización 2013: Primera fase de desarrollo.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES
-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre las participaciones preferentes y deuda subordinada.
-Moción del Grupo Provincial Socialista sobre el relevo de contadores por parte de las compañías de suministro eléctrico.
-Moción sobre el cese del diputado don Antonio Pereiro Liñares.
-Moción sobre el cese del diputado don Perfecto Vázquez Lema.
RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2013

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 31 de julio de 2013, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO	PP

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SEGUINTES:

DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JESÚS MANUEL CAMPOS DÍAZ	PSOE
DON JOSÉ DAFONTE VARELA	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DONA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DONA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DONA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DON ANTONIO PEREIRO LIÑARES	PP
DONA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON XOSÉ LOIS PIÑEIRO GARCÍA	BNG
DON XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DONA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DONA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DONA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON RAMÓN TOJO LENS	PP
DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE
DON PERFECTO VÁZQUEZ LEMA	PP

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y OCHO minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Muy buenos días a todos, si les parece, antes de comenzar el orden del día, rendimos un minuto de silencio por la catástrofe ferroviaria, leemos dos declaraciones institucionales, que estamos todos de acuerdo, y a continuación comenzamos con el orden del día ordinaria de esta sesión. Guardamos un minuto de silencio.

(Se guarda un minuto de silencio).

Sr. Secretario

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA POR LA CATÁSTROFE FERROVIARIA OCURRIDA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA EN LA VÍSPERA DEL DÍA DE GALICIA.

Tras el grave accidente de tren ocurrido en Santiago de Compostela el 24 de julio de 2013, la Diputación de A Coruña declara su pesar por la tragedia, traslada su solidaridad a las familias de las personas que perdieron la vida y se suma al luto decretado.

La Diputación de A Coruña quiere trasladar también su afecto a las personas heridas y a sus familias, y desea una rápida recuperación de todas ellas.

Después del accidente, la Diputación de A Coruña reconoce de manera especial el esfuerzo desarrollado por todos los profesionales que trabajan en la atención a las víctimas y a sus familias.

La cámara provincial expresa también su reconocimiento a las vecinas y a los vecinos de Santiago de Compostela que colaboraron en las tareas de rescate y a las personas voluntarias que se ofrecieron para prestar apoyo a las víctimas, para donar sangre o a través de cualquiera otra manifestación de solidaridad.

Por eso, todos los grupos políticos que conforman esta Diputación quieren mostrarse unidos, para juntos compartir el luto inmenso que habita en los corazones de tanta gente y para decir gracias a todas las personas que de uno o de otro modo prestaron y prestan asistencia y apoyo a las víctimas y a sus familias.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN APOYO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MEGASA (NARÓN).

A inicios del pasado mes de junio la dirección de la empresa siderúrgica MEGASA, sita desde hace más de medio siglo en el municipio de Narón, comunicaba a sus trabajadores la decisión de cerrar la planta de Narón a finales del próximo mes de agosto, si no conseguían un cambio en las bonificaciones del sistema de interrumpibilidad, que en su opinión, están causando una situación de competencia desleal por parte de terceras empresas.

La dirección de Megasa comunicaba a sus empleados –cerca de doscientos puestos de trabajo directos y más de mil puestos de carácter indirecto- el cierre de la planta naronesa fijado para el próximo 31 de agosto del presente ejercicio por causa de la grave situación económica en la que se colocó a la empresa a consecuencia de la aplicación de las tarifas eléctricas para grandes consumidores, aprobada por el Ministerio de Industria y Comercio en diciembre de 2012.

Efectivamente la Orden IET/2804/2012 de 27 de diciembre por la que se modifica la Orden ITC/2370/2007 del 26 de julio que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción, supuso en la práctica no sólo la acertada compensación de la llamada tarifa G-4 a favor de las grandes empresas consumidoras de energía a nivel estatal, sino que también permite a algunas empresas, tal y como ocurre con el grupo catalán CELSA, beneficiarse del rango máximo de retribución provocando una asimetría en el sector metalúrgico que interfiere en su libre competencia.

El cierre de MEGASA supondría una nefasta repercusión para el Ayuntamiento de Narón, para la comarca de Ferrolterra, y por extensión para la provincia de A Coruña.

El cierre de Megasa supondría un profundo impacto socio-económico en la comarca, con repercusiones en el conjunto del tejido industrial, comercial, portuario y de servicios de una comarca especialmente castigada y sensible por la crisis que estamos sufriendo.

Por todo ello, la Diputación Provincial de A Coruña quiere mostrar a través de esta Declaración institucional su respaldo, apoyo y solidaridad al conjunto de los trabajadores de la empresa siderúrgica MEGASA, instando al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a encontrar de forma inmediata una solución normativa satisfactoria que garantice la libre competencia entre las empresas y que no se produzcan discriminaciones entre las que operan en el sector metalúrgico, permitiendo garantizar la viabilidad de la empresa Megasa y los puestos de trabajo que genera.

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO SOCIALISTA, DON JESÚS MANUEL CAMPOS DÍAZ.

Sr. Secretario

En la Secretaría General de esta Diputación se recibió credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en la que se acredita que fue

designado diputado provincial don Jesús Manuel Campos Díaz, en sustitución por renuncia, de doña Amancia Trillo Lago, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido de los Socialistas de Galicia, Partido Socialista Obrero Español, a las elecciones locales del 22 de mayo de 2011. Por otra parte, don Jesús Manuel Campos Díaz, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, formuló declaración sobre causas de posible incompatibilidad sobre sus bienes patrimoniales y sobre aquellas actividades que le proporcionen o le puedan proporcionar ingresos económicos, reúne, por lo tanto, los requisitos necesarios para la toma de posesión como diputado provincial.

El Sr. Campos Díaz toma posesión de su cargo, promete el desempeño del mismo leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 6/13, DEL 28 DE JUNIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 6/13, de 28 de junio.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 10.801 A LA Nº 13.300, DE 2013.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la nº 10.801 a la nº 13.300, de 2013.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AGOSTO DE 2013.

Por unanimidad, se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, y se aprueba la siguiente proposición también por unanimidad:

"Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 30 de agosto;

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 29 de julio de 2011,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"**La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2013 se celebrará el día 13 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas**".

5.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.

Por unanimidad, se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, y se aprueba la siguiente proposición también por unanimidad:

"Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

VIsto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b) y de las delegaciones específicas de la Presidencia que circunstancialmente hayan podido hacerse, como las contenidas en la Resolución núm. 15.598, del 3 de octubre de 2012.

Resultando que, conforme a la cláusula décimo segunda del convenio de colaboración subscrito entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios y Provincias y las diputaciones provinciales en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para la creación e implantación de los Grupos de Emergencias Supramunicipales, aprobado por RP nº 8755 de fecha 13/05/2013 y ratificado por el Pleno de 31 de mayo de 2012, corresponde a la Diputación de A Coruña, la designación de un representante en la comisión de seguimiento de dicho convenio,

En consecuencia,

PROPONE Al PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"Nombrar representante de la Corporación al diputado que se indica en el organismo que a continuación se relaciona:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPALES

Don **Manuel Taboada Vigo**.

El diputado nombrado por el presente acuerdo informará sobre el funcionamiento del organismo en el que participa en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno del mismo, siempre que sea requerido por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento orgánico".

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "SALÓN DEL CABALLO 2012".

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Buenos días a todos y a todas. Intentar explicar nuestro posicionamiento de voto, no sólo en este convenio, sino en todos los convenios que van hoy recogidos en el orden del día. El BNG quiere dejar claro que muchos de los convenios que aquí hoy aparecen estaría a favor, sin ningún problema, otros no tanto, y otros entiende que, a lo mejor, no habría que incluirlos. En todo caso, nosotros entendemos que estamos delante de un nuevo escenario político, estamos delante de un contexto de crisis económica, y en una situación con unas prioridades bien diferentes a las que había hace muchos años. Y comprobamos con cierta preocupación como, Pleno tras Pleno, la política de convenios, de subvenciones nominativas, se está convirtiendo en la práctica habitual por la que el Gobierno trasvasa economías a diferentes entidades para hacer diferentes actividades.

Nosotros creemos que tenemos que reflexionar sobre esta metodología, que tenía que ser excepcional, y que se está convirtiendo en un procedimiento totalmente común, vemos cómo se están reduciendo continuamente los fondos destinados a las subvenciones ordianrias de concurrencia competitiva, donde pueden participar todas las entidades culturales, deportivas, todo el tejido asociativo de la provincia, todos los ayuntamientos de la provincia, y se les está dando cada vez una mayor relevancia, sobre todo muchas más cantidades de dinero, a esta fórmula, que debería de ser una fórmula extraordinaria, que debería estar justificada su concesión, su urgencia, su necesidad, etc., etc. Por lo tanto, ya hablaremos más adelante sobre nuestras razones y sobre nuestros criterios en el punto del modificado de crédito, pero entendemos que tocaría hacer otro tipo de política de subvenciones, y que debemos todos los grupos reflexionar sobre los convenios y sobre la gran cantidad de convenios, cada vez más, que se están concediendo desde la Diputación. Por lo tanto, avanzamos que nuestro voto en todos los convenios que van recogidos en el orden del día de hoy, va a ser un voto de abstención, y que intentaremos hacerle comprender al Gobierno que a lo mejor necesitamos juntarnos las tres fuerzas políticas para, sobre todo, hablar de este asunto y ver qué decisiones tomamos de cara al futuro. De todas formas, ya digo, explicitaremos con más detalle nuestro planteamiento en el punto del modificado en el que van incluidos nada más y nada menos que dos millones cuatrocientos mil euros en convenios. Por lo tanto, insisto, nuestra intención aún habiendo convenios que fueron propuestos por este Grupo, va a ser de abstención en todos los puntos de los convenios.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, CIF G15783483, para financiar las actividades en el "*Salón del Caballo. Equiocio 2012*".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 70.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 40,77 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/414B/481.

3.- Facultar al presidente para la firma del presente convenio

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,
De otra parte D. , con DNI núm. , en representación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO**, **CIF G15783483**, para la financiación de las actividades en el "*Salón del Caballo. Equiocio 2012*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
INFRAESTRUCTURAS	**59.756,39 €**
PREMIOS, TROFEOS Y ESPECTÁCULOS	**26.577,21 €**
PERSONAL Y SERVICIOS	**47.005,15 €**
JUECES	**4.042,60 €**
SECRETARÍA Y PRODUCCIONES GRÁFICAS	**18.987,30 €**
GASTOS VARIOS	**14.889,11 €**
HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	**424,33 €**
TOTAL	**171.682,09 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 40,77%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 40,77% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/414B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, ni con cualquier otra en la que

concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tuvieron lugar entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

2. El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de

transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Se excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013**.

2. Para el caso de que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO no pueda tener presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL REPRESENTANTE CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO

DON DIEGO CALVO POUSO

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ PARA FINANCIAR EL PROYECTO "AS PONTES APRENDE 2010".

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ**, CIF P1507100D, para promover el proyecto educativo medio ambiental "*As Pontes aprende*".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 38.503,52 euros, con un porcentaje de financiación del 100,00 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/334A/46201.

3.- Facultar al presidente para la firma del presente convenio

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ
En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Valentín González Formoso, en representación del AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ**, **CIF P1507100D**, para promover el proyecto educativo medio ambiental "As Pontes aprende".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Coordinación y dirección del I Concurso Fotográfico Naturalmente As Pontes, confección de la mascota "Mochuelo" e ilustración del II Cuentos de As Pontes	1.030,00 €
I Concurso de fotografía "Naturalmente As Pontes"	2.973,67 €
Diseño y montaje de la exposición "Naturalmente As Pontes"	19.693,60 €
Libros "Naturalmente As Pontes"	7.931,00 €
Coordinación "Cuentos de As Pontes" y "Fiesta Aquapark"	6.875,25 €
TOTAL	**38.503,52 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 38.503,52 €, lo que

representa un porcentaje del 100,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de que se procederá a expedir un primero pagamento a favor del AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto

subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4.- El AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, se realizaron entre el 1 de enero del año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2011.
2. El AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del

vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y

no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2011, y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2013**.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ no pueda tener presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la

Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ
DON DIEGO CALVO POUSO	

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE PARA FINANCIAR EL PROYECTO "VOZ NATURA 2013".

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, CIF G15620651, para financiar el proyecto "*Voz Natura 2013*".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 72.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 48,55 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/172A/481.

3.- Facultar al Presidente para la firma del presente convenio

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Santiago Pérez Otero, con DNI núm. 32.431.250 P, en representación de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

1.Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.
2.Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN **SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE**, **CIF G15620651**, para la financiación del proyecto "*Voz Natura 2013*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE

Financiación actividades colegios	66.000,00 €
Material de promoción actividad Voz Natura para alumnos participantes (camisetas, gorras..)	2.399,00 €
Material de oficina, envíos y similares	3.599,00 €
Premios Voz Natura y fiesta fin de curso	19.195,00 €
Asistencia técnico ambiental colegios	12.956,00 €
Gastos desplazamientos a colegios	3.359,00 €
Coordinación Voz Natura	35.990,00 €
Plan de comunicación Voz Natura	4.799,00 €
TOTAL	**148.297,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 48,55%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 48,55% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/172A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3.La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 1 de marzo del año 2014**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2014.
2. Para el caso de que la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

DON DIEGO CALVO POUSO”

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO".

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y Ayuntamiento de Ribeira para financiar la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000.- euros, que supone el 77,45 % del presupuesto del proyecto.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria **0305/431A/46201.**

3.- Facultar al Presidente para la firma del presente convenio

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

"En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. , en representación del Ayuntamiento de Ribeira

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN:

1.- Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e

impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción económica en la provincia de A Coruña.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique estudio información y mejora de la promoción económica de los agentes económicos y sociales de la provincia.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira, las dos partes acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira, para la financiación de la Campaña de Promoción del Comercio

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA.

El Ayuntamiento de Ribeira llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	COSTE	IVA	COSTE TOTAL
Ludoteca	**3.000,00 €**	**630,00 €**	**3.630,00 €**
Charanga	**4.100,00 €**	**861,00 €**	**4.961,00 €**
Talleres al aire libre	**2.925,00 €**	**614,25 €**	**3.539,25 €**
Parque de hinchables	**2.700,00 €**	**567,00 €**	**3.267,00 €**
Expreso del Oriente	**3.000,00 €**	**300,00 €**	**3.300,00 €**
Mascotas animadas	**380,00 €**	**79,80 €**	**459,80 €**
Conexiones eléctricas	**650,00 €**	**136,50 €**	**786,50 €**
Guia comercial	**4.860,00 €**	**1.020,60 €**	**5.880,60 €**
TOTAL			**25.824,15 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 77,45 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,45 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante hasta alcanzar el importe total del presupuesto de actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Ribeira que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/431A/46201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Ribeira el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ribeira ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de Ribeira tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del ayuntamiento de Ribeira.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- El Ayuntamiento de Ribeira estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2.Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Certificación clasificada de los gastos realizados comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades

conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1**.** El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde e**l 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2012,** sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2013**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ribeira no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes el **día 1 de septiembre de 2013** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia a Diputación

podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Ribeira perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

"Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadriplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
A CORUÑA

Fdo: Diego Calvo Pouso Fdo:"

10.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA ENTIDAD ACLAD PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EQUIPACIÓN Y OBRA DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA "JULIO PORTELA", SITUADA EN FONTE DO OURO, EN LA ZAPATEIRA, CULLEREDO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Aprobar la modificación de la subvención concedida y el texto del convenio a firmar entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad ACLAD, (Asociación ciudadana de lucha contra la droga) CIF G-15037187, para equipamiento y obras de adaptación interior de edificio existente en la comunidad terapéutica Julio Portela" sita en Fonte do Ouro, A Zapateira, Culleredo, en el año 2012/2013 con una aportación de 32.262,00 euros, que supone el 69,86% del importe de adjudicación de 46.177,50 euros, y que será abonado conforme a lo dispuesto en la clausula VI y VII del convenio, con cargo a la partida 0701/231G/781."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ACLAD (ASOCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA LA DROGA) PARA LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y OBRA DE ADAPTACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO EXISTENTE EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA "JULIO PORTELA" EN FONTE DO OURO, A ZAPATEIRA, CULLEREDO 2012/13.

En A Coruña el

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Alejandro Gómez Ulla de Irazazábal, Presidente de la entidad **ACLAD (ASOCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA LA DROGA)**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

La Diputación Provincial de A Coruña, tiene entre sus competencias conforme a la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y la Ley 5/97 de Admón. Local de Galicia el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, y conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2008 DEL 10 DE JULIO, de salud de Galicia, en la que se contemplan los programas sociosanitarios para colectivos de personas afectadas de enfermedades y padecimientos, que puedan beneficiarse de la atención simultánea de los servicios sanitarios y sociales entre otros aspectos, para paliar sus limitaciones y la reinserción social.

La entidad ACLAD, es competente conforme a sus Estatutos para la atención en comunidad terapéutica de las personas afectadas por toxicomanías.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Entidad asistencial ACLAD ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ENTIDAD ACLAD (asociación ciudadana de lucha contra la droga) CIF G- 15037187, con sede en A Coruña, para dotar de material terapéutico deportivo y adaptar un gimnasio en la comunidad terapéutica que la entidad tiene en Culleredo, siendo la financiación para equipamiento y obra de adaptación interior de un edificio existente en la comunidad terapéutica "Julio Portela" situada en el lugar de Fonte do Ouro, A Zapateira, Culleredo, conforme al proyecto elaborado por el arquitecto don Álvaro Fernández Carballada.

La entidad beneficiaria en su condición de promotora de la obra aporta al expediente un ejemplar del proyecto. La obra y el equipamiento están perfectamente definidos en todos los documentos que incorpora el proyecto correspondiente. Está acreditada la disponibilidad de los locales y cuenta con el informe favorable del servicio de Arquitectura provincial comprometiéndose la entidad a destinarla por diez años al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el detalle del equipamiento que figura en el anexo I, que tiene los importes siguientes:

1. Actuaciones previas..... 2 .070,29 €
2. Albañilería interior, instalaciones y acabados..... 17.121,93 €
3. Equipamiento gimnasio..... ..... 18.971,00 €

Total P.E.M… …… ..... 38.163,22 €

IVA 21%..... 8.014,28 €.

Total**.....46.177,50 €**

El presupuesto que se ha subvencionar, **asciende a cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con cincuenta euros, 46.177,50 €,** según informe del arquitecto redactor del 19 de noviembre de 2012.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el importe de 46.177,50 **€** euros del presupuesto, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 32,262,00 **€,** lo que representa un porcentaje del **69,86%** . La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 69,86% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta

inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0701/231G/781** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación a entidad beneficiaria deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** estará obligada durante la ejecución de las obras y hasta su finalización, a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.-Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Con la presentación de las justificaciones, se le deberá comunicar a la Diputación el final de la obra, para que si así lo estima, se coloque una placa en lugar visible en

la que se deje constancia de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1.La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados)

- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- Facturas expedidas por el contratista o si es el caso por el suministrador de los equipamientos. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de estas por el órgano competente de la asociación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso del cartel y copia de los folletos, así como de la comunicación para colocación de la placa si la Diputación lo estima oportuno) y del acuerdo de la entidad, dado de alta en el inventario las equipamientos inventariables y en el que se deje constancia del compromiso de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán **estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia** del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional motivará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras motivará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de diciembre de 2012** , sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia **hasta el día 10 de noviembre de 2013.**
2. Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 10 de agosto de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ACLAD
Diego Calvo Pouso	Alejandro Gómez Ulla de Irazazábal

11.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARAPLÉJICOS DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL AÑO 2013.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Aprobar la concesión de la subvención y el texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad ASOCIACION PROVINCIAL DE PARAPLÉJICOS CIF-G-15246549, para la realización de un CURSO DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, en el año 2013, que supone la aportación de 7.918,40 euros, lo que representa un porcentaje del 80% del total de los gastos previstos, que ascienden al importe de 9.898,00 euros, y que será abonado con cargo a la partida 0701/231E/481."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD **UNIDAD PROVINCIAL DE PARAPLÉJICOS** DE A CORUÑA PARA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UN **CURSO DE INFORMÁTICA** PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN El 2013.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. ……..presidente de la entidad

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña es competente para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, de conformidad con las previsiones de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119, toda vez que en la Ley de Servicios Sociales para Galicia, 13/2008 del 3 de diciembre.

Que la Asociación Provincial de Parapléjicos, tiene entre sus finalidades conforme a lo dispuesto en sus estatutos la de proporcionar formación para la integración laboral y social de las personas con diversidad funcional.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la **entidad Asociación Provincial de Parapléjicos,**- ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la UNIDAD **PROVINCIAL DE PARAPLÉJICOS DE A CORUÑA**, CIF G- 15246549, y domicilio social en A Coruña, para la financiación de la realización de un curso con un mínimo de 152 horas de informática a nivel de usuario, para un mínimo de 15 personas con diversidad funcional

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL	**1.1.Sueldos y salarios**	**DOCENTE.**	**1**	**2.500.**
	1.2.Seguridad social docente			**850,00**
	Gestoría. **Seguro R.C. alumnos**			**500,00.** **210,00**

2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**2.1. Mantem y alquiler ordenadores.**			**2.200,00**
	2.2. Material alumnos			**1.200,00**
	2.3. Libros alumnos			**600,00**
	2.4. Fotocopias			**400,00**
	2.5. Material oficina			**300,00**
3.Costes indirectos.				
	Electricidad.			**100,00.**
	Alquiler local.			**778,00.**
	Limpieza			**260,00**
Total gastos.....				**9.898,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 7.918,40 **€,** lo que representa un porcentaje del **80%.** En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% , de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0701/231E/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

4. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña, especialmente en la Memoria 2013. Se colocará un anagrama con el logotipo de la Diputación en el frontal del local social de la entidad, y en el material del curso.

2. Con la memoria de actuación y cuenta justificativa del convenio, se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas la participación y los resultados obtenidos
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las nóminas y pagos de la Seguridad Social, facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento por la entidad, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, son las realizadas desde el 1 de abril al 31 diciembre de 2013 y deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la ENTIDAD **BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. **La ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuesto en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las

actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de abril hasta el 31 de diciembre 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre de 2014.**
2.Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de junio de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el
Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO CALVO POUSO”

12.-APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, FASE I.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de PADRÓN para financiar las obras incluidas en el proyecto **DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL** con una aportación de **222.700,00 euros** (que supone un porcentaje de financiación del **95,48%,** sobre un presupuesto subvencionable de **233.237,55 €**, que podrán abonarse con cargo a la aplicación **0202/342A/762.01**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL .FASE I

En A Coruña a_____ de 2013

Reunidos

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PADRÓN Don Antonio Fernández Angueira,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de PADRÓN ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de PADRÓN con CIF P1506600D , para la financiación de las obras de "**REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL EN PADRÓN. FASE I"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por NAOS 04 ARQUITECTOS SLP

2- El Ayuntamiento de PADRÓN, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de PADRÓN, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:_____ 161.981,78 euros
GASTOS GENERALES_____ 21.053,63 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL_ _____ 9.718,91 euros

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO_____ 40.479,25 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA_____ **233.237,55 euros**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 222.700,00 **euros**, lo que representa un porcentaje de 95,48 **%.** La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **95,48%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte el Ayuntamiento **de PADRÓN** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de PADRÓN el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de PADRÓN se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que el Ayuntamiento de PADRÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado,

deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de PADRÓN estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta **el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de PADRÓN por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3.El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de PADRÓN en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de PADRÓN tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de PADRÓN deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de PADRÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de PADRÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de PADRÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de PADRÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de PADRÓN podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de PADRÓN queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una

sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.
5. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en lana cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de PADRÓN serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de PADRÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su **vigencia** hasta el **día 11 de noviembre de 2013.**
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de PADRÓN no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de noviembre de 2013** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de PADRÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de PADRÓN, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN

Fdo.: ANTONIO FERNÁNDEZ ANGUEIRA"

13.-APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO CINE ELMA DE A POBRA DO CARAMIÑAL.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

1) "Aprobar el proyecto BASICO Y DE EJECUCION DE REHABILITACION TEATRO CINE ELMA POBRA DO CARAMIÑAL , por un presupuesto de 670.016,83€ que se redistribuirá con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	**PLAZO EJECUCION**	**IMPORTE**
2013	3 MESES	199.980,14
2014	12 MESES	234.969,33
2015	4 MESES	235.067,36
total		670.016,83

Exceptuar el porcentaje de anualidades establecido en el artículo 174.3 y .5 del Texto Refundido de las Haciendas Locales

2) Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado."

14.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "REALIZACIÓN DE UN BARÓMETRO DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE UN INDICADOR SOBRE EL IMPACTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LOS ÍNDICES DE COBERTURAS DE SERVICIOS MUNICIPALES.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Con fecha 28 de junio de 2013 se aprobó la formalización del convenio mencionado en el asunto del epígrafe,

Con fecha 1 de julio se remiten 4 ejemplares del convenio a la Universidad para su firma, el convenio tiene el n.º 169/2013 de fecha 1 de julio de 2013

Con fecha 8 de julio de 2013, la Universidad de Santiago presenta un escrito, a la vista del texto del convenio, en el que aprecia un posible error material, ya que indican que el presupuesto es correcto en su totalidad, pero los subconceptos y las cifras parciales no se adaptan a las necesidades reales del equipo de trabajo, ni a la normativa de gestión económica de la Universidad.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el cambio no afecta a aspectos sustanciales del convenio, y no supone incremento económico, este Servicio propone modificar el acuerdo plenario n.º 32 de 28 de julio de 2013 en el sentido que la cláusula 2 donde dice:

PRESUPUESTO ANUALIDAD 2013	
PERSONAL	**51.000**
Dirección y coordinación del trabajo, derivado de las visitas, trabajo de campo para la obtención de los datos y creación de la base de datos propia. Coordinación de la redacción del informe final y presentación de los resultados.	15.000

Equipo Técnico. Recogida de datos publicados. Redefinición/depuración de ítems para la realización de la encuesta de satisfacción de los usuarios de los servicios municipales. Revisión de los datos ya analizados del informe anterior. Elaboración del informe final del Barómetro 0 y presentación de los resultados. Extracción de resultados para los 94 ayuntamientos de la provincia a partir de los nuevos datos. Recopilación y verificación de los indicadores y datos económicos y financieros de interés.	36.000
COMPRA DE MATERIAL	**9.000**
Material informático	6.000
Papelería y material fungible	3.000
USO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	**9.500**
Uso de infraestructuras y servicios	9.500
COMUNICACIONES	**5.000**
Comunicaciones	5.000
CONTRATACIONES EXTERNAS	**52.000**
Trabajo de campo: recogida de datos no publicados	19.000
Encuestas en hábitats de menos de 5.000 habitantes	11.000
Encuestas en hábitats de más de 5.000 habitantes	16.500
Construcción de modelo informático de tratamiento de datos	5.500
RETENCIÓN USC (15% de 120.000)	**18.000**
DESPLAZAMIENTOS	**5.500**
Viajes, peajes, dietas	5.500
TOTAL	**150.000**

Que quedará redactada como sigue:

PRESUPUESTO ANUALIDAD 2013	
PERSONAL	**51.000**
Dirección y coordinación del trabajo, derivado de las visitas, trabajo de campo para la obtención de los datos y creación de la base de datos propia. Coordinación de la redacción del informe final y presentación de los resultados.	15.000
Equipo Técnico. Recogida de datos publicados. Redefinición/depuración de ítems para la realización de la encuesta de satisfacción de los usuarios de los servicios municipales. Revisión de los datos ya analizados del informe anterior. Elaboración del informe final del Barómetro 0 y presentación de los resultados. Extracción de resultados para los 94 ayuntamientos de la provincia a partir de los nuevos datos. Recopilación y verificación de los indicadores y datos económicos y financieros de interés.	36.000
COMPRA DE MATERIAL	**9.000**

Material informático (no inventariable)	6.000
Papelería y material fungible	3.000
COMUNICACIONES	**6.700**
Comunicaciones	6.700
CONTRATACIONES EXTERNAS	**56.500**
Trabajo de campo: recogida de datos no publicados	19.000
Encuestas en hábitats de menos de 5.000 habitantes	13.000
Encuestas en hábitats de más de 5.000 habitantes	17.500
Construcción de modelo informático de tratamiento de datos	7.000
DESPLAZAMIENTOS	**7.235**
Viajes, peajes, dietas	7.235
COSTES INDIRECTOS USE (Reglamento de actividades y Servicios de I+D de la USC) (15% sobre costes directos)	**19.565**
	TOTAL 150.000

Asimismo en el exponendo n.º 7 del acuerdo plenario indicado donde dice El acuerdo de subvención se adoptó mediante resolución plenaria do 30.04.2013, debe decir:

El acuerdo de subvención se adoptó mediante Acuerdo plenario de 26.04.2013

En la cláusula III apartado 3. Donde dice:……la aplicación presupuestaria 0502/126E/489.01

Debe decir:…… la aplicación presupuestaria 0502/462A/453.90

En la cláusula VII en los párrafos 1 y 2 donde dice tal como está establecido en la cláusula XVI ha de decir:

tal como está establecido en la cláusula XIII."

15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA FINANCIAR LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE CANEDO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"A) Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carnota para financiar las obras incluidas en el proyecto de ADECUACION DE LA PLAZA DE CANEDO con una aportación de 45.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 45.000 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/151B/762.01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACION DE LA PLAZA DE CANEDO

En A Coruña, a 8 de abril del 2013 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CARNOTA, D. Ramón Noceda Caamaño

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de CARNOTA ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de CARNOTA con CIF P-1502000-A para la financiación de la obra de ADECUACION DE LA PLAZA DE CANEDO, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por JOSE CARLOS LEIS CARUNCHO.

2- El Ayuntamiento de CARNOTA, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada

y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de CARNOTA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	31.252,17 euros
Gastos generales 13,00%	4.062,78 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	1.875,13 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	7.809,92 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	45.000 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 45.000 **euros** lo que representa un porcentaje de 100,00%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/151B/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de CARNOTA de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de CARNOTA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de CARNOTA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".
4.- En caso de que el Ayuntamiento de CARNOTA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de CARNOTA estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finaliz**ada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de CARNOTA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de CARNOTA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de CARNOTA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de CARNOTA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de CARNOTA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de CARNOTA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de CARNOTA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de CARNOTA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de CARNOTA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de CARNOTA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de CARNOTA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la**

extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.
5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará él interés legal del dinero por él periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de CARNOTA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013.**
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de CARNOTA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de CARNOTA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de CARNOTA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 22 de marzo del 2013
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: RAMON NOCEDA CAAMAÑO”

16.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL EN EL ENTORNO RURAL DE AS BRAÑAS DA VALGA (ANUALIDAD 2013).

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de MESÍA para financiar LA RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL DEL ENTORNO RURAL DE LAS BRAÑAS DE VALGA con una aportación de **30.464,00 euros** (que supone un porcentaje de financiación del **34,09%),** sobre un presupuesto subvencionable de **89.359,18 €,** que podrán abonarse con cargo a la aplicación **0202/341A/462.01**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR LA RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL DEL ENTORNO RURAL DE LAS BRAÑAS DE VALGA

En A Coruña, a ---- de ---------- de 2013 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Mariano Iglesias Castro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mesía

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mesía ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **Ayuntamiento de Mesía** con CIF P-1504800-B, PARA FINANCIAR LA RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL DEL ENTORNO RURAL DE AS BRAÑAS DE VALGA tal como aparece definida la misma en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por D Julio C.Rojo Martínez, (Ingeniero de Caminos), colegiado/a Nº3871

El Ayuntamiento de Mesía, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:_____62.059,29
GASTOS GENERALES_____ 8.067,71
BENEFICIO INDUSTRIAL_____ 3.723,56
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO_____15.508,62
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA_____ 89.359,18

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 30.464,00 € **,** lo que representa un porcentaje de 34,09%

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00%,

de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/171A/762.01_, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **Ayuntamiento de Mesía** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, a Ayuntamiento **de Mesía** se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el **Ayuntamiento de Mesía** estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del **Ayuntamiento de Mesía** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **El Ayuntamiento de Mesía** estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del **Ayuntamiento de Mesía**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de Mesía** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de Mesía** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera

2. Una vez finalizadas las obras, al **Ayuntamiento de Mesía** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS

MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Ayuntamiento de Mesía** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Ayuntamiento de Mesía** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El **Ayuntamiento de Mesía** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El **Ayuntamiento de Mesía** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Ayuntamiento de Mesía** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Ayuntamiento de Mesía** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.
5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará él interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Ayuntamiento de Mesía** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Ayuntamiento de Mesía** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero del 2013 y conservará su vigencia hasta 11 de noviembre de 2013
2. Previa solicitud del **Ayuntamiento de Mesía**, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Ayuntamiento de Mesía**, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha ____ de _____ de 2013
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	El ALCALDE-PRESIDENTE DEL **Ayuntamiento de Mesía**
Fdo.: Diego Calvo Pouso	Fdo.:.Mariano Iglesias Castro”

17.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA PARA FINANCIAR EL ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILACHÁN, AGRANZÓN, BUITURÓN Y MUXÍA.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Muxia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILACHAN, AGRANZON, BUITURÓN Y MUXIA con una aportación de 25.738,14 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 25.738,14 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/454A/462.01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILACHAN, AGRANZON, BUITURÓN Y MUXIA

En A Coruña,

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MUXIA, D.. Félix Porto Serantes

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MUXIA ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de MUXIA con CIF P-1505300-B para la financiación de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILACHAN, AGRANZON, BUITURÓN Y MUXIA tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por RAMON MARIA LEIS VIDAL

2- El Ayuntamiento de MUXIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada

y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de MUXIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	17.874,95 euros
Gastos generales 13,00%	2.323,74 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	1.072,50 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	4.466,95 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	25.738,14 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.738,14 **euros** lo que representa un porcentaje de 100,00%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/454A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de MUXIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de MUXIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de MUXIA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que el Ayuntamiento de MUXIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de MUXIA estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de MUXIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de MUXIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de MUXIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de MUXIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de MUXIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de MUXIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de MUXIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de MUXIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de MUXIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de MUXIA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de MUXIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.
5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de MUXIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013.**
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de MUXIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de MUXIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de MUXIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUXIA
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: FELIX PORTO SERANTES”

18.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REFUGIO DE TAXIS-CASA DEL AYUNTAMIENTO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Muxía para financiar las obras incluidas en el proyecto de **REFUXIO DE TAXIS-CASA DO CONCELLO** con una aportación de **6.678,58 euros** (que supone un porcentaje de financiación del **98,98%)** sobre un presupuesto subvencionable de **6.747,30 euros**, que podrán abonarse con cargo a la aplicación **0202/169A/ 46201**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL REFUGIO DE TAXIS- CASA DEL AYUNTAMIENTO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MUXIA, D.. Félix Porto Serantes

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MUXIA ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de MUXIA con CIF P-1505300-B para la financiación de la obra de REFUGIO **DE TAXIS- CASA DEL AYUNTAMIENTO** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

2- El Ayuntamiento de MUXIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de MUXIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	4.685,95 euros
Gastos generales 13,00%	609,17 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	281,16 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.171,02 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	**6.747,30 euros**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 6.678,58 **euros** lo que representa un porcentaje de 98,98%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/169A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de MUXIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de MUXIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de MUXIA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de MUXIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de MUXIA estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de MUXIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de MUXIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de MUXIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin

que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de MUXIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de MUXIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de MUXIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de MUXIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de MUXIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de MUXIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de MUXIA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de MUXIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará él interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de MUXIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013.**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de MUXIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de MUXIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de MUXIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUXIA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: FELIX PORTO SERANTES"

19.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, 5ª FASE, QUE SE DETALLA: MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA PK 0+550 AL 3+300 DP XUBIA A LA PLAYA DE A FROUXEIRA. REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS DP 0106 Y DP 0804. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3801 Y EN LA DP 3802 NÚCLEO CIMADEVILA.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1)Aprobar el Plan de CONSERVACIÓN DE VIAS PROVINCIALES 2013 QUINTA FASE con un presupuesto total de 577.404,83 euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

CODIGO	DENOMINACÍON	PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO
1311000038.0	DP XUVIA A LA PLAYA DE LA FROUXEIRA – MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA PK 0+550 A 3+300	278.935,79.-€	NARÓN
1311000039.0	REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS DP 0106 Y DP 0804	227.668,06.-€	ABEGONDO Y BERGONDO
1311000040.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3801 Y EN LA DP 3802. NÚCLEO CIMADEVILLA	70.800,98.-€	FRADES
	TOTAL	577.404,83.-€	

2)Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados."

20.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y EN CONSECUENCIA ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA DE LA CARRETERA "AS PONTIGAS-SAN

ANDRÉS" Y DAR DE ALTA EN EL INVENTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA LA CARRETERA "AS PONTIGAS-SAN ANDRÉS"

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia aceptar la transferencia de la titularidad del Concello de Cedeira de la carretera "As Pontigas-San Andrés".

2.- Comunicar a la Xunta de Galicia el cambio de titularidad.

3.- Formalizar con el Ayuntamiento de Cedeira las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes.

4.- Dar de alta en el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de A Coruña los bienes: Carretera As Pontigas – San Andrés. Cedeira."

21.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1º. Aprobar el siguiente convenio:

"**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA**

En ……. a …….. de …… de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ÁNGEL IGNACIO DOMÍNGUEZ CASTRO, Presidente del *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO,* de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

M A N I F I E S T A N

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

El *Hogar Español de Montevideo* es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de la adquisición de camas geriátricas para el hogar de acogida, sito en Avda. Instrucciones 981, así como para los gastos de funcionamiento durante el año 2013.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Teléfono	1.000,00 €	26.720,00 €	80,00
	Gas	7.000,00 €		
	Pañales geriátricos	6.000,00 €		
	Limpieza (útiles y material fungible)	3.300,00 €		
	Enfermería (oxígeno, guantes, etc)	1.600,00 €		
	Alimentación	14.500,00 €		
	TOTAL	33.400,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 26.720,00 €, que equivale al 80,00 % de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (80,00 %) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: Partida 0103/232C/481, por 26.720,00 €, del presupuesto general para el 2013.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de

las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Los gastos de funcionamiento objeto de financiación provincial, tal como están descritos en la cláusula PRIMERA, deberán estar comprendidos en el período 1.01.2013 a 31.12.2013.
2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este

último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2014.

2.Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 1.04.2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____del dos mil trece.
Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: ÁNGEL I. DOMÍNGUEZ CASTRO”

“

2ª. Aprobar como aportación provincial al convenio la cantidad de 26.720,00 €

3º. Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.”

22.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE CAMAS GERIÁTRICAS.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1º. Aprobar el siguiente convenio:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE CAMAS GERIÁTRICAS

En ……a …….. de …… de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ÁNGEL IGNACIO DOMÍNGUEZ CASTRO, Presidente del *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO,* de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

M A N I F I E S T A N

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.
La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

El *Hogar Español de Montevideo* es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.
La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades a pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de la adquisición de camas geriátricas para el hogar de acogida, sito en Avda. Instrucciones 981, durante el año 2013.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA
La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
EQUIPAMIENTO	Camas geriátricas (20 unidades)	20.000,00 €	13.280,00 €	66,40

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD
1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 13.280,00 € para el equipamiento, que equivale a un coeficiente de financiación del 66,40 %.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (66,40 %) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas

resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0103/232C/781, por 13.280,00 €, del presupuesto general para el 2013.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que la misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las adquisiciones de equipamiento que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio y establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del

perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2014.

2.Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 1.04.2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____del dos mil trece.
Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: ÁNGEL I. DOMÍNGUEZ CASTRO"

2ª. Aprobar como aportación provincial al convenio la cantidad de 13.280,00 €

3º. Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio."

23.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDADE A NOSA GALIZA, DE GINEBRA-SUIZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2012-2013.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1º. Aprobar el siguiente convenio:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD A NOSA *GALIZA*, DE GINEBRA-SUIZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2012-2013

En ……..…. a …….. de …… de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. JOSÉ FRAMIL MÍGUEZ, en representación de la *Sociedad A Nosa Galiza*, de Ginebra - Suiza.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

M A N I F I E S T A N

La Sociedad A Nosa Galiza, de Ginebra - Suiza, es una asociación sin fines de lucro, constituida en el 1967 al amparo de la legislación suiza, que tiene como finalidad promover los valores gallegos y la lengua propia de Galicia, así como el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas y la colaboración con otras entidades en la consecución de objetivos comunes, según se dice en el preámbulo de sus estatutos.

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la SOCIEDAD A Nosa *GALIZA*, de Ginebra-Suiza (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de los gastos de funcionamiento de

su local social sito en Rue de Vermont – Bajo, 1211 Ginebra-Suiza, durante el segundo semestre (período de julio a diciembre) del año 2012.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	FRANCOS (*)	EUROS
Alquiler del local social	20.190,00	16.243,00
TOTAL	**20.190,00**	**16.243,00**

(*).-Tipo de cambio 1 CHF = 0,8045 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 3.000,00 € que equivale a un coeficiente de financiación del 18,47 %.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (18,47 %) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232C/481, del presupuesto provincial para 2013.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.
5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas del contrato de arrendamiento del local social, así como de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar realizadas entre el período del 1.07.2012 al 31.12.2012.
2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo

excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los

fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2012.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____del dos mil trece.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación de A Coruña	En representación de la Sociedad A Nosa Galiza
Fdo: D. Diego Calvo Pouso	Fdo: D. José Framil Míguez”

2ª. Aprobar como aportación provincial al convenio la cantidad de 3.000,00 €

3º. Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.”

24.-SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE LA DELEGACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE AMES.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

*"1º.*Solicitar del Ministerio de Hacienda, a través de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Galicia, la delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas que se refiere el apartado 3 del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el Ayuntamiento de AMES que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del citado texto legal , delegó en esta Corporación el ejercicio de las competencias municipales en materia de gestión tributaria y recaudatoria..

2º. Comunicar este acuerdo, expresamente, antes del 1 de octubre de 2013 a la Administración Tributaria del Estado."

25.-INFORME DEL CUMPLIMIENTO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES A: 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2012 Y 1º TRIMESTRE DEL AÑO 2013.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"Tomar conocimiento de los informes correspondientes al 4º trimestre del año 2012 y 1º trimestre del año 2013, rendidos telemáticamente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

26.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE Nº 163, DE 6 DE JULIO DE 2010).

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.

2º. Disponer que se proceda a la publicación en la página Web de la Diputación de la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

3º. Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda."

27.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/06/2013 Y PROYECCIÓN A 31/12/2013.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/06/2013 y proyección a 31/12/2013."

28.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2012.

INTERVENCIONES

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Varias veces hablamos en este Pleno del cambio en el proceso de contratación a usar por primera vez en esta Diputación el procedimiento negociado sin publicidad, que no sólo limita la concurrencia en un momento en que las empresas necesitan obras, sino que convierte en opaco algo que hasta este momento era transparente, y justamente además en un momento en que la sociedad está pidiendo más y más transparencia a las Administraciones públicas.

Ustedes saben que los reparos de fiscalización tienen que ser informados al Pleno de esta Corporación, al Pleno de todas las corporaciones locales, porque así lo determina la Ley, y saben también ustedes que en la Diputación esta obligación se cumple al presentar la Cuenta general, que es donde se da cuenta al Pleno de los reparos de fiscalización que se hicieron a lo largo del ejercicio. Pues bien, vemos que en el año 2012, cuya Cuenta general se aprueba hoy, todos los contratos negociados sin publicidad tuvieron reparos de fiscalización, todos, y de este informe hay que dar cuenta al Consello de Contas y al Tribunal de Cuentas. Muchas veces desde el Grupo Socialista nos preguntamos en la Diputación qué gana la Diputación con este cambio, ni se agilizan las contrataciones, ni se hacen mejor las obras, no se gana absolutamente nada, sin embargo estamos generando problemas importantes, y usted, Sr. Presidente, asume un gran riesgo personal pues se el Tribunal de Cuentas, o el Consello de Contas demandan estos expedientes, podrá comprobar que no se cumple la legalidad en la adjudicación de estos contratos, pues ni está motivada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, ni están justificados porqué se invita a unos contratistas y porqué se excluye a otros, y ponemos de manifiesto en esta Cuenta General para que el Grupo de Gobierno valore si merece la pena continuar con este procedimiento que se utiliza por primera vez en la Diputación Provincial, que rompe la tradición mantenida por muchos presidentes de muchos colores políticos, del procedimiento abierto, y que está convirtiendo en opaco algo que hasta ahora era transparente.

De todos maneras vamos a votar favorablemente este punto de la Cuenta General, pero queremos hacer este aviso, esta advertencia, para que, si cabe, se valore de nuevo la posibilidad de seguir utilizando este procedimiento o no.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente, Sres. diputados. En primer lugar, lo que la Cuenta General viene a decir es la solvencia y buen estado financiero, la buena gestión que la Diputación Provincial está haciendo con el dinero de todos los ciudadanos de esta provincia, y eso es lo que queda absolutamente claro. Posteriormente veremos, o aquí también lo podemos ver, la importante reducción de deuda, y la importante baja precisamente en la deuda viva que tenía esta Diputación con respecto a lo que ya se tuvo en otros años, recordemos que, si mi memoria no falla, era alrededor de 93 millones en el año 2010, en el año 2011 ya se bajó a 78, y en este mismo año vamos a quedar en los 41 millones de deuda viva, lo que viene a suponer que en el último año, por ejemplo, de la gestión compartida o bipartita que precedió a este gobierno, la deuda viva se situaba en un 50%, y en estos momentos esta deuda viva, con los millones que lleva esta Diputación amortizado anticipadamente, también ya se lo puedo decir que con este año, 5 millones más que van, estamos en una deuda viva que ronda el 25%. Por lo tanto, yo eso es lo primero que señalaría de la Cuenta General, la buena gestión de los fondos públicos y la buena salud financiera de esta Diputación para después poder acometer y solucionar los problemas de los vecinos de esta provincia.

Dicho eso, parece ser que este Gobierno provincial acaba de inventar lo que es el procedimiento negociado, parece ser que el Sr. Moreda no conoce tampoco que no sólo es una fórmula legal, sino que es una fórmula que tiene muchas ventajas en diversos ámbitos que ahora trataré de demostrar que así es, y precisamente de la bonanza que está produciendo en la agilidad de gestión de esta Diputación. Tanto es así, que cualquiera de sus compañeros, algunos ostentan representación de alcalde, usted tuvo representación en el Ayuntamiento de A Coruña, utilizan los procedimientos negociados como una forma habitual de contratación en sus ayuntamientos, sino cualquiera de sus alcaldes que diga si en su ayuntamiento algún año, desde que es alcalde, no utilizó ese procedimiento, o si usted, siendo concejal, no estuvo presente y votó a favor de esos procedimientos durante todos los años que así fue, y verá como todos lo utilizan porque la ley, no sólo permite, sino que da una serie de ventajas para determinadas obras y para determinadas cuestiones que se deban realizar en cualquier administración.

Por lo tanto, a mi me parece un poco de filibusterismo utilizarlo cuando uno está en el gobierno en instituciones en las que tiene competencias de gobierno y ahora criticarlo cuando otro gobierno hace lo mismo en esta Diputación Provincial.

Dicho eso, yo le puedo decir en primer lugar lo que fueron las bajas medias de esta Diputación en los últimos años, y le puedo decir que la baja media en el año 2009, de presupuesto licitado 15 millones, la baja media fue del 25,29%, en el año 2010, el 24,27%, en el año 2011, el 28,73%, en el año 2012, el 23,73%, pues este año 2013, en estos momentos va en el 30% de baja media, y todos los procedimientos negociados la baja media supera el 26%. Por lo tanto, la baja media está mucho mejor que cualquier año e incluso sólo la baja de los procedimientos negociados es en este caso inferior, el gasto de la Diputación o el ahorro de la

Diputación es mejor que cualquiera de estos años que le acabo de leer, y eso es algo ahí que está para comprobar.

Dicho eso, usted también sabe que hay una serie de ventajas, hay que demostrar la solvencia económica y la solvencia técnica de esas empresas, evidentemente, el hecho de que sean empresas que radican en un término cercano a donde se puedan hacer las obras de conservación, o las obras de desbroce, es una ventaja lógicamente de traslado de maquinaria, de personal, sobre cualquier otro procedimiento, y decirle una cuestión. Si usted comprueba las obras que lleva realizada esta Diputación durante este año, podrá comprobar que todas las obras que se dieron por procedimiento negociado tienen en estos momentos acabados sus trabajos, y prácticamente el cien por cien de las obras que se hicieron por procedimiento abierto no lo han comenzado, que mientras unas firmaron sus contratos en mayo, los otros los están firmando en el mes de julio. Por lo tanto, hay un evidente beneficio para todos los ayuntamientos de esta provincia que tienen esas obras finalizadas a día de hoy, con lo cual las obras que no están finalizadas acabarán o empezarán ahora, volverá a llover, y cuando se den cuenta, el trabajo de este año es cómo si no se hubiera hecho, o como si no se hubiera hecho, cuando menos, de la forma más adecuada.

Por lo tanto yo se lo dije un día, analicemos todos los procedimientos negociados y toda la fórmula que usted tanto critica, cuando se acaben totalmente todos los procedimientos, y veremos al final cuántos modificados hay que hacer o no hay que hacer, cuantas liquidaciones hay que hacer o no hay que hacer, cuantas obras están paralizadas, que si quiere cualquier día también lo miramos, de procedimientos que van a subasta porque uno de los motivos muchas veces de que entren en fase concursal muchas empresas y tengan después problemas con la Administración a la que tienen que servir y hacer las obras, pues vienen de bajas que son excesivas, de bajas que motivan precisamente que empresas que tienen problemas con sus proveedores no le den la posibilidad de financiarse o los materiales, y al final dejan las obras embarcadas. Por lo tanto, Sr. Moreda, ese análisis lo tendremos que hacer al final del procedimiento, pero el primer análisis ya que sí en estos momentos podemos hacer es que la baja media de este año incluido todas las que se llevaron por procedimiento negociado superan en siete puntos al anterior, y superan prácticamente en cinco puntos las de los últimos cinco años, y no sólo eso, aquí usted dijo que en plazo no se ganaba, y yo le vuelvo a decir, todos los contratos de procedimientos negociados están firmados en el mes de mayo y todos los de concurso o de subasta están en estos momentos prácticamente firmándose, o acabándose de firmar en las fechas en las que estamos, y mientras unos acabaron todas las obras, la mayoría de las que se tuvo que escoger el procedimiento de subasta u otro tipo de procedimiento abierto, están sin empezar, con los perjuicios que le están causando a todos los ayuntamientos, que cuando necesitan precisamente su Plan de Conservación, y tener bien las carreteras es ahora en verano, y cuando necesitan tener desbrozado es también ahora.

Por lo tanto, los beneficios creo que son claros, y usted metió este punto aprovechando la Cuenta General, lo cual le da a este portavoz del Gobierno decir que la Cuenta General lo que viene a decir es la buena salud financiera y la buena gestión de los fondos públicos de esta Diputación, y además haciendo y reduciendo la carga financiera de esta Diputación, tal como le dije, de un 50% a un 25% en apenas dos años de gobierno. Nada más, Sr. Presidente.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. El año pasado, en el año que estamos aprobando la Cuenta General, el año 2012, el procedimiento negociado sin publicidad supuso una pérdida de economías para esta Diputación de más de 800.000 euros, y lo pusimos de manifiesto aquí en varios Plenos, y este año es cierto que se incrementaron las bajas, pero se incrementaron porque las empresas quieren trabajo y aumentan las bajas, no porque vaya ningún procedimiento diferente.

Yo no estoy aquí para fiscalizar a los alcaldes, a los alcaldes los tienen que fiscalizar sus grupos municipales, nosotros estamos aquí para fiscalizar al gobierno de esta Diputación, y no me vale si otros alcaldes utilizan el procedimiento negociado, no sé que, yo le puedo decir que mientras estuve aquí no hubo ni un solo contrato que se aprobara por procedimiento negociado sin publicidad, ni uno solo, porque creo que eso tiene que ser la excepción, y no lo habitual, y en un momento como el que estamos viviendo, creo que debe de ser más excepcional, y dije en mi intervención que el procedimiento negociado es un procedimiento legal, claro que es legal, pero es un procedimiento excepcional, y cada vez que lo uses tienes que motivarlo, tienes que decir porqué utilizas ese tipo de procedimiento y no el procedimiento abierto, y tienes que justificar por qué invitas a unas empresas y no invitas a otras, porque usted no dijo que cuándo utiliza el procedimiento abierto hay 42, 52, 36, 40 ofertas para cada obra, y en el procedimiento negociado ustedes invitan a cuatro o cinco, están discriminando a empresas que quieren trabajar y que no pueden presentarse a los concursos de la Diputación, pero digo, utilizo y hablo de este tema aquí en este punto, porque es la única vez que la Diputación, el Pleno de la Diputación recibe la información sobre los reparos de fiscalización, se podrían traer todos los meses a este Pleno los reparos que hubo en el mes, pero la Diputación optó por aprobar en las bases de la ejecución del Presupuesto que se agruparan y se diese cuenta de los reparos en la Cuenta General, y estamos aprobando la Cuenta General y es el momento que tenemos para hablar de estos temas. Y yo simplemente digo, vamos a votar a favor de la Cuenta General, y vamos a votar y es cierto que hay una buena salud financiera en la Diputación, ya la había, y es cierto que hay una buena gestión de los fondos públicos en la Diputación, ya se hacía, y es cierto que se no se modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria, a lo mejor se anula la deuda de la Diputación porque tendríamos que dedicar los veintitrés millones de remanentes de Tesorería que tenemos del año pasado, tendríamos que dedicarlos, si no se modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria, a amortizar créditos, ojalá no sea así, se modifique la Ley y podamos destinar los veintitrés millones, no a amortizar créditos, que tendríamos que pedir otros, que saldrían más caros, y sí a hacer inversiones en el resto de la provincia.

En cualquier caso, dejo la reflexión, ustedes sabrán si merece la pena continuar con este procedimiento, vamos a votar a favor de la Cuenta General, pero no queríamos desaprovechar la ocasión, la única ocasión en la que viene al Pleno los expedientes de reparos, para no hablar de ellos.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Presidente. Reiterarle, Sr. Moreda, que usted aparte de ser Presidente de la Diputación fue concejal, y que yo sepa nunca votó en contra cuando en el gobierno en el que usted estaba representado utilizaron el procedimiento legalmente establecido, como es el procedimiento negociado, que utilizamos todas las administraciones, porque la ley si lo recoge es precisamente porque tiene una serie de beneficios en determinadas circunstancias que es cuando precisamente lo usa esta Diputación Provincial.

Decirle un par de datos, primero, que más de 8.258.000 van por el procedimiento abierto, que es el procedimiento mayoritario que se utiliza en esta Diputación, que también se utiliza el procedimiento negociado, que se utiliza invitando en la mayoría de los casos a cinco empresas, no a las tres que exige la ley, y en muchos casos incluso siete u ocho, y yo le vuelvo a repetir el dato importante para los ayuntamientos, de las 34 obras, 22 en este caso que tuvieron procedimiento negociado, están todas finalizadas, de las obras que fueron por procedimiento abierto, diez están pendientes de iniciarse, diez, y dos están iniciándose en estos momentos, pero bien, usted me dirá si la utilización de este procedimiento legal benefició a la Diputación y benefició precisamente a quien debe servir la Diputación, que son los ayuntamientos, sino pregunte a sus alcaldes, estén aquí representados o no, si pudiendo utilizar un procedimiento legal y haber desbrozado y, en este caso, conservadas sus carreteras, prefiere seguir su teoría y tenerlas en el mes de noviembre, octubre, septiembre o cuando veamos que van a finalizar estas diez obras que aún no comenzaron.

Así que, Presidente, vuelvo a repetir, la Cuenta General lo que viene a decir es la buena salud financiera y la buena gestión que está haciendo esta Diputación, incluso en las adjudicaciones, que vuelvo a repetir que a día de hoy van siete puntos de baja mayor que lo que fueron en el año 2012, a cinco puntos del promedio de los últimos cinco años, más nada, gracias, Sr. Presidente.

Sr. Presidente

Pasamos a la votación, de todos maneras quiero aclarar que no se cambió la forma de rendir cuenta de los reparos en el Pleno de la Diputación, para que quede claro, esta es la fórmula que se estableció hace más de veintipico años, en la que mucha gente tuvo oportunidades de gobierno y siempre lo hizo así, y nosotros continuamos dando cuenta de los reparos en la aprobación de la Cuenta General, igual que hicieron los presidentes anteriores.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1º. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2012, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presenten reparos u observaciones a dicha Cuenta.

2º. Rendirle al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas y remitirle a la *Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales* la Cuenta una vez que se aprobó definitivamente.”

29.-MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 49ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2013.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO Y FINALIDAD	IMPORTE APORTACIÓN
0601/334A/480	Real Academia Medicina y Cirugía de Galicia **(1)**	Q1568005A	Cursos actualización. Año 2013	15.000,00
0601/334A/480	Fundación Ortegalia **(2)**	G15739063	Actividades culturales. Año 2013	55.000,00

(1) Se incrementa en 7.000,00 el importe de la subvención (antes: 8.000,00).
(2) Se incrementa en 15.000,00 el importe de la subvención (antes: 40.000,00)

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas."

30.-DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EMC 2/2013.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1º. Dar cuenta del error material detectado en el acuerdo plenario de dicho expediente, donde figura como fuente de financiación "Mayores Ingresos" debe figurar "Remanente de Tesorería"

2ª Hacer extensivo este cambio de la fuente de financiación al resto de la documentación del expediente, quedando el resumen del mismo como aparece en el Informe preceptivo del Interventor General:

NECESIDADES DE FINANCIACIÓN		FUENTES DE FINANCIACIÓN	
Créditos extraordinarios	55.493,00	Bajas por anulación	62.932,24
Suplementos de crédito	839.932,24	Remanente de tesorería	832.493,00
TOTAL	**895.425,24**	**TOTAL**	**895.425,24"**

31.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2013.

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Bien, vamos a anunciar nuestro voto desfavorable a esta modificación de créditos, que es su proyecto de modificación de créditos. Históricamente, en esta Administración pública había un mínimo contacto entre los Grupos para, por lo menos, consensuar debidamente este tipo de documentos, se participaba y había una rigurosa transparencia en el expediente. Es cierto que este proyecto de modificación de créditos, que son 3.800.000 euros, si no me equivoco, lleva, como decía antes, alrededor de 2.400.000 euros en subvenciones nominativas, que el documento que se adjunta acompañando al expediente es todo menos transparente, hay que hacer realmente una labor de investigación para saber dónde van a parar esas subvenciones nominativas, con qué criterio y para qué actividad. Nosotros hablábamos antes de los convenios, y decíamos que se está priorizando el convenio, que es una fórmula que no es precisamente ni la más transparente, pero sí la más arbitraria, y que sobre todo lo que tiene es pocos criterios objetivos en detrimento de lo que debería de ser lo normal, que son los procedimientos regulados, ordinarios, las subvenciones ordinarias, etc., etc., con concurrencia competitiva, en igualdad de oportunidades, etc.

La mayoría de los convenios que lleva esta modificación son convenios que podrían ir recogidos en las bases generales de subvenciones para ayuntamientos y para entidades culturales, no vemos ninguna razón de excepcionalidad para que se hagan convenios de todo tipo cuando la cantidad económica que se pretende aprobar aquí es una cantidad económica muy importante como para que se pudiera habilitar un plan provincial donde pudieran concurrir, o bien todos los ayuntamientos, o todas las entidades que hacen trabajo cultural, y vemos que, mientras se firman estos convenios Pleno tras Pleno, y mientras se trae a Pleno este modificado de

3.800.000 euros, en las subvenciones comunes cada vez se recortan más economías, lo que está ocasionando graves problemas a los ayuntamientos de toda la provincia que ven cómo se les da cada vez menos dinero para mantener servicios de calidad, en el ámbito cultural, en el ámbito de servicios sociales, de la promoción económica, en los deportes, etc., le recortara dinero para los conservatorios, para las escuelas de música, para los monitores deportivos, para los monitores culturales, para actividades culturales, para programas de promoción económica, y en cambio después se dan ingentes cantidades de dinero para convenios, para actividades puntuales de un año, de una semana, de un fin de semana, etc., etc.

Nosotros creemos, y lo decíamos en el debate de los presupuestos para este año 2013, que debemos mirar la inversión de la Diputación, los propios presupuestos, con otra mirada, porque los tiempos son diferentes a cuando aquí había dinero para hacerle frente a todo, para dar subvenciones ordinarias, para firmar convenios, etc., etc. Creo que ahora hace falta un cambio de política, y nosotros lo que hacemos es una invitación al gobierno a que hablemos entre los grupos y que miremos como en el futuro vamos a orientar estas políticas de apoyo a entidades y ayuntamientos. Nosotros decíamos en el debate de esos presupuestos que habría que mirar el gasto y la inversión de la Diputación desde otro punto de vista, nosotros hablábamos del dolor, de la gente que le roban sus ahorros, que tienen que engañar a sus hijos y hijas para que no sepan que van por un bono de alimentos a los servicios sociales del ayuntamiento, o que van a recoger comida a la cocina económica, de la gente, de la juventud, que no tiene perspectiva vital de ningún tipo y que tiene que coger las maletas, como hace muchos años y emigrar para buscar un puesto de trabajo. Nosotros creemos que hay otras prioridades en esta provincia, y seguramente algunos de estos convenios que vienen recogidos en el modificado, nosotros los apoyaríamos sin ningún tipo de rubor, otros seguramente no, pero creemos que no es la manera más adecuada en estos momentos de invertir o de repartir el dinero público. Todas las personas, todas las entidades, todos los ayuntamientos, tenemos que tener acceso a ese dinero público porque a todas las personas, a todas las entidades y a todos los ayuntamientos nos hace falta, porque tenemos que prestar servicios, porque tenemos que mantener programaciones, y porque tenemos que tener los mismos derechos que tienen otras personas a tener acceso a este tipo de economías, y no es que lo diga el Bloque Nacionalista Galego.

Yo les voy a leer textualmente una intervención en la defensa de una iniciativa en una proposición no de ley en el Congreso de los diputados, que dice lo siguiente, habla de que el convenio tiene que ser un método o una fórmula excepcional para cuestiones que no pueden entrar en otro tipo de subvenciones de carácter ordinario y que, por lo tanto, por esa excepcionalidad se tiene que recurrir al convenio, dice esta persona que interviene en la defensa de esta iniciativa, de esta proposición no de ley, dice lo siguiente: “La actual coyuntura económica, marcada por un elevado desempleo, unas cuentas públicas no saneadas, requiere la adopción de medidas de consolidación fiscal que permitan la reactivación, la creación de empleo y la economía productiva, ello exigirá un proceso de austeridad y rigor y un profundo análisis para evitar que el dinero público, que es de todos, sea maximizado en orden para garantizar un uso responsable”, y dice “por lo tanto, debe acometerse una reforma de la Ley de Subvenciones que, con carácter general, elimine las nominativas y convenios, incremente la transparencia en su otorgamiento y ejecución, y la evaluación de su impacto y defina criterios objetivos para su concesión”, que es lo que estamos diciendo nosotros aquí.

Esta proposición no de ley, que fue aprobada mayoritariamente en el Congreso de los Diputados, no la defendió el portavoz del Bloque Nacionalista Galego en el Congreso de los Diputados, ni la defendió tampoco el portavoz del Partido Socialista en el Congreso de los Diputados, viene firmada por un tal Alfonso Alonso Aranegui, portavoz del Partido Popular. Si el Partido Popular, incluso en el Congreso, entiende que lo de los convenios debe de pasar a la historia, y que habiendo menos dinero en las administraciones públicas, y habiendo más necesidades que nunca en la sociedad, se debe abrir la participación y la concurrencia competitiva en plano de igualdad de todos los colectivos y todas las administraciones, nosotros deseamos que el Partido Popular en la Diputación de A Coruña siga también ese criterio, porque creemos que es el momento de ese criterio, porque no queremos hablar aquí de unas subvenciones nominativas y de otras subvenciones nominativas, comparando unas con otras, porque algunas son discutibles en todo caso, otras seguramente no, estaríamos de acuerdo todo el mundo, pero yo creo que es el momento de acabar con esta excepcionalidad que se está convirtiendo en regla y valorar y reflexionar sobre otras fórmulas que seguramente sean muchísimo más justas para la sociedad, y por lo tanto nosotros vamos a votar en contra de este modificado porque, primero, que no se nos consultó, no sé si al PSOE se le consultó algo, al BNG en absoluto, y que es una decisión del gobierno, y nosotros la tendremos que asumir, pero lo que no podemos es votar a favor de ella. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, con nosotros tampoco hablaron, pero comparto en gran parte la argumentación utilizada por el Sr. Regueira, el portavoz del Bloque Nacionalista Galego, a pesar de que vamos a votar a favor, y vamos a votar a favor por una razón, porque hay gente que cuenta con esto, y no nos parece oportuno quitárselo ahora. Pero quisiera hacer algunas reflexiones.

La primera es que no se incorpora en este Expediente de modificación de créditos, a pesar de que es el tercero que se aprueba este año, y se utiliza por primera vez, me parece, el remanente de Tesorería de libre disposición, la partida presupuestaria necesaria para abordar una obra pendiente del Plan Mandeo, que es la senda peatonal de Os Caneiros, sé que se va a hacer, que hay el compromiso personal del Presidente, y se va a hacer, pero me gustaría que fuera incorporado aquí, supongo, y espero y estoy confiado, en que se incorporará el presupuesto para esta obra en próximos expedientes.

Y más reflexiones, observamos con preocupación como este Expediente está volcado a los ayuntamientos del Partido Popular. En el pasado mes de junio poníamos de manifiesto la utilización partidista de las subvenciones en la financiación de los conservatorios y escuelas de música municipales, y hoy vemos como esta situación se repite. En este Expediente de modificación de créditos se destinan 568.476,96 euros, estoy excluyendo los 111.000 de la carretera de Santiso a Arzúa, 568.476 euros que se dedican a subvencionar a ayuntamientos del Partido Popular, excepto uno, el Ayuntamiento de Mesía, al que se le ayuda con 45.000 euros. Todas estas obras que se incluyen en estas subvenciones nominativas, podían ser abordadas, como decía el Sr. Regueira, desde el Plan de Obras y Servicios que la Diputación tiene para los ayuntamientos, tanto en el campo de las

inversiones como en el campo del gasto corriente. Observamos también que se está utilizando una técnica que no es buena que se mantenga en el tiempo en nuestra opinión, que se está subvencionando a entidades sin ánimo de lucro, y también en este caso a cofradías para cuestiones que tienen cabida en la convocatoria general de subvenciones, subvenciones a las que deberían de acudir.

Entendemos que se pueden producir situaciones excepcionales no previstas, y de hecho, se producen, y entendemos que el Presidente tiene el derecho y la obligación de atender estas situaciones excepcionales, pero quisiéramos que esto fuera cada vez menor, y quisiéramos que en los próximos expedientes de modificación de créditos, que sin duda habrá, se corrigieran estas situaciones, y desde ese ánimo, el voto del Grupo Socialista va a ser favorable a este Expediente.

Sr. Ruiz Rivas

Muy brevemente, para decir un par de cosas. La primera, si de nuevo la memoria no me falla, cuando cogemos el gobierno provincial el presupuesto de la Diputación venía siendo de 170 millones de euros, aquel primer año lo tuvimos que reducir a poco más de 130, y sin embargo a día de hoy podemos seguir diciendo que si algo subimos es precisamente el gasto social, es decir, fuimos quien no solo de mantenerlo en relación con el presupuesto total, sino incluso de subirlo, y creo que hay un gran esfuerzo que se está haciendo con los ayuntamientos, sobre todo en servicios sociales, de menos de 20.000 habitantes.

¿Y por qué digo esto?, porque a mí me parece muy bien el cambio de opinión o de actitud del Bloque Nacionalista Galego, me parece bien el cambio de opinión que tiene ahora con respecto a cuando gobernaba, y me parece muy bien también el cambio que tiene ahora con respecto a lo que opinaba en Comisión, porque recuerdo que en Comisión hay bastantes unanimidades que se rompen aquí en Pleno, entonces sólo habría que mirar o hacer una comparativa de cuánto se destinaba a las subvenciones nominativas en cualquier año que queramos escoger, o los que se llevan destinados en el año 2012, o el año 2013. Tampoco creo que a nadie en esta provincia le pueda extrañar que cuando hay una transferencia de capital, o transferencia corriente a ayuntamientos, que los ayuntamientos mayoritarios sean del PP, a nadie de la provincia, porque saben todos ellos que la mayoría de los ciudadanos de esta provincia están bajo, digamos, en ayuntamientos que tienen las siglas populares como las que gobiernan, por lo tanto eso tampoco debería de extrañar.

Yo simplemente lo que quiero hacer constar de este modificado es que, efectivamente, se financia con remanentes de tesorería, son los primeros de incorporación voluntaria, queda la gran parte de esas posibilidades para próximos plenos, para poder hablar con todos los grupos, nosotros volvemos a brindarnos para así hacerlo, pero en este caso lo que se hizo fue destinar prácticamente un millón de euros para nuevas infraestructuras de saneamientos, de abastecimientos, de iluminación pública, así como de promoción del comercio y turismo, y que lo que son gastos que van a ir directamente a actividades culturales y deportivas o a servicios sociales, prácticamente llevan a los 900.000 euros. Yo sé que podrá gustar más o menos determinadas fórmulas legales que se utilizan, pero todos sabemos que muchísimas veces, diría que en la mayoría de los casos, el dinero público está mejor empleado, o es más eficiente cuando las asociaciones sin ánimo de lucro son

quienes con su esfuerzo se dedican a organizar tanto actividades culturales, deportivas, como de servicios sociales. Por lo tanto, si hubiéramos sabido que las administraciones son quien por sí mismas de cubrir todo lo que significa la demanda de nuestros ciudadanos en el ámbito social, cultural y deportivo, posiblemente no existirían lo que son esas transferencias corrientes a asociaciones sin ánimo de lucro, no existirían lo que son los convenios o las ayudas o subvenciones nominativas, pero como el dinero es el que es, las necesidades son las que son, y llegan a esos ciudadanos a través de estas organizaciones sin ánimo de lucro, muchas veces en mejores condiciones de eficiencia y eficacia que los fondos directamente gestionados por la Administración, es por lo que se hace.

Y una vez más esta modificación de créditos a lo que viene es a destinar un millón de euros a reducir la deuda que, como antes decía, en este mismo año hay una reducción con respecto al año 2012 del 12,55%, situándonos en términos prácticamente del 25%, muy alejado del máximo legal del 110%. Por lo tanto, Sr. Presidente, nosotros sí vamos a votar a favor.

Sr. Regueira Varela

Siempre que escucho al Sr. Ruiz Rivas la verdad es que lo que dice me parece bien, lo que pasa es que lo que dice muchas veces se contradice con lo que realmente pasa. Aquí si tenemos que alabar al tejido asociativo de la provincia, en todos los sectores de la actividad asociativa, vamos a estar de acuerdo, ¿cuál es el problema?, que aquí se les da a unos, y a otros no. Si fuera cierto lo que dice usted y que, efectivamente, nosotros estamos de acuerdo, que muchas veces la sociedad está bastante por delante de las administraciones públicas, y cubre huecos que las administraciones públicas realmente están recortando, le tenemos que agradecer a la sociedad civil organizada. ¿Qué pasa?, que toda sociedad que actúa dentro de un ámbito organizada y todas esas asociaciones sin ánimo de lucro que dice usted, deberían tener el mismo derecho a concurrir en estos 3.800.000 euros, en igualdad de condiciones, en concurrencia competitiva, con unas bases, etc., etc., y aquí no es así, aquí se firman convenios nominativos con algunas, pero con la mayoría no. Pero después pasa otra cosa curiosa, que dice usted, bien, las subvenciones ordinarias y el apoyo a los ayuntamientos y todo esto, que también está muy bien escucharlo, hasta suena bien, fíjese. ¿Que pasa?, que después en ayuntamientos de 30.000 habitantes, para políticas de promoción de empleo y de promoción empresarial, esta Diputación da 1.000 euros, e incluso menos, y para conservatorios 9.000, y después da para un curso de informática de una entidad, o de un ayuntamiento, 4.000, 15.000, 20.000, a través de una nominativa. Eso no nos parece lógico, nos parece poco transparente, nos parece poco justo, porque entidades hay muchas y de todo tipo. Yo no me estoy refiriendo a entidades con colores políticos, a ver si me entiende, yo creo que las entidades tienen derecho a concurrir en pie de igualdad a esos presupuestos que se ponen a disposición, yo creo que debería de ser así.

No vale recordar siempre el mirar al retrovisor, los tiempos cambian, las políticas tienen que cambiar, y lo que se hizo cuando había dinero de sobra, insisto, no de sobra, pero mucho, y se podía atender absolutamente a todo, no vale para los tiempos de hoy, hay entidades asociativas que no tienen ningún convenio aquí, que hacen una labor extraordinaria en muchas partes, en muchos ayuntamientos de nuestro territorio, y que no van a tener un convenio, pero a lo mejor si pdudieran tener la opción sólo de concurrir, a lo mejor algo de dinero llevaba para esa actividad

tan importante que están desarrollando. Por lo tanto, coincido con su argumentación, pero no coincido con lo que va a aprobar, fíjese.

Sr. Presidente

Pasamos a la votación, pero antes me gustaría decirle que lo que hoy hacemos en este Expediente de modificación de crédito es una reserva de crédito, una reserva de crédito que, lógicamente, los convenios que se firmen después al amparo de esta reserva de crédito pasarán por Pleno y, por lo tanto, tienen total transparencia y total información. Dice usted que hay muchas entidades que se quedan fuera de la posibilidad de firmar convenios, evidentemente, es cierto, igual que las hubo siempre, Sr. Regueira, incluso en los ocho años en los que gobernó el Bloque Nacionalista Galego en esta Diputación, había muchísimas entidades que quedaban fuera. Y mire, yo le animo a que haga el cálculo en función del número de convenios y, sobre todo, el volumen de convenios que se hicieron en los ocho años anteriores, y el volumen de convenios que se hacen ahora, pero fíjese, no en términos absolutos, porque el Presupuesto se ha reducido bastante, sino en términos relativos, y ahí comprobará que la cantidad de presupuesto que esta Diputación destina a través de programas como POS, o DTC, con criterios objetivos para los 94, ahora 93 ayuntamientos de la provincia, es muy superior a lo que su Grupo destinaba en épocas anteriores, si tiene en cuenta el presupuesto que tenían.

Por lo tanto, claro, hablar es libre, no tiene cancelas, y yo también estoy de acuerdo con muchas cosas de las que dice, lo que pasa es que hay que ser coherente, y no se puede decir una cosa y practicar la contraria.

Y Sr. Moreda, claro, en el Pleno de hoy, yo cuando usted estaba hablando, me pasa muchas veces con usted, digo, pero debo tener un problema de audición o no lo entiendo, porque claro, en el Pleno de hoy hay cuatro convenios con ayuntamientos del Bloque y del PSOE y cuatro con ayuntamientos del PP, toda vez que hay 93, y 59 alcaldes de los 93, son del PP, yo creo que la proporción es bastante buena. En el Expediente de modificación de crédito, dentro del orden del día, pero fuera de esos convenios, hay un par de ayuntamientos solamente, y alguno lleva un convenio de hace muchos años pendiente a ver cuándo se puede hacer, y a ver si finalmente se puede hacer. Yo de todas maneras le puedo asegurar que la obra de Betanzos, como usted dice, esa se va a hacer, como le dije al alcalde antes de final de año, bien, estamos en julio, gracias por su confianza.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: 5 diputados (BNG)
Se abstienen: ninguna

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"**1.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2013 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 3.808.050,23 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	686.648,10
SC. Suplemento créditos:	3.121.402,13
Total de aumentos:	**3.808.050,23**
Total financiación:	**3 .808.050,23**

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de tesorería:	3.808.050,23

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	354.260,13	0,00
3. Gastos financieros	10.000,00	0,00
4. Transferencias corrientes	1.028.659,82	0,00
5. Fondo conting .y otros imp.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	46.800,00	0,00
7. Transferencias de capital	1.368.330,28	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	1.000.000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	3.808.050,23	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	3.808.050,23
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	3.808.050,23

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hayan presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2013 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

32.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LOS CURSOS DE VERANO EN LA SEDE DE A CORUÑA, AÑO 2013.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 **€**, concedida para financiar los *Cursos de verano en la sede de A Coruña, año 2013*, con un presupuesto subvencionado de 164.636 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña, año 2013.***

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de la facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. César Nombela Cano, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña colabora económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el Presupuesto del año 2013 una subvención nominativa para la financiación de los cursos en la sede de A Coruña.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF: Q2818022B) para financiar los ***Cursos de Verano en la sede de A Coruña, año 2013*** de acuerdo con el siguiente programa:

Delincuencia juvenil, conducta antisocial y psicopatía
Gualberto Buela-Casal
Ribeira.- 10 - 12 de julio

Las funciones de enjuiciamiento contable del Tribunal de Cuentas y sus relaciones con el Consello de Contas de Galicia
José Manuel Suárez Robledano
A Coruña.- 15 - 17 de julio

José Sellier, A Coruña y los orígenes del cine en España
José Luis Castro de Paz
A Coruña.- 15 – 18 de julio

I Curso de dirección de banda "Vila de Ortigueira"
Iván Martínez Sabio
Ortigueira.- 17 – 20 julio

Obesidad y sedentarismo: ¿qué se puede y se debe hacer?
Gregorio Varela Moreiras
A Coruña.- 22 – 24 de julio

La escritura creativa: sus procesos y aplicaciones
José Luis Caramés Lage
Ferrol.- 22 – 24 de julio

Agricultura, pesca y medioambiente desde la perspectiva del derecho
Ramón Herrera Campos
A Coruña.- 29 – 31 de julio

Los videojuegos y la educación hoy: ¿qué hay que saber?
Miguel A. Santos Rego
A Coruña.- 3 – 5 de septiembre

Gestión sostenible del agua: nuevas tendencias
Joaquín Suárez López
A Coruña.- 10 – 12 de septiembre

Medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas. Perspectivas desde la reforma
Rafael Colina Garea
A Coruña.- 18 – 20 de septiembre

Patrimonio industrial, valor histórico y turístico
Natalia Barros Sánchez
Ferrol.- 9 – 11 de octubre

Picasso en A Coruña: 1891-1895
Antón Castro
A Coruña.- 15 – 17 octubre

Este programa podrá tener variaciones que deberán ser comunicadas previamente a la Diputación Provincial de A Coruña.

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizaron de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos:	
Honorarios de profesores	58.578.-
Alojamiento y mantenimiento	19.735.-
Viajes de profesores	34.630.-
Traducción simultánea, autobuses, materiales	1.925.-
Publicidad y difusión	7.567.-
Reprografía y material	2.618.-
Comunicación	1.700.-
Gabinete de prensa	10.183.-
Otros gastos	3.000.-
Limpieza	3.500.-
Personal actividades	21.200.-
Total gastos	***164.636.-***

Ingresos:	
Ayuntamiento de A Coruña	9.600.-
Fundación Ayuntamiento de A Coruña	3.000.-
Ayuntamiento de Ortigueira	3.000.-
Asoc.Española Psicología Conductual	1.500.-
Proyecto Ref.DER2010-21596	5.000.-
Grupo GEAMA	1.500.-
Tribunal de Cuentas	6.000.-
Coca-Cola Iberia	10.000.-
Ingresos previstos por matrículas	17.647.-

Total ingresos ***56.247.-***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **60,74 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 60,74 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/323A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas

recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

33.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CENTRO DE ESTUDIOS MELIDENSES-MUSEO DA TERRA DE MELIDE CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2013.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el convenio con el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 **€**, concedida para financiar el *Programa de actividades culturales del año 2013*, con un presupuesto subvencionado de 32.747,64 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide para financiar el *Programa de actividades culturales del año 2013.***

En A Coruña,

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Xosé Manuel Broz Rei, Director del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales y la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que los museos de la provincia desarrollan en la difusión de la cultura de nuestra tierra.

Que el Museo da Terra de Melide es el único museo comarcal de toda la provincia, y nació con las aportaciones de la Xunta de Galicia, Diputación Provincial de A Coruña, Ayuntamiento de Melide y Plan Leader de la Unión Europea, constituyendo el nacimiento de una concienciación social, y de la puesta en valor de unos elementos que eran testigos de nuestra antigüedad.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, con la voluntad de promover la potenciación de las actividades culturales en la zona, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide (CIF: G15229982) para financiar el ***Programa de actividades culturales del año 2013***.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

* Gastos de personal	29.237,64.-
* Publicación del Boletín nº 26	2.800,00.-
* Edición de un calendario	560,00.-
* Edición de postal de Navidad	150,00.-
Total de gastos	***32.747,64 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **61,073 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 61,073 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide después de haberse presentado la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, las fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Centro de Estudios Melidenses-Museo de la Terra de Melide tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad

Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

34.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN 10 DE MARZO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO. ANUALIDAD 2013.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el convenio con la Fundación 10 de Marzo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 **€**, concedida para financiar el *Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2013*, con un presupuesto subvencionado de 13.635,55 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo para financiar el *Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2013.***

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dña. Adela Poisa Baños, Secretaria de la Fundación 10 de Marzo, en nombre y representación de esta.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

EXPONEN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico de los fondos documentales referentes a los movimientos sociales en Galicia depositados en los archivos de sindicatos y otros organismos públicos o privados.

3.- La Fundación 10 de Marzo estima necesario hacer de la cultura y la investigación un instrumento al servicio de la clase trabajadora y del conjunto de la sociedad, para lograr una sociedad más justa y equitativa.

4.- La Fundación 10 de Marzo es la depositaria del archivo histórico y documental del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia, que le cedió la gestión del archivo, así como la custodia, ordenación y mantenimiento de sus fondos.

5.- La Fundación 10 de Marzo está desarrollando un proyecto con objetivos como el de recuperación de la documentación sobre los movimientos sociales de A Coruña que existe en manos particulares o de instituciones; la recuperación y catalogación de las publicaciones sobre el mismo tema; la difusión pública de sus fondos, a través tanto de la investigación, como de la publicación de estudios, conferencias, cursos de formación, producción de exposiciones, etc.

6.- En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo para recuperar y conservar el patrimonio documental referente a los movimientos sociales en Galicia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo (CIF: G15338080) para financiar el ***Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2013*** que, en este año, se centrará en la 4ª y última fase de catalogación de la colección de carteles y digitalización de 250 carteles, de acuerdo con el siguiente:

* Carteles sindicales: Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia.
  Confederación Sindical.
  En otras comunidades.
  Otros sindicatos
* Carteles de organizaciones y partidos políticos.
* Carteles de organizaciones y movimientos sociales.
* Carteles de convocatoria múltiple.
* Carteles de organizaciones institucionales.
* Otras organizaciones.
* Carteles sin organización.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación 10 de Marzo desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Salarios personal de archivo	8.000,00.-
Seguridad Social personal de archivo	3.435,55.-
Digitalización de 250 carteles	2.200,00.-
Total	***13.635,55 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **73,338 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 73,338 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación 10 de Marzo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación 10 de Marzo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación 10 de Marzo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación 10 de Marzo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación 10 de Marzo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación 10 de Marzo, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación 10 de Marzo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación 10 de Marzo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses

antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación 10 de Marzo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la Fundación 10 de Marzo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación 10 de Marzo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación 10 de Marzo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación 10 de Marzo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación 10 de Marzo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación 10 de Marzo deberá contar al menos con

un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación 10 de Marzo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación 10 de Marzo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación 10 de Marzo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación 10 de Marzo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Fundación 10 de Marzo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los

informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

35.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL MÚSICA SINFÓNICA EN EL CAMINO DE SANTIAGO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR UN CICLO DE CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE MELIDE EN EL AÑO 2013.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 52.000 **€**, concedida para financiar un *Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2013*, con un presupuesto subvencionado de 70.300 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para financiar un *Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2013.***

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y

D. Fernando Vázquez Arias, Presidente de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago (CIF: G70010699).

EXPONEN

1.- Que en fecha 26 de octubre de 2005 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, fueron aprobados los estatutos de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la contribución al desarrollo global de la comunidad, tanto en el campo de la cultura, como en los aspectos sociales, que ayuden a conseguir la mejora en la vida de la comunidad, mediante la organización de todo tipo de actividades que abarquen los ámbitos culturales, entre otros.

Entre estas actividades está la Orquesta Sinfónica de Melide, de la que es titular la Asociación.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide con el objetivo de acercar la música clásicas a las pequeñas poblaciones, promover grandes montajes, apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago (CIF: G70010699) para financiar un ***Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2013*** en auditorios de tres ayuntamientos de la provincia.

En estos conciertos se interpretarán tres programas de música gallega que podrán ser escogidos por los ayuntamientos:

"*Música de Cámara":* programa dedicado a la música de cámara creada en Galicia.

" *Concierto de los solistas Gallegos"*: es una apuesta decidida por la música hecha en Galicia, en la que participan compositores, solistas instrumentales y vocales de nuestra comunidad.

"*Rapsodia en Azul y Blanco"*: espectáculo sinfónico que reúne a todas las vertientes musicales practicadas en Galicia: música sinfónica, folck, popular, y melódica.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

* Gastos de artistas	29.200.-
* Alquiler de equipo eléctrico	6.500.-
* Alquiler de tarimas	7.000.-
* Alquiler de equipo de sonido	9.800.-
* Alquiler de atriles, sillas	1.700.-
* Desplazamientos	2.000.-
* Iluminación	6.000.-
* Alquiler material percusión	4.000.-
* Publicidad	2.500.-
* Cátering y hospedaje	1.600.-
Total de gastos	***70.300 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 52.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **73,97 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 73,97 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal da Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el *Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2013.*

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

36.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB NÁUTICO PORTOSÍN PARA FINANCIAR EL CAMPEONATO DEL MUNDO DE VELA DE LA CLASE PLATÚ 25 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Conceder al Club Náutico Portosín una subvención nominativa por importe de 20.000 **€,** para financiar el C*ampeonato del Mundo de Vela de la clase PLATÚ 25,* con un presupuesto subvencionado de 66.250,80 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar la concesión de la subvención y la aprobación del convenio a la aprobación definitiva y la entrada en vigor del E.M.C.3/2013, así como al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Naútico Portosín para financiar *la organización del campeonato del mundo de vela de la clase Platu 25***

En A Coruña, el

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Don Fernando González Pousa, Presidente del Club Náutico Portosín

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que el Club Náutico Portosín es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte náutico en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Náutico Portosín con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y a Club Náutico Portosín (CIF:G15055486) para financiar la organización ***del campeonato del mundo de vela de la clase Platu 25,*** que tendrá lugar del 22 al 28 de septiembre de 2013.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Club Náutico Portosín desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Comité de regatas	2.660,00 €
Comité de protestas	2.660,00 €
Comité de medición	1.064,00 €
Resultados	532,00 €
Auxiliares	1.064,00 €
Gastos de desplazamientos	4.500,00 €
Subtotal partida de honorarios jueces y oficiales de regata	**12.480,00 €**
Combustible para embarcaciones	4.939,20 €
Fondeos	0,00 €
Radios	1.081,00 €
Señalizaciones	300,00 €
Seguridad	4.920,00 €
Cruz Roja	1.800,00 €
Subtotal partida de seguridad en mar y tierra	**13.040,20 €**
Avituallamiento regatistas	8.750,00 €
Avituallamiento comité	3.375,00 €
Subtotal partida avituallamiento	**12.125,00 €**
Alojamiento comité	**3.150,00 €**
Carteles y rotulaciones	2.142,00 €

Pancartas y cartón pluma	613,60 €
Confección banderas	600,00 €
Gastos de imprenta	1.500,00 €
Servicios prensa y comunicación	2.500,00 €
Cuñas radio y televisión	600,00 €
Subtotal partida publicidad del evento	**7.955,60 €**
Gastos de oficina	600,00 €
Anuncio e instrucciones dossier	1.000,00 €
Alquiler de equipos informáticos y tecnológicos	700,00 €
Imprevistos	2.800,00 €
Subtotal partida de Gastos de administración	**5.100,00 €**
Obsequios	2.500,00 €
Eventos por regata (comité invitados, autoridades)	1.200,00 €
Trofeos	1.500,00 €
Subtotal partida de obsequios y trofeos	**5.200,00 €**
Camión grúa subida y bajada de barcos	**2.400,00 €**
Ágape de bienvenida y despedida	**4.800,00 €**
TOTAL	**66.250,80 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000€, lo que representa un porcentaje del 30,19%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 30,19%, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Club Náutico Portosín. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Club Náutico Portosín, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Club Náutico Portosín, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el Club Náutico Portosín tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Club Náutico Portosín

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Club Náutico Portosín, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del Club Náutico Portosín, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto (que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2013). En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Club Náutico Portosín, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Club Náutico Portosín para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Club Náutico Portosín, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Club Náutico Portosín, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Club Náutico Portosín, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El Club Náutico Portosín deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Club Náutico Portosín, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Club Náutico Portosín, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Club Náutico Portosín podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Club Náutico Portosín queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 € Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 € Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Club Náutico Portosín, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Club Náutico Portosín, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo de 2014.**

2.- Previa solicitud del Club Náutico Portosín, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Náutico Portosín**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

37.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE UN CAMPUS DE FÚTBOL Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Conceder a la Fundación Real Federación Española de Fútbol una subvención nominativa por importe de 25.000 **€,** para financiar la realización de un C*ampus de Fútbol,* con un presupuesto subvencionado de 43.200 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar la concesión de la subvención y la aprobación del convenio a la aprobación definitiva y la entrada en vigor del E.M.C.3/2013, así como al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña *y la Fundación* Real Federación Española de Fútbol *para financiar la realización de un Campus de Fútbol.***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D.Jorge Juan Pérez Arias, Secretario general de la Fundación Real Federación Española de Fútbol

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte náutico en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** (CIF:G83947994) para financiar la organización, realización y coordinación de un Campus de Fútbol, entre el 30 de junio y el 13 de julio de 2013, ambos inclusive, dirigido a 120 jóvenes de la provincia, distribuidos en dos turnos de una semana de duración cada uno de ellos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Real Federación Española de Fútbol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de valoración antropométrica	2.400,00 €
Reportaje fotográfico	1.200,00 €
Equipación oficial RFEF	6.000,00 €
Actividades de ocio y tiempo libre	3.600,00 €
Material deportivo (conos, balones, picas, petos)	1.800,00 €
Salarios monitores y seguridad social	4.800,00 €

Salarios entrenadores y seguridad social	4.800,00 €
Dirección y organización	3.600,00 €
Gastos matriculaciones	3.000,00 €
Seguro accidentes deportivos	2.400,00 €
Publicidad (radio, folletos, diplomas, evaluaciones)	3.000,00 €
Desplazamiento material de la RFEF	1.800,00 €
Desplazamiento/mantenimiento monitores RFEF	2.400,00 €
Desplazamiento/mantenimiento entrenadores RFEF	2.400,00 €
TOTAL	43.200,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **57,87 %.**

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 57,87 % de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.En caso de que la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto (que deberán estar comprendidas desde el 30 de junio a 30 de septiembre de 2013).

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Fundación **Real Federación Española de Fútbol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol,** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera

cobrado el importe que le corresponda, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. La Fundación **Real Federación Española de Fútbol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás

obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la Fundación Real Federación Española de Fútbol**,** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 30 de junio del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre de 2013.**

2.- Previa solicitud de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

38.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA DENTRO DE LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PLAN "DTC 94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS".

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar la modificación de la solicitud del Ayuntamiento de Cerceda que supone aplicar para la financiación del gasto corriente del ayuntamiento la parte de la aportación provincial destinada a la financiación de 7 actuaciones del apartado B) de honorarios de redacción de proyectos de obras dentro de la 1ª fase de la anualidad 2012 del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos", aprobada por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña el día 26 de octubre de 2012 y publicada su aprobación en el Boletín oficial de la Provincia número 207, del día 30 de octubre de 2012.

A consecuencia de esta modificación, los datos de esta 1ª fase de la anualidad 2012 , con su detalle por aplicaciones presupuestarias, son los siguientes:

Modificación da 1ª FASE ANUALIDAD 2012 PLAN DTC-94"Unha deputación para todos os concellos	
PARTIDA	**DIPUTACIÓN**
0501/459G/76201	4.369.695,76
0501/459G/46201	8.695.010,37
TOTAL 1ª FASE DTC 94	**13.064.706,13**

Con esta modificación, el resumen de cifras globales de los distintos apartados previstos en la base 2 en los que se estructura la 1ª fase de la anualidad 2012 del DTC 94 es lo que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en los Anexos I y II a este acuerdo: Anexo I para los apartados A-B-C, y Anexo II para el apartado D.

modificación de la 1ª FASE ANUALIDAD 2012 PLAN DTC-94 "Unha deputación para todos os concellos"				
APARTADO	**PARTIDA**	**DIPUTACIÓN**	**AYTO.**	**TOTAL**
A) OBRAS Y SUMINISTROS	0501/459G/76201	4.324.783,66	76.604,26	4.401.387,92
B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS	0501/459G/76201	3.864,56	0,00	3.864,56
C) APORT. MUNICIPALES	0501/459G/76201	41.047,54	0,00	41.047,54
D) GASTO CORRIENTE	0501/459G/46201	8.695.010,37	0,00	8.695.010,37
TOTAL 1ª FASE DTC 94		**13.064.706,13**	**76.604,26**	**13.141.310,39**

La aprobación definitiva de este expediente debe quedar condicionada a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 3/2013 en el que se suplementa crédito adecuado y suficiente para esta finalidad del apartado D) de financiación de gastos corrientes en la aplicación presupuestaria 0501/459G/46201

2.- El pago de la aportación provincial para al apartado D) de financiación del gasto corriente del ayuntamiento se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 8, pero con una ampliación del plazo previsto para que el Ayuntamiento de Cerceda presente la documentación justificativa de pagos realizados de sus gastos corrientes, según el modelo Anexo III a las bases, hasta el 30 de noviembre de 2013.

3.- Disponer la exposición pública de la modificación de esta 1º fase del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara ninguna alegación.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe."

DTC 94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

MODIFICACIÓN DE LA 1ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO I : APARTADOS A - B - C

A) Obras y suministros

AYUNT.	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Aranga	12.3280.0001.0	MEJORA Y ADECU. DEL CAMPO DE FUTBOL DE A POSTA	63.690,90	0,00	63.690,90
	12.3280.0002.0	REPA. PISTA MPAL. EN CAMBAS, PISTA DE PORUGUEIRO A CRUCE A RAIZ	33.080,24	0,00	33.080,24
	12.3280.0003.0	REPA CUB. DEL CENTRO DE SALUD DE MUNIFERRAL	30.292,36	0,00	30.292,36
		SUBTOTAL	**127.063,50**	**0,00**	**127.063,50**

Arteixo	12.3280.0004.0	HUMAN. TRV. MEICENDE AC-415: ENTORNO CRUCE CARR. NOSTIAN	44.801,79	7.366,49	52.168,28
	12.3280.0005.0	HUMAN. TRV. MEICENDE AC-415: ENTORNO CENTRO SALUD	51.659,89	8.705,85	60.365,74
	12.3280.0006.0	HUMAN. TRV. MEICENDE AC-415: ENTORNO CRUCE PLAZA CONSTITUCIÓN…..	107.100,21	17.411,69	124.511,90
	12.3280.0007.0	HUMAN. AV. AL. PLATAS VARELA AC-552: ENTORNO R. VICENTE RISCO..	60.321,92	10.045,21	70.367,13
	12.3280.0008.0	HUMAN. AV. AL. PLATAS VARELA AC-552: ENTORNO CRUC. R. BENEITO VICETO	105.082,47	16.742,00	121.824,47
	12.3280.0009.0	HUMAN. AV. AL. PLATAS VARELA AC-552: ENTORNO CRUC. RÚA CEDEIRA	42.507,34	6.696,81	49.204,15
		SUBTOTAL	**411.473,62**	**66.968,05**	**478.441,67**
Baña, A	12.3280.0010.0	LIMPIADORA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS MPALES.	30.597,27	0,00	30.597,27
		SUBTOTAL	**30.597,27**	**0,00**	**30.597,27**
Boimorto	12.3280.0011.0	MEJORA CAM. EN CAMPO DA LANZA, LIÑEIRO Y OTROS	78.591,04	0,00	78.591,04
	12.3280.0012.0	MEJORA CAM. EN CASAL, PAZO, CARBALLIDO Y OTROS	37.053,71	0,00	37.053,71
		SUBTOTAL	**115.644,75**	**0,00**	**115.644,75**
					0,00
Boiro	12.3280.0013.0	PAV. DE BERMO, S. RAMÓN Y S. MAURO	99.370,00	0,00	99.370,00
	12.3280.0014.0	PAV. DE FONTELA Y AREAL	97.875,00	0,00	97.875,00
	12.3280.0015.0	PAV. DE SAR, PESQUEIRA Y SEALO	97.337,55	0,00	97.337,55
		SUBTOTAL	**294.582,55**	**0,00**	**294.582,55**
					0,00
Capela, A	12.3280.0016.0	MEJORAS EN LA DEPURADORA AGUAS RESIDUALES DE GUNXEL	30.772,26	0,00	30.772,26
		SUBTOTAL	**30.772,26**	**0,00**	**30.772,26**
					0,00
Carnota	12.3280.0017.0	OBRAS DE CONSERV. Y SEGURIDAD VIAL EN INFRA. MPALES	57.495,05	0,00	57.495,05
	12.3280.0018.0	ADECU. Y CONSERV. ACERAS EN LA CARRETERA O VISO-PAXAREIRAS	50.088,42	0,00	50.088,42
		SUBTOTAL	**107.583,47**	**0,00**	**107.583,47**
Cerceda	12.3280.0019.0	REPA. ACCESOS A BELSAR Y OTROS	54.419,52	0,00	54.419,52
	12.3280.0020.0	REPA. ACCESOS A PORTOBREA-ESTRADA CERCEDA A ESTANDE	43.246,96	0,00	43.246,96
	12.3280.0021.0	LMTS RBT CAMPO DE PIÑEIRO	70.357,99	0,00	70.357,99
		SUBTOTAL	**168.024,47**	**0,00**	**168.024,47**
Cesuras	12.3280.0022.0	MEJORA PAV. CAM. PARRQ. DORDAÑO, BRAGADE Y LOREDA	49.987,50	0,00	49.987,50
	12.3280.0023.0	REPA Y MANT. CAM. MPALES. Y MEJORA EN LA ETAP MEDIANTE …	70.000,00	0,00	70.000,00
		SUBTOTAL	**119.987,50**	***0,00***	119.987,50
					0,00
Dumbría	12.3280.0024.0	ACD. CUB.Y DEMÁS OBRAS ACCESORIAS EN EL INT. DEL POLDVO.DE O CONCO-DUMBRIA	80.000,00	0,00	80.000,00
	12.3280.0025.0	REPA. ACC. A COUQUIÑO (OLVEIRA) Y OTROS	99.171,12	0,00	99.171,12
	12.3280.0026.0	REPA. ACC. EN PAZOS E XERPE (SALGUEIROS)	53.218,91	0,00	53.218,91
		SUBTOTAL	**232.390,03**	**0,00**	**232.390,03**
Frades	12.3280.0027.0	CONSERV. R. V. MPAL: GALEGOS, MESOS E MOAR	48.801,74	0,00	48.801,74
	12.3280.0028.0	CONSERV. RED VIARIA ABELLÁ	40.848,15	0,00	40.848,15
	12.3280.0029.0	CONSERV. R.V. MPAL. CÉLTIGOS, VITRE, AIAZO, FRADES Y PAPUCÍN	55.046,68	0,00	55.046,68
		SUBTOTAL	**144.696,57**	**0,00**	**144.696,57**
Mesía	12.3280.0030.0	REPA. CAM. EN TIEIRA DA BAIUCA (CABRUÍ) Y OTRO	53.150,13	0,00	53.150,13
	12.3280.0031.0	REPA. CAM. FONTE CAPILLAS A BOADO (BOADO) Y OTROS	45.953,73	0,00	45.953,73

	12.3280.0032.0	MEJORA EN LA RED DE AB. DE AGUA MPAL.	40.997,36	0,00	40.997,36
		SUBTOTAL	**140.101,22**	**0,00**	**140.101,22**
Moeche	12.3280.0033.0	REPA. IL. PUB. EN VARIOS LUGARES DEL AYUNTAMIENTO	53.846,61	0,00	53.846,61
	12.3280.0034.0	REPA DE INST. ELECTRICAS EN DEPENCIAS MPAIS.	33.220,15	0,00	33.220,15
	12.3280.0035.0	REPA CAM. PEDREIRA-PIÑEIRO Y OTROS	30.527,68	0,00	30.527,68
		SUBTOTAL	**117.594,44**	**0,00**	**117.594,44**
Monfero	12.3280.0036.0	REPA. Y MANT. DE CAM. DEL TERMO MPAL.	160.025,17	0,00	160.025,17
		SUBTOTAL	**160.025,17**	**0,00**	**160.025,17**
Oleiros	12.3280.0037.0	MEJORAS EN STA. CRISTINA	59.641,69	3.139,04	62.780,73
	12.3280.0038.0	TRAT. DE MADERA EN LOS PASEOS MARITMOS MERA Y STA. CRUZ	35.758,82	1.882,04	37.640,86
	12.3280.0039.0	SUM. MAQUINARIA MANT. VIAS	74.477,31	3.919,86	78.397,17
		SUBTOTAL	**169.877,82**	**8.940,94**	**178.818,76**
Ordes	12.3280.0040.0	REPARACIÓN RÚA DE GALICIA	145.952,98	0,00	145.952,98
	12.3280.0041.0	REPA. RÚA CAMPOSANTO Y OTRAS	62.266,15	0,00	62.266,15
	12.3280.0042.0	REPA. IL. PUB. EN VARIAS CALLES DEL NUCLEO URBANO DE ORDES	119.684,79	0,00	119.684,79
		SUBTOTAL	**327.903,92**	**0,00**	**327.903,92**
Oroso	12.3280.0043.0	URB. EN RÚA PORTIÑO (Nº 9 - Nº 23)	76.783,37	0,00	76.783,37
	12.3280.0044.0	REURB. DE LA RÚA XUNCAL	140.694,02	0,00	140.694,02
		SUBTOTAL	**217.477,39**	**0,00**	**217.477,39**
Outes	12.3280.0045.0	ADQUISICIÓN CAMIÓN BASURA	135.985,85	0,00	135.985,85
		SUBTOTAL	**135.985,85**	**0,00**	**135.985,85**
Paderne	12.3280.0046.0	REBACHEO GENERAL DE CAM. MPALES. EN EL AYUNT. DE PADERNE	32.304,73	695,27	33.000,00
		SUBTOTAL	**32.304,73**	**695,27**	**33.000,00**
P.Caramiñal	12.3280.0047.0	SUST. RED DE SUM. EN LA CALLE LUIS SEOANE	140.000,00	0,00	140.000,00
		SUBTOTAL	**140.000,00**	**0,00**	**140.000,00**
Pontes, As	12.3280.0048.0	REPA. CAM MPAIS. EN SOMEDE, VILABELLA Y OTROS	188.193,43	0,00	188.193,43
	12.3280.0049.0	REPA. CAM MPAIS. EN DEVESO, ESPIÑAREDO, AS PONTES Y O.	174.620,91	0,00	174.620,91
	12.3280.0050.0	OBRAS REPA. PISTAS DEPORT. DA CANLE IV Y OTROS	137.211,77	0,00	137.211,77
		SUBTOTAL	**500.026,11**	**0,00**	**500.026,11**
Sta. Comba	12.3280.0051.0	PAV. V.P. EN FORNOS, TORRE,, CRUCEIRO Y OTROS	111.913,95	0,00	111.913,95
	12.3280.0052.0	PAV. V.P. EN BUXÁN-PARDIÑEIRA-MALLÓN EN VILARIÑO, S. CRISTOVO	114.330,94	0,00	114.330,94
	12.3280.0053.0	PAV. V.P. EN GULDRIS, O MATO Y OTROS	97.517,26	0,00	97.517,26
	12.3280.0054.0	PAV. V.P. EN O CASTRO, EN O COUTO Y OTROS	34.407,56	0,00	34.407,56
		SUBTOTAL	**358.169,71**	**0,00**	**358.169,71**
Santiso	12.3280.0055.0	REPA. CM. SOUTO-SILVA (ARCEDIAGO) Y OTROS	57.099,98	0,00	57.099,98
	12.3280.0056.0	REPA. CM. CASAS NOVAS-VIDE (RAIRIZ) Y OTROS	40.105,09	0,00	40.105,09
	12.3280.0057.0	REPA. CM. SAN ROMÁN (CASTRO)-LÍMITE ARZÚA (BOENTE) Y OTROS	36.378,20	0,00	36.378,20
		SUBTOTAL	**133.583,27**	**0,00**	**133.583,27**
Touro	12.3280.0058.0	REPA. CM. IGREXA DE PREVEDIÑOS A LIM. BOQUEIXÓN EN LOUREDA Y OTROS	39.229,92	0,00	39.229,92

	12.3280.0059.0	REPA. CM. DE TRUCES A BRANZÁ Y OTROS	32.664,12	0,00	32.664,12
	12.3280.0060.0	REPA. CM. DE SAR A MILLARES	37.024,00	0,00	37.024,00
		SUBTOTAL	**108.918,04**	**0,00**	**108.918,04**

TOTAL APARTADO A)	**4.324.783,66**	**76.604,26**	**4.401.387,92**

DTC 94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

MODIFICACIÓN DE LA 1ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO I : APARTADOS A - B – C

B) Honorarios redacción de proyectos

AYUNT.	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Capela, A	12.3280.0201.0	HONORARIOS REDACCIÓN PROY. MEJORAS DEP. GUNXEL	900,00	0,00	900,00
		SUBTOTAL	**900,00**	**0,00**	**900,00**
Moeche	12.3280.0209.0	HONORA REDCC. PROY. REPA. IL. PUB. EN VARIOS LUGARES	1.357,47	0,00	1.357,47
	12.3280.0210.0	HONORA REDCC. PROY. REPA.INT. ELECTRICAS EN DEP. MPALES	837,48	0,00	837,48
	12.3280.0211.0	HONORA REDCC. PROY. REPA.CAM. PEDREIRA-PIÑEIRO	769,61	0,00	769,61
		SUBTOTAL	**2.964,56**	**0,00**	**2.964,56**

TOTAL APARTADO B)	**3.864,56**	**0,00**	**3.864,56**

DTC 94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

MODIFICACIÓN DE LA 1ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO I : APARTADOS A - B - C

C) Aportaciones a otros planes, programas o convenios

AYUNT.	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Cabanas	12.3280.0301.0	APORTACIÓN MPAL. PROG. CONSERV. RECURSOS NATURALES	10.535,76	0,00	10.535,76
		SUBTOTAL	**10.535,76**	0,00	10.535,76
					0,00
Oza dos Ríos	12.3280.0302.0	APORTACIÓN MPAL. CONVENIO DIPUTACIÓN "MEJORA FIRME CAM. EN OZA"	23.011,78	0,00	23.011,78
		SUBTOTAL	**23.011,78**	0,00	**23.011,78**

Paderne	12.3280.0303.0	APORTACIÓN MPAL. CONVENIO 201/2012 CAM. PENADAGUÍA	7.500,00	0,00	7.500,00
		SUBTOTAL	**7.500,00**	0,00	**7.500,00**

TOTAL APARTADO C)	**41.047,54**	**0,00**	**41.047,54**

DTC 94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

MODIFICACIÓN DE LA 1ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO II : APARTADO D

D) Gastos corrlentes

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD DESTINADA A GASTOS CORRIENTES
Ames	382.245,04
Aranga	75.000,00
Ares	157.008,22
Baña, A	176.046,23
Boimorto	60.000,00
Boqueixón	192.207,44
Brión	205.896,90
Cabanas	142.612,70
Camariñas	165.015,56
Capela, A	105.814,43
Carnota	61.791,84
Cerceda	89.991,76
Cesuras	56.798,21
Coiros	133.702,02
Corcubión	99.188,53
Coruña, A	1.703.650,66
Dodro	103.832,69
Frades	41.153,54
Laxe	194.468,55
Lousame	183.180,83
Mesía	57.648,45
Moeche	9.832,22
Monfero	101.298,97
Muxía	231.693,57
Narón	426.593,84
Negreira	266.001,19
Noia	211.414,79
Oleiros	196.734,77
Outes	83.154,18

Oza dos Ríos	146.777,31
Paderne	92.500,00
Pino, O	248.511,48
P.Caramiñal	37.883,12
Pontedeume	188.378,14
Ribeira	324.443,28
Rois	208.811,61
Santa Comba	42.196,19
Santiso	64.085,67
Somozas, As	251.199,31
Tordoia	219.098,51
Touro	120.759,93
Valdoviño	207.888,56
Val do Dubra	207.066,79
Vedra	180.474,44
Vilarmaior	107.813,07
Vilasantar	133.145,83
TOTAL APARTADO D	**8.695.010,37**

39.-APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO REFORMADO DE LA OBRA DENOMINADA "OBRAS DE REPARACIÓN EN LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL CANAL IV, COLEGIO MONTE CAXADO, LOCALES DE LAS AA.VV DE APARRAL, BERMUI SAA Y ABASTECIMIENTO A GOENTE" DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES, INCLUIDA EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN "DTC 94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS".

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"Aprobar el proyecto reformado de la obra denominada "Obras de reparación en las Pistas deportivas del Canal IV, Colegio Monte Caxado, Locales de las AA.VV de Aparral, Bermui y Saa y Abastecimiento a Goente", del Ayuntamiento de As Pontes que fue incluida en la primera fase del Plan DTC 94: Unha deputación para todos os concellos", código 2012.3280.0050.0, aprobada en la sesión plenaria realizada el día 26 de octubre de 2012, con un presupuesto de contrata de 137.211,77 euros, ya que introduce algunas modificaciones en las actuaciones que alteran internamente su contenido , aunque no varía el presupuesto total de la obra.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACION DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
As Pontes	2012.3280.0050.0	Obras de reparación en las pistas deportivas del Canal IV y otros"	137.211,77	0,00	137.211,77

40.-REORGANIZACIÓN 2013: PRIMERA FASE DE DESARROLLO.

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Proponen ustedes aquí una reestructuración del organigrama de la Diputación, nosotros entendemos que todo Gobierno tiene derecho a evaluar la configuración de sus servicios y a trabajar en las reestructuraciones que correspondan, pero el problema que nos traen ustedes aquí, o la cuestión que nos traen ustedes aquí es una reestructuración que se argumenta con la falacia esta del economicismo tan recurrente en las políticas del Partido Popular. Todos conocemos el discurso de que hay que adelgazar la Administración, evitar duplicidades, ahorrar dinero, y en nombre de todo eso se proponen también una reforma local, y en nombre de todo eso también nos traen ustedes aquí la reestructuración de esta Administración pública.

Pero vamos a comenzar por el tema económico, ¿cánto ahorra la Diputación con esta reestructuración?, se amortizan diecinueve plazas con lo que ahorramos 443.992 euros, pero la creación de nuevas jefaturas, técnicos de gestión, transformación de plazas, suponen un coste de casi 630.000 euros, lo que significa que incrementamos el gasto de personal en más de 185.000 euros, esto sin olvidar las cuatro direcciones de área, recién creadas, que vinieron a este Pleno. Es decir, se pierden diecinueve plazas, diecinueve puestos de trabajo, a los que habría que añadir otras tres plazas amortizadas anteriormente, y a mayores incrementamos el gasto de personal, esto realmente, en fin, es una forma bien curiosa de adelgazar la Administración y de ahorrar gastos y dinero público, ¿donde está el ahorro y el adelgazamiento de la Administración si con eso vamos a perder empleo, diecinueve plazas, diecinueve puestos de trabajo, y gastar más dinero?, es una medida acertada suponemos que para las personas que vayan a cobrar un mayor salario, pero es una medida totalmente descabellada en el contexto de desempleo dramático que estamos viviendo.

A mayores de la cuestión económica y del adelgazamiento de la Administración, que orienta toda esta política, se nos dice que actualmente en la Diputación de A Coruña hay una dificultad relevante para realizar el trabajo a nivel de excelencia, excelente, motivado sobre todo por la falta de coodinación y transversalidad, que no hay buenos canales de comunicación, de coordinación, entre los servicios, etc., etc. La verdad es que lo curioso, porque si se analiza el volumen y la complejidad de los diversos planes provinciales que se desarrollaban hace años, que se ejecutaron hace años en años de bonanza económica, así como el volumen de programas de subvenciones que hubo a lo largo de los últimos tiempos, pues bien, es difícil que en aquel momento se llevara a cabo tanto trabajo y de una manera tan eficiente, y ahora que hay menos dinero, menos planes, menos subvenciones, menos de todo, tengamos un problema de coordinación y de problemas para sacar adelante ese trabajo. Pero bien, la reestructuración orgánica siempre es mejorable, y yo supongo que ustedes lo hacen con ánimo de mejorar, pero realmente lo que se presenta aquí es una enmienda a la totalidad de cómo estaba configurado el organigrama de esta Diputación, y nosotros hay en cuestiones que incluso de organigrama, no podemos estar de acuerdo. El Grupo de gobierno puede, quiere y modifica el organigrama, pero el BNG entiende que hay cuestiones que se modifican aquí que no obedecen a ningún criterio lógico. Por ejemplo, por poner ejemplos concretos, si entendemos que la Unidad de Normalización Lingüística, como un servicio provincial que es, debe de trabajar en red con los ayuntamientos, con una función de cooperación con los ayuntamientos de la totalidad de la provincia, y con objetivos que vayan más allá de la traducción de documentos, que ya era propia de la Diputación, lo normal es que este Servicio estuviera dentro de los servicios provinciales, y no encuadrada dentro de un área de funcionamiento interno de la

Diputación como es la Sección de Actas. Vamos a tener un Servicio de Normalización, de dinamización lingüística, tan importante para la provincia, como algo que está ahí adjunto al tema de actas para servir como meras traducciones. La imprenta, por ejemplo, que debería de ser un servicio provincial que le diera servicio, valga la reiteración, a los 93 ayuntamientos de la provincia, y no un servicio que está en estos momentos a disposición, perdonen a lo mejor la brusquedad, de unos cuantos ayuntamientos, a día de hoy aún no nos pasaron ustedes los datos que nos iban a pasar ya en dos Plenos, de cuales fueron los trabajos que se editaron, y a qué ayuntamientos pertenecían, etc., etc., aun no tenemos esa relación de libros y publicaciones.

Por otra parte, los dos servicios que figuran en el área de desarrollo económico, turismo y medio ambiente, entendemos que deberían de encajar en el área de acción territorial, no vemos ninguna razón para que los servicios que contempla este área no puedan estar encuadrados dentro del área de acción territorial. Curiosamente uno de estos servicios se llama, se denomina, Servicio de desarrollo territorial y medio ambiente, por lo tanto, entendemos que el encaje debería de estar ahí.

Además entendemos que todos los servicios de asistencia a ayuntamientos, asistencia jurídica, económica, técnica, etc., debería de conformar un servicio singular dentro del organigrama de la Diputación con una única dirección, e incluso con un servicio de asistencia urbanística, con personal distribuido incluso por el territorio, a ser posible.

En todo caso, también nos llama la atención que a nuestro gabinete llegó un documento de la sección sindical, en este caso de la UGT, donde dicen que lo que traemos hoy a Pleno no coincide con lo que se negoció en la Mesa de Negociación, nosotros no sabemos, también nos llegó una justificación por parte del Servicio poniendo alguna objeción a lo que dice la UGT y diciendo que sí, que puede haber diferencias en cuestiones no esenciales, pero bien, nosotros creemos que antes de aprobar esto debería quedar perfectamente clarificado si lo que dice UGT es cierto, si no es cierto, o que hay de fondo en toda esa cuestión.

Y tampoco, y aquí ya va el final, y seguramente la razón de más peso para no poder apoyar esta reestructuración, no entendemos como la Diputación no puede esperar a que se apruebe definitivamente la Ley de la Función Pública que está pendiente de aprobar por parte del Gobierno del Estado, si hay una Ley de inminente aprobación, que va a marcar muchas de las cuestiones que vamos a tener que poner en práctica a nivel administrativo en nuestros ayuntamientos y también en la Diputación, lo prudente sería esperar a que conozcamos el texto de esa Ley y que nosotros adaptáramos nuestras resoluciones y nuestras decisiones de gobierno al texto, al nuevo marco legal.

Y por último, ya para finalizar, y de esto ya hablamos aquí en varias ocasiones, tenemos y seguimos teniendo grandes dudas de carácter legal respecto del cumplimiento de lo que establece la Ley 17/2012, del 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013. Si leemos el artículo 22 y los apartados 1 y 2 del artículo 23 de los Presupuestos Generales del Estado, nos dejan una inmensa duda sobre los aspectos legales de esta reestructuración, yo supongo que ustedes lo tendrán más claro, nosotros no. Pero en ese documento se

nos dice que está prohibido incrementar las retribuciones, es una lectura bien fácil, bien sencilla, bien directa, es decir, queda expresamente prohibido por ley incrementar las retribuciones, y luego también queda prohibido incorporar nuevo personal, con excepciones de policía local, personal de prevención y extinción de incendios, y en algunas entidades también personal que se dedica a tareas de asesoramiento jurídico, gestión y control de asignación eficiente de los recursos públicos, etc., etc. Sinceramente, nosotros creemos que valdría la pena esperar a tener el texto que modifica la función pública, y también nos gustaría que todas estas cuestiones que acabamos de relatar en este último párrafo quedaran más claras.

Por todas estas razones, el BNG no va a votar a favor de esta reestructuración orgánica.

Sr. Fernández Moreda

Efectivamente, tal y como decía el Sr. Regueira, ayer se nos hizo llegar por la Sección sindical de la UGT un escrito que fue dirigido al Secretario General de la Diputación y a los tres portavoces del Grupo Popular, del Grupos Socialista y del Grupo Nacionalista, donde se dice que haciendo una comparación remitida y negociada en la Mesa general y la documentación remitida para dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se puede constatar la presencia de elementos nuevos que no fueron objetos de negociación en la mesa general de negociación de los empleados públicos de la Diputación Provincial de A Coruña, lo que supone el incumplimiento del ordenamiento jurídico. Esta mañana se nos dio pocos momentos antes de comenzar el Pleno un informe diciendo que todo está bien, y yo supongo que está todo bien, y desde este punto de vista no solicito que se retire este punto del orden del día, porque entiendo que se puede discutir porque hay plena armonización entre lo que se dio a los sindicatos y lo que se nos da a nosotros.

Con respecto al punto tengo que decir que nuestro Grupo votó en contra en el Pleno del 31 de mayo a la reestructuración orgánica y, en consecuencia, también en este Pleno vamos a votar en contra de la propuesta que hoy se nos trae a debate y votación porque es una continuación de la misma. En ese Pleno calificaba la propuesta de poco prudente, pues en un escenario de cambios legislativos como el que estamos viviendo, lo prudente, y lo lógico, y lo razonable, es esperar a saber como va a quedar la Diputación y después tomar las medidas precisas para adaptar la organización a esos cambios.

El pasado viernes el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las administraciones locales, proyecto de ley que tendrá una larga y auguro que dificultosa tramitación parlamentaria, y que va a afectar a las competencias, a las funciones, y al futuro de las diputaciones provinciales. No hay, desde el punto de vista del Grupo Socialista, ninguna urgencia, ni nada que no justifique el esperar a la aprobación de esta Ley, pues esta Diputación con la estructura organizativa actual funciona perfectamente, hasta el punto de que es la Diputación más eficaz de Galicia, la que presta más y mejores servicios a los ayuntamientos de la provincia y la más saneada financieramente, y está considerada entre las cinco mejores diputaciones de España, y esto se consiguió con dos factores, una dirección política adecuada y una administración provincial eficaz y profesional. Si funcionó durante muchos años, hasta el punto de que esta Diputación fue referente para muchas diputaciones de España, bien puede seguir funcionando así hasta que

se aclare cuáles van a ser las funciones y las competencias de las diputaciones en el futuro. Si ahora no es eficaz, y por eso se quiere cambiar, a pesar de que no es prudente en estos momentos, habrá que pensar que falla, no la organización administrativa, sino que falla la dirección política. No podemos votar favorablemente algo que se hace de forma inoportuna, esperemos a que se apruebe la Ley de racionalidad y sostenibilidad de las administraciones locales y en ese momento, sabiendo cómo va a quedar la Diputación, fijemos los objetivos estratégicos de la Diputación para los próximos años y adaptemos la organización para poder alcanzarlos, actuar de otra forma, desde nuestro punto de vista, es imprudente.

Justifican ustedes esta modificación con el objetivo de transformar la Diputación en una administración más moderna que desarrolle sus competencias con mayor eficacia y eficiencia. Es contradictoria esta afirmación con la propuesta, esperemos a que se efectúen los cambios legislativos y actuemos después para hacer más eficaz y más eficiente la Diputación en función de las nuevas competencias y funciones. Nosotros compartimos la idea de ganar mayor eficacia y eficiencia, y si para eso es necesario abordar cambios en la organización, estaríamos dispuestos a estudiarlos y consensuarlos. Esta es la segunda razón que nos lleva a votar en contra de la propuesta que hoy traen a Pleno. Cuando se trae una reforma de gran calado, y esta es una reforma de gran calado en la Diputación, se busca siempre que tenga una vigencia en el tiempo, que sirva para este gobierno provincial y que sirva para los gobiernos provinciales que va a haber en otros años. Este debate, esta reforma que se hace es una reforma que quizás convenga al gobierno provincial de ahora, pero no es la reforma que puede precisar la Diputación. Ustedes aprobaron el 31 de mayo el proyecto de planificación estratégica 2013-2015, que incluye el plan de objetivos para los años 2013 y 2015, y ahora abordan una reforma administrativa que tiene un plazo de caducidad, el año 2015, cuando acabe este mandato, porque no fue consensuada, porque no se busca el consenso de todos los grupos políticos para hacer algo que tenga permanencia y vigencia en el tiempo, y que valga para un gobierno de un color y que valga para un gobierno de otro color.

Ustedes tienen mayoría absoluta, pueden hacer lo que quieran con esa mayoría absoluta durante su mandato, pero aquellas cuestiones que van más allá de un mandato, lo lógico, lo razonable, lo sensato, es discutirlas y consensuarlas, que se definan en esa discusión, en ese consenso, no los objetivos del mandato, los objetivos de los mandatos los tiene que definir el gobierno, sino los objetivos estratégicos que debe de alcanzar la Diputación en los próximos años, y en función de eso, preparar y adaptar los efectivos de la administración provincial para conseguir esos objetivos, y ustedes no hablaron con nadie, ni con el Grupo Socialista, ni con el Grupo del Bloque Nacionalista Galego, y era bien fácil, hablar y buscar un consenso. El Sr. Regueira hacía varias iniciativas, que pueden ser o no razonables, pero que merece la pena estudiarlas y analizarlas, sino hoy nos presentan un hecho consumado, no hicieron lo más mínimo intento de hablar con los grupos políticos que integran esta Corporación, y no es así, en nuestra opinión por lo menos, como hay que abordar estas cuestiones.

Se presenta también esta reforma como de coste cero, y esto no es cierto, esto es un artificio contable, pero no es cierto. Sin contar lo que cuesta la creación de las direcciones de área, que ya venimos en el Pleno de mayo, esta reforma le costará a la Diputación 629.165,73 euros cada año, 460.154,70 es el coste anual de los puestos de nueva creación, 17.009,42 el coste de la transformación de puestos,

150.978,49 el coste de la variación del complemento específico, y 1.023,12 el coste de la variación del complemento de destino, en total, 629.165,73 euros de mayor coste anual. Una reforma inoportuna e innecesaria en estos momento, que le cuesta a la Diputación casi 630.000 euros al año. Esta reforma es cuanto menos, en la situación y en los tiempos que estamos viviendo, impertinente socialmente.

A mí me gustaría que retirasen esta propuesta, al Grupo Socialista le gustaría que retirara esta propuesta, y por lo que le escuché, al Grupo del BNG le gustaría también. Esperemos a que se apruebe la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad, esperemos a saber a ciencia cierta cuál va a ser el futuro de las diputaciones, no va a durar más de un año, tenemos una administración hoy eficaz y eficiente que funciona perfectamente, esperemos y abordemos los cambios de forma consensuada, después de fijar entre todos, no los objetivos del mandato, que son objetivos que tienen que firmar y tienen toda la legitimidad ustedes para definirlos, los objetivos estratégicos de la Diputación cara a los 10 o 15 años que vienen por delante. Entonces, si se hace así, contarían con el voto favorable del Grupo Socialista, si no es así, me deje decirles que con esta reforma que ustedes proponen, podrá servir a los intereses del Partido Popular, pero no sirve a los intereses de la Diputación Provincial.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente, en primer lugar, y antes de empezar mi exposición, decir que efectivamente ayer llegaba un escrito de un sindicato que hacía constar que previsiblemente el documento no era el mismo que habían aprobado en la Junta de Personal. El área se puso en contacto con este sindicato, no puso encima de la mesa cuales podían ser esas diferencias, y hoy, como decían los dos Grupos, como decía el Sr. Moreda, pues tanto por el director de obra como la Jefa del Servicio y Jefa de la Sección, nos informan que, efectivamente, el documento que hoy traemos aquí coincide con el documento que aprueba la Junta de Personal, sin ningún voto en contra, con una abstención, en este caso, de Comisiones Obreras, o lo que es lo mismo, el voto favorable de todo el mundo, excepto el voto en este caso de abstención de Comisiones Obreras, pero esto viene de un Plan estratégico, y de un Plan estratégico que sí fue aprobado por unanimidad por todos. Por lo tanto, algo se ha hablado, sobre todo con la casa, con su personal, con quien mejor conoce el trabajo de esta casa, con quien mejor conoce lo que pueden ser los problemas y lo que pueden ser las soluciones que burocráticamente hay que dar a los asuntos que aquí se tramitan.

Pues bien, empecemos entonces y miremos que pretende el Gobierno. Hay dos posibilidades, o el inmovilismo, y que nos lleve la corriente, o adaptarse a los tiempos. Nadie puede esperar que la juventud de hoy haga lo que hacíamos nosotros hace veinte años, en ningún negocio, ninguna actividad, prácticamente, salvo en algún caso concreto, se hace lo mismo que se lleva haciendo hace diez años o hace quince, y más con una sociedad mutante, con unos cambios tecnológicos importantes, con unos cambios legislativos que están ahí, y el hecho de que la Diputación pudiera seguir haciendo lo mismo en principio sería un error, no hay que ser inmovilistas, hay que mirar en qué podemos progresar y echar para adelante andando ese progreso. Parece que el Sr. Moreda se conforma con ser el quinto mejor valorado, no sé si subiríamos en el ránking en solvencia económica, supongo que sí después de este avance de este año y una reducción tan drástica de nuestra deuda, supongo que igual estamos mejor ubicados, pero usted parece que quedando de

quinto, le da igual si el quinto es muy bueno, es regular o es malo, a nosotros no es el puesto, sí aspiramos a ser los terceros, los segundos o primeros, lo que nos interesa es quedar de quintos pero jugar bien, ganar más puntos que el año anterior, y que aún por encima esto sea más rentable y que tengamos unas bonanzas económicas importantes con lo que estemos haciendo. Por lo tanto, creo que lo único que podíamos hacer es movernos, y eso fue lo que hizo la Diputación Provincial, eso fue lo que hizo toda la casa y sus sindicatos, primero, a partir de un plan estratégico, y según a través de esta primera fase de desarrollo.

Por cierto, en caso alguno ya nos movemos, Servicio de Informática y Sistemas, donde claramente se pudo ver la mejora, el ahorro y la ganancia para esta Diputación en la eficacia y eficiencia, por lo menos ya vemos que cuándo se hace algo y se hace con criterio y escuchando a los profesionales, se puede hacer bien y mejorar, cuando menos, no el puesto, pero sí que el quinto lo haga mejor de lo que lo venía haciendo.

Dicho esto, ustedes dicen, esperen a que se acabe la ley, el trámite parlamentario, y cambiemos, y después empezamos todo este proceso, previsiblemente perderemos un año. Nosotros decimos todo lo contrario, sabemos lo que aprobó el Gobierno, sabemos las líneas que sí no se van a cambiar en ese trámite parlamentario, y que las diputaciones van a tener una mayor competencia, una mayor responsabilidad y apoyo a los ayuntamientos, y determinadas áreas van a tener necesariamente que cambiar su forma de actuar, podemos esperar, nosotros decimos no, estemos adaptados al tiempo actual y, aparte, estemos adaptados a lo que pueda venir dentro de un año, y es lo que hacemos, y lo hacemos de una forma, como usted decía, que sirva sólo al Partido Popular, o que sirva sólo a este Gobierno, no. Todo lo que aquí se está haciendo sale precisamente de las propuestas de esas unidades, en muchos casos firmados por todos y cada uno de sus responsables, pero todas las propuestas de lo que aquí se viene haciendo, sale de estas unidades, y a partir de ahí son las propias unidades, que saben dónde está su ineficiencia, que saben dónde puede haber duplicidades, que saben, en definitiva, que es la forma de reorganizar mejor para que esta Diputación funcione mejor. Pues bien, se piensa que es mejor siete áreas, como en su momento, Sr. Moreda, dirigiendo usted pensó que era necesario cambiar, por ejemplo, el área de Vías y Obras, lo hizo, pues ahora se piensa que no tiene que haber simplemente un área dedicada a los ayuntamientos, sino que toda la estructura de esta Diputación debe de estar orientada a esa máxima que es prestar servicio a los ayuntamientos, independientemente de que lleve esa terminología o no, y es lo que se hace, y es lo que estamos haciendo.

Por lo tanto, hay una planificación estratégica aprobada por unanimidad, dentro de esa planificación estratégica hay un plan de desarrollo, que es este, esta primera fase que traemos hoy a este Pleno, que tiene una abstención en la Junta de Personal, y el apoyo de todo el resto de integrantes de esa Junta de Personal, que nace de las propias propuestas de esas unidades, y cuando menos, nosotros vamos a seguir teniéndolo en cuenta. Y dicen ustedes, esto va a salir en 629.000 euros más caro, no es verdad, eso es el coste, pero el coste, no dice usted los ingresos, no dice cuatrocientos y pico mil de las amortizaciones que se dan, no, eso no lo dicen, entonces, claro, ¿sólo gastamos y no producimos un ahorro por otro lado?, lo que sí es verdad es que sobre lo presupuestado este año hay una rebaja de 100.000 euros, porque la diferencia de esa amortización viene con parte de lo que está presupuestado, que no es necesario por si fuera poco, gastar todo lo que este año

venía presupuestado. Por lo tanto, yo le digo, que igual que vamos haciendo una administración más ágil y no tan gruesa o tan gorda, como se quiera decir, como venía antes en número de efectivos, también se va a seguir produciendo el ahorro que se produce en gastos de personal en los últimos años, y se verá a lo largo del 2014 y 2015 como esos gastos dedicados a personal pueden ir reduciéndose.

Por lo tanto, nosotros pensamos claramente que estas siete áreas organizativas nuevas, cuatro ya existían, estaban dirigidas por funcionarios de esta Diputación, van a servir para que este organismo siga representando a quien debe representar, a sus ciudadanos de la provincia y a los ayuntamientos de la provincia. Ustedes quieren que quedemos inmóviles, nosotros pensamos que la mejor forma es adaptarse a los tiempos y adaptarse a los cambios. Usted decía, "la Diputación provincial siempre fue un referente para otras diputaciones", si hacía lo mismo que los demás, no podía ser referente, por lo tanto imagino que también esta Diputación, y bajo su presidencia, hizo cosas que no hacían los demás, y esta Diputación volverá a ser referente en estos cambios organizativos, porque somos los primeros que damos ese paso, porque ese paso se hace con la anuencia, no sólo de los representantes de los trabajadores, sino también con los informes de las unidades y, por lo tanto, nosotros no tenemos mucho más que decir, que no nos vamos a quedar parados con los tiempos, los tiempos nos exigen cambios, eficacias, eficiencias, nuevas formas de gobernar y ahorros, y todos ellos se dan en lo que hoy vamos a aprobar con esta primera fase de desarrollo de lo que fue el Plan estratégico. Nada más, Presidente.

Sr. Regueira Varela

Muévanse, no hay ningún problema, esa referencia a Bob Dylan con "los tiempos están cambiando", está muy bien, muévanse, lo que pasa es que no todos entendemos que se deben mover para donde se están moviendo, moverse está bien, pero hay que moverse también cuando a uno le toca moverse, hay veces que es mejor estar quietecito. Usted dijo una cosa que a mí me preocupa, usted se acaba de cargar la práctica parlamentaria del Estado, dice que como ustedes ya saben lo que va a pasar con la Ley, a pesar de que tenga trámite parlamentario, pues entonces ya les diremos a los grupos parlamentarios que no vayan allí, no hay nada que debatir, no hay nada que proponer, no hay nada que hacer, es decir, ya el Gobierno sabe que va a ignorar absolutamente todo lo que le digan en el Parlamento sobre esa Ley, a mí esto me parece preocupante, a veces hay cuestiones que son curiosas escucharlas. Yo supongo que la Ley algo cambiará, supongo que ustedes sabrán de la Ley, a lo mejor saben algo más que nosotros, porque tienen contacto directo con las personas que la redactan, y con las personas que están haciendo eso, que pertenecen a la misma fuerza política que ustedes, entonces tendrán más información que nosotros, pero la Ley puede cambiar, en el Estado español están cambiando muchas cosas, a lo mejor cambian muchas más de las que nos parece a nosotros, de aquí a allá, yo creo que lo prudente, si esta casa funciona relativamente bien, sería esperar. No estamos diciendo que no tengan que hacer nada, evidentemente se pueden hacer pequeños cambios, retoques, pero ustedes están haciendo un órdago a mayores, están cambiando todo.

¿Y que hay de cierto en todo eso?, ¿que se va a gastar más dinero?, es cierto, ¿que se incrementan retribuciones?, es cierto, ¿que se destruye trabajo?, es cierto, eso es así, ¿que hay dudas sobre si esta ley concuerda con lo que dice los Presupuestos Generales del Estado para el año 2013?, pues nosotros tenemos

dudas, y hay gente en nuestros ayuntamientos, que todos somos concejales y concejalas, que nos dice que estas cosas no se pueden hacer, entonces tenemos dudas. Que el escrito de UGT existe y que, efectivamente, existe un informe del departamento diciendo que los cambios que hay, las modificaciones que hay no son de fondo, pero tampoco dice que no hay ninguna modificación, en lo esencial no, parece ser, pero bien, yo creo que por esperar un poco tampoco iba a pasar nada, y eso no quiere decir que nosotros queramos atarlos a ustedes, ustedes se van a mover y hacer los cambios que consideren oportunos, pero yo creo que esto es algo más que un cambio, es una modificación profunda de esta Administración pública.

Por lo tanto, insisto, es sorprendente que me diga usted que ya la ley va a quedar como está, cuando aún queda por darse todo el trámite parlamentario, usted de alguna manera ya está diciendo que el resto de los grupos que tenemos representación en el Parlamento del Estado es mejor que no vayamos por allí, que no nos van a escuchar.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Efectivamente, es una modificación profunda, y hay dos formas de abordarla, hablando o sin hablar, y optaron por abordarla sin hablar, bien, es una forma de hacer. Yo quiero recordarle que cuando estábamos en la Diputación el Bloque y el PSOE hablábamos continuamente con el portavoz del Grupo Popular, de los expedientes de modificación de créditos, antes de llevarlos a la Comisión, y de muchas cosas más. Hay dos opciones, se hace de una forma, la tragas, o vamos a hablar, al final acabaríamos tragando, porque tienen ustedes la mayoría, pero por lo menos tienen la deferencia de explicar lo que quieren hacer, y pedirle la opinión a los grupos de oposición, que al mejor tienen que gobernar esta Diputación con esa estructura que ustedes hacen, que no nos gusta, y se tiene que cambiar dentro de dos años, puede ser o puede no ser. Por eso digo yo que estas cuestiones tienen que tener una permanencia en el tiempo, y para tener una permanencia en el tiempo lo lógico sería hablarlas.

Y dice usted que el gran argumento de esta reforma es el inmovilismo, no podemos quedarnos inmóviles, hombre, yo prefiero quedarme inmóvil a moverme sin saber a donde voy. Y dice usted, no podemos quedar inmóviles, adaptémonos a los cambios, pero ¿a qué cambios?, no hay ningún cambio, va a haberlo, esperemos a conocerlo, y cuando lo conozcamos, hagamos los cambios que tengamos que hacer para buscar mayor eficacia y mayor eficiencia en la Administración y mientras tanto esperemos, porque tenemos una buena organización en la Diputación, una buena organización muy profesionalizada, y el problema es que algunos pensamos que se quiere hacer menos profesionalizada, y esta organización puede perfectamente esperar y funcionar perfectamente sin hacer ningún cambio hasta que se apruebe la Ley.

Y el coste es un artificio contable. La reforma cuesta 629.000 euros y se financia en parte con la amortización de unas plazas, pero esas plazas no están cubiertas, es un artificio contable, ustedes presupuestan 440.000 euros de unas plazas en la plantilla que no se cubren, y están dotadas presupuestariamente pero no hay ningún funcionario, no hay nadie que esté cobrando nada ni haciendo nada, esas plazas se amortizan y, obviamente, ya se ahorran 443.000 euros, pero esos 443.000

euros eran economías que se iban a producir porque no se iban a cubrir esas plazas, están sin cubrir, es un artificio, que yo entiendo que lo argumenten, pero no es cierto.

En cualquier caso, tienen ustedes la mayoría para hacer lo que quieran, hay dos formas de trabajar. Sobre todo, yo no les niego, y no les negué en mi intervención, que tienen ustedes la legitimidad y el derecho de fijar los objetivos de su gobierno, y la legitimidad y el derecho de hacer un Plan estratégico 2013-2015, pero no me digan ustedes que de ese Plan estratégico 2013-2015 se deriva una modificación de tanto calado en la organización administrativa de esta casa, porque entonces será también una modificación 2013-2015, y eso no es serio. En cualquier caso, como le decía el otro día, tienen los votos para hacer lo que quieran, ustedes tienen dos caminos, hablar, dialogar, consensuar o decir, esto es lo que hay, tengo mayoría y se aprueba, eligieron.

Sr. Ruiz Rivas

Intentaremos, ya que no hubo una sola crítica de fondo, intentaremos entonces mejorar las formas, que es lo que nos queda, le queda a ustedes brindado la oferta de hablar con este portavoz y más con ustedes, pero en todo caso lo que evidencia es que no hay una sola crítica de fondo a lo que se pretende. Y claro, usted dice que es mejor quedarse inmóvil, y que usted se quedaría inmóvil antes de no saber a dónde va, pero es que es usted el que no sabe a dónde va, el resto sabemos perfectamente a donde vamos. Es usted el que no sabe o no ve que hay bastantes más cambios legislativos que los que se pueden producir con la reforma de la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de las administraciones, si sólo ve ese cambio en los últimos quince años en las administraciones, en sus competencias, en sus formas de proceder, en sus economías, lógicamente se va a quedar parado, porque no ve más allá que eso, pero es que hay muchas más cosas que la ley. Y, por lo tanto, esta reforma sirve para la actual Ley y para cualquier Ley que vaya en la orientación de lo que se pretende, que es reforzar las competencias y la labor de la Diputación.

Yo no sé, Sr. Regueira, si soy muy listo, no muy listo, o si sé lo que va a pasar en el Congreso, sé que va a haber muchísimos cambios, muchísimos, pero sé lo que es la exposición del motivo de una ley, las razones de una ley, y lo que significaría directamente devolver una ley. Cuando un Gobierno, después de escuchar a quien tiene que escuchar, presenta una ley, sabe cuáles son las razones y lo que pretende con esa ley, y por lo tanto sabemos, y al cien por cien acertamos, diciendo que las diputaciones van a tener unas mayores competencias que las que tienen hoy en día. Cambiarán muchas cosas de esa ley, cambiarán muchos artículos, meterán otros más artículos, pero lo que es la razón de ser de esa modificación legal es la que motiva que el Gobierno presente ese texto legal, y por lo tanto sabemos que las diputaciones van a tener un papel de ayuda a los ayuntamientos, y sobre todo a los ayuntamientos pequeños, mucho mayor que lo que tiene hoy en día, y no nos podemos permitir no estar adaptados a ese cambio que va a venir, pero también adaptados ya a la realidad que vivimos hoy en día, y eso es lo que estamos proponiendo.

Y decía, y con esto termino, el Sr. Moreda sólo ve los 629.000 euros que puede costar, no ve los cuatrocientos y pico mil euros de ahorro, no ve lo que, sí, claro, y que usted dice, y que no están cubiertas, ¿y los 629.000 euros están cubiertos?, estarán, también podían estar todas las que usted no cubrió o cubrió, la realidad es la que hay, y el dinero que esta Diputación destina a personal es el que

es, y lo que le estoy diciendo y que para el año que viene se ahorra 100.000 euros con respecto a lo que hemos presupuestado, por lo tanto, no le causamos ningún mal a la economía de esta Administración, y que, por cierto, lo hacemos cumpliendo todas las leyes y los requisitos que se exigen para poder cumplir, la Ley de Presupuestos estatal, la Ley de Estabilidad, etc., etc, y además, y vuelvo a repetir, con el creo que gran asesoramiento e informes de todas las unidades que son las que dan pie a buscar esa mayor eficacia y eficiencia en nuestra forma de trabajar, por cierto, una forma de trabajar que tiene que ir a la cultura de evaluación continua, que tiene que ir al desarrollo personal y el desarrollo de tareas comunes entre todos los que componen esta casa, y creo que este cambio de principios es algo básico. Nosotros tenemos que saber lo que estamos haciendo, y tenemos que saber cómo mejorar, y tenemos que saber evaluar esa mejora o ese tiempo de respuesta, para así ser más eficaces, y creo que esta reforma, precisamente, incide en todos esos aspectos y principios y por eso, nosotros, que sí hablamos del fondo de esta reforma, vamos a votar que sí a la misma.

Sr. Presidente

Muchas gracias, simplemente dar dos datos antes de proceder a la votación. Quiero que sepan ustedes que la última reorganización de esta casa fue allá por el año 89, es decir, casi 25 años con la misma estructura, yo creo que eso es motivo suficiente para que un Gobierno, lo que le toca hoy por hoy, se plantee la posibilidad, porque es su competencia, y yo diría más, es su obligación adaptar la institución, que tiene la suerte, por designación de los ciudadanos, de gobernar. Claro que es difícil llegar a acuerdos con algún partido que su punto de partida es que desaparezcan las diputaciones, por lo tanto, llegar a un acuerdo de reorganización para mejorar la gestión de la Diputación entiendo que es prácticamente imposible. De todas formas, como usted dijo, es nuestra obligación intentar modernizar, intentar mejorar la gestión de esta institución, y el tiempo dirá si se consigue, o no se consigue, igual que lo hizo hasta ahora.

Y decían también que igual lo que no funcionaba ahora era el Gobierno. Nosotros, tiene que quedar claro que este Gobierno llevó a cabo, o pretende llevar a cabo, mejor dicho, esta modificación, y para ello tuvimos el pequeño, creo que importante detalle, de hablar con la representación sindical de esta casa. Yo entiendo que para un partido político en la oposición en este plenario resulte muy difícil articular, de ahí que no existan críticas de fondo, un voto negativo, cuando tres de los cuatro sindicatos están a favor, o votan a favor de la negociación en esta reforma, y el que no vota a favor, se abstiene. Podríamos haberlo hecho con todos y cada uno de los trabajadores de esta casa, pero sería demagógico porque saben ustedes que sería prácticamente imposible. Por lo tanto, estoy seguro que esta reforma a alguno de los trabajadores no le gustará, a otros más, y a otros menos, pero nosotros la pactamos y la negociamos con la representación de los trabajadores que, Sr. Moreda, son los que van a estar aquí mañana y pasado, usted y yo, seguro que no, ellos sí. Entonces, cuando tenemos el beneplácito de los trabajadores, de la representación de los trabajadores, con quien más quiere que la negociemos, porque ¿cuál es su propuesta? Ninguna, hagan propuestas concretas. Sí se va a aprobar en el Pleno, pero tendrá un periodo de exposición pública, un periodo en el que se podrán hacer alegaciones, hagan alegaciones a propuestas concretas, pero nosotros lo pactamos con los representantes de los trabajadores, que son los legítimos para tratar este tema, y oiga, en estos momentos, hacer una reforma y contar con tres votos a favor

de los representantes sindicales, permítame la expresión, *manda truco*, y que el único sindicato, el más vinculado al Partido Socialista, no, perdón, en este caso no, un sindicato se abstiene, es importante porque no vota en contra. Y respecto al escrito que anteayer recibieron ustedes y el Grupo del Gobierno y el Secretario y otros departamentos, yo creo que claro está, debe de ser un error, o si me lo permite, intentar dar el último día "in extremis" dar algún argumento a quien se quiere oponer. Yo acepto, y me gusta, que le quiten esa importancia, no obstante nosotros nos hemos dirigido a este sindicato, por si observara alguna cosa, que nosotros entendemos que no existe, y lo revisamos, y así lo certifican los técnicos de esta casa, lógicamente será atendido. Pero es obligación de este Gobierno intentar hacer las cosas mejores, es nuestra obligación, no quedarnos quietos. Y después de 24 años, creo que hay justificación suficiente para que intentemos cambiar las cosas y, como en todo, y como todos nosotros podemos acertar o errar, pero eso desgraciadamente el tiempo será quien lo determine. Nosotros, es nuestro deber y no vamos a renunciar a ella.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)
Votan en contra: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)
Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- En desarrollo del acuerdo plenario del 31/05/2013, en el que se aprueba la reestructuración orgánica de esta Diputación Provincial y el Plan de empleo 2013-2015, de conformidad con la normativa vigente, habida cuenta en especial lo dispuesto en el art. 22.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, haciendo uso de la potestad de autoorganización, aprobar la primera fase de desarrollo de la reorganización 2013, mediante la primera redistribución y reasignación de efectivos, en el marco del citado Plan de empleo y su correspondiente normativa reguladora de los planes de empleo, y valoración de puestos de trabajo con la definición de sus funciones, así como la asignación de los complementos específicos correspondientes; entre las medidas del dicho Plan de empleo se produce la asignación y reasignación de efectivos que se detalla a continuación con base en el organigrama que se adjunta con todos los detalles que en él se establecen, una vez decidida la nueva organización a partir de las propuestas recibidas y negociadas y decididos los nuevos puestos, funciones y asignaciones singulares de todos los trabajadores afectados en esta primera fase; a través, en consecuencia, de las modificaciones del personal, relación de puestos de trabajo y organigrama, según se especifica a continuación, con las amortizaciones específicas de puestos y plazas que inciden en el coste total y que también se expresan:

- ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL.
  Amortización de plazas/puestos:

-. 1 plaza/1 puesto de administrativa/lo de administración general. Actas, Registro e Información.
-. 1 plaza/1 puesto de conductor. Parque Móvil.

-. 1 plaza/1 puesto de telefonista. Actas, Registro e Información.
-. 1 plaza/1 puesto de subalterno. Servicios Internos.

Creación de plazas/puestos:

-. 1 plaza de técnica/lo de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Servicio de Contratación.
-. 1 plaza de técnica/lo de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Sección de Archivo, cuyo puesto asume las funciones de gestión del Archivo que estaban atribuidas al de archivera/o-bibliotecaria/o.
-. 1 plaza de técnica/o de gestión de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Negociado de Actas y Acuerdos.

Transformaciones de puestos:

-. Integración en la Oficialía Mayor del Servicio de Contratación, que supone la transformación de los siguientes puestos:
*- Jefatura de Sección de Contratación (procedente del anterior Servicio de Patrimonio y Contratación).
*- Jefaturas de Negociados I, II, III, IV (procedentes del anterior Servicio de Patrimonio y Contratación).

-. Integración en la Oficialía Mayor de los puestos siguientes:
*- Técnica/o coordinador/a de normalización lingüística (por transformación del puesto de técnica/o de normalización lingüística procedente del anterior Servicio de Fomento y Servicios Provinciales).
*- Técnicalo de normalización lingüística (procedente del anterior Servicio de Fomento y Servicios Provinciales).
*- Administrativa/o de administración general (procedente del anterior Servicio de Fomento y Servicios Provinciales).

-. Integración en la Oficialía Mayor, Sección de Archivo, de los siguientes puestos:
*- Jefatura de Negociado (procedente de la Biblioteca y Archivo Provinciales).
*- Técnica/o de Archivo-Biblioteca (procedente de la Biblioteca y Archivo Provinciales).
*- Administrativa/o de administración general (procedente de la Biblioteca y Archivo Provinciales).
*- Administrativa/o régimen laboral (procedente de la Biblioteca y Archivo Provinciales).
*- Subalterna/o (procedente de la Biblioteca y Archivo Provinciales).

- ÁREA DE INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

a). Servicio de Fiscalización:

Transformaciones de puestos existentes:
*- Jefatura de Servicio de Fiscalización y Control Financiero (por cambio de denominación de la anterior Jefatura de Servicio de Fiscalización)
*- Jefaturas de Sección de Control I y II (por cambio de denominación de las anteriores jefaturas de Sección de Fiscalización 1 y 2).

*- Jefatura de Negociado de Fiscalización de Subvenciones (por cambio de denominación de la anterior Jefatura de Negociado de Subvenciones), dependencia directa de la Sección de Control I.
*- Jefatura de Negociado Contratos y Otros Gastos Corrientes (por cambio de denominación de la anterior Jefatura de Negociado de Fiscalización de Convenios, Contratos y Otros Gastos), dependencia directa de la Sección de Control I.
*- Jefatura de Negociado de Fiscalización Planes y Otros Gastos con Financiación Afectada (por cambio de denominación de la anterior Jefatura de Negociado de Fiscalización Planes e Inversiones Provinciales), dependencia directa de la Sección de Control I.
*- Jefatura de Negociado de Fiscalización Personal (por cambio de denominación de la anterior jefatura de Negociado de Fiscalización de Personal), dependencia directa de la Sección de Control I.
*- Jefatura de Negociado de Control de Ingresos (por cambio de denominación de la anterior jefatura de Negociado de Recursos Propios y Gastos con Financiación Afectada), dependencia directa de la Sección de Control II.
*- Jefatura de Negociado Control Financiero y Auditoría de Gastos (por cambio de denominación de la anterior jefatura de Negociado de Recursos Otros Entes Públicos), dependencia directa de la Sección de Control II.

b). Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica:

Amortización de plazas/puestos:

-. 1 plaza/1 puesto de técnica/o de gestión de administración especial. Sección de Presupuestos y Estudios Económicos.

Transformaciones de puestos:

-. Integración del Servicio de Asistencia Económica a Municipios y de la Sección de Presupuestos y Estudios Económicos de la Intervención, que supone la transformación de los siguientes puestos:
*- Jefatura de Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica (procedente del anterior Servicio de Asistencia Económica a Municipios; persona funcionaria que está desempeñando en comisión de servicios el puesto que se transforma, percibirá la diferencia entre las retribuciones actuales y las nuevas, en concepto de complemento personal transitorio, hasta el 31/12/2013).
*- Jefaturas de Sección I e II (procedentes de la anteriores jefatura de Sección de Presupuestos y Estudios Económicos y jefatura de Sección de Informes).
*- Jefatura de Negociado I (procedente de la anterior jefatura de Negociado de Presupuestos y Estudios Económicos).

c). Servicio de Contabilidad:

Transformaciones de puestos existentes:
*- Jefaturas de Sección I e II (por cambio de denominación de las anteriores jefaturas de Sección de Recursos Municipales y Cuenta General y de Contabilidad Financiera y Presupuestaria y Operaciones no Presupuestarias).

*- Jefaturas de Negociado I e II, con dependencia directa de la jefatura de Sección I (por cambio de denominación de la anterior jefatura de Negociado de Recursos Municipales y Cuenta General y por la transformación de 1 puesto base de técnica/o de gestión de administración especial).
*- Jefaturas de Negociado III, IV y V, con dependencia directa de la jefatura de Sección II (por cambio de denominación de las anteriores jefaturas de Negociado de Contabilidad Analítica y Patrimonial, de Contabilidad Financiera y Presupuestaria y de Facturas).
*- 2 puestos de asesor técnico (procedentes del área de Personal y Organización).

- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

Amortización de plazas/puestos:

-. 1 plaza/1 puesto de auxiliar técnico/a. Servicio de Vías y Obras, Polígono Industrial Sabón-Arteixo.
-. 1 plaza/1 puesto de operaria/lo. Servicio de Vías y Obras, Polígono Industrial Sabón-Arteixo.
-. 1 plaza/1 puesto de delineante. Servicio de Arquitectura.

Creación de plazas/puestos:

-. 1 plaza de técnica/o de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Servicio de Apoyo Técnico a Municipios.

Transformaciones de puestos:

-. Integración en el área de los Servicios de Vías y Obras, de Gestión de Planes, de Arquitectura y Mantenimiento (procedentes de los anteriores de Arquitectura y de Ingeniería y Mantenimiento) y de Apoyo Técnico a Municipios (procedente del anterior de Asistencia Técnica a Municipios), que supone la transformación de los siguientes puestos:

a). Con dependencia directa de la Dirección del área:
*- Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica Urbanística (procedente del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios).
*- Jefatura de Negociado (procedente del Servicio de Vías y Obras).
*- 7 puestos de administrativas/os de administración general (procedentes de los anteriores Servicios integrados: Vías y Obras, Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, Asistencia Técnica a Municipios).
*- 2 puestos de delineante (procedentes del Servicio de Vías y Obras).
*- 1 puesto de delineante (procedente del Servicio de Arquitectura).
*- 1 puesto de delineante (procedente del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios).
*- 1 puesto de delineante coordinador/a (procedente del Servicio de Arquitectura con la denominación de Delineante).
*- 1 puesto de auxiliar de administración general (procedente del Servicio de Vías y Obras).

b). Con adscripción al Servicio de Apoyo Técnico a Municipios:

*- 1 puesto de ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos (procedente del Servicio de Vías y Obras).
*- 1 puesto de ingeniera/o técnica/o industrial (procedente del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento).
*- 1 puesto de ingeniera/o técnica/o de Obras Públicas (procedente del Servicio de Vías y Obras con la denominación de ingeniero Técnico de Vías y Obras).
*- 1 puesto de arquitecta/o (procedente del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios).
*- 1 puesto de arquitecta/lo técnica/o (procedente del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios).

c). Con adscripción al Servicio de Arquitectura y Mantenimiento:
*- Jefatura de Servicio de Arquitectura y Mantenimiento (procedente del Servicio de Arquitectura).
*- Jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento (procedente del Servicio de Arquitectura), dependencia directa de la jefatura de Servicio de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 1 puesto de ingeniera/o técnica/ agrícola (procedente del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa de la jefatura de Servicio de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 1 puesto de arquitecta/o técnica/o (procedente del Servicio de Arquitectura), dependencia directa de la jefatura de Servicio de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 3 puestos de arquitecta/o técnica/o (procedentes del Servicio de Arquitectura), dependencia directa de la jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 1 puesto de ingeniera/o técnica/o industrial (procedente del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa de la jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 2 puestos de operaria/o de servicios (procedentes del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa de la jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 1 puesto de operaria/o oficios varios (procedente del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa de la jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 1 puesto de oficial mantenimiento régimen laboral (procedente del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa de la jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 1 puesto de oficial carpintería régimen laboral (procedente del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa de la jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 1 puesto de operaria/o técnica/o de sonido régimen laboral (procedente del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa de la jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 3 puestos de operaria/o servicios régimen laboral (procedentes del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa de la jefatura de Sección de Arquitectura y Mantenimiento.
*- 1 puesto de operaria/o agrícola encargada/o régimen laboral (procedente del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa del puesto de ingeniera/o técnica/o agrícola.
*- 2 puestos de operaria/o agrícola régimen laboral (procedentes del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento), dependencia directa del puesto de ingeniera/o técnica/o agrícola.

- ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

Creación de plazas/puestos:

-. 1 plaza de técnica/o de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.
-. 1 plaza de técnica/o de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Sección de Promoción y Desarrollo Turístico.
-. 2 plazas/2 puestos de técnica/o de gestión económico-financiera.

Transformaciones de puestos:

-. Integración en el área de la Sección de Promoción Económica, procedente del Servicio de Fomento y Servicios Provinciales, que supone la transformación de los siguientes puestos:
*- Jefatura de Sección de Promoción Económica y Empleo (procedente de la Sección de Promoción Económica), con dependencia directa del Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.

-. Integración en el área de la Sección de Asistencia a la Gestión-Municipios, procedente del área de Personal y Organización, que supone la transformación de los siguientes puestos:
*- Jefatura de Sección de Coordinación de Proyectos Técnicos (procedente de la Sección de Asistencia a la Gestión-Municipios), con dependencia directa del Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.

-. Integración en el área del Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea, que supone la transformación de los siguientes puestos:
*- Jefatura de Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente (procedente del Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea).
*- Jefatura de Sección de Desarrollo Territorial, Cooperación y Medio Ambiente (procedente de la Sección de Unión Europea y Acción Exterior), con dependencia directa de la jefatura de Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
*- 1 puesto de técnica/o de gestión de proyectos (por transformación de 1 puesto de técnica/o superior Unión Europea, procedente del Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea), con dependencia directa de la Sección de Promoción Económica, Turismo y Empleo.

- ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES

Amortización de plazas/puestos:
-. 1 plaza/1 puesto de técnica/o de gestión de administración general (procedente de la Sección de Educación, Cultura y Deportes, Servicio de Fomento y Servicios Provinciales).
-. 2 plazas/2 puestos de ayudante de Archivo y Biblioteca (procedentes de la Biblioteca y Archivo Provinciales).
-. 1 plaza/1 puesto de celador/a-subalterna/o (procedente del IES Rafael Puga Ramón).
-. 1 plaza/1 puesto de auxiliar de administración general (procedente de Servicios Generales Centro Educativo Calvo Sotelo).

-. 1 plaza/1 puesto de camarera/o (procedente del Centro Residencial Cultural Pazo de Mariñán).
-. 2 plazas/2 puestos de auxiliar educador/a (procedentes del Hogar Infantil Emilio Romay).
-. 2 plazas/2 puestos de auxiliar educador/a nocturna/o (procedentes del Hogar Infantil Emilio Romay).
-. 1 plaza/1 puesto de operaria/o de servicios varios (procedente del Hogar Infantil Emilio Romay).

Creación de plazas/puestos:

-. 1 plaza de técnica/o de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes.
-. 1 plaza de técnica/o de gestión de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Negociado de Patrimonio.

Transformaciones de puestos:

-. Integración en el área de la gestión del Patrimonio Provincial, antes dependiente del Servicio de Patrimonio y Contratación, que supone la transformación de los siguientes puestos:
*- Jefatura de Servicio de Patrimonio (procedente del Servicio de Patrimonio y Contratación).
*- 2 puestos de administrativa/o de administración general (procedentes del Servicio de Patrimonio y Contratación).
*- 1 puesto de auxiliar de administración general (procedente del Servicio de Patrimonio y Contratación).

- ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

Creación de plazas/puestos:

-. 1 plaza de técnica/o de administración general, correspondiéndole 1 puesto de jefatura de Servicio de Sistemas y Soporte.

Transformaciones de puestos:

*- 1 puesto de secretaría (por transformación de 1 puesto de administrativa/o de administración general.
*- 1 puesto de jefatura de Servicio de Organización (por transformación de 1 puesto de jefatura de Servicio de Sistemas Informáticos).
*- 1 puesto de jefatura de Servicio de Informática y Administración Electrónica (por transformación de 1 puesto de jefatura de Servicio de Asistencia a los Sistemas de Gestión).

2.- Aprobar, en consecuencia, las siguientes modificaciones del personal y de la relación de puestos de trabajo, con la inclusión de los factores que se indican y que pasan a componer los correspondientes complementos específicos de los puestos de trabajo, resultado de la definición y adscripción de las funciones que se definen para cada uno de ellos:

- Factores que componen los complementos específicos, en concordancia con los ya establecidos por el acuerdo plenario de 29 de junio de 2012, por lo que se aprobó el Plan de empleo específico de reestructuración del área de Organización y Sistemas, actualmente Área de Personal y Organización, y cuyos factores, mediante las oportunas resoluciones de la Presidencia, se asignarán según proceda de acuerdo con la relación de puestos de trabajo que se incorpora:

Factor 1	Help Desk 1er nivel	1.100,00
Factor 2	Help Desk 2º nivel	1.300,00
Factor 3	Atención y soporte continuo 1er nivel	1.800,00
Factor 4	Coordinación y gestión de proyectos	1.500,00
Factor 5	Libre disponibilidad (10% retribuciones totales)	
Factor 6	Soporte "in situ"	1.600,00
Factor 7	Plena disponibilidad y continuidad de sistemas (10% retribuciones totales)	
Factor 8	Tramitación anticipos de caja fija	713,72
Factor 9	Habilitación anticipos de caja fija	892,22
Factor 10	Apertura público sábados. Horario fijo no sujeto a conciliación	1.600,00
Factor 11	Disponibilidad festivos	1.532,64

PUESTO	NIVEL	GRUPO	DOT.	C. ESPECÍFICO BASE	ESPECIAL DEDICACIÓN	F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9	F10	F11	C. ESPECÍFICO FACTOR	C. ESPECÍFICO TOTAL
SECRETARÍA GENERAL																		
Oficial Mayor	30	A1	1	16.835,86	19.318,15									892,22			892,22	37.046,23
SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTAS																		
Jefatura de sección de información y actas	24	A1/A2	1	14.150,24			1.300,00			3.698,84					1.600,00		6.598,84	20.749,08
Jefatura de negociado de información y registro	22	A2/C1	1	9.444,49			1.300,00								1.600,00		2.900,00	12.344,49
Jefatura de negociado de actas y acuerdos	22	A2/C1	1	9.444,49											1.600,00		1.600,00	11.044,49
Administrativo (información y actas)	19	C1	4	6.364,27				1.800,00							1.600,00		3.400,00	9.764,27
Administrativo (información y actas)	19	C1	2	6.364,27			1.300,00								1.600,00		2.900,00	9.264,27
Auxiliar administrativo (información y actas)	16	C2	4	5.745,51				1.800,00							1.600,00		3.400,00	9.145,51
SECCIÓN DE ARCHIVO																		
Jefatura de sección de archivo	24	A1	1	14.150,24													0,00	14.150,24
Jefatura de negociado de archivo	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
SERVICIO DE CONTRATACIÓN																		
Jefatura de servicio de contratación	28	A1	1	15.053,92	12.645,73									892,22			892,22	28.591,87

Jefatura de sección de contratación	24	A1/A2	1	14.150,24										892,22			892,22	15.042,46
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Jefatura de negociado II	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Jefatura de negociado III	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Jefatura de negociado IV	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Administrativo	19	C1	3	6.364,27									713,72				713,72	7.077,99
Auxiliar administrativo	16	C2	1	5.745,51									713,72				713,72	6.459,23
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN																		
Secretaría de dirección de área	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS																		
Jefatura de sección de gestión de RRHH	24	A1/A2	1	14.150,22			1.300,00			3.698,84	1.600,00			892,22			7.491,06	21.641,28
Jefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1/A2	1	14.150,22			1.300,00			3.698,84	1.600,00						6.598,84	20.749,06
Jefatura de negociado de gestión	22	A2/C1	1	9.444,96			1.300,00			2.948,92							4.248,92	13.693,88
Jefatura de negociado de planificación I	22	A2/C1	1	9.444,96			1.300,00			2.948,92							4.248,92	13.693,88
Administrativo	19	C1	2	6.364,27		1.100,00		1.800,00									2.900,00	9.264,27
SERVCIO DE ORGANIZACIÓN																		
Jefatura de servicio de organización	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA																		

Jefatura de servicio de informática y administración electrónica	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
Jefatura de sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios	24	A2/A1	1	14.150,22													0,00	14.150,22
SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE																		
Jefatura de servicio de sistemas y soporte	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios	24	A1/A2	1	14.150,22													0,00	14.150,22
Jefatura de sección de sistemas e infraestructuras	24	A1/A2	1	14.150,22								3.698,84					3.698,84	17.849,06
ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL																		
Secretaría de dirección de área	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Jefatura de servicio de asistencia técnica urbanística	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
Jefatura de negociado	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Delineante coordinador	19	C1	1	6.364,27					1.500,00								1.500,00	7.864,27
Delineante	19	C1	4	6.364,27													0,00	6.364,27
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO																		
Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
Ingeniero técnico agrícola	24	A2	1	9.619,26													0,00	9.619,26
Operario de servicios	16	C2	2	7.877,78					1.500,00	2.119,95							3.619,95	11.497,73

Operario de servicios	16	C2	2	7.877,78						2.119,95							2.119,95	9.997,73
SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS																		
Jefatura de servicio de apoyo técnico a municipios	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES																		
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES																		
Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
SERVICIO DE PATRIMONIO																		
Jefatura de servicio de patrimonio	28	A1	1	15.053,92	12.645,73									892,22			892,22	28.591,87
Jefatura de negociado de patrimonio	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE																		
SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO																		
Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
Jefatura de sección de promoción económica y empleo	24	A2/A1	1	14.150,22													0,00	14.150,22
Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico	24	A2/A1	1	14.150,22													0,00	14.150,22
Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos	24	A2/A1	1	14.150,22													0,00	14.150,22
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	7.743,68													0,00	7.743,68

Técnico de gestión de proyectos	22	A1	1	8.558,20													0,00	8.558,20
SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE																		
Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente	24	A2/A1	1	14.150,22													0,00	14.150,22
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	7.743,68													0,00	7.743,68
INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA																		
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO																		
Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
Jefatura de sección control I	24	A2/A1	1	14.150,22			1.300,00			3.521,76	1.600,00						6.421,76	20.571,98
Jefatura de sección control II	24	A2/A1	1	14.150,22													0,00	14.150,22
Jefatura de negociado fiscalización de subvenciones	22	A2/C1	1	9.444,99			1.300,00			2.646,76							3.946,76	13.391,75
Jefatura de negociado contratos y otros gastos corrientes	22	A2/C1	1	9.444,99			1.300,00			2.646,76							3.946,76	13.391,75
Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gastos con financiación afectada	22	A2/C1	1	9.444,99			1.300,00			2.948,92							4.248,92	13.693,91
Jefatura de negociado fiscalización de personal	22	A2/C1	1	9.444,99			1.300,00			2.948,92							4.248,92	13.693,91
Jefatura de negociado control de ingresos	22	A2/C1	1	9.444,99			1.300,00			2.948,92							4.248,92	13.693,91

Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2	2	7.743,72			1.300,00				1.600,00						2.900,00	10.643,72
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	7.743,72			1.300,00				1.600,00						2.900,00	10.643,72
Técnico de gestión tributaria	21	A2	1	7.743,72			1.300,00				1.600,00						2.900,00	10.643,72
Administrativo	19	C1	11	6.364,27				1.800,00									1.800,00	8.164,27
Administrativo	19	C1	1	6.364,27		1.100,00		1.800,00									2.900,00	9.264,27
Auxiliar admón. gral.	16	C2	1	5.745,51									713,72				713,72	6.459,23
SERVICIO DE CONTABILIDAD																		
Jefatura de sección contabilidad I	24	A2/A1	1	14.150,22			1.300,00			3.521,76	1.600,00						6.421,76	20.571,98
Jefatura de sección contabilidad II	24	A2/A1	1	14.150,22			1.300,00			3.521,76	1.600,00						6.421,76	20.571,98
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	9.444,99			1.300,00			2.948,92							4.248,92	13.693,91
Jefatura de negociado II	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Jefatura de negociado III	22	A2/C1	1	9.444,99			1.300,00			2.948,92							4.248,92	13.693,91
Jefatura de negociado IV	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Jefatura de negociado V	22	A2/C1	1	9.444,99													0,00	9.444,99
Asesor técnico	22	A2	2	7.743,72			1.300,00				1.600,00						2.900,00	10.643,72
Administrativo	19	C1	2	6.364,27		1.100,00		1.800,00									2.900,00	9.264,27
SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA																		

Jefatura de servicio de presupuestos, estudios y asist. Económica	28	A1	1	15.053,92	12.645,73												0,00	27.699,65
Jefatura de sección I	24	A2/A1	1	14.150,22			1.300,00			3.698,84	1.600,00						6.598,84	20.749,06
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	9.444,99			1.300,00			2.948,92							4.248,92	13.693,91
Administrativo	19	C1	2	6.364,27				1.800,00									1.800,00	8.164,27
Jefatura de sección II	24	A2/A1	1	14.150,22			1.300,00			3.521,76	1.600,00						6.421,76	20.571,98

- Personal:

PERSONAL 2013

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN-SUBGRUPO-PLAZAS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – SUBESCALAS

Técnica A1: 28
Gestión: 25
Administrativa: 172
Auxiliar: 32
Subalterna: 20

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALAS

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Ayudante de archivo y biblioteca: A2-9
Técnicos de gestión económico-financiera: A2-18
Técnico de gestión administración especial: A2-2

CLASE TÉCNICOS AUXILIARES

Delineantes: C1-5
Auxiliar técnico infraest. y conservación: C1-16

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

PLAZAS DE LABORES ESPECIALES

Conductores mecánicos: C2-12
Auxiliar educador: C2-46
Telefonista: E (Ley 30/1984)-2
Celadora/Subalterno: E (Ley 30/1984)-1

PERSONAL DE OFICIOS

Camareras: E (Ley 30/1984)-4
Operario Sabón: E (Ley 30/1984)-1
Operaria de servicios varios: E (Ley 30/1984)-2

- Relación de Puestos de Trabajo:

PUESTO	NIVEL	GRUPO	DOT.	TP	FORMA PROVISIÓN	ADM.	ESC.	TITULACIÓN	OBSERV.	C. ESPECÍFICO TOTAL
SECRETARÍA										
GENERAL. Oficial maior	30	A1	1	S	LD		HN		Hab. Estatal Especial dedicación F9	37.046,23
SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTAS										
Jefatura de sección de información y actas.	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F2-F5-F10	20.749,08
Jefatura de negociado de información y registro	22	La2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F10	12.344,49
Jefatura de negociado de actas y acuerdos.	22	La2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F10	11.044,49
Administrativo (información y actas).	19	C1	4	N	C		AG	3	F3-F10	9.764,27
Administrativo (información y actas)	19	C1	2	N	C		AG	3	F2-F10	9.264,27
Auxiliar administrativo (información y actas).	16	C2	4	N	C		AG	4	F3-F10	9.145,51
SECCIÓN DE ARCHIVO										
Jefatura de sección de achivo	24	A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F9	14.150,24
Jefatura de negociado de archivo	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F9	9.444,99
SERVICIO DE CONTRATACIÓN										
Jefatura de servicio de contratación	28	A1	1	S	LD	La3	AG/AE	10	Especial dedicación F9	28.591,87
Jefatura de sección de contratación	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F9	15.042,46
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
Jefatura de negociado II	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
Jefatura de negociado III	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
Jefatura de negociado IV	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
Administrativo	19	C1	3	N	C		AG	3	F8	7.077,99

Auxiliar administrativo	16	C2	1	N	C		AG	4	F8	6.459,23
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN										
Secretaría de dirección de área	22	A2/C1	1	N	LD		AG	2/3/9		9.444,99
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Jefatura de sección de gestión de RRHH	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F2-F5-F6-F9	21.641,28
Jefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.749,06
Jefatura de negociado de gestión	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.693,88
Jefatura de negociado de planificación I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.693,88
Administrativo	19	C1	2	N	C		AG	3	F1-F3	9.264,27
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN										
Jefatura de servicio de organización	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA										
Jefatura de servicio de informática y administración electrónica	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
Jefatura de sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE										
Jefatura de servicio de sistemas y soporte	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Jefatura de sección de sistemas e infraestructuras	24	A1/A2	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F7	17.849,06
ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL										
Secretaría de dirección de área	22	A2/C1	1	N	LD		A G	2/3/9		9.444,99
Jefatura de servicio de asistencia técnica urbanística	28	A1	1	S	C	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
Jefatura de negociado	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
Delineante coordinador	19	C1	1	N	C		AE	Delineante	F4	7.864,27
Delineante	19	C1	4	N	C		AE	Delineante		6.364,27
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO										

Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento	28	A1	1	S	C	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
Ingeniero técnico agrícola	24	A2	1	N	C		AE	Ingeniero técnico agrícola		9.619,26
Operario de servicios	16	C2	2	N	C		IV.3	4	F4-F5	11.497,73
Operario de servicios	16	C2	2	N	C		AE	4	F5	9.997,73
SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS										
Jefatura de servicio de apoyo técnico a municipios	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES										
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES										
Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Jefatura de servicio de patrimonio	28	A1	1	S	C	A3	AG/AE	10	Especial dedicación F9	28.591,87
Jefatura de negociado de patrimonio	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE										
SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO										
Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
Jefatura de sección de promoción económica y empleo	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	N	C		AE	2		7.743,68
Técnico de gestión de proyectos	22	La1	1	N	C		AE	1/6/7		8.558,20
SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE										
Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente	28	A1	1	S	LD	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65

Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	N	C		AE	2		7.743,68
INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA										
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO										
Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero	28	A1	1	S	C	A3	AG/AE	10	Especial dedicación	27.699,65
Jefatura de sección control I	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.571,98
Jefatura de sección control II	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Jefatura de negociado fiscalización de subvenciones	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.391,75
Jefatura de negociado contratos y otros gastos corrientes	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.391,75
Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gastos con financiación afectada	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.693,91
Jefatura de negociado fiscalización de personal	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.693,91
Jefatura de negociado control de ingresos	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.693,91
Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2	2	N	C		AG	2	F2-F6	10.643,72
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2	1	N	C		AE	2	F2-F6	10.643,72
Técnico de gestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2	F2-F6	10.643,72
Administrativo	19	C1	11	N	C		AG	3	F3	8.164,27
Administrativo	19	C1	1	N	C		AG	3	F1-F3	9.264,27
Auxiliar admón. Gral.	16	C2	1	N	C		AG	4	F8	6.459,23
SERVICIO DE CONTABILIDAD										
Jefatura de sección contabilidad I	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.571,98
Jefatura de sección contabilidad II	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.571,98
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.693,91
Jefatura de negociado II	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99

Jefatura de negociado III	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.693,91
Jefatura de negociado IV	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
Jefatura de negociado V	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,99
Asesor técnico	22	A2	2	S	C		AE	9	F2-F6	10.643,72
Administrativo	19	C1	2	N	C		AG	3	F1-F3	9.264,27
SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA										
Jefatura de servicio de presupuestos, estudios y asist. económica	28	A1	1	S	C	A3	HN/AG/ AE	10	Hab. Estatal Especial dedicación	27.699,65
Jefatura de sección I	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.749,06
Jefatura de negociado I	22	A2/C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F2-F5	13.693,91
Administrativo	19	C1	2	N	C		AG	3	F3	8.164,27
Jefatura de sección II	24	A2/A1	1	S	C		AG/AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.571,98

- Funciones de los puestos de trabajo:

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL					
PUESTO				FUNCIONES	OBSERVACIONES
SECRETARÍA GENERAL	OFICIALÍA MAYOR	SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTAS	JEFE SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTAS	- Apoyo a la Oficialía Mayor - Dirección y supervisión del personal a su cargo - Coordinación con los servicios de la Diputación en materia de información a los Ayuntamientos y al ciudadano; en materia de registro de documentos, de publicidad de acuerdos y de gestión de resoluciones. - Control de actos y acuerdos - Control de elaboración de certificados - Compulsas de documentación con entrada y salida, cuando se delegue por el Secretario - Coordinación con los secretarios de la Comisiones informativas para la elaboración del orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de gobierno. - Coordinación con los jefes de las unidades para la elaboración del orden del día de las sesiones de la Junta de gobierno. - Supervisión de la elaboración de actas - Supervisión del Registro de Resoluciones - Envío de actas y resoluciones a la Administración autonómica y del estado - Elaboración de libros de actas y resoluciones - Registro de entidades en las que está representada la Diputación - Gestión de representantes en entidades en las que está representada la Diputación - Control diario del Registro de Entrada y Salida, presencial y telemático - Supervisión del decreto a las unidades administrativas de la documentación recibida - Gestión de las necesidades informáticas de la Sección - Gestión de las necesidades de formación de la Sección	
			JEFE DE NEGOCIADO INFORMACIÓN Y REGISTRO	- Apoyo a la Jefatura de Sección - Elaboración de Libros de Registro de Entrada y Salida - Información a ayuntamientos y al ciudadano - Decreto a las unidades administrativas de la documentación recibida - Información telemática, telefónica y presencial de 2º nivel - Control de la atención telefónica general de la Diputación	- Elaboración dos libros de Registro, Entrada y Salida e de Resoluciones. - Información al publico, telemática, telefónica y presencial de 2º nivel - Control de la atención telefónica de la unidad
			JEFE NEGOCIADO ACTAS Y ACUERDOS	- Apoyo a la Jefatura de Sección - Control de actos y acuerdos - Elaboración de certificados - Compulsas de documentación con entrada y salida, cuando se delegue por el Secretario - Elaboración del orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de gobierno. - Elaboración del orden del día de las sesiones de la Junta de gobierno. - Elaboración de actas - Elaboración del Registro de Resoluciones - Envío de actas y resoluciones a la Administración autonómica y del estado - Elaboración de libros de actas y resoluciones - Elaboración de libro de Actas y Resoluciones - Controlar la publicidad de convocatorias - Decreto de la documentación recibida a las unidades administrativas de destino - Control del Tablón de anuncios de la Corporación	
			TÉCNICO SUPERIOR UNIÓN EUROPEA	- Tareas de apoyo a la Sección. - Tareas de gestión, estudio y propuestas de carácter administrativo de nivel superior - Comunicación y contestación a consultas telemáticas, telefónicas o presenciales formuladas por ayuntamientos en materia de trámites, ayudas o proyectos relacionados con la Unión europea - Elaboración de publicaciones en materia de información europea.	

PUESTO				FUNCIONES	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	- Atención al público, compulsas, elaboración de recibos o copias de entrada. - Atención a las entradas telefónicas de la organización - Información al público - Apertura de correo postal - Asentamiento de entradas y salidas en el Registro General - Escaneado de toda la documentación con entrada en el Registro - Elaboración de convocatorias de Pleno y Junta de Gobierno - Elaboración de actas - Elaboración de libro de resoluciones - Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas por la jefatura de sección en materias relacionadas con las funciones de la sección	*Las tareas de registro han de estar finalizadas dentro del día*
			AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	- Atención al público, compulsas, elaboración de recibos o copias de entrada. - Atención a las entradas telefónicas de la organización - Información al público - Apertura de correo postal - Asentamiento de entradas y salidas en el Registro General - Escaneado de toda la documentación con entrada en el Registro - Elaboración de convocatorias de Pleno y Junta de Gobierno - Elaboración de actas - Elaboración de libro de resoluciones - Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas por la jefatura de sección en materias relacionadas con las funciones de la sección	
		NORMALIZACI'N LINGÜÍSTICA	TÉCNICO COORDINADOR NORMALIZACIÓN LINGUISTICA	- Coordinación de tareas en materia de normalización con los servicios de la Diputación - Traducción de actas y resoluciones - Apoyo a los servicios de la casa en materia de normalización lingüística - Coordinación de convocatorias de subvenciones en la materia para Ayuntamientos	
			TÉCNICO NORMALIZACIÓN LINGUISTICA	- Apoyo al coordinador - Traducción de actas y resoluciones - Apoyo a los servicios de la casa en materia de normalización lingüística - Gestión de convocatorias de subvenciones en la materia para Ayuntamientos	
			ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	- Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas en materia de normalización lingüística u otras relacionadas con el servicio	
		SECCIÓN ARCHIVO	JEFE DE SECCIÓN ARCHIVO	- Dirección y supervisión del personal a su cargo - Coordinación con los jefes de las unidades para la transferencia de documentación al archivo - Coordinación con los jefes de las unidades para la realización de expurgos - Elaboración de estudios y propuestas sobre la materia a su cargo - Informes sobre peticiones de acceso	
			JEFE DE NEGOCIADO ARCHIVO	- Colaboración y apoyo al Jefe de sección - Recepción de documentación - Control de entradas y préstamos - Elaboración de Registros	
			TECNICO SUPERIOR ARCHIVO	- Tareas de apoyo a la Sección. - Tareas de gestión, estudio y propuestas de carácter administrativo de nivel superior	
			ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	- Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas por la jefatura de la sección en materia de Archivo	

PUESTO				FUNCIONES	OBSERVACIONES
			ADMINISTRATIVO	- Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas por la jefatura de la sección en materia de Archivo	Personal laboral
			SUBALTERNO	- Tareas de conserje - Colaboración en la organización física del archivo - Control y vigilancia de las instalaciones	
		SERVICIO CONTRATACIÓN	JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN	- Dirección del servicio - Dirección y supervisión del personal adscrito al servicio - Coordinación de las necesidades de Formación - Coordinación del servicio con los demás servicios de la Diputación en materia de contratación - Contestación a consultas telemáticas, telefónicas o presenciales formuladas por Alcaldes o funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de contratación - Tramitación superior de todos los contratos que se lleven a cabo en la organización - Supervisión del material no inventariable que se distribuye para el trabajo habitual de la organización - Coordinación de la relación de la organización con los licitadores	Especial dedicación
			JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN	- Apoyo a la Jefatura del Servicio - Dirección y supervisión del personal a su cargo - Registro de Contratistas - Tramitación superior de los contratos que le asigne la jefatura del servicio	
			JEFE NEGOCIADO I	- Registro Departamental - Registro de Contratistas - Tramitación de la gestión de tareas comunes al Servicio	Por transformación del Negociado de Obras
			JEFE NEGOCIADO II	- Tramitación de contratos de suministros y adquisiciones - Tramitación de facturas - Gestión de almacén - Gestión de cuentas justificativas y anticipos de caja fija de centros	Por transformación del Negociado de Suministros
			JEFE NEGOCIADO III	- Tramitación de contratos de servicios - Tramitación de contratos de consultoría y asistencia - Tramitación de contratos de gestión de servicios públicos - Tramitación de convenios	Por transformación del Negociado de Contratos Especiales y Convenios
			JEFE NEGOCIADO IV	- Tramitación de contratos de obras de los planes de la Diputación - Tramitación de contratación de los proyectos de arquitectura e ingeniería de la Diputación	Por transformación del Negociado de Patrimonio y expropiaciones
			TÉCNICO DE GESTIÓN	- Tareas de apoyo a la Sección. - Tareas de gestión, estudio y propuestas de carácter administrativo de nivel medio	
			ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	- Atención al público, compulsas, - Atención a las entradas telefónicas del servicio - Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas por la jefatura del servicio en materias relacionadas con las funciones del servicio - Anticipo de caja fija	
			ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	- Atención al público, compulsas, - Atención a las entradas telefónicas del servicio -Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas por la jefatura del servicio en materias relacionadas con las funciones del servicio	

PUESTO				FUNCIONES	OBSERVACIONES
			AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	- Atención al público, compulsas, - Atención a las entradas telefónicas del servicio - Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas por la jefatura del servicio en materias relacionadas con las funciones del servicio	
			AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	- Atención al público, compulsas, - Atención a las entradas telefónicas del servicio - Actividades de preparación, tramitación, colaboración y archivo relacionadas con las funciones encomendadas por la jefatura del servicio en materias relacionadas con las funciones del servicio - Anticipo de caja fija	

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA - SERVICIO DE FISCALIZACIÓNY CONTROL FINANCIERO Y SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
SERVICIO DE FISCALIZACIÓNY CONTROL FINANCIERO	JEFE DE SERVICIO		Dirección y Coordinación de la misión, las políticas y estrategias del Servicio	
			Dirección y gestión del personal del Servicio	
			Promoción del desarrollo, modernización e implementación de mejoras informáticas en el Servicio	Promoción del desarrollo y mejora de las aplicaciones informáticas utilizadas en Fiscalización (cividas, firmadoc y contratación) que puedan servir de apoyo para la fiscalización en los Ayuntamientos).
			Coordinación de las actuaciones del Servicio con el resto de los Servicios de Diputación	Dirección y coordinación de las actuaciones del Servicio de Fiscalización con los Ayuntamientos de la Provincia que requieran soporte o ayuda en materia de fiscalización).
	SECCIÓN CONTROL I	JEFE SECCIÓN CONTROL I	Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de control).
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y /o propuestas sobre las áreas de su competencia	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Dirección y gestión de las personas a su cargo	
			Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática .	
			Dirección y coordinación de la fiscalización de Obras y aportaciones a Ayuntamientos, incluidas en Planes Provinciales	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Dirección y coordinación de la fiscalización de subvenciones nominativas.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Dirección y coordinación de la fiscalización de procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización.
			Dirección y coordinación de la fiscalización de convenios.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización.
			Dirección y coordinación de fiscalización de Anticipos de Caja Fija.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización..
				Dirección y coordinación de la fiscalización de todo tipo de expedientes relativos a Recursos Humanos).
				Dirección y coordinación de la fiscalización de subvenciones de concurrencia competitiva y convenios de Normalización Lingüística y del Plan de Servicios Sociales).
				Dirección y coordinación de la fiscalización de Gastos con Financiación Afectada).

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
		JEFE NEGOCIADO FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES	Coordinación y organización del trabajo del negociado, y resolución de incidencias derivadas de la propia tramitación de los expedientes y de la implementación a través de las correspondientes aplicaciones informáticas.	
			Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo	
			Revisión del trabajo realizado por las personas a su cargo	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia solicitados por sus superiores	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Fiscalización de expedientes derivados de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva y de los convenios de Normalización Lingüística y del Plan de Servicios Sociales.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
				Fiscalización de procedimientos de subvenciones nominativas de gastos corrientes a Ayuntamientos y Entidades).
				Fiscalización de convenios).
		TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (NEGOCIADO DE SUBVENCIONES)	Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Fiscalización de expedientes derivados de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva y de los convenios de Normalización Lingüística y del Plan de Servicios Sociales.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
				Fiscalización de procedimientos de subvenciones nominativas de gastos corrientes a Ayuntamientos y Entidades).
				Fiscalización de convenios).
		JEFE NEGOCIADO CONTRATOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES	Coordinación y organización del trabajo del negociado, y resolución de incidencias derivadas de la propia tramitación de los expedientes y de la implementación a través de las correspondientes aplicaciones informáticas.	
			Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo	
			Revisión del trabajo realizado por las personas a su cargo	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia solicitados por sus superiores	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Fiscalización de procedimientos de contratación y facturas.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de Anticipos Caja Fija.	
		TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (NEGOCIADO DE CONTRATOS)	Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Fiscalización de gasto corriente.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de expedientes de contratación de obras, servicios y suministros.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
		JEFE NEGOCIADO FISCALIZACIÓN PLANES Y OTROS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	Coordinación y organización del trabajo del negociado, y resolución de incidencias derivadas de la propia tramitación de los expedientes y de la implementación a través de las correspondientes aplicaciones informáticas.	
			Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo	
			Revisión del trabajo realizado por las personas a su cargo	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia solicitados por sus superiores	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Fiscalización de Obras ejecutadas por Ayuntamientos y por la Diputación, incluidas en Planes Provinciales.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de aportaciones para gasto corriente a Ayuntamientos, incluidas en Planes Provinciales.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de subvenciones nominativas de obras ejecutadas por Ayuntamientos y otras inversiones.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
			Fiscalización de expedientes de expropiaciones	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de aportaciones externas a Planes Provinciales (Préstamos-fondos FEDER- Ministerio, etc)	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
				Fiscalización de convenios con coste económico pero cofinanciados).
				Fiscalización de expedientes de cesión de Parcelas de Sabón y de transmisión de la titularidad de bienes inmuebles y derechos demaniales a otras administraciones públicas).
				Fiscalización de los expedientes de contratación de gastos con financiación afectada).
				Control de la situación de los proyectos de gasto con financiación afectada).
				Comprobación de certificaciones de gasto de los proyectos de gastos con financiación afectada).
				Revisión de la documentación de los distintos socios del proyecto si la diputación es el Jefe de Fila).
		JEFE NEGOCIADO FISCALIZACIÓN PERSONAL	Coordinación y organización del trabajo del negociado, y resolución de incidencias derivadas de la propia tramitación de los expedientes y de la implementación a través de las correspondientes aplicaciones informáticas.	
			Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo	
			Revisión del trabajo realizado por las personas a su cargo	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia solicitados por sus superiores	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Fiscalización de expedientes de gastos de personal	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de Anticipos Caja Fija RRPP y RRHH.	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de expedientes de Contratos de seguros de vida y accidentes, responsabilidad civil, seguro vehículos comisión de servicios, asistencia sanitaria, Plan de pensiones	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
	ROL II	JEFE SECCIÓN CONTROL II	Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio	

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
	SECCIÓN CONT		Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia	
			Dirección y gestión de las personas a su cargo	
			Dirección y coordinación de la fiscalización de Recursos Propios	
			Dirección y coordinación de la fiscalización de Recursos de Otros Entes Públicos	
				Actuaciones de Control Financiero de Subvenciones
			Recepción material de obras y suministros	
		JEFE NEGOCIADO CONTROL DE INGRESOS	Coordinación y organización del trabajo del negociado, y resolución de incidencias derivadas de la propia tramitación de los expedientes y de la implementación a través de las correspondientes aplicaciones informáticas.	
			Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo	
			Revisión del trabajo realizado por las personas a su cargo	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia solicitados por sus superiores	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Fiscalización de expedientes de ingresos, Ordenanzas Fiscales y de Precios públicos	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de convenios sin coste económico	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de las entregas a cuenta a los ayuntamientos y de la liquidación definitiva	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de las delegaciones de competencias de los ayuntamientos	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
		TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA (NEGOCIADO DE INGRESOS)	Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Fiscalización de expedientes de ingresos, Ordenanzas Fiscales y de Precios públicos	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
			Fiscalización de convenios sin coste económico	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de las entregas a cuenta a los ayuntamientos y de la liquidación definitiva	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Fiscalización de las delegaciones de competencias de los ayuntamientos	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
		JEFE NEGOCIADO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA DE GASTOS		Coordinación y organización del trabajo del negociado, y resolución de incidencias derivadas de la propia tramitación de los expedientes y de la implementación a través de las correspondientes aplicaciones informáticas.
				Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo
				Revisión del trabajo realizado por las personas a su cargo
				Actividades de apoyo al Servicio según necesidades
				Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia solicitados por sus superiores
				Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio
				Recepción material de obras y suministros
				Auditorías de proyectos de gasto con financiación afectada
				Actuaciones de Control Financiero de Subvenciones
				Tramitación de los expedientes de reintegro de subvenciones y sancionadores derivados del Control Financiero
		TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (NEGOCIADO DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA	Auditorías de proyectos de gasto con financiación afectada	
				Actuaciones de Control Financiero de Subvenciones
				Tramitación de los expedientes de reintegro de subvenciones y sancionadores derivados del Control Financiero
		ADMINISTRATIVO (NEGOCIADO DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA)		Actuaciones de Control Financiero de Subvenciones
	ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL		Escaneado de documentación	

PUESTO		ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
		Archivo documentación	
		Registro departamental	
		Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por los puestos técnicos y de jefaturas existentes en el Servicio	Recepción, registro y seguimiento de dudas e incidencias de fiscalización reportadas por los Ayuntamientos de la provincia, unidades gestoras y otras entidades, vía telefónica u otras vías, elevándolas al nivel de asistencia que proceda y controlando su ciclo completo hasta su cierre).
			Resolución de dudas sobre aspectos de fiscalización y envío de informes tipo a los Ayuntamientos al primer nivel de soporte).
			Traslado al 2º nivel de soporte de las dudas e incidencias sobre las consultas y asesoramiento de fiscalización que excedan del primer nivel).
	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL		Apoyo al Jefe del Servicio en las funciones auxiliares de traslado, envío, comunicación y asesoramiento a los Ayuntamientos, unidades gestoras y otras entidades en materia de fiscalización, y fiscalización de anticipos de caja fija).
SERVICIO PRESUPUESTOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA	JEFE DE SERVICIO	Dirección,coordinación y supervisión del personal a su cargo.	Elaboración del marco presupuestario provincial a medio plazo).
		Emisión de informes económico-financieros a petición de los Ayuntamientos.	Coordinación de los trabajos preparatorios para la elaboración del proyecto de Presupuesto).
		Contestación consultas (telefónicas y correo electrónico) formuladas por Interventores,Secretarios-Interventores,Tesoreros y Técnicos municipales	Gestión de las modificaciones presupuestarias y revisión de la adecuación presupuestaria de las propuestas de gasto).
		Realización y coordinación estudios económicos-presupuestarios de municipios	Elaboración de informes presupuestarios, sobre modificaciones de crédito, de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento).
		Coordinación de las actuaciones del personal del Servicio y con el resto de los Servicios de Diputación	Asesoramiento y asistencia respecto a planes de saneamiento, económico-financieros, de reequilibrio y de ajuste así como los demás que sean necesarios y exigibles de acuerdo con la normativa vigente).
			Estudios e informes económicos sobre costes de servicios públicos, modalidades de prestación de los mismos e indicadores).
			Análisis y estudios económicos derivados del Presupuesto provincial y de los municipales y de otras actuaciones que puedan servir para la toma de decisiones).
			Gestión de proyectos de asistencia económico-financiera que demanden las EE.LL. De la provincia).
			Actuaciones de control financiero/auditoria sobre servicios y/o expedientes municipales).
			Realización de proyectos de apoyo intermunicipal como ordenanzas, modelos de expedientes ,etc).

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
				Atención de consultas refererentes a cuestiones que no puedan resolver el Jefe de Sección y/o Técnico).
				Coordinación de los trabajos técnicos para la definición, elaboración y obtención de indicadores de costes, actividad y resultados de los servicios provinciales y municipales).
				Elaboración y aplicación de indicadores de seguimiento de servicios a nivel interno de la Diputación y para otros Entes Locales de la provincia).
				Estudios y propuestas relacionadas con la aplicación y ejecución de proyectos en el marco de las comunidades intermunicipales de servicios públicos consorciados).
	SECCIÓN I	JEFE SECCIÓN I	Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de control).
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y /o propuestas sobre las áreas de su competencia	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Dirección y gestión de las personas a su cargo	Desarrollo informático para la grabación de datos presupuestarios desde cada una de las Unidades Gestoras).
			Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática y de formación	Desarrollo informático para el seguimiento de los Remanentes de Crédito).
			Dirección, coordinación, control y gestión de la elaboración del presupuesto y de la documentación, anexos e informes que lo acompañan	Desarrollo informático para el seguimiento procedimental de las propuestas aprobadas en el presupuesto).
			Coordinación las modificaciones presupuestarias propuestas	Análisis de las repercusiones presupuestarias de los distintos proyectos de Inversión).
			Coordinación del funcionamiento de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.	Estudio de la idoneidad de las inversiones provinciales a realizar).
			Estudio de los gastos plurianuales	Estudio de la incidencia económica y financiera de la actuación de la Diputación en el marco económico y social).
			Análisis de los proyectos de Gasto con financiación afectada	Estudio y desarrollo de nuevas técnicas presupuestarias).
				Estudio, análisis y adaptación de la estructura presupuestaria a las Áreas Provinciales de actuación).
				Realización de estudios conducentes a la elaboración de los planes económicos a medio plazo).
				Análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos provinciales).
				Colaborar en la realización del marco presupuestario a medio plazo en el que se tendrían que enmarcar los presupuestos anuales dentro de los objetivos de estabilidad presupuestaria).

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
				Colaboración en la elaboración de informes referidos a la Unidad Institucional).
		JEFE NEGOCIADO I	Coordinación y organización del trabajo del negociado, y resolución de incidencias derivadas de la propia tramitación de los expedientes y de la implementación a través de las correspondientes aplicaciones informáticas.	
			Dirección, coordinación y gestión de las personas a su cargo	
			Revisión del trabajo realizado por las personas a su cargo	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia solicitados por sus superiores	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
			Colaboración en la elaboración del presupuesto	Colaborar el desarrollo informático para la grabación de datos desde cada una de las Unidades).
			Análisis de los gastos plurianuales	Colaborar en el desarrollo informático para el seguimiento de los Remanentes de Crédito).
			Seguimiento de los Proyectos de Gasto de financiación Afectada	Trabajos de colaboración en el estudio y adaptación de la estructura presupuestaria a las nuevas Áreas Provinciales).
			Coordinación de las relaciones con otras unidades	
			Control de los plazos y publicaciones en Boletines y Diarios Oficiales según las disposiciones legalmente establecidas	
		ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	Escaneado de documentación	
			Archivo documentación	
			Registro departamental	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por los puestos técnicos y de jefaturas existentes en el Servicio	
				Elaboración de dossieres mensuales del seguimiento presupuestario).
				Colaboración para la realización de los nuevos estudios y estructuras presupuestarias).
				Tareas complementarias en el desarrollo de las aplicaciones informáticas).
	SECCIÓN II	JEFE SECCIÓN II	Apoyo a las tareas de la Jefatura de Servicio	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de control).

PUESTO			ACTUALES	NUEVAS FUNCIONES
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y /o propuestas sobre las áreas de su competencia	Soporte de 2º nivel. Resolución de dudas e incidencias a nivel técnico, en la emisión de informes o sobre criterios de fiscalización).
			Dirección y gestión de las personas a su cargo	
			Coordinación de necesidades de la Sección en materia informática y de formación	
				Elaboración del estudio Económico - Financiero de los Ayuntamientos de la Provincia).
				Análisis de costes de los servicios municipales y evaluación de la repercusión económico - financiera en su forma de gestión).
				Asesoramiento a los Ayuntamientos de la Provincia en la elaboración de Planes Económico Financieros y de Saneamiento).
				Gestión de proyectos singularizados de asistencia a los ayuntamientos).
				Asesoramiento a los Ayuntamientos de la Provincia en la elaboración de expedientes para la concertación de operaciones de crédito).
				Realización de auditorías, así como control financiero y de eficacia en distintos ámbitos municipales).
		TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMON. ESPECIAL	Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por las jefaturas existentes en el Servicio	
		ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	Escaneado de documentación	
			Archivo documentación	
			Registro departamental	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por los puestos técnicos y de jefaturas existentes en el Servicio	

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA – SERVICIO DE CONTABILIDAD

Puesto			Generales	Asistencia y Soporte contable Ayuntamientos
SERVICIO DE CONTABILIDAD	JEFE DE SERVICIO		Dirección y Coordinación de la misión, las políticas y estrategias del Servicio	
			Dirección y gestión del personal del Servicio	
			Promoción del desarrollo , modernización e implementación de mejoras informáticas en el Servicio	Promoción del desarrollo , modernización e implementación de mejoras informático-contables en los Ayuntamientos de la provincia que requieran soporte contable a la Diputación
			Coordinación de las actuaciones del Servicio con el resto de los Servicios de Diputación	Dirección y Coordinación de las actuaciones del Servicio con los Ayuntamientos de la provincia que requieran soporte contable a la Diputación
	ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL		Grabación y/o validación de expedientes contables	
			Escaneado de documentación	
			Archivo documentación	
			Registro departamental	
			Verificación documentación justificativa de la Cuenta General	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por los puestos técnicos y de jefaturas existentes en el Servicio	
				Recepción, registro y seguimiento de dudas e incidencias contables reportadas por los Ayuntamientos de la provincia vía telefónica u otras vías, escalándolas al nivel de asistencia que proceda y controlando su ciclo completo hasta su cierre
				Soporte 1º Nivel: Resolución dudas sobre funcionalidades de la aplicación contable a nivel de grabación y consulta de datos
				Traslado a 2º nivel de soporte de dudas e incidencias contables que excedan del primer nivel
	SECCIÓN I	JEFE SECCIÓN I	Dirección y coordinación del área ROE	
			Dirección y coordinación del área GPA	
			Dirección y coordinación del área ONP	
			Dirección y coordinación del área de Contabilidad Analítica	
			Dirección y coordinación de la formación y rendición de la Cuenta General	
			Dirección y gestión de las personas a su cargo	
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y /o propuestas sobre las áreas de su competencia	Soporte de 2º nivel: Resolución de dudas e incidencias contables a nivel técnico. Asistencia en procesos de cierre y apertura, validaciones, rendición de información....etc. En general,cualquier asistencia técnica solicitada por los Ayuntamientos de la provincia en materia contable.

Puesto			Generales	Asistencia y Soporte contable Ayuntamientos
			Funciones de Administración del Sistema de las distintas aplicaciones informáticas contables de Diputación	Funciones de Administración del Sistema de las aplicaciones informáticas contables de los Ayuntamientos de la provincia que tengan el aplicativo ofrecido por la Diputación
			Funciones básicas de Administración de las aplicaciones informático- contables de Diputación	Funciones básicas de de Administración de las aplicaciones informático contables de los Ayuntamientos de la provincia que tengan el aplicativo ofrecido por la Diputación
				Soporte In situ a los Ayuntamientos de la provincia, cuando así lo aconseje la dificultad o complejidad de la solución en remoto.
				Asistencia y coordinación de Ayuntamientos delegados a la Sección I
		JEFE NEGOCIADO I	Gestión y coordinación área contable de ROE	
			Gestión y coordinación área contable de GPA	
			Gestión y coordinación área contable de ONP	
			Formación y rendición de la Cuenta General de la Diputación	
			Gestión de informes sobre datos contables solicitados por terceros.	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
				Soporte contable de 2º nivel: Resolución de dudas e incidencias contables a nivel técnico. Asistencia en procesos de cierre y apertura, validaciones, rendición de información....etc. En general,cualquier asistencia técnica solicitada por los Ayuntamientos de la provincia en materia contable.
		JEFE NEGOCIADO II	Actualización y mantenimiento del fichero de terceros	
			Elaboración modelo 347	
			Conciliación bancaria	
			Aplicación provisional y directa de ingresos	
			Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones encomendadas por los puestos técnicos y de jefaturas existentes en el Servicio	
		ASESOR TÉCNICO	Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	Soporte contable de 2º nivel: Resolución de dudas e incidencias contables a nivel técnico. Asistencia en procesos de cierre y apertura, validaciones, rendición de información....etc. En general,cualquier asistencia técnica solicitada por los Ayuntamientos de la provincia en materia contable.
				Soporte contable a los Ayuntamientos de la provincia in situ, cuando asi lo aconseje la dificultad o complejidad de la solución en remoto.
	SECCIÓN II	JEFE SECCIÓN II	Dirección y coordinación del área Presupuestaria	
			Dirección y coordinación de módulo de facturas y portal proveedor	
			Dirección y coordinación del módulo de Proyectos de Gasto	

Puesto			Generales	Asistencia y Soporte contable Ayuntamientos
			Dirección y coordinación del módulo contable de Pasivo	
			Dirección y gestión de las personas a su cargo	
			Elaboración de estudios, informes, dictámenes y/o propuestas sobre las áreas de su competencia	Soporte contable de 2º nivel: Resolución de dudas e incidencias contables a nivel técnico. Asistencia en procesos de cierre y apertura, validaciones, rendición de información....etc. En general,cualquier asistencia técnica solicitada por los Ayuntamientos de la provincia en materia contable.
			Funciones de Administración del Sistema de las distintas aplicaciones informáticas contables de Diputación	Funciones de Administración del Sistema de las aplicaciones informáticas contables de los Ayuntamientos de la provincia que tengan el aplicativo ofrecido por la Diputación
			Funciones básicas de Administración de las aplicaciones informático- contables de Diputación	Funciones básicas de de Administración de las aplicaciones informático contables de los Ayuntamientos de la provincia que tengan el aplicativo ofrecido por la Diputación
				Soporte In situ a los Ayuntamientos de la provincia, cuando así lo aconseje la dificultad o complejidad de la solución en remoto.
				Asistencia y coordinación de Ayuntamientos delegados a la Sección II
		JEFE NEGOCIADO III	Gestión y coordinación módulo contable de Presupuesto	
			Gestión y coordinación módulo de Proyectos de Gasto	
			Gestión y coordinación módulo de Contabilidad Analítica	
			Coordinación de los Negociados de la Sección	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
				Soporte de 2º nivel: Resolución de dudas e incidencias contables a nivel técnico. Asistencia en procesos de cierre y apertura, validaciones, rendición de información....etc. En general,cualquier asistencia técnica solicitada por los Ayuntamientos de la provincia en materia contable.
		JEFE NEGOCIADO IV	Tramitación de expedientes contables del área presupuestaria	
			Gestión de aplicaciones definitivas de ingresos y liquidaciones de IVA	
			Tramitación de bajas de inversiones concluidas	
			Comprobación y verificación de los salidas contables	
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
		JEFE NEGOCIADO V	Gestión y coordinación registro de facturas y portal proveedor	
			Tramitación, gestión y coordinación del procedimiento de facturas	
			Revisión, previa a la grabación, de expedientes contables de facturas	
			Gestión y tramitación de informes trimestrales de morosidad	

Puesto			Generales	Asistencia y Soporte contable Ayuntamientos
			Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	
		ASESOR TÉCNICO	Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	Soporte contable de 2º nivel: Resolución de dudas e incidencias contables a nivel técnico. Asistencia en procesos de cierre y apertura, validaciones, rendición de información....etc. En general,cualquier asistencia técnica solicitada por los Ayuntamientos de la provincia en materia contable.
				Soporte contable a los Ayuntamientos de la provincia in situ, cuando así lo aconseje la dificultad o complejidad de la solución en remoto.

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL			
PUESTO			FUNCIONES
ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL	DIRECTOR DEL ÁREA		- Dirigir, coordinar y controlar los Servicios integrantes del Área y a tal efecto la comunicación tanto interna como externa que corresponda a los mismos, así como la supervisión de todos los documentos de salida, excepto los relativos a inicios de expedientes de contratación, se tramitarán con conocimiento del Director de Área. - Planificar y organizar las actividades de los Servicios integrantes del Área. - Preparación y gestión del presupuesto del Área. - Promover el desarrollo del Área, incorporar y actualizar tecnología informática y facilitar la formación necesaria para el personal. - Coordinar actuaciones en los temas de su competencia con otras Áreas de la Diputación. - Proponer al Presidente y/o Diputados cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Área. - Asesorar a los órganos políticos de la Diputación en las materias propias del Área. - Colaborar con la Presidencia y/o Diputados Provinciales en la fijación de los objetivos, formulación de propuestas, inversiones y planes de actuación, así como en la ejecución de las materias propias del Área. - Despachar con la Presidencia y/o Diputados Provinciales, canalizando las relaciones entre los órganos políticos y el Personal del Área. - Proponer al Presidente y/o Diputados la designación del personal técnico representante en obras de planes y convenios firmados con los Ayuntamientos, dirección de obras propias, integrante de mesas y comisiones técnicas relativas a la contratación de redacción de proyectos, obras, gestión de servicios, suministros, etc., participante en órganos colegiados (tribunales, jurados, etc...). - Cualquier otra función dentro del ámbito de su competencia que le sea encomendada por el Presidente y/o Diputados Provinciales.
	SECRETARIA DEL DIRECTOR DEL ÁREA		- Gestionar la agenda del director del Área. - Atención telefónica y de visitas. - Apoyo en la organización de reuniones. - Gestionar la distribución de la documentación del Área entre los distintos Servicios. - Archivar toda la documentación generada por el Director del Área. - Realizar trabajos que requieran el uso de tecnología: ordenador, fax, escáner, fotocopiadora. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas que sean implantadas en el Área. - Cualquier otra función dentro de las especificadas en la legislación vigente para los puestos de Secretaria de Dirección, que le sea encomendada por el Director de Área. - Colaborar con el Director del Área en la relación con los Servicios propios de la misma.
	JEFE DE NEGOCIADO		- Colaborar con el Director del Área en la tramitación de los expedientes administrativos generados en los distintos Servicios. - Tramitar las certificaciones y liquidaciones de obras. - Tramitar los proyectos. - Tramitar las recepciones de obra. - Dirigir, coordinar el personal administrativo. - Tramitar, entre otros, los expedientes sancionadores por incumplimiento de la Ley y Reglamento de Carreteras. - Tramitar, entre otros, los expedientes de autorizaciones en las zonas de afección de las carreteras. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio.
	ADMINISTRATIVOS		- Gestionar el registro de entrada y salida de documentación. - Archivar toda la documentación generada en el Servicio. - Atender las llamadas telefónicas. - Atender al público en general. - Realizar trabajos que requieran el uso de tecnología: ordenador, fax, fotocopiadora. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas y departamentales, que sean implantadas en el Servicio.
	DELINEANTES		- Desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudio. - Facilitar la información en soporte informático. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. B6- Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Área y específicamente aplicaciones de CAD. - Realizar trabajos que requieran el uso de tecnología: ordenador, fotocopiadora de planos, cortadora de planos. - Funciones de doblado y encuadernado de planos. - Archivar los planos confeccionados en el Servicio y la cartografía existente.
	SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS	JEFE DE SERVICIO	- Dirigir, coordinar y controlar las unidades que componen el Servicio. - Planificar y organizar las actividades del Servicio. - Colaborar con el responsable del Área en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. - Preparación y gestión del Presupuesto. - Formación y desarrollo de los Planes de Inversión, Conservación y Seguridad Vial y desarrollar los Planes de Infraestructuras y el Banco de Proyectos. - Cuidar la oportuna formación de los Programas de actuación y su desarrollo. - Proponer al Director de Área cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio. - Controlar la adquisición del material que se realice para el Servicio. - Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de personal. - Colaborar en la elaboración de la Memoria anual de la Corporación. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Promover el desarrollo del Servicio, incorporando y actualizando tecnología informática y facilitando la formación necesaria para el personal. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas y departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Gestionar el Polígono de Sabón. - Coordinar las tareas de los Ingenieros Técnicos y Topógrafos dependientes del Servicio. - Cualquiera otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada por el Director del Área
		INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	- Dirigir, coordinar y controlar el personal del Servicio a sus órdenes. - Planificar y organizar las actividades del mencionado personal. - Asesorar al Jefe del Servicio en las materias propias del Servicio. - Colaborar con el Jefe del Servicio en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. - Colaborar con el Jefe de Servicio en la Preparación y gestión del Presupuesto. - Colaborar con el Jefe del Servicio en la formación y desarrollo de los Planes de Inversión, Conservación y Seguridad Vial. - Cuidar la oportuna formación de los Programas de actuación y su desarrollo. - Someter a examen y aprobación del Jefe del Servicio cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Unidad y le sean ordenados. - Colaborar con el Jefe de Servicio en la elaboración de la Memoria anual de la Corporación. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director de Área y/o Jefe del Servicio, adecuadas a su capacitación profesional. - Redacción de los Proyectos y Dirección de las Obras que le sean encomendadas practicando las visitas que considere necesarias a las obras. - Colaborar en la gestión del Banco de Proyectos. - Actualizar las Bases de Precios, Justificación de Precios y Pliegos de Condiciones de los Proyectos. - Crear un Banco de Detalles tipo para incluir en los Planos de los Proyectos. - Coordinar las tareas de los Ingenieros Técnicos Topógrafos. - Emisión de informes relacionados con la explotación de las carreteras (permisos de obras, denuncias, alegaciones, reclamaciones). - Elaboración de estudios de Tráfico y Accidentes.

PUESTO			FUNCIONES
		INGENIEROS/AS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	- Colaborar con el Jefe del Servicio y/o Ingeniero de Caminos, en la realización de todas sus funciones y en el desempeño de todas sus responsabilidades. - Dirigir, coordinar y controlar el personal del Servicio a sus órdenes. - Planificar y organizar las actividades del mencionado personal. - Asesorar al Jefe del Servicio y/o Ingeniero de Caminos en las materias propias del Servicio. - Colaborar con el Jefe del Servicio y/o Ingeniero de Caminos en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. - Colaborar en la Preparación y gestión del Presupuesto. - Colaborar en la formación de los Programas de actuación del Servicio y su desarrollo. - Someter a examen del Jefe del Servicio y/o Ingeniero de Caminos cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio y le sean ordenados. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Redactar los Proyectos y Dirigir las Obras que le indique el Jefe del Servicio y/o Ingeniero de Caminos. - Colaborar con el Jefe del Servicio y/o Ingeniero de Caminos en la Dirección de las obras que le indiquen. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director de Área y/o Jefe del Servicio y/o Ingeniero de Caminos, adecuadas a su capacitación profesional. - Colaborar en la gestión del Banco de Proyectos. - Colaborar en la actualización de las Bases de Precios, Justificación de Precios y Pliegos de Condiciones de los Proyectos. - Colaborar en la creación de un Banco de Detalles tipo para incluir en los Planos de los Proyectos. - Emisión de informes relacionados con la explotación de las carreteras (permisos de obras, denuncias, alegaciones, reclamaciones). - Colaborar con el Ingeniero de Caminos en la elaboración de estudios de Tráfico y Accidentes.
		AUXILIAR TÉCNICO DE VÍAS Y OBRAS	Auxiliar a su superior jerárquico en: - Replanteo de obras. - Transmisión de sus indicaciones en relación con la ejecución de las obras, al personal de la Contrata. - Control y vigilancia de la ejecución de las obras. - Realización de mediciones e informes. - Toma de datos e informes para la elaboración de los distintos Planes. - Vigilancia de las carreteras y sus zonas de influencia. - Elaboración de partes de denuncia por infracciones de la ley y reglamento de carreteras. - Replanteo de líneas en las obras a realizar por particulares. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas que sean implantadas en el Servicio y concretamente: aplicaciones ofimáticas, inventario video.
		INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	- Tomar datos de campo para la elaboración de los planos del proyecto y replanteos de obras. - Tomar datos de campo durante la ejecución de la obra para elaborar las certificaciones de E14 cuando así se requiera. - Comprobar la realidad geométrica de las obras que así lo requieran. - Facilitar la información geométrica en soporte informático. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Colaborar en la Supervisión de los datos topográficos de los Proyectos elaborados por Consultoras y de los Proyectos entregados por los Ayuntamientos.
		AUXILIARES EN TOPOGRAFÍA	- Personal laboral que colabora con los Ingenieros Técnicos en Topografía en la toma de datos, elaborando croquis, manejando aparatos sencillos y determinadas aplicaciones informáticas a nivel elemental
	SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES	JEFE DE SERVICO	Dirección del Servicio e impulso y control de la programación, elaboración, aprobación y ejecución de los distintos planes, programas y convenios de inversiones en ayuntamientos. Definición y diseño de procedimientos, tareas de análisis de trámites para la informatización de los planes y convenios, realización de informes y otros documentos, la coordinación con el resto de los servicios de la Diputación, técnicos, jurídicos y económicos, así como cualquier otra función dentro del ámbito de su competencia que le sea encomendada por el Director de Área.
		JEFE DE SECCIÓN	Apoyo al Jefe de servicio en la programación, elaboración, aprobación y ejecución de los distintos planes, programas y convenios de la Diputación que se gestionan en su sección. Realización de informes y otros documentos. Funciones de tramitación administrativa y seguimiento de la ejecución de los planes.
		JEFE DE NEGOCIADO	Apoyo al Jefe de sección en la preparación y elaboración de informes. Supervisión de la tramitación administrativa de los planes y convenios que se gestionan en su sección.
		ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES	Tareas administrativas de trámite y colaboración, manejo de máquinas, archivo, cálculo sencillo y otros
	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO	JEFE DE SERVICIO	- Dirección, coordinación y control del Servicio de Arquitectura. - Organización y distribución de las tareas del personal del Servicio. - Estudio y priorización de la tareas del Servicio en función de las necesidades establecidas, que transmitirá al personal encargado de su ejecución. - En relación con la conservación y mantenimiento de los centros provinciales (1) , asignar a los diferentes técnicos del Servicio dichas funciones, coordinándolos entre sí. - Redacción de proyectos técnicos y dirección de obra en centros de titularidad provincial y de otras administraciones que se ordenen por sus superiores jerárquicos. - Redacción de informes urbanísticos relativos a bienes de titularidad provincial. - Investigación históricotécnica en relación con el patrimonio provincial. - Participación como miembros de comisiones técnicas para la adjudicación de obras, suministros y prestación de servicios técnicos. - Confección de los presupuestos anuales de gestión del patrimonio mueble o inmueble (no informático ni obra pictórica y/o escultórica) de los diferentes centros provinciales. - Participación como ponentes en cursos, mesa redondas, congresos, etc a solicitud de Ayuntamientos y otras entidades públicas. - Representación en tribunales de oposiciones y jurados de concursos a solicitud de organismos de la Administración e instituciones de carácter público. - Propuestas de acciones formativas del personal del Servicio. - Cualquier otra función dentro del ámbito de la competencia del Servicio que le sea encomendada por el Director de Área. (1) Palacio Provincial, Biblioteca Provincial, Conservatorio de Danza, Edificio Administrativo Archer Milton Huntington, Centro Calvo Sotelo, Archivo Provincial, Parque Móvil, Imprenta Provincial, Hogar Infantil Emilio Romay, I.E.S. Rafael Puga Ramón, La Milagrosa, Nave Polígono de Sabón, Pazo de Mariñán, Hogar Infantil de Ferrol, , Oficinas de Recaudación (Ferrol, Betanzos, Ortigueira, Narón, Coruña, Ordes, Santiago, Arzúa, Ribeira, Ames, Corcubión, Negreira), Monasterio de Caaveiro, Dolmen de Dombate, Dolmen de Axeitos, Dolmen de Cabaleiros, Castillo de Vimianzo, Batanes de Mosquetín, Torres do Allo, Forno Novo, Balarés, Torres de Altamira, Cine Elma, Casa de Wenceslao Fernández Florez.
		JEFE DE SECCIÓN	- Redacción de proyectos técnicos y dirección de ejecución de obra en centros de titularidad provincial. - Valoraciones, tasaciones, informes y dictámenes de bienes de titularidad provincial. - Investigación históricotécnica en relación con el patrimonio provincial. - Participación como miembros de comisiones técnicas para la adjudicación de obras, suministros y prestación de servicios técnicos. - Gestión técnica del patrimonio mueble o inmueble (no informático ni obra pictórica y/o escultórica) de los diferentes centros provinciales. - Organización y distribución de las tareas del personal de la Sección. - Participación como ponentes en cursos, mesa redondas, congresos, etc a solicitud de Ayuntamientos y otras entidades públicas. - Representación en tribunales de oposiciones y jurados de concursos a solicitud de organismos de la Administración e instituciones de carácter público. - Propuestas de acciones formativas del personal del Servicio.

PUESTO	FUNCIONES
ARQUITECTO/A TÉCNICO I	Efectuará, bajo la dependencia directa del del jefe del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento las siguientes funciones: - Coordinación de los trabajos de tasaciones, valoraciones y supervisión de proyectos. - Gestión técnica de la conservación y mantenimiento del patrimonio mueble e inmueble provincial relativa a los centros provinciales. - Tasaciones y valoraciones de bienes inmuebles. - Supervisión de proyectos de obras a demanda de otros Servicios y Secciones de la Diputación. - Realización de pliegos de prescripciones técnicas y control de ejecución para el desarrollo de proyectos y planes provinciales. - Apoyo a la redacción de proyectos y direcciones de obra realizados por el Servicio de acuerdo con instrucciones de sus superiores jerárquicos. - Participación como miembros de comisiones técnicas para la adjudicación de obras, suministros y prestación de servicios técnicos.
ARQUITECTO/A TÉCNICO II	- Gestión técnica de la conservación y mantenimiento del patrimonio mueble e inmueble provincial relativa a los centros provinciales. - Tasaciones y valoraciones de bienes inmuebles. - Supervisión de proyectos de obras a demanda de otros Servicios y Secciones de la Diputación. - Realización de pliegos de prescripciones técnicas y control de ejecución para el desarrollo de proyectos y planes provinciales. - Apoyo a la redacción de proyectos y direcciones de obra realizados en el Servicio de acuerdo con instrucciones de sus superiores jerárquicos. - Participación como miembros de comisiones técnicas para la adjudicación de obras, suministros y prestación de servicios técnicos.
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	- Elaboración de planes de mantenimiento de instalaciones de los centros provinciales. - Elaboración y valoración de propuestas en el ámbito de las instalaciones. - Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas. - Propuesta de acciones formativas para el personal de su ámbito. - Seguimiento del inventario de instalaciones de los centros. - Seguimiento del contrato de limpieza de los centros de la Diputación. - Cualquier otra función de su competencia relacionada con su especialidad a solicitud de los superiores jerárquicos. - Participación como miembros de comisiones técnicas para la adjudicación de obras, suministros y prestación de servicios técnicos. - Realización de Tasaciones y Valoraciones de bienes de carácter industrial.
INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	Efectuará, bajo la dependencia directa del jefe del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento las siguientes funciones: - Propuesta y control de las labores de mantenimiento y conservación de las áreas verdes del Pazo de Mariñán. - Propuesta y control de las labores de mantenimiento y conservación de los jardines de los centros provinciales (2). - Propuesta y control de las labores de mantenimiento y conservación de las fincas rústicas de titularidad provincial (3). - Propuesta y control de plagas y legionella en los centros provinciales (4). - Asesoramiento técnico y redacción de informes en materias agrícolas, forestales, etc. - Tasaciones y valoraciones de fincas rústicas - Participación como miembros de comisiones técnicas para la adjudicación de obras, suministros y prestación de servicios técnicos. (2) Hogar Infantil de Ferrol, Hogar Infantil Emilio Romay, Centro Calvo Sotelo, Centro La Milagrosa, IES Rafael Puga Ramón, Nave-almacén Polígono de Sabón y Ponte do Brozo. (3) Bastiagueiro, Vivero de Sobrado, Balarés, Torres de Altamira, Dolmenes de Axeitos, Cabaleiros y Dombate, Forno Novo de buño, Batanes de Mosquetín, Torres do Allo y Monasterio de Caaveiro, (4) (Plagas): Palacio Provincial, Biblioteca, Imprenta, Monasterio de Caaveiro, dolmen de Dombate (Plagas y Legionella): Edificio Archer Milton, Centro Calvo Sotelo, Parque Móvil, H.I. Emilio Romay, H.I. de Ferrol, La Milagrosa, IES Puga Ramón, Conservatorio de Danza, Archivo Provincial, Pazo de Mariñán y Polígono de Sabón
OPERARIO DE SERVICIOS I	- Seguimiento y control de los trabajos realizados por empresas externas en la reforma y/o mantenimiento de las instalaciones. - Coordinación de los operarios de servicios. - Notificación y presencia en reparaciones de averías producidas en las instalaciones. - Notificación a sus superiores jerárquicos de intervenciones de empresas externas. - Realización de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo ordenados por sus superiores jerárquicos. - Colaboración en la actualización del inventario de instalaciones. - Elaboración de propuestas de mejora en el ámbito de su competencia. - En ausencia del Ingeniero Técnico Industrial, asumirá sus funciones. - Movilidad entre los centros de la Diputación cuando las circunstancias lo requieran y sea ordenado por sus superiores jerárquicos.
OPERARIO DE SERVICIOS II	- Supervisión, seguimiento y control de los trabajos realizados por empresas externas en la reforma y/o mantenimiento de las instalaciones. - Notificación y presencia en reparaciones de averías producidas en las instalaciones. - Notificación a sus superiores jerárquicos de intervenciones de empresas externas. - Realización de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo ordenados por sus superiores jerárquicos. - Colaboración en la actualización del inventario de instalaciones. - Elaboración de propuestas de mejora en el ámbito de su competencia. - En ausencia del Operario de Servicios I, asumirá sus funciones. - Movilidad entre los centros de la Diputación cuando las circunstancias lo requieran y sea ordenado por sus superiores jerárquicos.
OTROS OPERARIOS DE SERVICIOS	- Notificación y presencia en reparaciones de averías producidas en las instalaciones. - Notificación a sus superiores jerárquicos de intervenciones de empresas externas. - Realización de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo ordenados por sus superiores jerárquicos. - Colaboración en la actualización del inventario de instalaciones. - elaboración de propuestas de mejora en el ámbito de su competencia. - Movilidad entre los centros de la Diputación cuando las circunstancias lo requieran y sea ordenado por sus superiores jerárquicos.
OPERARIO TÉCNICO DE SONIDO	- Grabación de las sesiones de los plenos. - Apoyo técnico en el ámbito de las instalaciones de audio y vídeo en centros de la Diputación que requiera su presencia. - Notificación y presencia en reparaciones de averías en su ámbito. - Notificación a sus superiores jerárquicos de intervenciones de empresas externas. - Realización de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo ordenados por sus superiores jerárquicos en su ámbito. - elaboración de propuestas de mejora en el ámbito de su competencia. - Movilidad entre los centros de la Diputación cuando las circunstancias lo requieran y sea ordenado por sus superiores jerárquicos.
OPERARIO AGRÍCOLA ENCARGADO	- Labores de mantenimiento y conservación de la explotación agrícola del Pazo de Mariñán (arreglo y limpieza de caminos, paseos, taludes, etc; preparación de tierras, arranques y plantaciones, protección y entutoraje, siegas, riegos, podas, abonos y enmiendas, aplicación de productos fitosanitarios, etc.) - Supervisión, seguimiento y control de los trabajos realizados por empresas externas en su ámbito de actuación. - Coordinación de los operarios agrícolas. - Notificación a sus superiores jerárquicos de intervenciones de empresas externas. - Realización de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo ordenados por sus superiores jerárquicos. - Elaboración de propuestas de mejora en el ámbito de su competencia. - Movilidad entre los centros de la Diputación cuando las circunstancias lo requieran y sea ordenado por sus superiores jerárquicos.
OPERARIO AGRÍCOLA	- Labores de mantenimiento y conservación de la explotación agrícola del Pazo de Mariñán (arreglo y limpieza de caminos, paseos, taludes, etc; preparación de tierras, arranques y plantaciones, protección y entutoraje, siegas, riegos, podas, abonos y enmiendas, aplicación de productos fitosanitarios, etc.) - En caso de ausencia del Operario Agrícola Encargado, notificación a sus superiores jerárquicos de intervenciones de empresas externas. - Realización de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo ordenados por sus superiores jerárquicos. - Elaboración de propuestas de mejora en el ámbito de su competencia. - Movilidad entre los centros de la Diputación cuando las circunstancias lo requieran y sea ordenado por sus superiores jerárquicos.

PUESTO			FUNCIONES
	SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS	JEFE DE SERVICIO	- Dirección del Servicio e impulso y control de la programación, elaboración, aprobación y ejecución de las distintas actuaciones encomendadas al Servicio. - Dirigir, coordinar y controlar las unidades que componen el Servicio. - Preparación y gestión del presupuesto del Servicio. - Someter a examen y aprobación de la Corporación cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio y le sean ordenados. - Controlar la adquisición del material que se realice para el Servicio. - Establecer relaciones con otras instituciones, referentes a las actividades del Servicio, así como redactar las propuestas de convenios o acuerdos que se firmen. - Colaborar con el Servicio de Personal en la selección del personal para el Servicio y con la Sección de Formación en los planes de formación del mismo. - Colaborar en la elaboración de la Memoria anual de la Corporación. Proponer la celebración de reuniones con los responsables de otros Servicios afines, para resolver asuntos o coordinar actuaciones en temas de su competencia. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Promover el desarrollo del Servicio, incorporando y actualizando tecnología informática y facilitando la formación necesaria para el personal. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Cualquier otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada por el Director de Área.
		INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	- Coordinar al personal del Servicio a sus órdenes. - Planificar y organizar las actividades del mencionado personal. - Asesorar al Jefe del Servicio en las materias propias del Servicio. - Colaborar con el Jefe del Servicio en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. - Colaborar con el Jefe de Servicio en la Preparación y gestión del Presupuesto. - Cuidar la oportuna formación de los Programas de actuación y su desarrollo. - Someter a examen y aprobación del Jefe del Servicio cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Unidad y le sean ordenados. - Colaborar con el Jefe de Servicio en la elaboración de la Memoria anual de la Corporación. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Jefe del Servicio, adecuadas a su capacitación profesional. - Emisión de informes relacionados con la actividad del Servicio, dentro del ámbito de la competencia profesional de un Ingeniero de Caminos.
		INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	- Colaborar con el Ingeniero de Caminos en la formulación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. - Cuidar la oportuna formación de los Programas de actuación y su desarrollo. - Someter a examen y aprobación cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Unidad y le sean ordenados. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director del Área y/o Jefe del Servicio, adecuadas a su capacitación profesional. - Emisión de informes relacionados con la actividad del Servicio, dentro del ámbito de la competencia profesional de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
		INGENIERO /A TÉCNICO INDUSTRIAL	- Colaborar con el Ingeniero de Caminos y el Arquitecto en la formulación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. - Cuidar la oportuna formación de los Programas de actuación y su desarrollo. - Someter a examen y aprobación cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Unidad y le sean ordenados. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el el Director del Área y/o Jefe del Servicio, adecuadas a su capacitación profesional. - Emisión de informes relacionados con la actividad del Servicio, dentro del ámbito de la competencia profesional de un Ingeniero Técnico Industrial. - En relación con el Polígono de Sabón, en dependencia Jefe del Servicio de Vías y Obras, asesorar, colaborar, informar, y realizar todas aquellas funciones adecuadas a su capacitación profesional.
		ARQUITECTO/A	- Coordinar al personal del Servicio a sus órdenes. Planificar y organizar las actividades del mencionado personal. - Asesorar al Jefe del Servicio en las materias propias del Servicio. - Colaborar con el Jefe del Servicio en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. - Colaborar con el Jefe de Servicio en la Preparación y gestión del Presupuesto. - Cuidar la oportuna formación de los Programas de actuación y su desarrollo. - Someter a examen y aprobación del Jefe del Servicio cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Unidad y le sean ordenados. - Colaborar con el Jefe de Servicio en la elaboración de la Memoria anual de la Corporación. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director del Área y/o el Jefe del Servicio, adecuadas a su capacitación profesional. - Emisión de informes relacionados con la actividad del Servicio, dentro del ámbito de la competencia profesional de un Arquitecto.
		ARQUITECTO/A TÉCNICO	- Colaborar con el Arquitecto en la formulación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. - Cuidar la oportuna formación de los Programas de actuación y su desarrollo. - Someter a examen y aprobación cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Unidad y le sean ordenados. - Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones. - Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director del Área y/o el Jefe del Servicio, adecuadas a su capacitación profesional. - Emisión de informes relacionados con la actividad del Servicio, dentro del ámbito de la competencia profesional de un Arquitecto Técnico.
	IO DE ASISTENCIA TÉCNICA URBANÍSTICA	JEFE DE SERVICIO	Normativa - Asesoramiento sobre normas de carácter general, especial en materia urbanística, sectorial, planes y demás concordante. Ordenación territorial y urbanística - Aplicación de la ordenación territorial relativa la directrices de ordenación del territorio de Galicia, planes territoriales integrados (entre otros, el Plan de ordenación del litoral), planes de ordenación del medio físico, plan forestal de Galicia, catálogos y directrices del paisaje, planes de ordenación de recursos forestales, planes y proyectos sectoriales; programas coordinados de actuación, planes de movilidad sostenible, etc. - Acciones de planeamiento sobre información urbanística, normas subsidiarias y complementarias de planeamiento, planes generales de ordenación (municipales o supramunicipales), planes de desarrollo (parciales, de sectorización, especiales de reforma interior u ordenación de los núcleos rurales, etc.), planes especiales de protección, planes especiales de infraestructuras y dotaciones, estudios de detalle, planes de acción del paisaje, catálogos de protección, convenios urbanísticos de planeamiento, normas técnicas de planeamiento, cédulas de información sobre parcelas urbanísticas, etc. - Emisión de informes sectoriales de la Diputación. - Configuración de sistemas de información y publicación telemática relativos a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, como Urbanismo en Red (UeR).

PUESTO			FUNCIONES
	SERVIC		Ejecución de los planes - Gestión urbanística relacionada con proyectos de equidistribución en actuaciones sistemáticas, proyectos de normalización de predios, obtención aislada de dotaciones públicas (ocupación directa, permuta forzosa, etc.), proyectos de expropiación (por tasación individual o conjunta), transferencias de aprovechamiento urbanístico, convenios urbanísticos de ejecución, inventarios de bienes municipales, proyectos de urbanización (integrales o de obras comunes), etc. - Intervención en el mercado inmobiliario con respecto a patrimonios municipales del suelo (PMS), venta y relevo forzoso, adquisición de bienes para PMS (mediante equidistribución, expropiación, tanteo y retracto, etc.), enajenación de bienes del PMS (venta, derecho de superficie, cesión gratuita, etc.), promoción pública inmobiliaria (para usos de utilidad pública o interés social), oferta de suelo urbanizado (público o personal; en venta, derecho de superficie, cesión gratuita, etc.), edificación de vivienda de protección (VPP o VPA) o destinada la otros usos (pública. o personal, en venta o alquiler), etc. Control de los actos de uso del suelo - Asistencia en comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias sobre parcelación (o declaración de su innecesariedad), constitución de complejos inmobiliarios, construcción (obras mayores y menores, 1ª ocupación de los edificios), instalaciones, actividades (clasificadas e inocuas), etc. - Asesoramiento sobre expedientes de disciplina en materia de reposición de la legalidad, sanciones, órdenes de ejecución, etc. Administración - Dirección del Servicio y cooperación con el resto de la Diputación. - Gestión de convenios de colaboración con otras Administraciones, redacción de pliegos de condiciones técnicas y administrativas, participación en mesas y comisiones técnicas de contratación, etc. - Participación en la reforma y modernización de la Administración Local, gestión de comunidades intermunicipales de servicios públicos consorciados, diseño territorial de un nuevo mapa local y asesoramiento en la confección de padrones y otras listas (cobratorias, de recibos, sobre contabilidad y demás). - Formación impartida en la Diputación y en la Administración en general (Ayuntamientos, EGAP, INAP, USC, UDC, UV y otras varias). - Participación en órganos colegiados (tribunales, jurados, comisiones, etc.), peritajes y otras actuaciones judiciales, publicaciones, etc. Cualquier otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada por el Director de Área.

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE			
PUESTO			FUNCIONES
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN DEL ÁREA		En general: - Corresponde a los Directores de Área la gestión directa de su Área en relación con las funciones de dirección, planificación, programación y presupuestación, cooperación interadministrativa, organización y coordinación de recursos humanos, sistemas de información y comunicación, normativa interna, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control y supervisión de Servicios y otras Unidades que integran su Área, estadísticas, publicaciones y memorias. - Despachar con la Presidencia y/o Diputados Provinciales, canalizando las relaciones entre los órganos políticos y el Personal del Área. El asesoramiento y apoyo técnico en materias de su competencia. - Las demás atribuciones que le sean atribuidas reglamentariamente. En particular: - Proponer los proyectos de su Área para alcanzar los objetivos establecidos por el Equipo de Gobierno de la Corporación, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Ejercer las competencias atribuidas a la Dirección de Área y las que le sean encomendadas. - Proponer a la Presidencia u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Área. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Área y velar por el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Área. - Promover dentro de su Área los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Área. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Área tanto reuniones internas como externas. Específicas: - Todas las funciones generales y particulares aplicadas a los cometidos y competencias atribuidas a los Servicios y Unidadeds que forman parte del Área, en este caso: - Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo - Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO	- Colaborar con el responsable del Área en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución - Proponer los proyectos de su Servicio para alcanzar los objetivos establecidos para el Área en que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Proponer al Director de Área cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio. - Proponer a la Dirección del Área u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Servicio. - Preparación y gestión del presupuesto del Servicio. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Servicio y velar por el buen funcionamiento de las Unidades dependientes y del personal integrado en las mismas. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Servicio. - Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las áreas de actuación del Servicio. - Promover dentro de su Servicio los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Servicio. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Servicio tanto reuniones internas como externas. - Elaboración de la Memoria anual del Servicio. - Cualquiera otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada por el Director del Área. Funciones específicas: Promoción económica: - Promoción y desarrollo económico. - Desarrollo de actuaciones para promover nuevas formas de organización y gestión de las empresas radicadas en la provincia. - La promoción y fomento del trabajo autónomo, así como la gestión y promoción de la cultura emprendedora, el fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial. - El fomento de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, impulsando la planificación, coordinación, investigación, difusión, sensibilización, gestión y desarrollo de programas para emprender en la provincia incluyendo los relacionados con los nuevos yacimientos de empleo, para que potencien la creación de nuevas empresas y desarrollen las habilidades y competencias emprendedoras de la ciudadanía, en particular del empresariado. - La planificación, el desarrollo y la evaluación de los programas y actuaciones que se ejecutan en materia de promoción económica. - Todas awuellas que se le atribuyan o resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias en materia de promoción económica. Turismo: - La formulación y programación de directrices en materia de planificación turística. - .La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación turística para alcanzar un desarrollo sostenible, promoviendo la coordinación y colaboración interorgánica e interadministrativa. - El impulso, la ejecución y el seguimiento de los instrumentos de planificación turística - El fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada. - Diseño y planificación de las acciones dirigidas a la potenciación de la calidad de los destinos, recursos, servicios turísticos de la provincia. - El impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos. - La promoción interior y exterior de A Coruña como destino turístico. - La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías. - El establecimiento de directrices y programas en materia del servicio de información turística. - Todas awuellas que se le atribuyan o resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias en materia de turismo.

PUESTO			FUNCIONES
			Empleo: - Diseñar y poner en marcha actuaciones que apoyen la generación y mantenimiento de empleo en la provincia. - Poner en marcha actuaciones interinstitucionales que permitan la creación de empleo directo e inmediato. - Crear planes de empleo que permitan el desarrollo de sectores potenciales en generación de valor y empleo. - Ayudar a las personas que buscan un empleo a través de diferentes dispositivos de orientación creados con ese fin (orientación individual, actuaciones grupales, sesiones informativas, enseñar a manejar técnicas concretas...). - Tener un conocimiento actualizado de las demandas y necesidades del mercado de trabajo, sobre todo en los aspectos referidos a perfiles emergentes. - Prospectar las empresas locales para conocer sus necesidades a corto y medio plazo en el ámbito de los recursos humanos. - Mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas a través de la organización e impartición de cursos de formación ocupacional. - Apoyar actuaciones en materia de formación dirigidas a colectivos con especiales dificultades de acceder al mercado de trabajo. - Crear una red de relaciones de colaboración con todos los agentes locales relacionados con la formación. - Todas aquellas que se le atribuyan o resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias en materia de empleo
		SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	**JEFE SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO** - Colaborar con el responsable del Servicio en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución - Proponer los proyectos de su Sección para alcanzar los objetivos establecidos para el Servicio en que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Proponer al Jefe de Servicio cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Sección. - Proponer al Jefe de Servicio, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan a la Sección. - Preparación y gestión del presupuesto de la Sección. - Distribuir y supervisar el trabajo del personal de su Unidad. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Sección y velar por el buen funcionamiento de las Unidades que integran la Sección y del personal integrado en los mismos. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Ordenar y relacionar los trabajos y proporcionar los medios para que el personal adscrito a la Unidad pueda actuar con el mayor grado de eficacia. - Planificar y coordinar la ejecución de procedimientos establecidos. Proponer, en su caso, mejoras en aquellos procedimientos que afecten a la Sección. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Sección. - Promover dentro de su Sección los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Informar las propuestas de peticiones de vacaciones, permisos y licencias del personal a su cargo. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras Secciones del Servicio cuando sea necesario para la consecución de objetivos comunes. - Impulsar la utilización de las nuevas tecnologías en las áreas de su competencia. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Sección tanto reuniones internas como externas. - Elaborar informes, memorias, propuestas de resoluciones, comunicaciones, oficios, etc.. Firma de los actos de su competencia. - Informar y asesorar, cuando así le sea requerido, sobre temas propios de su área de conocimiento y experiencia. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el director del Área y/o Jefe del Servicio del que forma parte relativas a la promoción económica y el empleo.
		SECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	**JEFE SECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO** - Colaborar con el responsable del Servicio en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución - Proponer los proyectos de su Sección para alcanzar los objetivos establecidos para el Servicio en que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Proponer al Jefe de Servicio cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Sección. - Proponer al Jefe de Servicio, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan a la Sección. - Preparación y gestión del presupuesto de la Sección. - Distribuir y supervisar el trabajo del personal de su Unidad. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Sección y velar por el buen funcionamiento de los Negociados y del personal integrado en los mismos. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Ordenar y relacionar los trabajos y proporcionar los medios para que el personal adscrito a la Unidad pueda actuar con el mayor grado de eficacia. - Planificar y coordinar la ejecución de procedimientos establecidos. Proponer, en su caso, mejoras en aquellos procedimientos que afecten a la Sección. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Sección. - Promover dentro de su Sección los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Informar las propuestas de peticiones de vacaciones, permisos y licencias del personal a su cargo. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras Secciones del Servicio cuando sea necesario para la consecución de objetivos comunes. - Impulsar la utilización de las nuevas tecnologías en las áreas de su competencia. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Sección tanto reuniones internas como externas. - Elaborar informes, memorias, propuestas de resoluciones, comunicaciones, oficios, etc.. Firma de los actos de su competencia. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el director del Área y/o Jefe del Servicio del que forma parte relativas a la promoción y desarrollo turístico. - Informar y asesorar, cuando así le sea requerido, sobre temas propios de su área de conocimiento y experiencia.-

PUESTO				FUNCIONES
		SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS	JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS	- Colaborar con el responsable del Servicio en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución - Proponer los proyectos de su Sección para alcanzar los objetivos establecidos para el Servicio en que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Proponer al Jefe de Servicio cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Sección. - Proponer al Jefe de Servicio, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan a la Sección. - Preparación y gestión del presupuesto de la Sección. - Distribuir y supervisar el trabajo del personal de su Unidad. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Sección y velar por el buen funcionamiento de las Unidades que integran la Sección y del personal integrado en los mismos. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Ordenar y relacionar los trabajos y proporcionar los medios para que el personal adscrito a la Unidad pueda actuar con el mayor grado de eficacia. - Planificar y coordinar la ejecución de procedimientos establecidos. Proponer, en su caso, mejoras en aquellos procedimientos que afecten a la Sección. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Sección. - Promover dentro de su Sección los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Informar las propuestas de peticiones de vacaciones, permisos y licencias del personal a su cargo. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras Secciones del Servicio cuando sea necesario para la consecución de objetivos comunes. - Impulsar la utilización de las nuevas tecnologías en las áreas de su competencia. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Sección tanto reuniones internas como externas. - Elaborar informes, memorias, propuestas de resoluciones, comunicaciones, oficios, etc.. Firma de los actos de su competencia. - Informar y asesorar, cuando así le sea requerido, sobre temas propios de su área de conocimiento y experiencia. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director del Área y/o Jefe del Servicio del que forma parte relativas a la eficiencia energética y gestión de residuos urbanos y especiales.
	SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	JEFE SERVICIO DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE		- Colaborar con el responsable del Área en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución - Proponer los proyectos de su Servicio para alcanzar los objetivos establecidos para el Área en que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Proponer al Director de Área cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio. - Proponer a la Dirección del Área u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Servicio. - Preparación y gestión del presupuesto del Servicio. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Servicio y velar por el buen funcionamiento de las Unidades dependientes y del personal integrado en las mismas. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Servicio. - Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las áreas de actuación del Servicio. - Promover dentro de su Servicio los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Servicio. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Servicio tanto reuniones internas como externas. - Elaboración de la Memoria anual del Servicio. - Cualquiera otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada por el Director del Área. Funciones específicas dentro de su ámbito competencial: •Ptomover actuaciones que incidan en el desarrollo territorial de la provincia, en especial en materia de medio ambiente, actuando como eje vertebrador de los ayuntamientos de la provinciae impulsando pla puesta en marcha de actuaciones en red, orientadas al crecimiento sostenibla a nivel local. - Propiciar la armonía entre: el bienestar de la población, el uso del territorio ,la conservación y protección de los recursos naturales, y de las actividades productivas; a efecto de lograr mejorar la calidad de vida de la población de la provincia. - Asegurar que el componente ambiental se incorpore en las políticas sectoriales pertinentes, en los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial. - Elaboración de directrices, planes y programas de protección del medio ambiente. - Aplicar sistemas adecuados de planificación y ordenamiento del uso del territorio. - Formular planes y programas de desarrollo y ordenamiento territorial, tomando en cuenta las características ambientales del lugar, sus recursos naturales, y en especial la vocación natural y uso potencial del suelo. - Establecimiento y gestión de sistemas de información ambiental, incluida la gestión de las redes de vigilancia ambiental. - Elaboración de estudios y análisis de la contaminación ambiental. - Seguimiento de los programas de vigilancia ambiental. - Realizar programas de formación, sensibilización y divulgación en materia de medio ambiente, y elaboración y difusión de publicaciones generadas en la materia. - Actuaciones para el reconocimiento de la excelencia ambiental. - Emisión de informes técnicos. - Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias

PUESTO				FUNCIONES
		SECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	**JEFE SECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**	- Colaborar con el responsable del Servicio en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución - Proponer los proyectos de su Sección para alcanzar los objetivos establecidos para el Servicio en que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Proponer al Jefe de Servicio cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Sección. - Proponer al Jefe de Servicio, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan a la Sección. - Preparación y gestión del presupuesto de la Sección. - Distribuir y supervisar el trabajo del personal de su Unidad. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Sección y velar por el buen funcionamiento de los Negociados y del personal integrado en los mismos. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Ordenar y relacionar los trabajos y proporcionar los medios para que el personal adscrito a la Unidad pueda actuar con el mayor grado de eficacia. - Planificar y coordinar la ejecución de procedimientos establecidos. Proponer, en su caso, mejoras en aquellos procedimientos que afecten a la Sección. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Sección. - Promover dentro de su Sección los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Informar las propuestas de peticiones de vacaciones, permisos y licencias del personal a su cargo. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras Secciones del Servicio cuando sea necesario para la consecución de objetivos comunes. - Impulsar la utilización de las nuevas tecnologías en las áreas de su competencia. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Sección tanto reuniones internas como externas. - Elaborar informes, memorias, propuestas de resoluciones, comunicaciones, oficios, etc.. Firma de los actos de su competencia. - Informar y asesorar, cuando así le sea requerido, sobre temas propios de su área de conocimiento y experiencia. - Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director del Área y/o Jefe del Servicio del que forma parte relativas al desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente.

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ÁREA DE ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES			
PUESTO			FUNCIONES
ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES	DIRECCIÓN DEL ÁREA		En general: - Corresponde a los Directores de Área la gestión directa de su Área en relación con las funciones de dirección, planificación, programación y presupuestación, cooperación interadministrativa, organización y coordinación de recursos humanos, sistemas de información y comunicación, normativa interna, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control y supervisión de Servicios y otras Unidades que integran su Área, estadísticas, publicaciones y memorias. - Despachar con la Presidencia y/o Diputados Provinciales, canalizando las relaciones entre los órganos políticos y el Personal del Área. El asesoramiento y apoyo técnico en materias de su competencia. - Las demás atribuciones que le sean atribuidas reglamentariamente. En particular - Proponer los proyectos de su Área para alcanzar los objetivos establecidos por el Equipo de Gobierno de la Corporación, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Ejercer las competencias atribuidas a la Dirección de Área y las que le sean encomendadas. - Proponer a la Presidencia u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Área. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Área y velar por el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Área. - Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las áreas de actuación del Servicio. - Promover dentro de su Área los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Área. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Área tanto reuniones internas como externas. Específicas: - Todas las funciones generales y particulares aplicadas a los cometidos y competencias atribuidas a los Servicios y Unidades que forman parte del Área.
	SERVICIO ACCIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTES	JEFE DE SERVICIO ACCIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTES	- Colaborar con el responsable del Área en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución - Proponer los proyectos de su Servicio para alcanzar los objetivos establecidos para el Área en que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Proponer al Director de Área cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio. - Proponer a la Dirección del Área u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Servicio. - Preparación y gestión del presupuesto del Servicio. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Servicio y velar por el buen funcionamiento de las Unidades dependientes y del personal integrado en las mismas. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Servicio. - Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las áreas de actuación del Servicio. - Promover dentro de su Servicio los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Servicio. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Servicio tanto reuniones internas como externas. - Elaboración de la Memoria anual del Servicio. - Cualquiera otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada por el Director del Área.
			Funciones específicas: Acción social Dentro del ámbito territorial y competencial: - Procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la provincia. - El desarrollo y gestión de servicios, programas y prestaciones técnicas para los colectivos destinatarios: o Personas mayores. o Personas con discapacidad. o Personas en situación o riesgo de exclusión social. o Cualquier otro colectivo necesitado de protección social - La elaboración, desarrollo y ejecución de planes y proyectos específicos dirigidos a los colectivos destinatarios. - La gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas a entidades para el desarrollo de actuaciones dirigidas a los colectivos destinatarios. - Informar, asesorar y orientar sobre derechos y recursos sociales existentes - La coordinación, ejecución y seguimiento de los planes y programas con otras Administraciones Públicas nacionales e internacionales en materias de su competencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

PUESTO			FUNCIONES
			Deporte - Promoción y racionalización de la actividad deportiva. - Impulsar la estructuración del sistema deportivo provincial y la colaboración y coordinación de todos los agentes deportivos integrantes de ese sistema, con la finalidad de proporcionar a la población de la provincia los medios adecuados para el acceso generalizado a una práctica deportiva de calidad. - Facilitar al sistema deportivo de la provincia los equipamientos deportivos adecuados para satisfacer sus demandas. - Propiciar el acceso a la iniciación deportiva de toda la población de forma que los hábitos de práctica deportiva se extiendan a toda la población. - Impulsar la estructuración de la actividad deportiva de rendimiento , a fin de que las y los deportistas de la provincia que posean aptitudes para el rendimiento deportivo puedan desarrollar todo su potencial. - Fomentar en la provincia el deporte para todos como opción de libre utilización del ocio y de hábito de salud. - Potenciar las prácticas deportivas de todos los niveles en colectivos de características específicas. - Fomentar los deportes autóctonos. - Proporcionar a la ciudadanía en general y a los miembros del sistema deportivo en particular, la adecuada formación, información y asesoramiento en materia de deporte. - Procurar un nivel adecuado de financiación del sistema deportivo tanto de procedencia pública como privada. - Fomentar la utilización de las TIC en el sistema deportivo provincial. - Apoyar las iniciativas del I+D+i en materia de actividad física y deporte. - Promover y difundir los valores y beneficios del deporte. - Fomentar el voluntariado en el deporte.
			Cultura - La ejecución de la planificación de la acción cultural y su coordinación con otras instituciones públicas y privadas. - La promoción y coordinación de la participación de la sociedad en los procesos de creación y dinamización cultural. - La creación de sistemas de información y promoción a través de las herramientas de comunicación y difusión cultural que permitan la consolidación y el fomento del tejido cultural y la producción creativa a través de las nuevas tecnologías. - Las políticas de apoyo y promoción a los jóvenes creadores. - La promoción y difusión del patrimonio histórico material e inmaterial, del patrimonio bibliográfico y documental y, en general, de todos los bienes culturales y las instituciones museísticas y culturales de la Diputación. - La dinamización cultural a través de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas, mediante el fomento de actividades culturales y la participación de las entidades locales, agentes económicos y sociales y asociaciones ciudadanas. - El fomento, la implantación y aplicación de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de sistemas integrados para la promoción y difusión del patrimonio histórico y de las instituciones museísticas y culturales de la Provincia para optimizar la difusión de sus colecciones y actividades culturales. - La promoción y el fomento del arte y la creación contemporánea.
	SERVICIO DE PATRIMONIO	JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO	- Colaborar con el responsable del Área en la fijación de objetivos, formulación de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución - Proponer los proyectos de su Servicio para alcanzar los objetivos establecidos para el Área en que se integra, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Proponer al Director de Área cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio. - Proponer a la Dirección del Área u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Servicio. - Preparación y gestión del presupuesto del Servicio. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Servicio y velar por el buen funcionamiento de las Unidades dependientes y del personal integrado en las mismas. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Servicio. - Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las áreas de actuación del Servicio. - Promover dentro del Servicio los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Servicio. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Servicio tanto reuniones internas como externas. - Elaboración de la Memoria anual del Servicio. Funciones específicas: - Gestión y Actualización del Inventario de Bienes de la Diputación - Gestión del Patrimonio - Expropiación de Bienes - Responsabilidad Patrimonial - Cualquiera otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada por la Dirección del Área de la que forma parte.

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN			
	PUESTO	**GENERALES**	**ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS**
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN	**Dirección de Área**	En general: - Corresponde a los Directores de Área la gestión directa de su Área en relación con las funciones de dirección, planificación, programación y presupuestación, cooperación interadministrativa, organización y coordinación de recursos humanos, sistemas de información y comunicación, normativa interna, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control y supervisión de Servicios y otras Unidades que integran su Área, estadísticas, publicaciones y memorias. - El asesoramiento y apoyo técnico en materias de su competencia. - Las demás atribuciones que le sean atribuidas reglamentariamente. En particular: - Proponer los proyectos de su Área para alcanzar los objetivos establecidos por el Equipo de Gobierno de la Corporación, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. - Ejercer las competencias atribuidas a la Dirección de Área y las que le sean encomendadas. - Proponer a la Presidencia u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Área. - Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Área y velar por el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. - Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su Área. - Promover dentro de su Área los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos ordinarios de gestión. - Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. - Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Área. - Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Área tanto reuniones internas como externas.	
	Secretaría de Área	Funciones de Apoyo: - Colaborar con la Dirección del Área que dependen y realizar aquellas funciones que le sean asignadas dentro del área de su competencia.	

PUESTO	GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
	- Colaborar en la Agenda de la Dirección del Área. - Adoptar las medidas necesarias para asegurar una adecuada atención al personal y a los usuarios: citar, identificar y atender visitas, teléfono, etc. - Preparar normas internas y/o notas informativas y, en general, de cualquier tema que sea competencia del Área y no corresponda a otras unidades administrativas. - Organizar eventos y viajes (billetes, alojamientos, justificantes, etc.), así como la tramitación administrativa que llevan asociada. Funciones Administrativas: - Apoyo administrativo en todas las tareas de la Unidad, en especial: la informática y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común (ordenador, fotocopiadora, impresora, escáner, fax, etc.). - Organizar y controlar el archivo de la documentación producto de la actividad de la Secretaría, por cualquiera de los medios, manuales o informáticos, que resulten más adecuados. - Redactar y despachar la correspondencia, en coordinación con la Dirección del Área. - Preparar escritos, comunicaciones, etc. - Utilizar las aplicaciones informáticas corporativas y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellas. - Tramitar documentos y expedientes relativos a la actividad de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. - Formarse profesionalmente, mediante su participación en los programas y actividades formativas propias de la Diputación y su asistencia a actividades externas que se consideren de interés - Proponer a la Dirección del Área mejoras de carácter operativo y/o generales en la gestión administrativa y en cualquier actividad del Área. - Cualquier otra tarea de carácter administrativo afín que pueda serle encomendada por razón de las competencias que tiene asignadas. Funciones Técnicas y específicas del Área En colaboración con la Sección de Gestión del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos: - Funciones de seguimiento y control del cumplimiento de la jornada laboral por parte de los trabajadores de la Diputación, así como del adecuado uso del régimen de permisos y licencias a través de las dos aplicaciones informáticas con las que cuenta el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, y aplicación de conocimientos específicos para su explotación e intervención en la parametrización de los elementos básicos de diseño de dichas herramientas de gestión (para incidencias, contadores, informes, elaboración de calendarios, etc.).	

PUESTO			GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
			- Tramitación de incidencias que implican descuento en nómina y que necesitan Resolución de la Presidencia. Control de saldos positivos que tienen incidencia: saldos de formación, compensación de horas extras. - Atención constante y directa, telefónica y presencial, a los trabajadores de la Diputación suministrando la información sobre la utilización de las incidencias en los fichajes, asesoramiento en cuanto a la legislación aplicable y la corrección y consulta sobre los saldos horarios y su aprovechamiento, incluyendo la gestión de la correspondiente documentación de tipo confidencial que, en numerosas ocasiones, implica un trato singular, delicado y personalizado en virtud de las circunstancias individuales de cada trabajador. - Recepción, tramitación y control de partes de incapacidad transitoria, en coordinación con el negociado de nóminas y Seguridad Social.	
	Servicio de Organización	**Jefe de Servicio de Organización**	- Dirigir, supervisar y controlar las unidades que componen el Servicio y sus trabajos. - Planificar, organizar y coordinar las actividades y proyectos del Servicio. - Asesorar a los Servicios y a los órganos políticos en las materias propias del Servicio. - Colaborar con la Presidencia y/o con el Diputado delegado en la fijación de objetivos, en la formulación de propuestas, anteproyectos, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución y coordinación, y, en general, en todas aquellas materias propias de su ámbito competencial y para las que requieran la participación del Servicio. - Despachar con la Presidencia y/o con el Diputado delegado, canalizando adecuadamente todas las relaciones entre los órganos políticos y el personal del Servicio. - Elaborar estudios, informes y propuestas, a iniciativa del Servicio, a petición de otros Servicios o por encargo de los Órganos de Gobierno. - Establecer relaciones con instituciones, referentes a las actividades del Servicio, así como, redactar las propuestas de convenios o acuerdos que se firmen con las mismas. - Colaborar con el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos en la selección del personal para el Servicio. - Colaborar y supervisar la elaboración de los planes de formación, perfeccionamiento y reciclaje del personal de administración y servicios tanto de la Diputación como los destinados a los Ayuntamientos de la Provincia. - Colaborar y supervisar la elaboración de planes de formación continua y tramitación de las solicitudes de subvenciones correspondientes a los mismos. - Colaborar y participar en el diseño y redacción de convocatorias, así como de la estructura y contenidos de las acciones formativas. - Colaborar y supervisar la participación en la elaboración de perfiles formativos de los puestos de trabajo y detección de necesidades de formación, mediante la realización de los estudios oportunos.	

PUESTO	GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
	- Colaborar y supervisar la gestión de la formación llevada a cabo por la Sección: de Formación del Servicio para conseguir que las actuaciones de programación y adjudicación de plazas, atención al profesorado interno y externo, calendario, documentación, gestión de aulas, material didáctico, equipamiento necesario, inscripciones, citación a asistentes, certificados de asistencias y demás recursos materiales necesarios para la formación, evaluación de cursos y de los resultados de la formación, expedición de acreditaciones a los asistentes, etc, se realicen de forma eficiente y coordinada. - Conocimiento y difusión de la oferta de formación de carácter externo de interés para el personal de administración y servicios. - Colaborar en los procesos de selección y búsqueda de profesorado, interno y externo. - Supervisar la evaluación de resultados de la formación y de su aplicación práctica por medio de estadísticas que recojan fidedignamente los resultados de la formación a través de la realización de pruebas, entrevistas, encuestas u otros instrumentos de evaluación. - Controlar la adquisición del material que se realice para el Servicio. - Velar por el cumplimiento del Servicio de la normativa vigente en materia de personal. - Desarrollar las atribuciones encomendadas al Servicio en materias de organización y racionalización administrativa, calidad, inspección de servicios y modernización. - Desarrollar las funciones que se encomienden al Servicio en materia de control interno, inspección de servicios y evaluación de unidades administrativas. - Cuidar que la actuación administrativa de los Servicios se acomode a las disposiciones y normas vigentes, velando por el correcto funcionamiento de los servicios, por la consecución de los objetivos previamente programados, y porque los recursos materiales y humanos se utilicen adecuadamente y con el menor coste posible. - Dinamizar el funcionamiento de todas las unidades de la Corporación y contribuir a alcanzar los objetivos de racionalización administrativa y modernización. - Impulsar de manera continua la modernización de las actividades de dirección y gestión de la entidad, promoviendo la introducción de técnicas modernas de gestión, relacionadas especialmente con la implantación de modelos y sistemas de planificación estratégica, dirección por objetivos y control de gestión, la evaluación del rendimiento de las unidades administrativas, la utilización de modelos y sistemas de calidad y mejora continua, el estudio y propuesta de los cambios oportunos para la modernización global de la estructura organizativa y las normas de funcionamiento interno, la definición e implantación de sistemas de información avanzados para la dirección y la gestión, así como aquellas otras que se consideren relevantes para el proceso de modernización. - Impulsar y coordinar las actividades para la fijación de objetivos, la elaboración y ejecución de planes de mandato, planes de actuación generales y sectoriales, programas y proyectos anuales, para la coordinación de su ejecución, el control de su evolución económica, la evaluación sus resultados y la valoración de su impacto en los destinatarios.	

PUESTO			GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
			- Establecer criterios, normas y pautas para la elaboración de las memorias anuales. - Elaboración de memorias, informes, estadísticas, etc. del Servicio - Informar a los órganos políticos de las alternativas de tipo técnico para cumplir programas de actuación a corto, medio y largo plazo, y facilitar la toma de decisiones. - Proponer la celebración de reuniones que estudien asuntos, dando cuenta de sus resultados, proponer la creación de grupos de proyecto, transmitir en el ámbito de su competencia las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados, coordinar servicios o unidades con la finalidad de armonizar y agilizar tareas de gestión, velando por la ejecución de los acuerdos tomados por los Órganos de Gobierno en relación a los asuntos competencia del Servicio. - Manejar los ordenadores, aplicaciones informáticas corporativas y/o departamentales, los entornos ofimáticos y de comunicaciones que sean implantados en la entidad. - Y, en general, todas aquellas funciones de carácter análogo y/o complementario que le sean encomendadas por el Presidente y/o por el Diputado delegado y sean adecuadas a su capacitación profesional, conocimientos y experiencia.	

PUESTO				GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
	Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos	Jefatura de Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos		- Dirigir, supervisar y controlar las unidades que componen el servicio y sus trabajos. - Planificar, organizar y coordinar las actividades y proyectos del servicio. - Colaborar con la Presidencia y/o con el Diputado delegado en la fijación de objetivos, en la formulación de propuestas, anteproyectos, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución y coordinación y, en general, en todos aquellas materias propias de su ámbito competencial y para las que requieran la participación del servicio. - Despachar con la Presidencia y/o con el Diputado delegado, canalizando adecuadamente todas las relaciones entre los órganos políticos y el personal del servicio. - Colaborar y supervisar los procesos relativos a la selección de personal, ofertas de empleo público, contrataciones laborales, etc. - Colaborar y supervisar los trámites administrativos para la confección de las nóminas del personal funcionario, laboral y miembros de la Corporación. - Colaborar y supervisar la elaboración de la plantilla de personal, el análisis y la descripción de la relación de puestos de trabajo y la valoración y fijación de las retribuciones de los puestos de trabajo. - Colaborar y supervisar los trámites dirigidos a la evaluación del desempeño de los trabajadores. - Colaborar y supervisar las actuaciones relativas a la promoción y carrera profesional de los trabajadores. - Controlar la adquisición del material que se realice para el servicio. - Velar por el cumplimiento del servicio de la normativa vigente en materia de personal. - Supervisar las tareas del control del cumplimiento del horario y el absentismo laboral. - Negociar con la representación sindical las materias objeto de negociación de conformidad con la normativa vigente. - Supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo. - Supervisar y controlar el cumplimiento del convenio colectivo del personal laboral y acuerdo negociado de funcionarios. - Y, en general, todas aquellas funciones de carácter análogo y/o complementario que le sean encomendadas por el Presidente y/o el Diputado delegado y sean adecuadas a su capacitación profesional, conocimientos y experiencia.	
		Sección de Gestión de RRHH	Jefatura de Sección de Gestión	- Funciones de apoyo colaboración y supervisión directa en la elaboración de las nóminas que se abonan todos los meses al personal funcionario, interinos, laborales fijos, laborales temporales y diputados provinciales, así como las derivadas de proyectos o convenios con otras administraciones.	Soporte de 2º nivel: resolución de dudas e incidencias sobre nóminas y Seguridad Social a nivel técnico. Asesoramiento en la aplicación informática de los ayuntamientos que tengan el aplicativo de nóminas y Seguridad Social ofrecido por la Diputación. En general, cualquier asistencia técnica solicitada por los ayuntamientos en materia de nóminas y Seguridad Social.

PUESTO				GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
				- Materialización en el programa de gestión de nóminas de todas las disposiciones legales y acuerdos plenarios que aprueben disposiciones que impliquen aumento de retribuciones o cambios de puestos de trabajo, modificación de complementos de destino o específicos, o modificaciones de pagas extraordinarias, cotizaciones a la seguridad social y en general de expedientes que debido a su complejidad necesiten la colaboración directa con el jefe de negociado de nóminas (reintegro de percepciones indebidas, atrasos por reclasificaciones salariales, modificaciones de tablas retributivas, etc) o con los negociados de seguridad social. - Dirigir, supervisar y controlar las unidades que componen el servicio y sus trabajos. - Planificar, organizar y coordinar las actividades y proyectos del servicio. - Apoyo y colaboración con el Jefe de Servicio en las tareas de gestión de RRHH que le sean encomendadas en asuntos de su competencia. - Gestión, estudio y elaboración de informes relativos a expedientes de gestión de personal. - Organizar, coordinar y supervisar las tareas asignadas a las jefaturas de negociado que están a su cargo.	
			Jefatura de negociado de nóminas	- Informe y tramitación de expedientes que se incluyen mensualmente en las distintas nóminas: altas, bajas, reconocimiento de servicios, asistencias a órganos colegiados, trabajos suplementarios, retenciones judiciales, cálculo y redirección de atrasos, descuentos derivados de incumplimientos horarios o de situaciones de IT. - Elaboración de listados y partes de variaciones mensuales para su remisión al Servicio de Fiscalización y demás documentos que acompañan a las nóminas (Resolución de la Presidencia nº 19.741 de 14/11/2007). - Confección de las nóminas que se abonan todos los meses al personal funcionario, interinos, laborales fijos, laborales temporales y diputados provinciales, así como las derivadas de proyectos o convenios con otras administraciones (programas europeos, convenios con la Xunta o con otras administraciones públicas).	
			Jefatura de negociado de gestión	- Colaboración con la Jefatura de Sección en las tareas de gestión de RRHH que le sean encomendadas en asuntos de su competencia. - Coordinación entre el Servicio de Informática, RRHH y Fiscalización y la empresa SAVIA, para todas las incidencias que van surgiendo en el desarrollo de la aplicación de GINPIX que comprende la elaboración de las nóminas, seguros sociales, relación de puestos de trabajo, y desarrollo de nuevas versiones o funcionalidades: Portal del empleado. - Tramitación de incidencias del programa de control horario Tempo Millenium: licencias, permisos, huelga y otras incidencias relativas al cumplimiento de la jornada de trabajo. Tramitación en papel de incidencias que implican descuento en nómina y que necesitan Resolución de la Presidencia. - Elaboración de los distintos calendarios para ajustar los horarios del personal de los centros con sus peculiaridades. Control de saldos positivos que tienen incidencia: saldos de formación, compensación de horas extras.	Soporte de 2º nivel: Colaboración en resolución de dudas e incidencias sobre nóminas y Seguridad Social a nivel técnico. Asesoramiento en la aplicación informática de los ayuntamientos que tengan el aplicativo de nóminas y Seguridad Social ofrecido por la Diputación. En general, cualquier asistencia técnica solicitada por los ayuntamientos en materia de nóminas y Seguridad Social.

PUESTO				GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
				- Tramitación de planes de pensiones: colaboración con la Comisión de control, realización de todas las tareas administrativas derivadas de la gestión del plan (aportaciones, censos...). Relaciones con la entidad gestora del Plan.	
			Jefatura de negociado de Seguridad Social I	- Iniciación, gestión y tramitación de expedientes relativos al área de Seguridad Social (afiliación, cotización, pagos, tramitación de incapacidades temporales, comunicaciones para control horario, accidentes de trabajo, maternidad, paternidad, jubilación, invalidez...) para su posterior inclusión en las cotizaciones mensuales. - Elaboración de todos los documentos de cotización a la Seguridad Social y remisión telemática de los mismos a la Seguridad Social (sistema RED). - Tramitación telemática de expedientes de MUFACE. - Tareas de información, asesoramiento, resolución de reclamaciones o dudas sobre el INSS y la Tesorería general de la Seguridad Social, diferencias, reclamaciones de deudas y todas aquellas directamente relacionadas con la materia.	
			Jefatura de negociado de Seguridad Social II	- Iniciación, gestión y tramitación de expedientes relativos al área de Seguridad Social (afiliación, cotización, pagos, tramitación de incapacidades temporales, comunicaciones para control horario, accidentes de trabajo, maternidad, paternidad, jubilación, invalidez...) para su posterior inclusión en las cotizaciones mensuales. - Tareas de información, asesoramiento, resolución de reclamaciones o dudas con el INSS y la Tesorería general de la Seguridad Social diferencias, reclamaciones de deudas y todas aquellas directamente relacionadas con la materia. - Información y tramitación de los expedientes de conciliación de cuentas con la Seguridad Social (supervisión, informe, resolución de diferencias, ingresos, devoluciones). - Información y tramitación de expedientes de MUFACE. - Tramitación y recepción de comunicaciones telemáticas enviadas por la Seguridad Social (SISTEMA NOTES) y recepción y tramitación de todas las comunicaciones relativas al sistema de relación contable.	
			Administrativo	- Tramitación de expedientes (informes-propuestas, resoluciones y dictámenes, actas...) - Seguimiento de procedimientos - Actualizaciones legislativas y su aplicación - Trabajos en soporte informático (tratamiento de textos, hoja de cálculo...) - Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de las funciones superiores - Archivo - Cálculo sencillo	
			Asesor técnico	Actividades de apoyo al Servicio según necesidades.	Soporte de 2º nivel: resolución de dudas e incidencias sobre nóminas y Seguridad Social a nivel técnico.

PUESTO				GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
					Asesoramiento y apoyo a los ayuntamientos en materias de nómina y Seguridad Social.
		Sección de Planificación de RRHH	**Jefatura de Sección de Planificación**	En colaboración directa y bajo la dirección de la Jefatura de Servicio: - Planificación de recursos humanos: a. Racionalización de plantilla b. Análisis y descripción de puestos de trabajo c. Funciones de los puestos de trabajo d. Caracteristicas de la plantilla actual y planificación de necesidades e. Carrera profesional - Iniciación, coordinación y desarrollo de los procesos selectivos, consecuencia de la planificación, incluidos en: - Ofertas de empleo - Concursos de traslados - Promoción interna - Funcionarización - Consolidación - Relaciones con las representaciones sindicales tanto a nivel informativo como en la negociación de los temas preceptivos que sean competencia de la Sección. - Iniciación, coordinación y desarrollo de los procesos de evaluación del desempeño de todos los trabajadores. - Información a los interesados, tanto en procesos de selección externa como interna, así como todo lo relativo a las relaciones de puestos de trabajo que demandan los trabajadores: vacantes, funciones, promociones... - Coordinación y elaboración de la información para cumplimentar estadísticas demandadas al Servicio por otras administraciones públicas, relativas al contenido de la Sección de Planificación. - Dirección y coordinación de las funciones y contenido de los puestos de las dos jefaturas de negociado de la sección así como de los puestos base adscritos a la misma	Soporte de 2º nivel: resolución de dudas e incidencias relacionadas con plantilla, RPT y selección de personal a nivel técnico. En general, cualquier asistencia técnica solicitada por los ayuntamientos en materia de plantilla, RPT, selección de personal y negociación colectiva.
			Jefatura de negociado de Planificación I	- Estudios e informes jurídico-laborales en materia de personal. Colaboración con la jefatura de la Sección en la planificación, racionalización de la Relación de puestos de trabajo y en la elaboración de las bases para la selección del personal, así como de la negociación y relaciones laborales y sindicales.	Soporte de 2º nivel: resolución de dudas e incidencias a nivel técnico relacionadas con plantilla, RPT, selección de personal y negociación colectiva.

PUESTO				GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
				- Conocimiento y manejo de la normativa legal y su interpretación jurisprudencial y doctrinal, de cada una de las ramas jurídicas de aplicación al personal funcionario, laboral y eventual, con la consecuente distribución de la posible aplicación en la realización de las tareas de los distintos puestos del Servicio. - Tramitación administrativa en sis distintas fases de los expedientes de: - Plantilla y relación de puestos de trabajo. - Oferta pública de empleo. - Promoción interna. - Convocatorias generales y específicas para la selección del personal funcionario y laboral e plantilla. - Convocatorias generales y específicas para la selección del personal temporal funcionario y laboral. - Personal eventual. - Provisión de puestos de trabajo. - Planes de empleo. - Reorganización, reasignación y redistribución de efectivos: comisiones de servicios, encomienda de funciones y adscripciones provisionales del personal funcionario; movilidad funcional y geográfica del personal laboral. - Situaciones administrativas del personal funcionario y del personal laboral; suspensiones de las relaciones funcionariales y contractuales del personal laboral. - Reglamentos en materias de personal: elaboración y aprobación. - Negociación colectiva: acuerdo/s negociado/s del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral. - Personal directivo. - Elecciones sindicales: Junta de Personal y Comité de Empresa. - Inspección de Trabajo y Seguridad Social: actuaciones en los requerimientos a la Diputación. - Reclamaciones y recursos en materias de personal, asistencia sanitaria y Seguridad Social.	Asesoramiento jurídico-laboral a todos los ayuntamientos de la provincia que lo demanden.
			Jefatura de negociado de Planificación II	Colaboración con la Jefatura de Sección en la tramitación de expedientes relacionados directamente con la planificación de los recursos humanos y en concreto los relativos a: - Contrataciones, nombramientos y ceses de funcionarios interinos y personal laboral en supuestos de incapacidad temporal, vacantes, jubilaciones y acumulaciones de tareas. - Tramitación y seguimiento de procesos selectivos. - Bases generales y específicas	

PUESTO				GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
				- Admitidos y excluídos - Tribunales - Certificaciones de servicios prestados - Nombramientos - Honorarios tribunales - Publicación en diarios oficiales - Tramitación y seguimiento de los concursos de traslados y elaboración del anexo III de datos personales, situación administrativa, destino, fechas de toma de posesión y méritos - Actualización constante de las incidencias relativas a la RPT y organigramas, en expedientes personales y telemáticamente. - Información personalizada a todos los interesados en los procesos anteriormente descritos, externos e internos, personal, telefónica y telemáticamente.	
			Administrativo	- Tramitación de expedientes (informes-propuestas, resoluciones y dictámenes, actas...) - Seguimiento de procedimientos - Actualizaciones legislativas y su aplicación - Trabajos en soporte informático (tratamiento de textos, hoja de cálculo...) - Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de las funciones superiores - Archivo - Cálculo sencillo	Recepción, registro y seguimiento de dudas e incidencias relacionadas con recursos humanos reportadas por los ayuntamientos de la provincia, vía telefónica u otras vías, escalándolas al nivel de asistencia que proceda y controlando su ciclo completo hasta su cierre. Soporte 1er nivel: resolución de dudas sobre funcionalidades de la aplicación de recursos humanos a nivel de grabación y consulta de datos. Traslado a 2º nivel de soporte de dudas e incidencias jurídico-laborales que excedan del primer nivel.
			Administrativo	- Tramitación de expedientes (informes-propuestas, resoluciones y dictámenes, actas...) - Seguimiento de procedimientos - Actualizaciones legislativas y su aplicación	Recepción, registro y seguimiento de dudas e incidencias relacionadas con recursos humanos reportadas por los ayuntamientos de la provincia, vía telefónica u otras vías, escalándolas al nivel de asistencia que proceda y controlando su ciclo completo hasta su cierre. Soporte 1er nivel: resolución de dudas sobre funcionalidades de la aplicación de recursos humanos a nivel de grabación y consulta de datos. Traslado a 2º nivel de soporte de dudas e incidencias jurídico-laborales que excedan del primer nivel.

PUESTO				GENERALES	ASISTENCIA Y SOPORTE A AYUNTAMIENTOS
				- Trabajos en soporte informático (tratamiento de textos, hoja de cálculo...) - Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de las funciones superiores - Archivo - Cálculo sencillo - Elaboración de certificaciones y anexos específicos relativos a: servicios prestados, antigüedad y/o funciones desempeñadas por el personal. - Respuesta a iniciativas ciudadanas de demanda de empleo. - Creación y mantenimiento de base de datos de expedientes de personal. - Registro de titulaciones del personal en soporte informático. - Elaboración de índices y preparación de expedientes para su remisión a la Asesoría Jurídica. - Colaboración en gestión informática de plazas y puestos y en mantenimiento y actualización de RPT. - Elaboración de informes y resoluciones relativas a la planificación de recursos humanos: comisiones de servicio, encomienda de funciones, sustitución de personal... - Colaboración en tramitación de expedientes varios relativos a la gestión de personal: ayudas graciables, ayudas sociales, permisos del personal, revisiones médicas, etc.	
			Asesor técnico	- Actividades de apoyo al Servicio según necesidades	Soporte de 2º nivel: resolución de dudas e incidencias sobre relación de puestos de trabajo, plantilla, organigrama y negociación colectiva. Asesoramiento y apoyo a los ayuntamientos en materias de relación de puestos de trabajo, plantilla, organigrama y negociación colectiva.

3.- Aprobar, igualmente, las modificaciones resultantes en el Organigrama:

Deputación
DA CORUÑA

ORGANIGRAMAS
2013
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y SERVICIOS

Deputación DA CORUÑA

ÍNDICE

00 - PRESIDENCIA
01 - GABINETE DE PRESIDENCIA
02 - ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA

10 - SECRETARÍA GENERAL
11 - OFICIALÍA MAYOR
12 - INFORMACIÓN Y ACTAS
14 - SERVICIOS INTERNOS
15 - ARCHIVO
16 - IMPRENTA
17 - PARQUE MÓVIL
18 - SERVICIO DE CONTRATACIÓN

20 - INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA
21 - VICEINTERVENCIÓN
22 - INTERVENCIÓN ADJUNTA
23 - SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO
24 - SERVICIO DE CONTABILIDAD
25 - SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA

30 - TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS
31 - VICETESORERÍA
32 - SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
33 - SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
34 - SERVICIO DE RECAUDACIÓN
35 - ZONAS RECAUDATORIAS

40 - ACCIÓN TERRITORIAL
41 - SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS
42 - SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES
43 - SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO
44 - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS
45 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA URBANISTICA

50 - DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
51 - SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO
52 - SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

60 - SERVICIOS PROVINCIALES
61 - SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES
62 - SERVICIO DE PATRIMONIO
63 - I.E.S. PUGA RAMÓN
64 - I.E.S. CALVO SOTELO
64A - CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO
64B - SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO
65 - CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN
66 - HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
67 - HOGAR INFANTIL DE FERROL
68 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
69 - BIBLIOTECA

70 - PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
71 - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
72 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
73 - SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
74 - SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE

Deputación DA CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y SERVICIOS

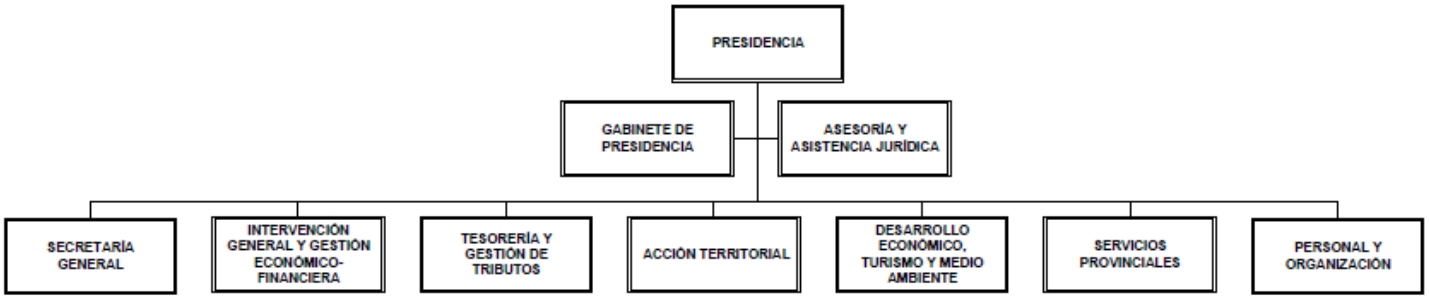

Deputación DA CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y SERVICIOS

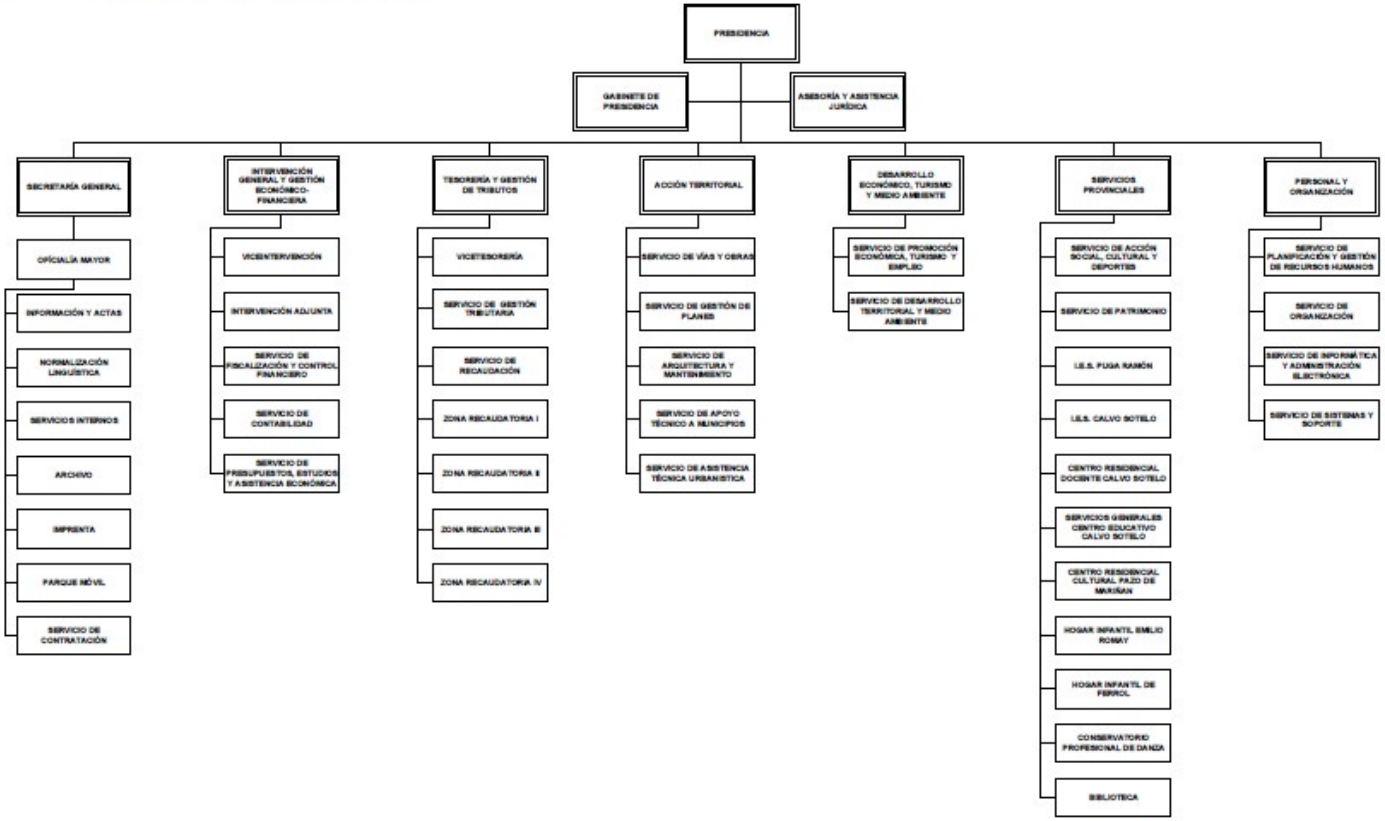

Deputación DA CORUÑA

GABINETE DE PRESIDENCIA

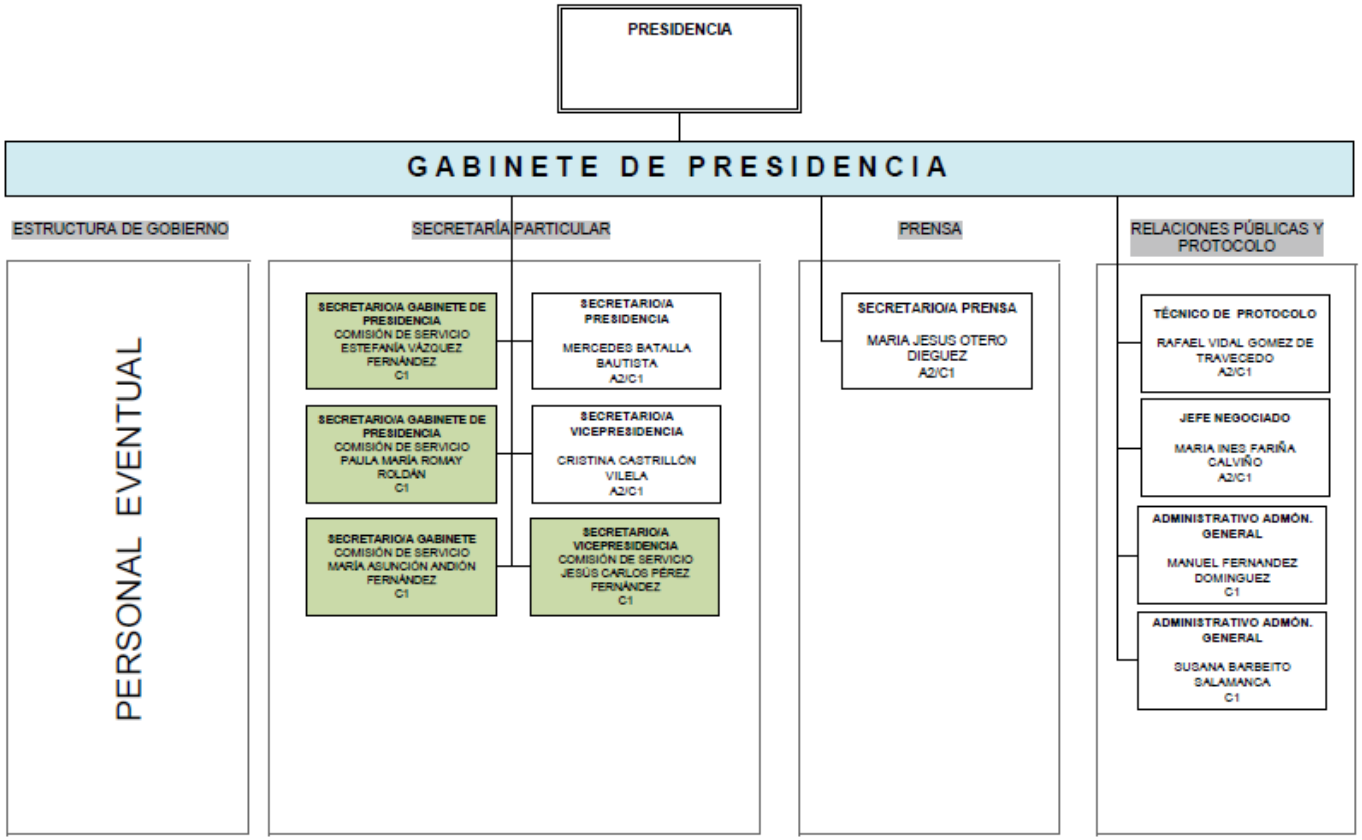

01

ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA

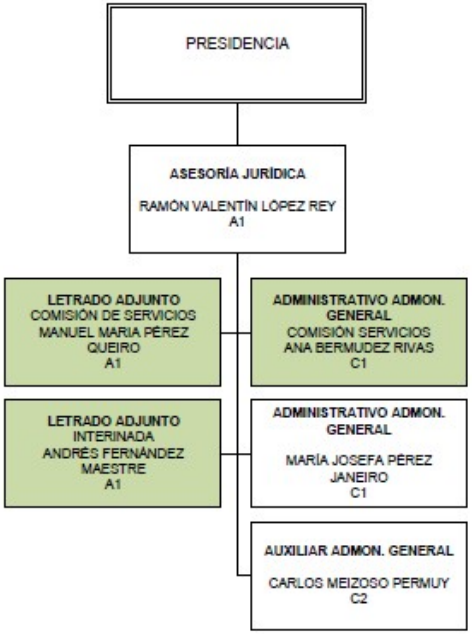

Deputación DA CORUÑA

SECRETARÍA GENERAL

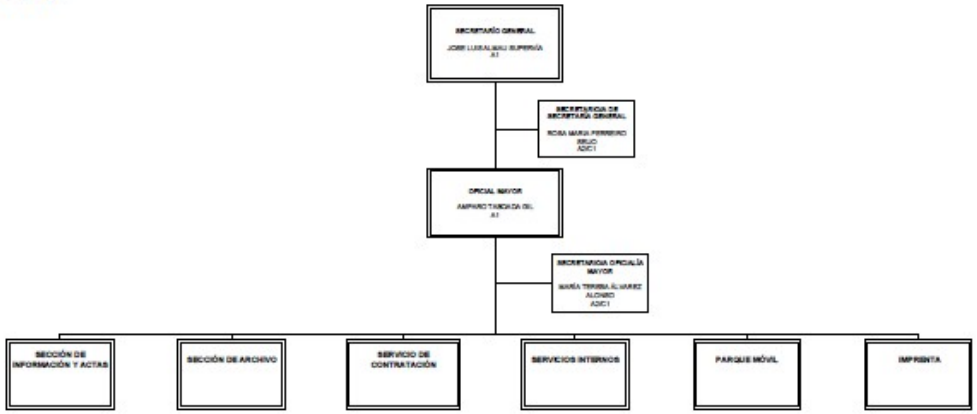

Deputación DA CORUÑA

INFORMACIÓN Y ACTAS

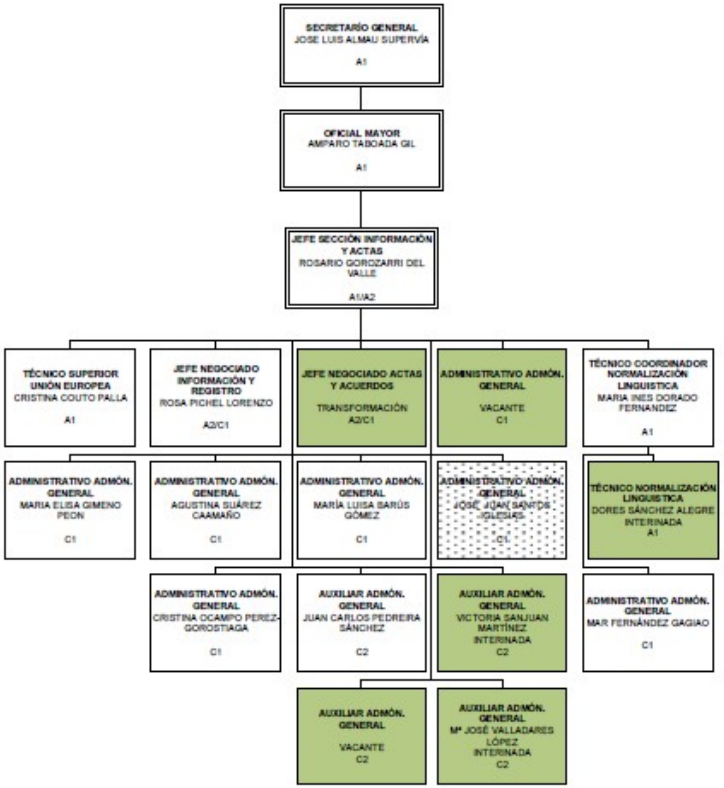

Deputación DA CORUÑA

SERVICIOS INTERNOS

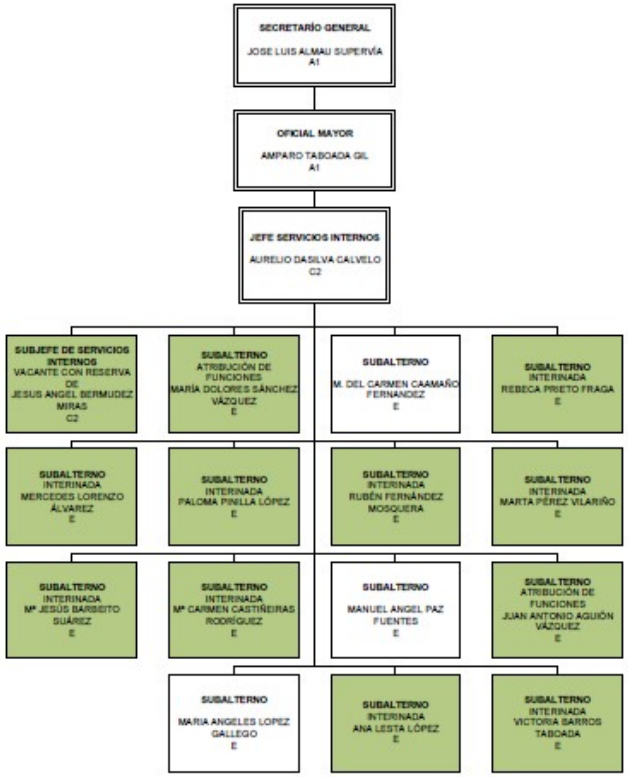

Deputación DA CORUÑA

ARCHIVO

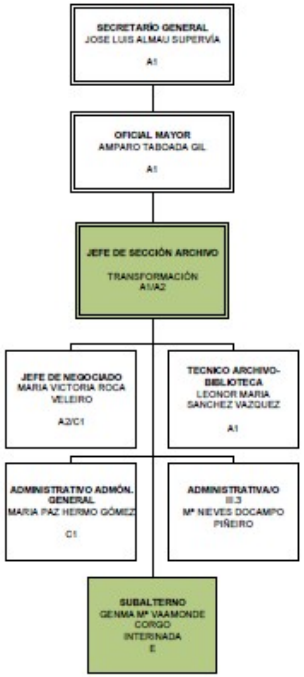

Deputación DA CORUÑA

IMPRENTA

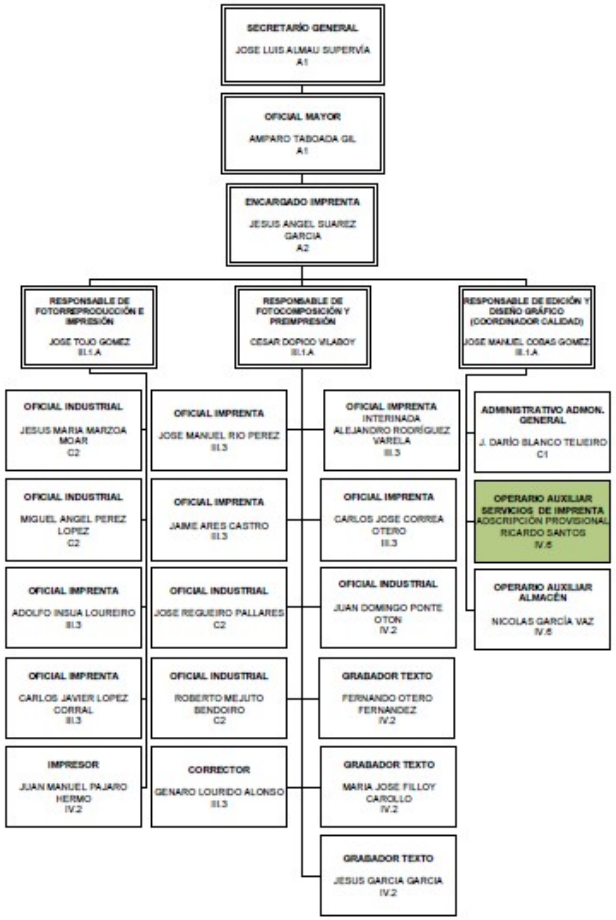

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

Deputación DA CORUÑA

PARQUE MÓVIL

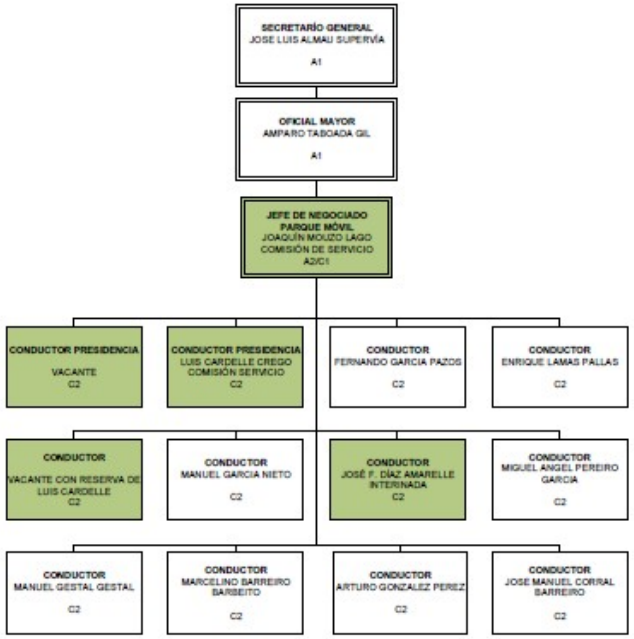

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

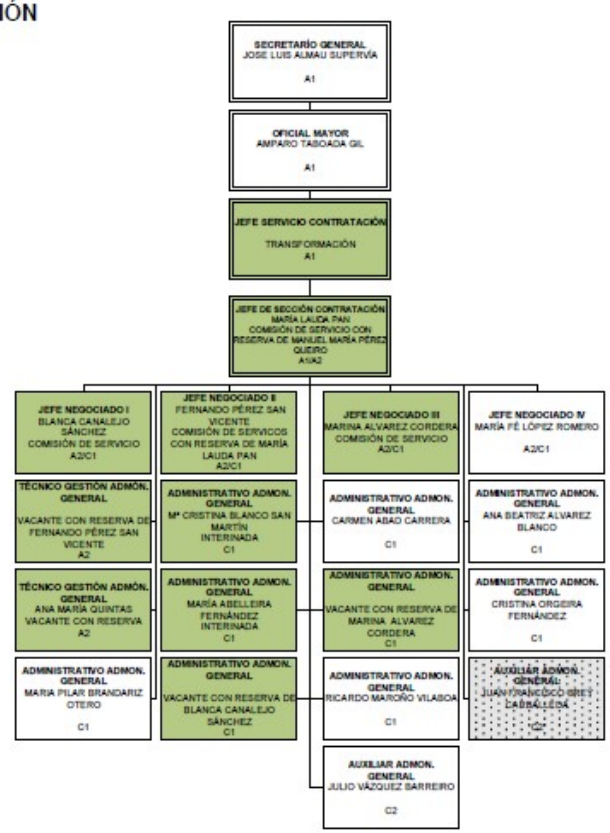

INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

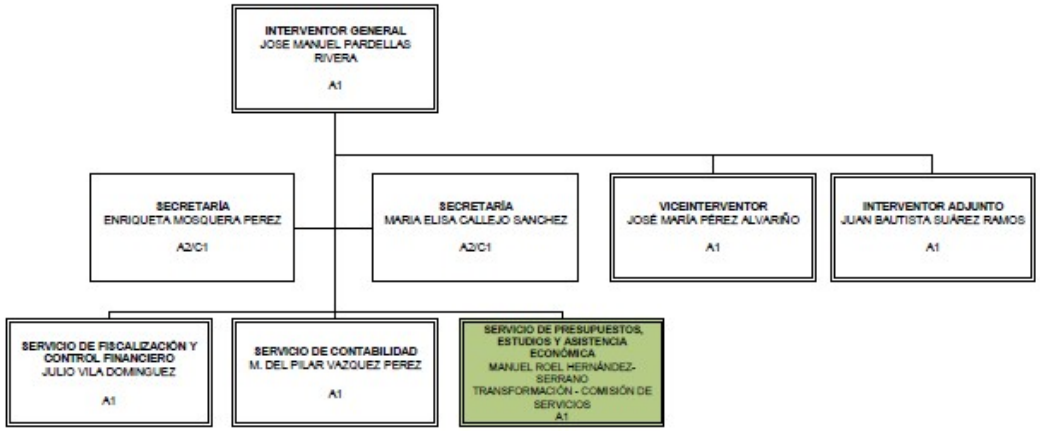

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

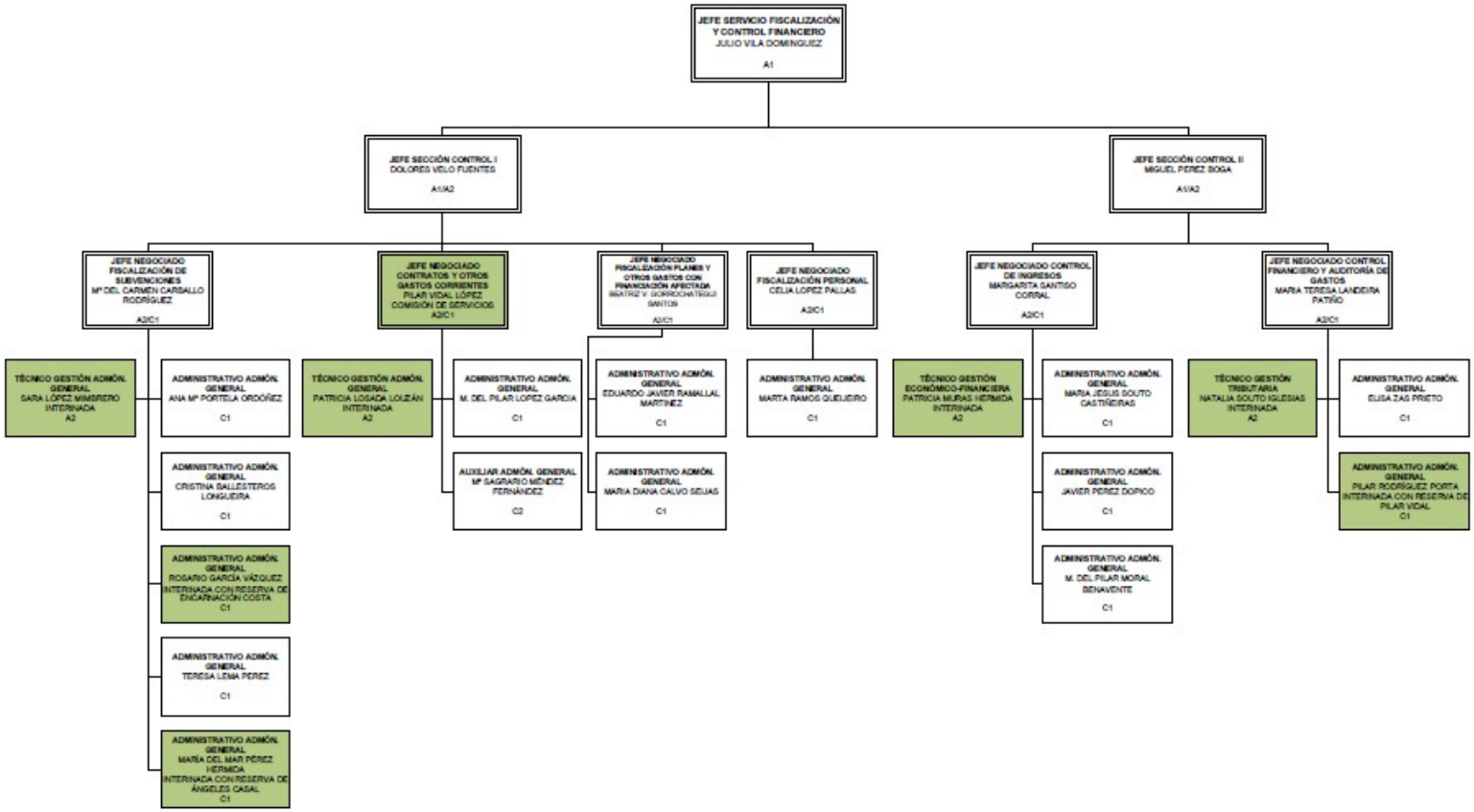

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE CONTABILIDAD

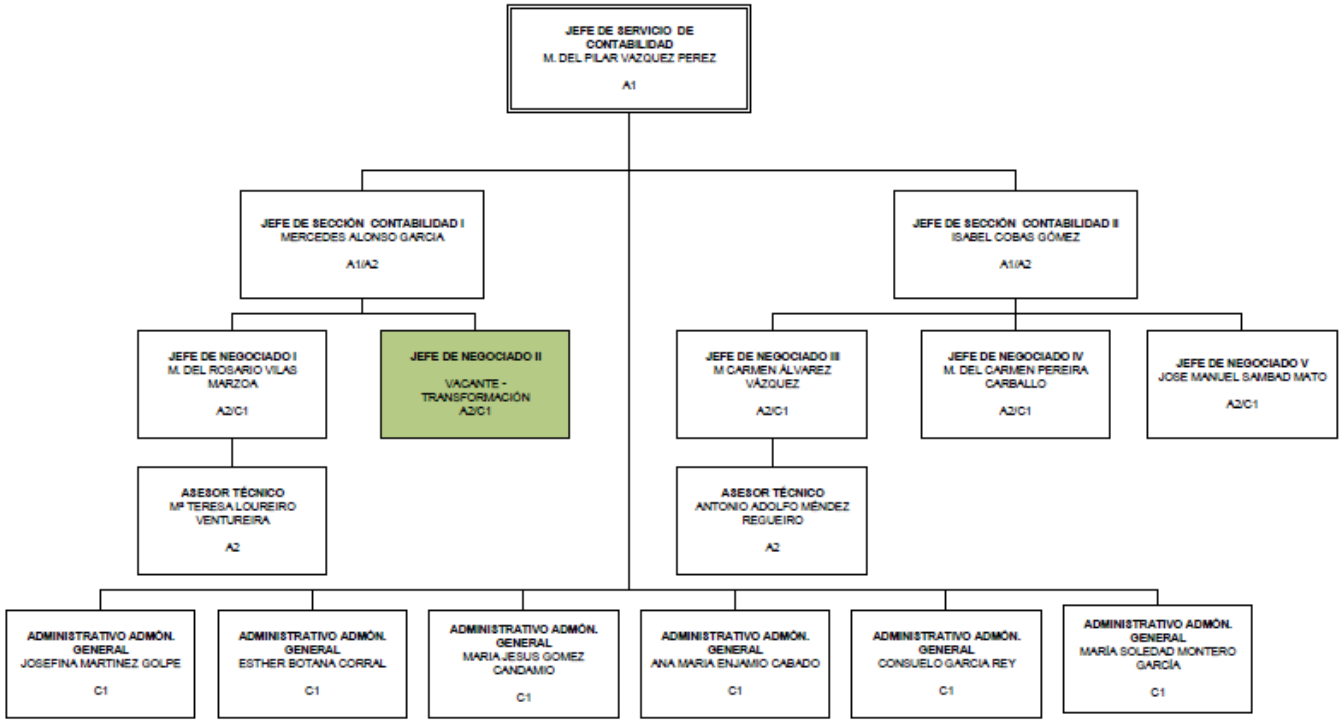

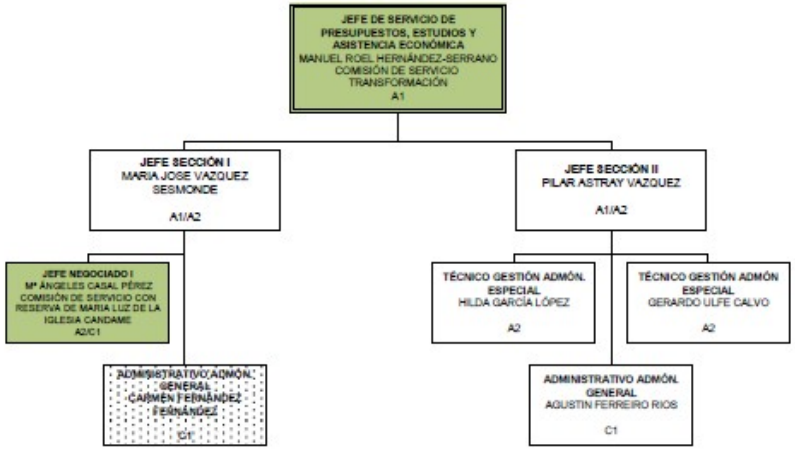
JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA
MANUEL ROEL HERNÁNDEZ-SERRANO
COMISIÓN DE SERVICIO TRANSFORMACIÓN
A1
JEFE SECCIÓN I
MARIA JOSE VAZQUEZ SESMONDE
A1/A2
JEFE SECCIÓN II
PILAR ASTRAY VAZQUEZ
A1/A2
JEFE NEGOCIADO I
Mª ÁNGELES CASAL PÉREZ
COMISIÓN DE SERVICIO CON RESERVA DE MARIA LUZ DE LA IGLESIA CANDAME
A2/C1
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL
CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
C1
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. ESPECIAL
HILDA GARCÍA LÓPEZ
A2
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN ESPECIAL
GERARDO ULFE CALVO
A2
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL
AGUSTIN FERREIRO RIOS
C1

Deputación DA CORUÑA

TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS

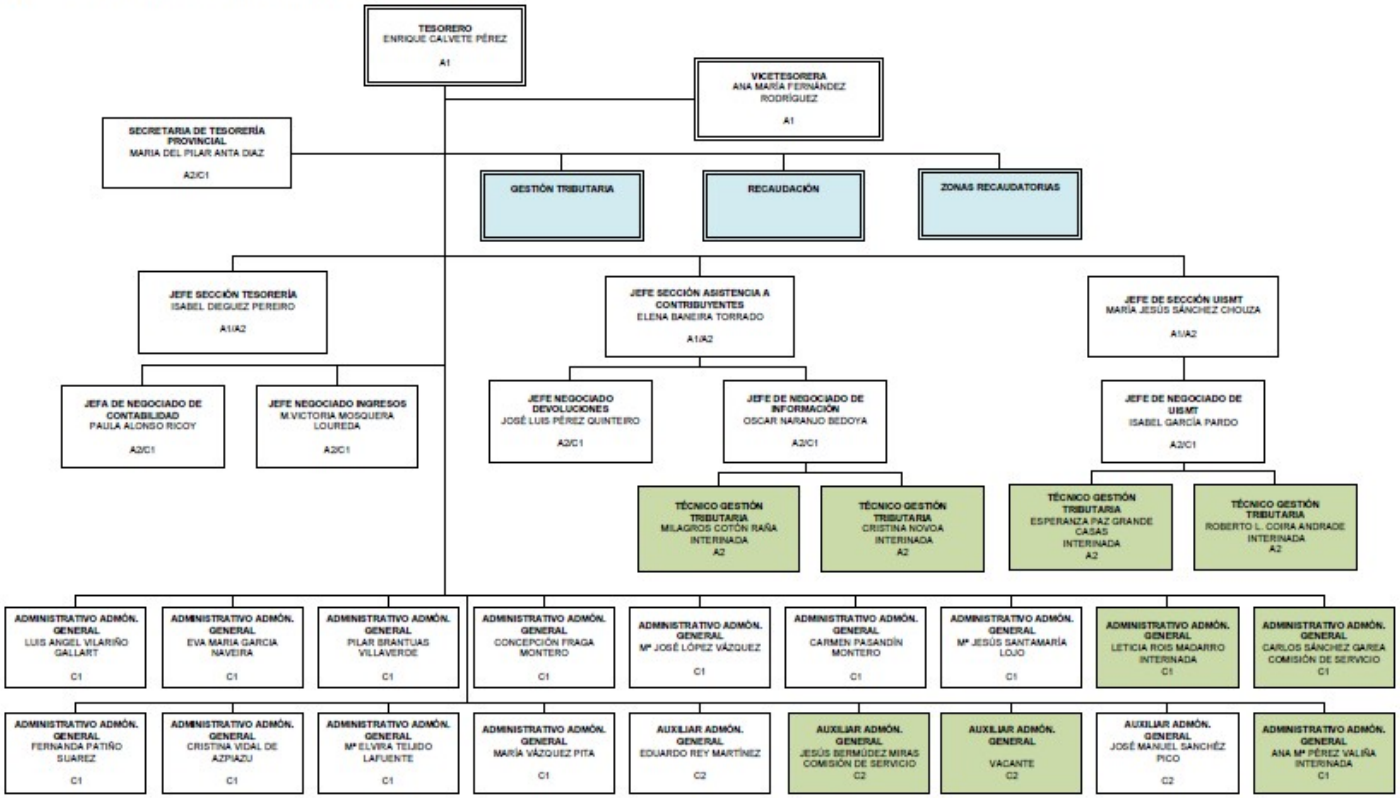

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

30

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

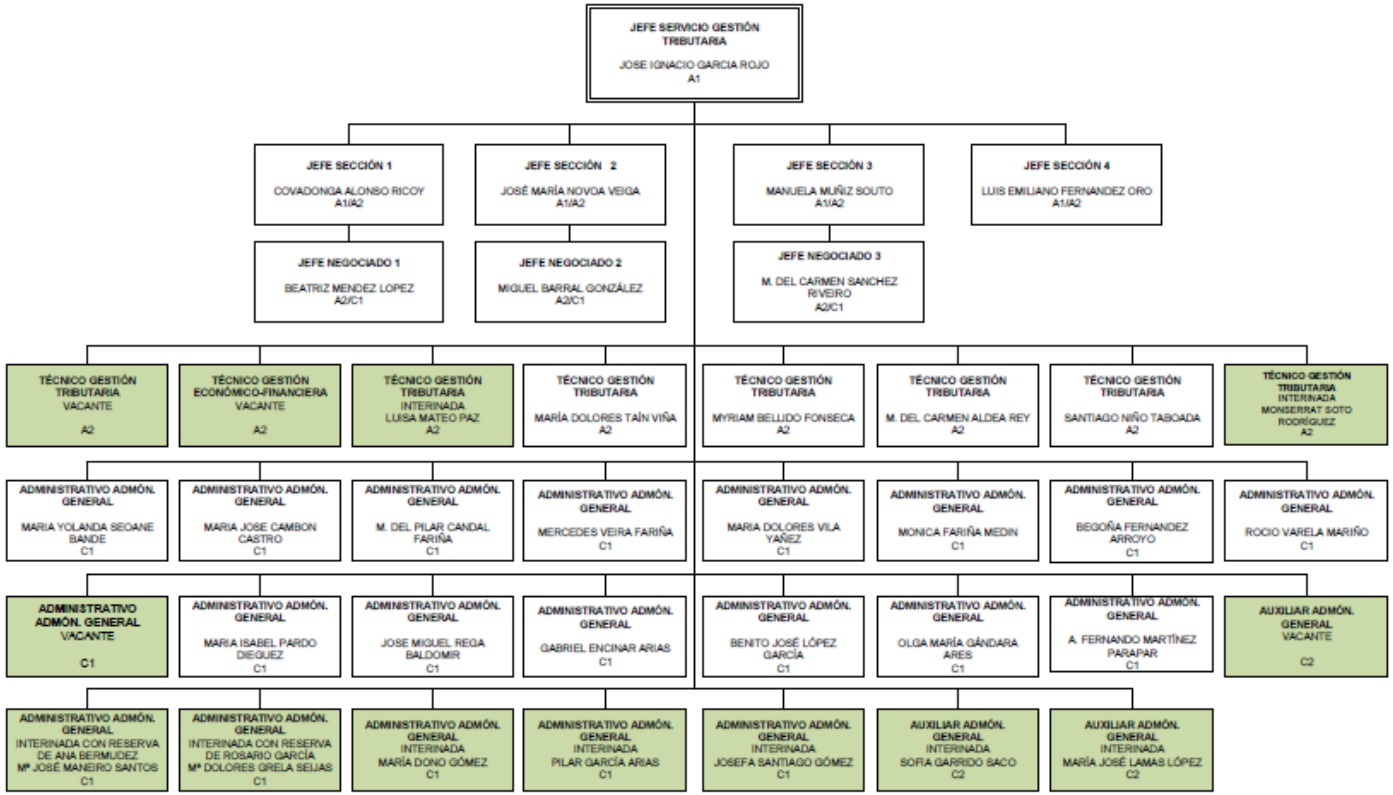

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

32

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

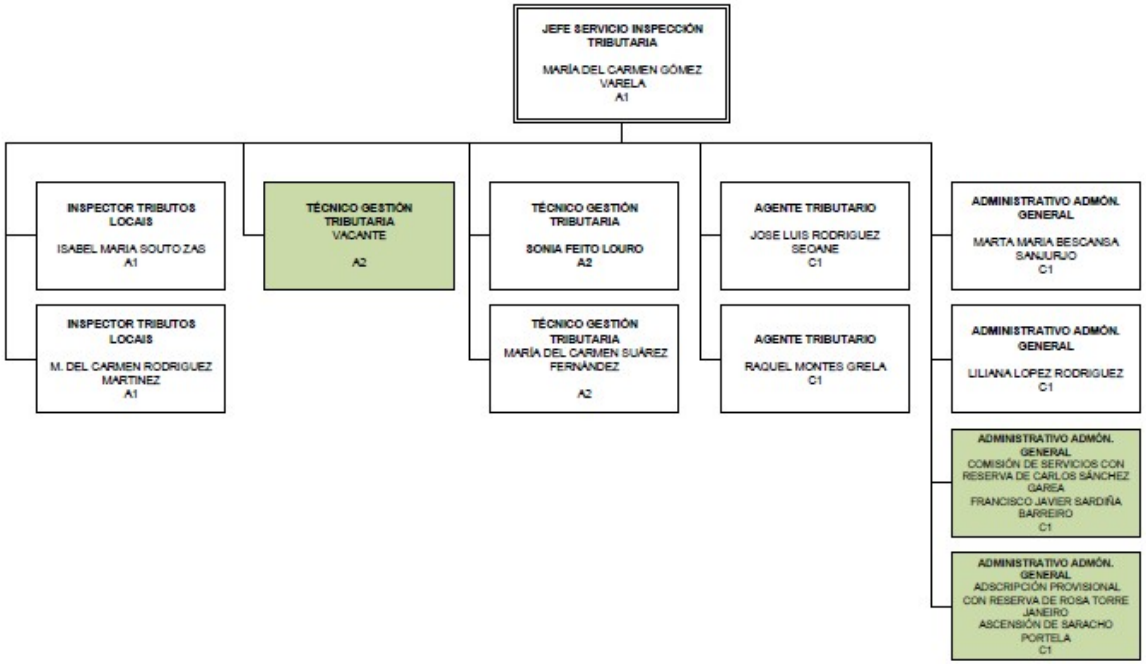

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

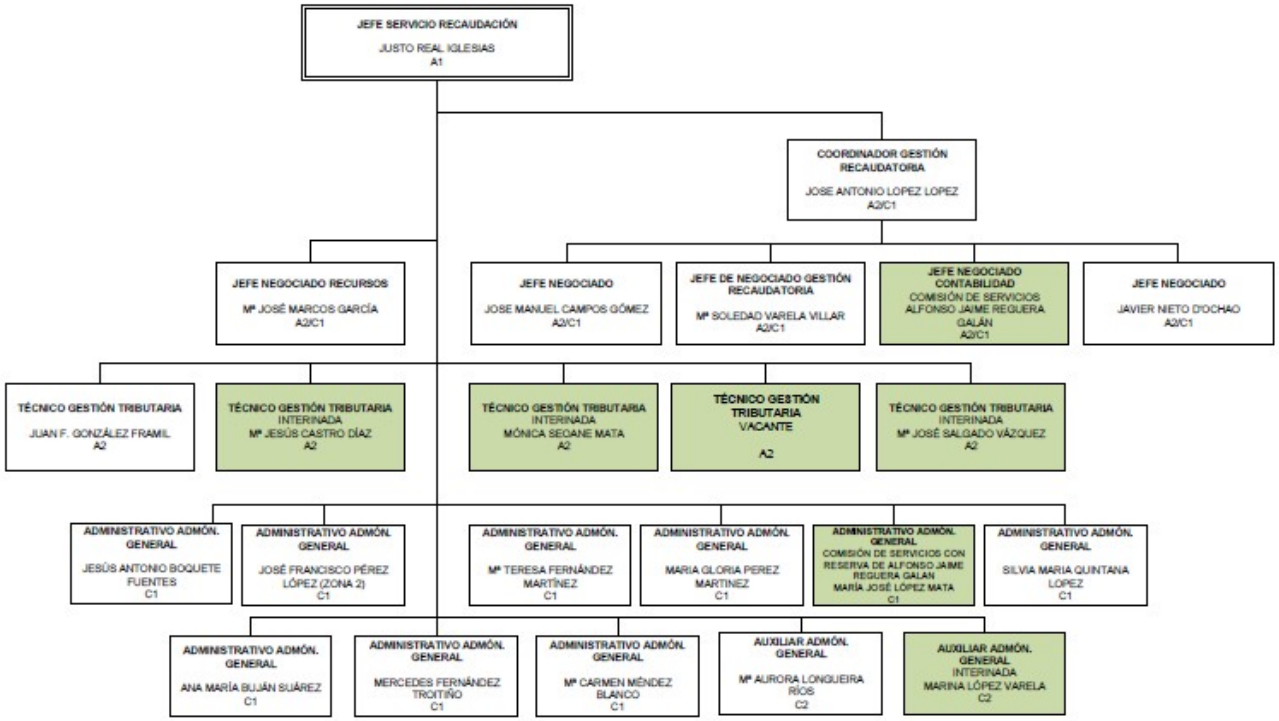

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

34

Deputación DA CORUÑA

ZONAS RECAUDATORIAS

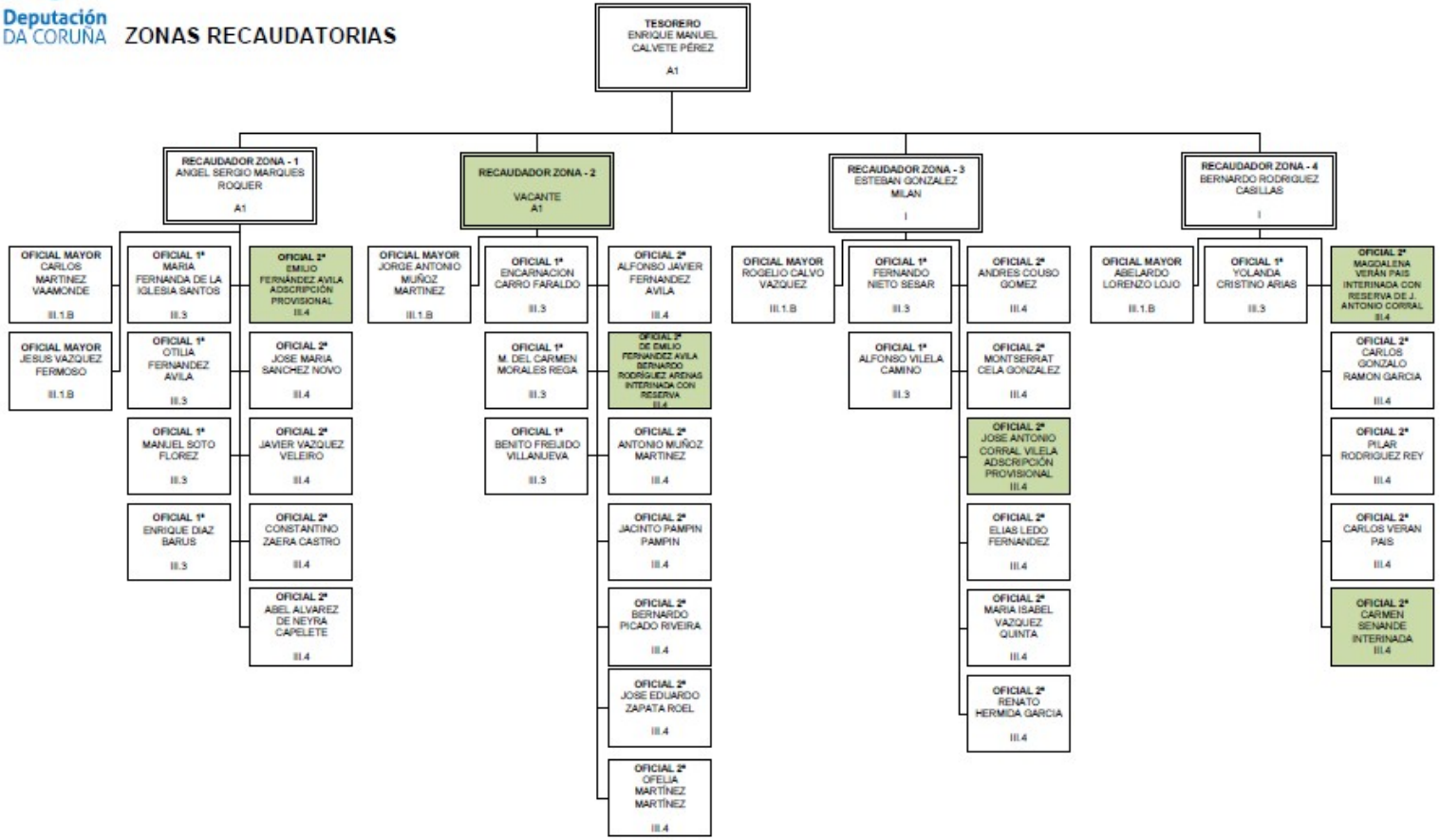

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

35

Deputación DA CORUÑA

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

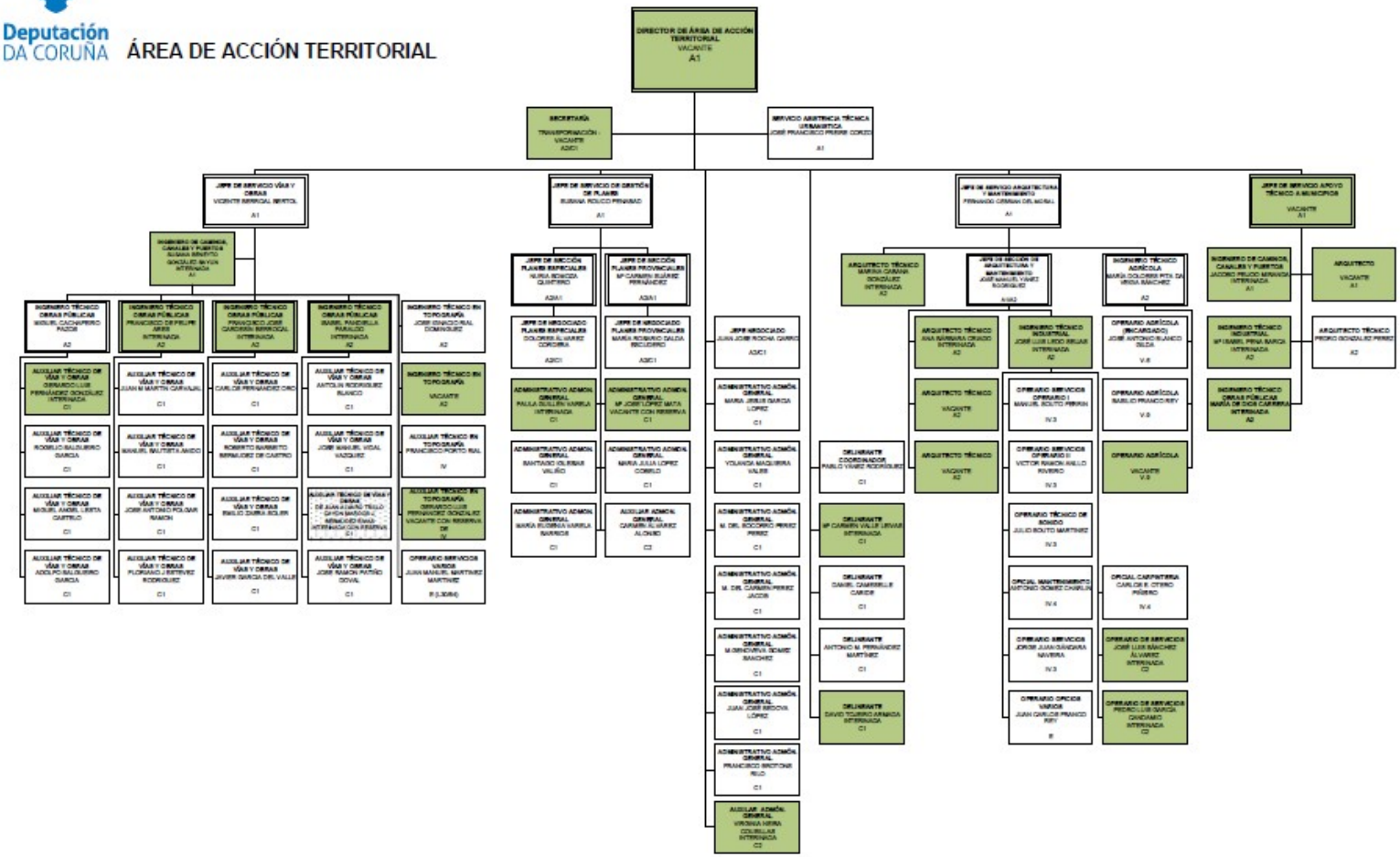

Deputación DA CORUÑA

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

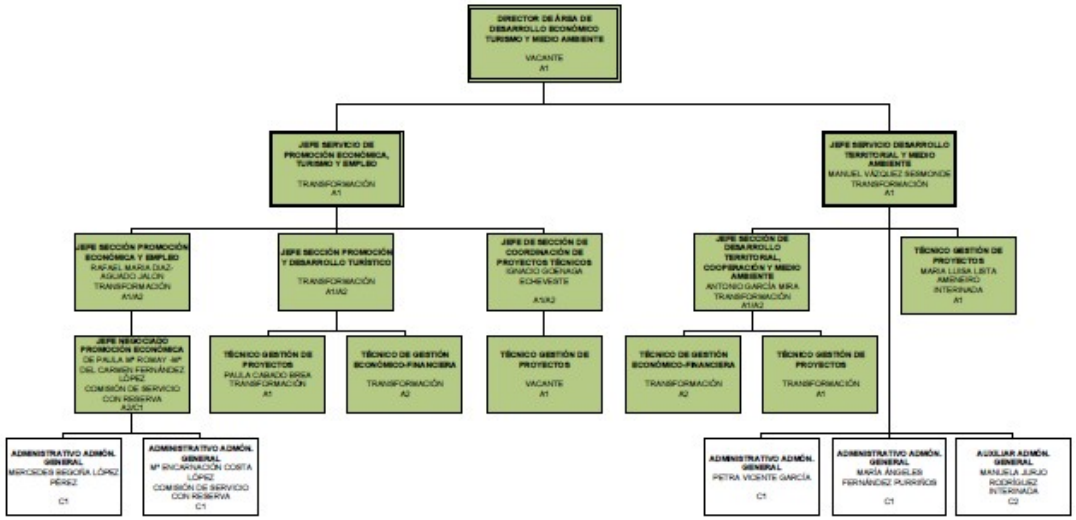

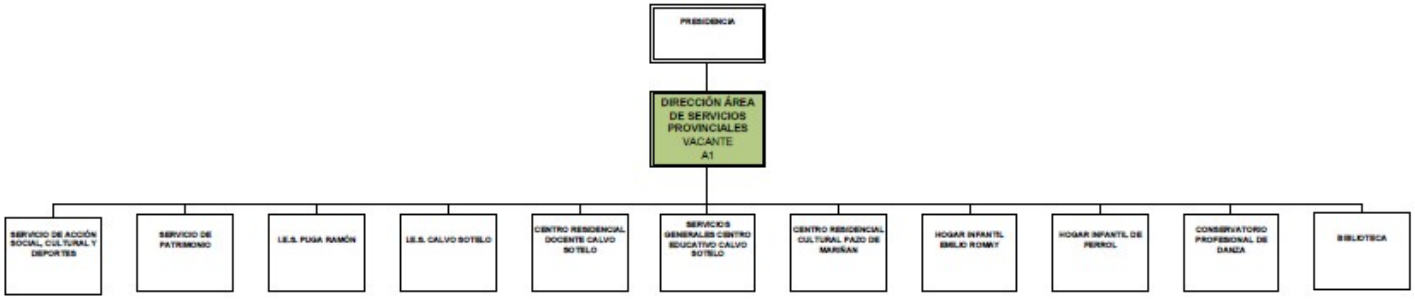
PRESIDENCIA
DIRECCIÓN ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES VACANTE A1
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES
SERVICIO DE PATRIMONIO
I.E.S. PUGA RAMÓN
I.E.S. CALVO SOTELO
CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO
SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO
CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
HOGAR INFANTIL DE FERROL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
BIBLIOTECA

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO ACCIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTES

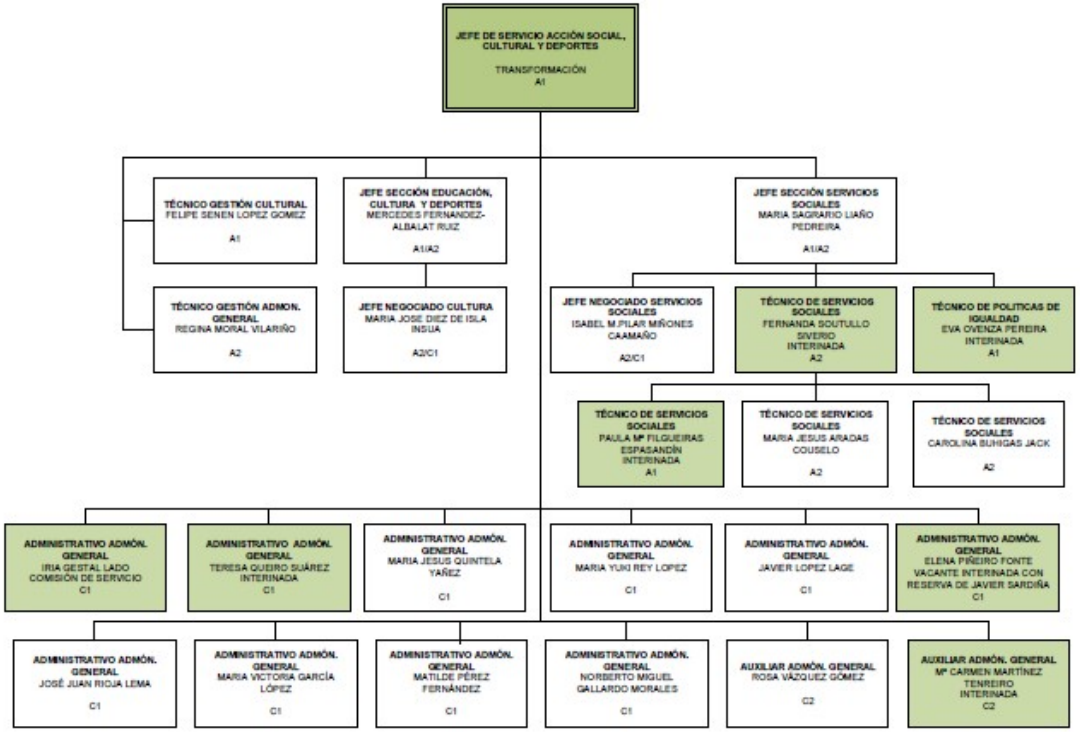

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

Deputación DA CORUÑA

SERVICIO DE PATRIMONIO

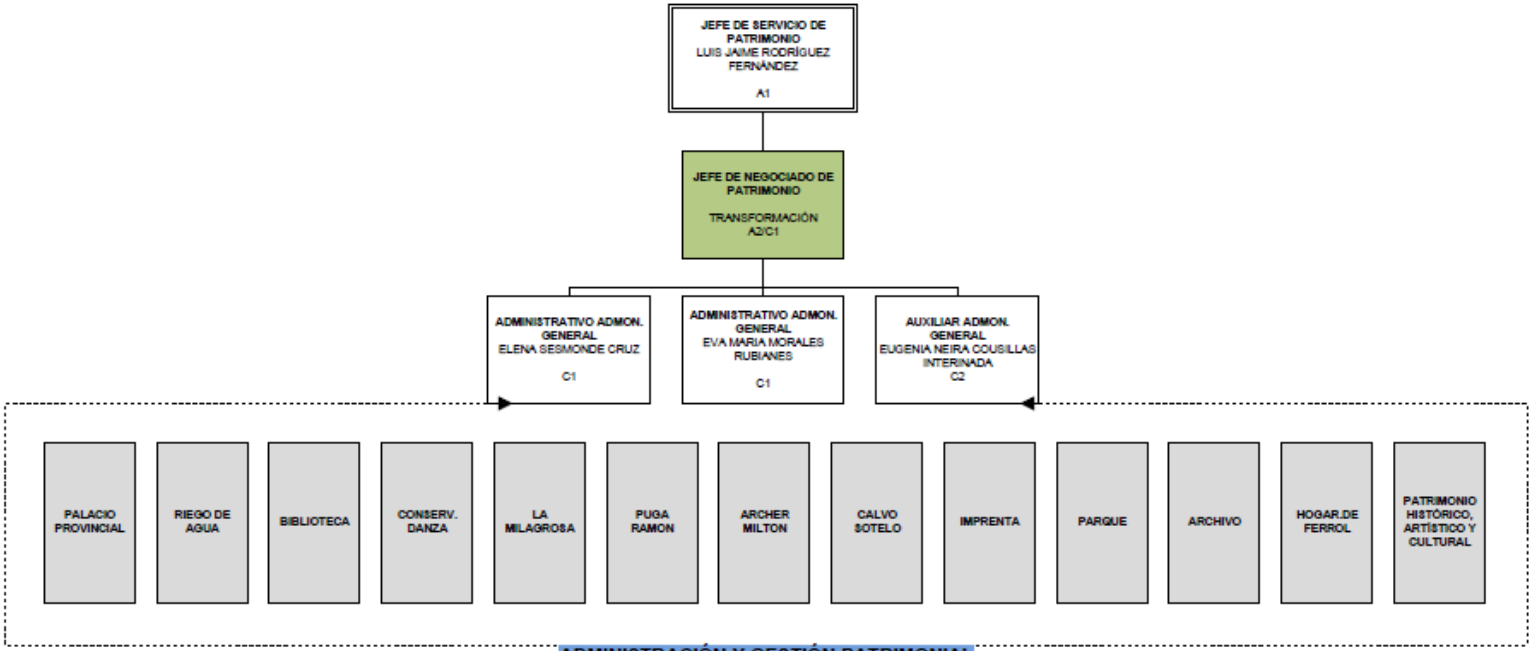

Deputación DA CORUÑA

I.E.S. RAFAEL PUGA RAMÓN

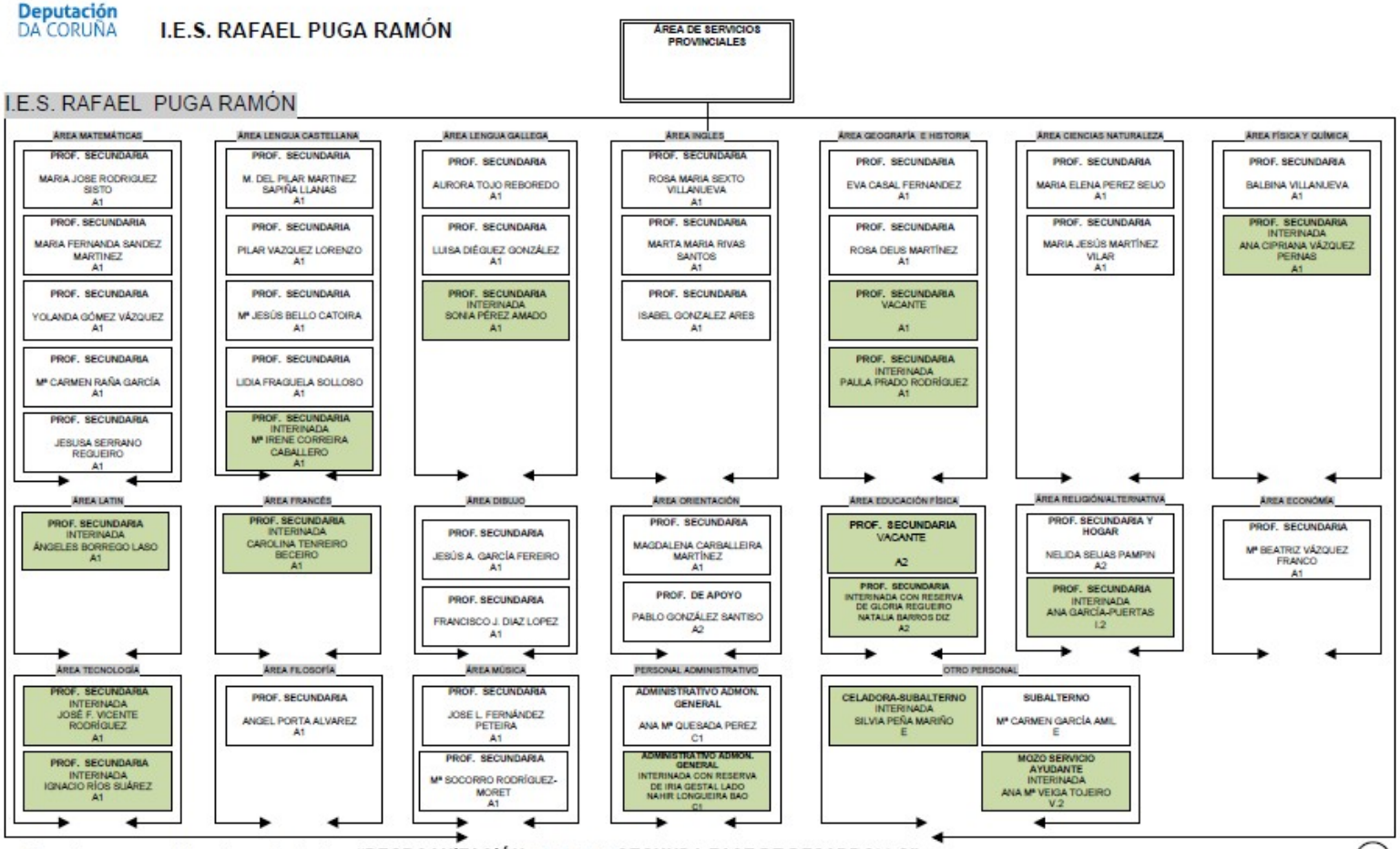

Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE - CALVO SOTELO

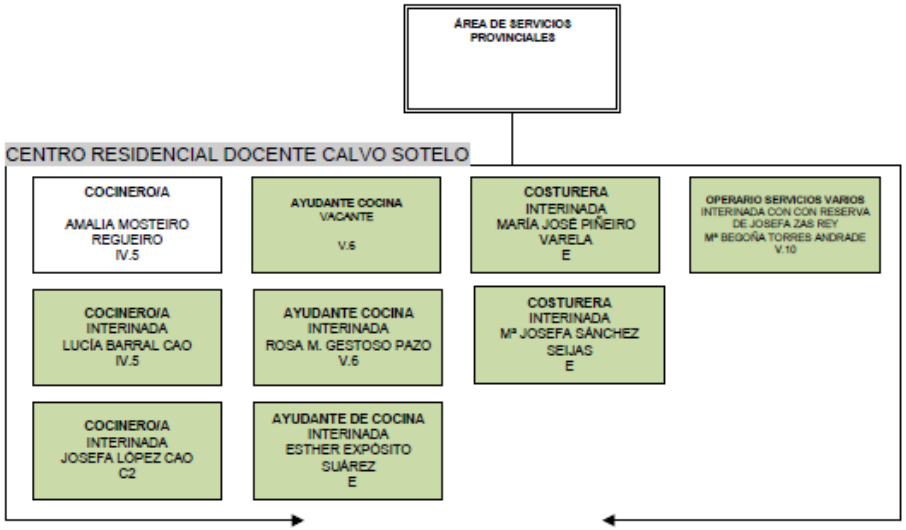

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

94A

Deputación DA CORUÑA

SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO

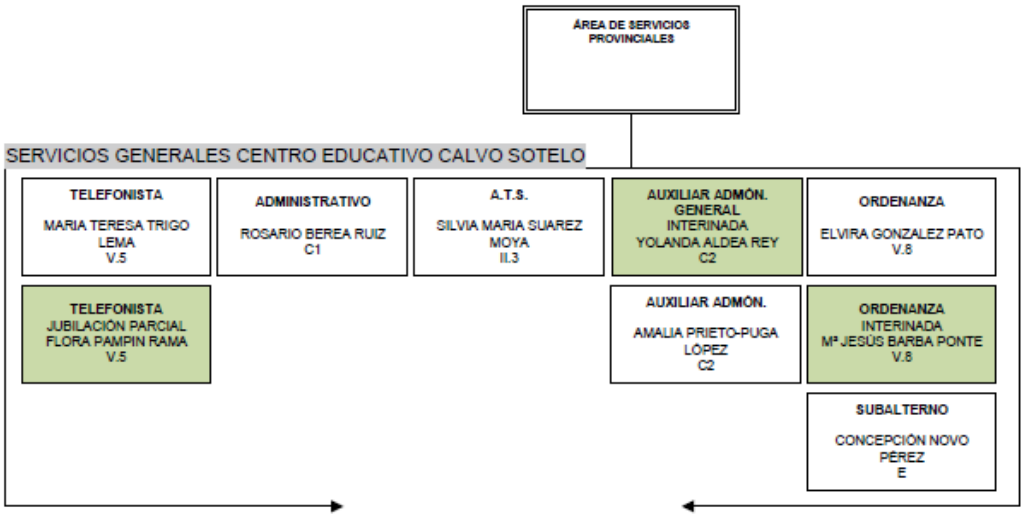

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

64B

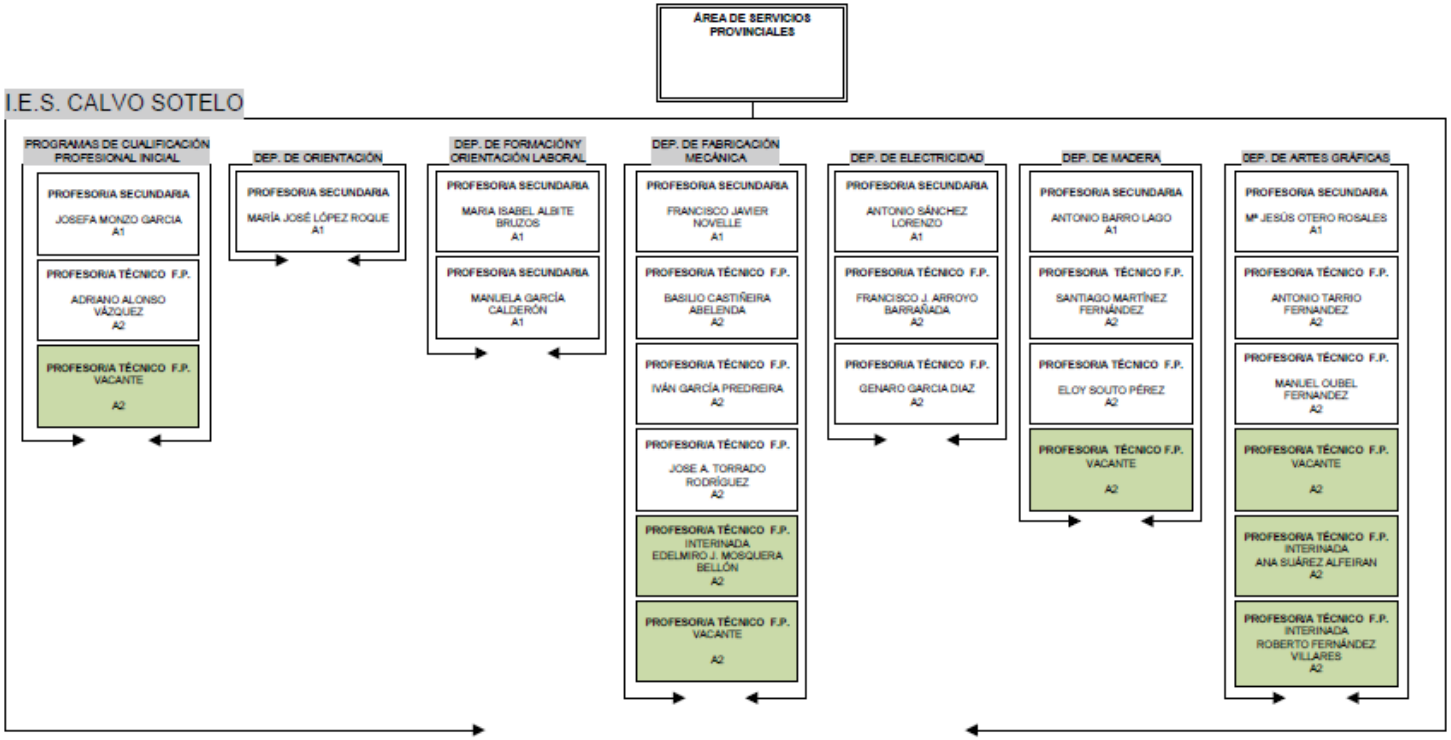

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN

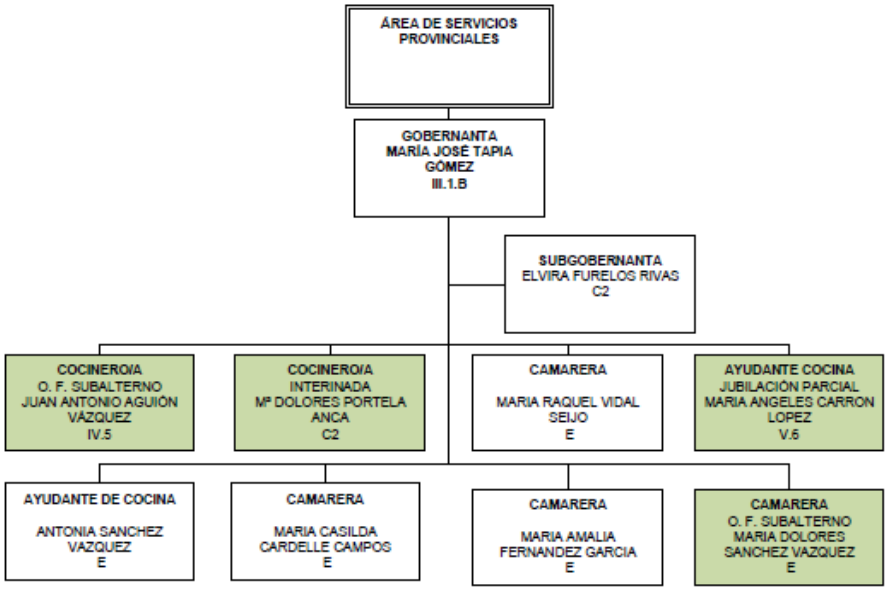

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

Deputación DA CORUÑA

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

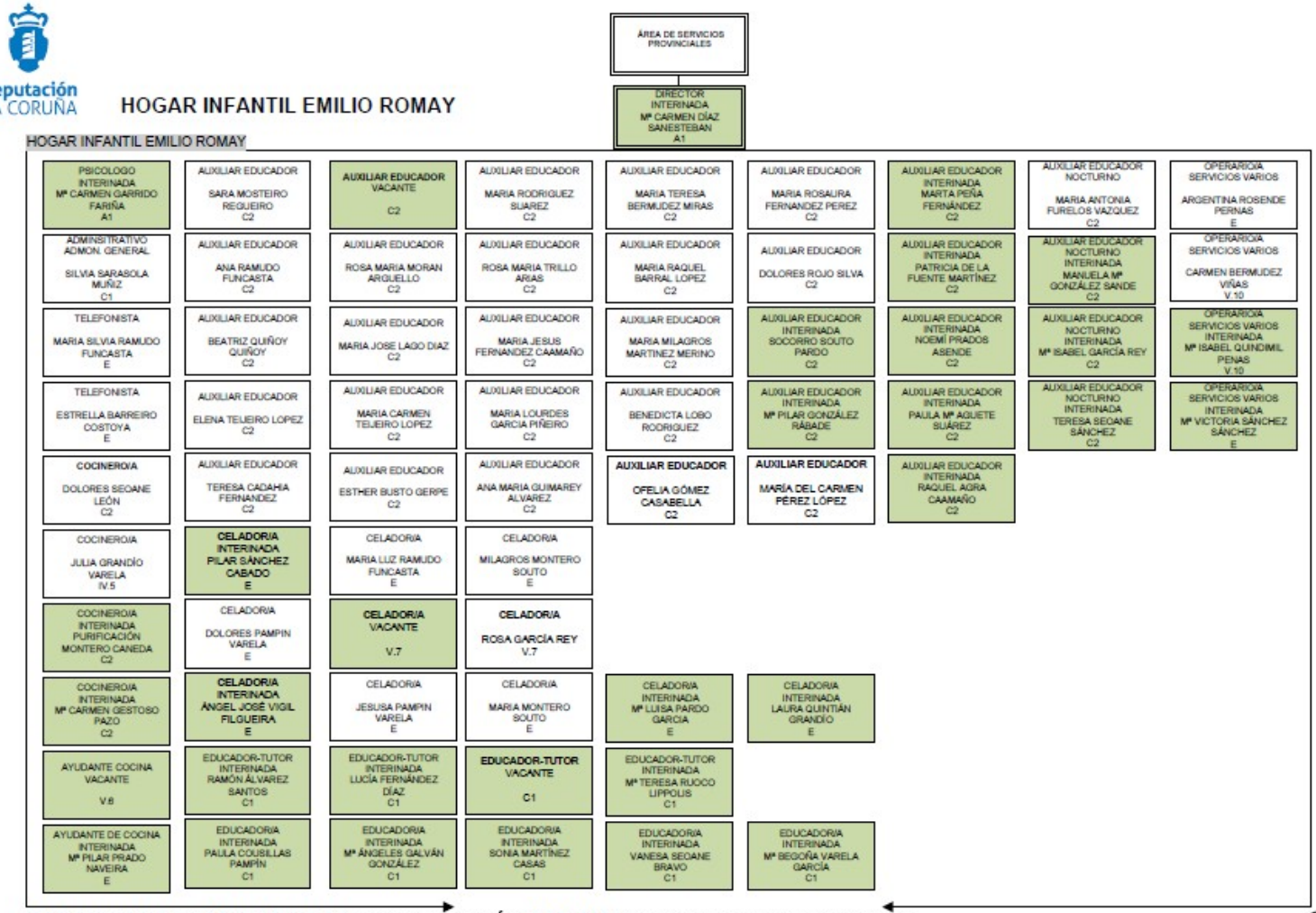

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

66

Deputación DA CORUÑA

HOGAR INFANTIL DE FERROL

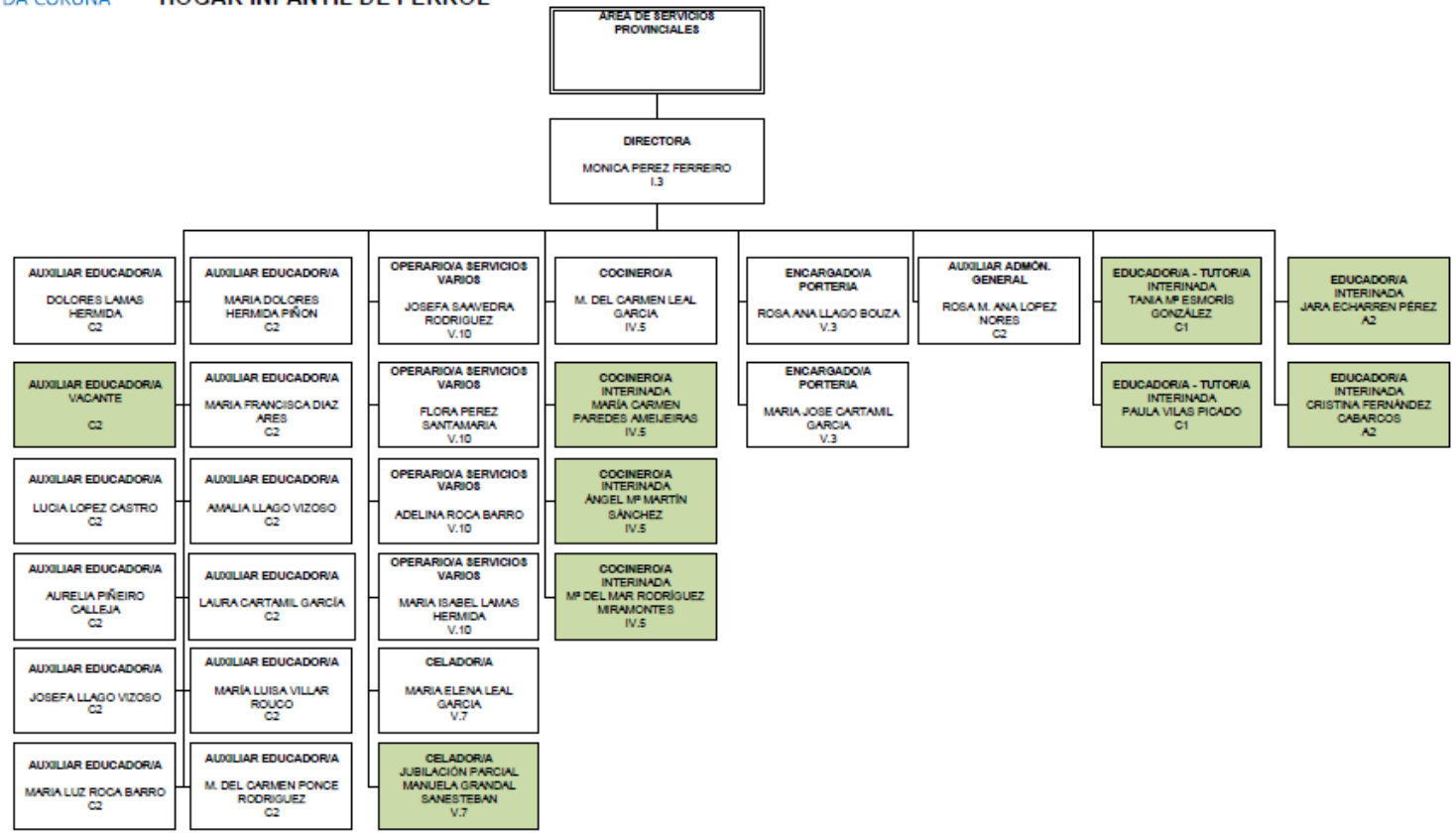

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

67

Deputación DA CORUÑA

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

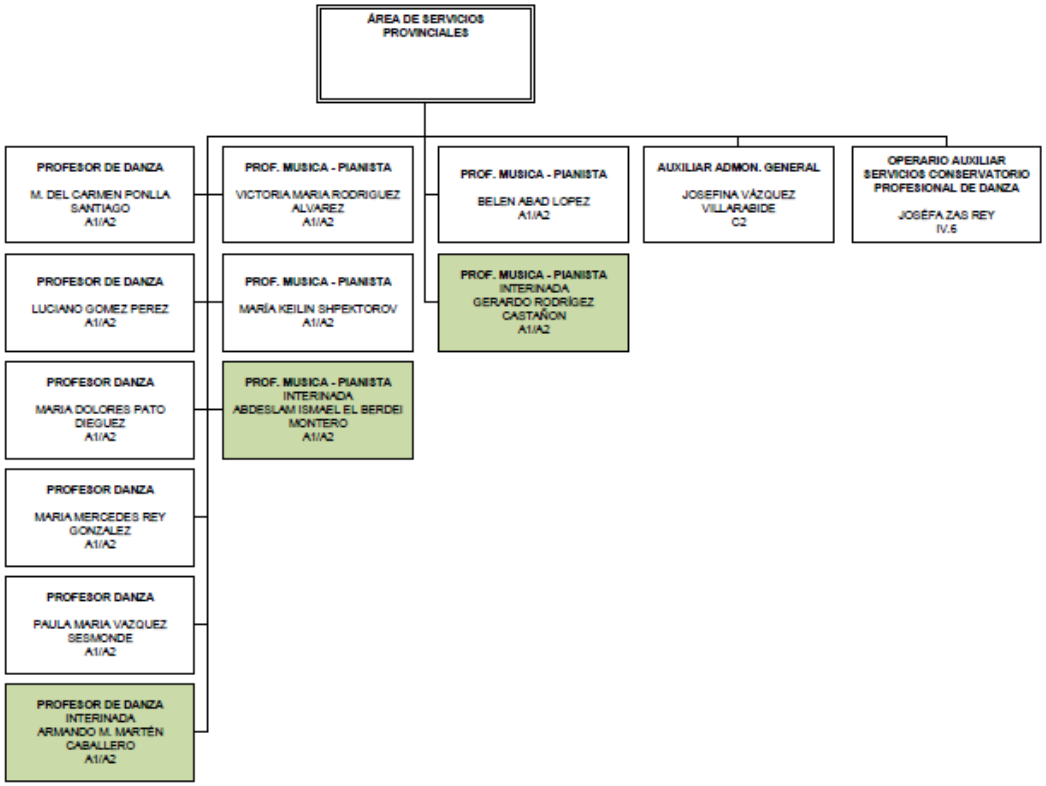

Organigrama provisional pendiente de: "REORGANIZACIÓN 2013-2015 SEGUNDA FASE DE DESARROLLO"

68

Deputación DA CORUÑA

BIBLIOTECA

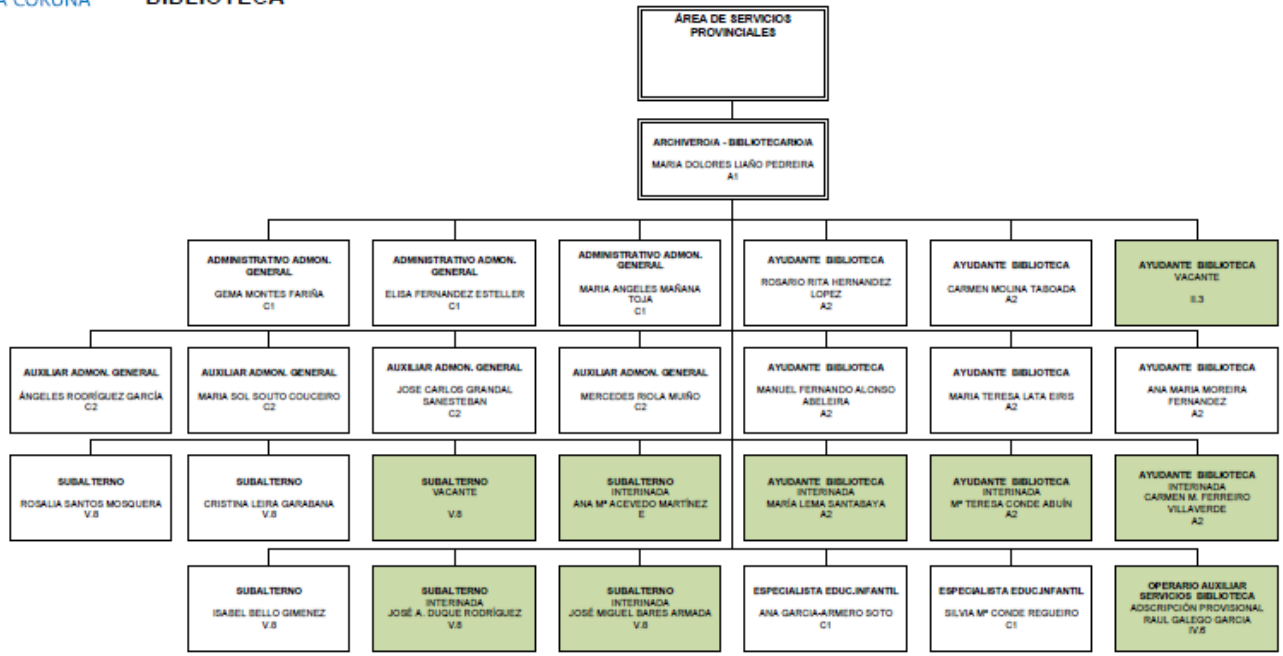

Deputación DA CORUÑA

ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

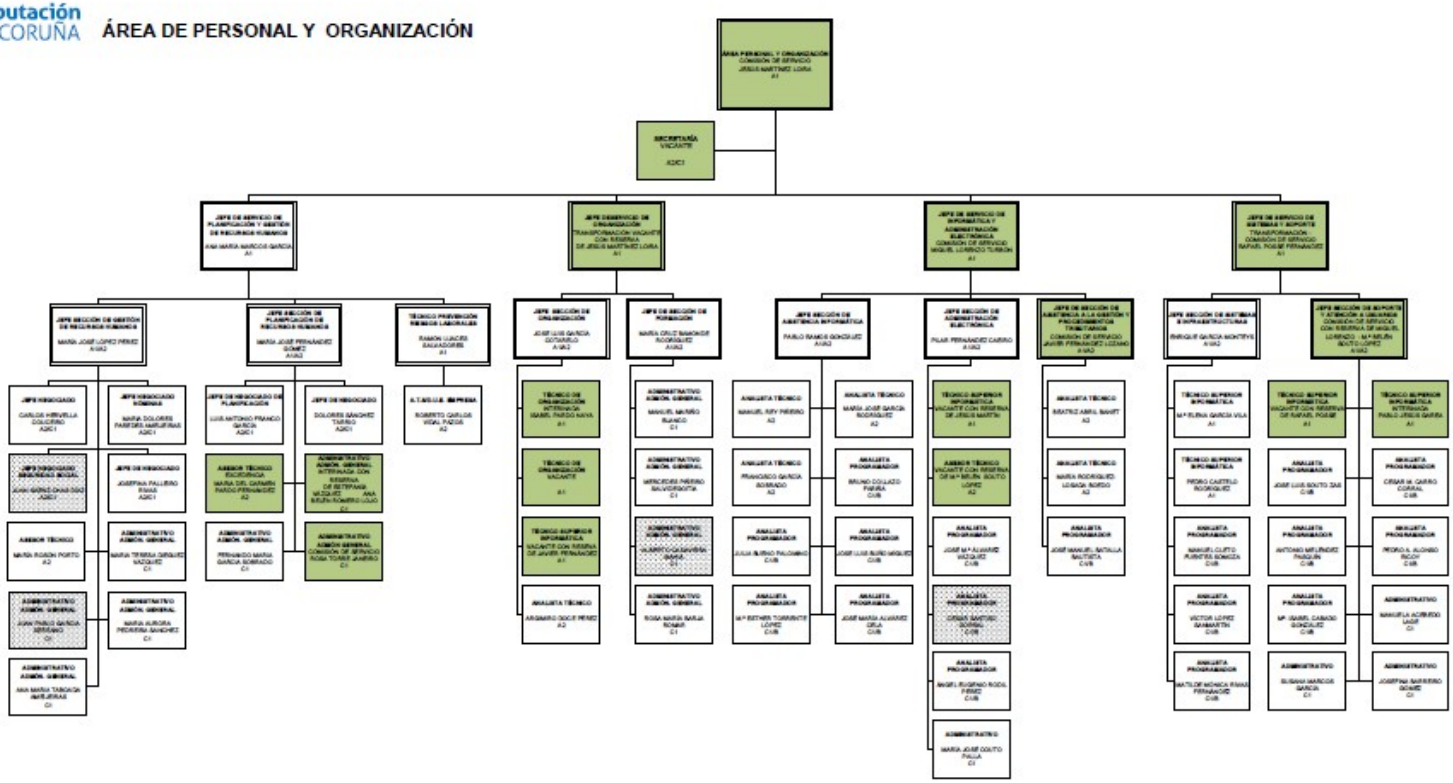

4.- Los puestos de jefatura de servicio actualmente cubiertos, en los que constaba hasta la fecha como forma de provisión concurso, mantendrán transitoriamente hasta quedar vacantes dicha forma de provisión, en cuyo momento pasará a constar como tal forma de provisión la de libre designación y ADM 3, que queda hoy por hoy establecido como sistema general.

5.- La financiación del coste total derivado de la presente reorganización, se realizará con cargo a las amortizaciones de plazas/puestos referidos (443.992,69 euros), para lo cual se realizarán las correspondientes transferencias de créditos, según lo dispuesto en la Base 13 de las de ejecución del presupuesto, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0203/929A/12009, en la que existe consignación suficiente, destinada a atender los gastos que ocasione la promoción interna que se pretende realizar en el ejercicio 2013 para la mejora y eficacia de los servicios públicos y reclasificación de puestos de trabajo, conforme a lo señalado en la Base 41.3 de las citadas de ejecución del presupuesto para el corriente ejercicio.

6.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para realizar las actuaciones necesarias en lo referente a las modificaciones de crédito oportunas."

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre las participaciones preferentes y deuda subordinada.

Sr. Presidente

Tenemos una primera moción, una moción del Bloque Nacionalista Galego sobre las participaciones preferentes y deuda subordinada.

Sr. Regueira Varela

Me da la sensación muchas veces de que el BNG es una especie de Atila que quiere pisotear esta Administración pública, no es así, nosotros no estamos a favor de esta Administración pública como estructura del Estado, pero tampoco queremos que esto funcione mal, por lo tanto, todo lo que hacemos lo hacemos con el deseo de hacer una oposición constructiva, nosotros no queremos destruir absolutamente nada de lo que hay en la Diputación, simplemente consideramos que hay otros modelos de administración que no tienen por qué hacer posible la existencia de este.

Dicho esto, vamos allá con el tema que más nos preocupa en estos momentos, porque en su momento registramos la solicitud de un Pleno extraordinario para tratar el tema del robo del ahorro de los gallegos y gallegas a través de la estafa de las participaciones preferentes y de la deuda subordinada, no pudo ser, no tenemos mayoría suficiente, y lamentamos también que hoy no puedan entrar en esta sala todas las personas que están aquí y que sufren ese problema, consideramos que a lo mejor se podría haber habilitado una sala en la sexta planta, e incluso que la gente de los gabinetes de las fuerzas políticas, aunque no hubieran asistido al Pleno no pasaba nada, y que se le hubiera dado entrada al resto de la gente que está esperando fuera.

Dicho esto, vamos allá con la moción. Todos sabemos que el FROB, dueño del cien por cien de Novagalicia Banco, dependiente del Ministerio de Economía, acordó el pasado 11 de junio expoliar el ahorro de miles de familias gallegas, que fueron engañadas, estafadas, por las cajas que hoy integran Novagalicia Banco. Ese expolio se realiza al amparo de diversos reales decretos-ley, impulsados por el Gobierno del Estado, y evaluado por la mayoría absoluta del Partido Popular en el Congreso y en el Senado. Este expolio, por decreto, las miles de familias gallegas estafadas por Novagalicia Banco, ya les supuso con la simple publicación en el BOE un robo de más de 500 millones de euros de su capital, cantidad que además huyó de Galicia. La vía de arbitraje conseguido gracias al trabajo y la movilización de las plataformas de afectados y afectadas por la que recuperaron sus ahorros 36.000 personas, por un importe de cerca de 500 millones de euros, acaban de cerrarlo dejando sin resolver 20.000 casos más que lo habían solicitado. A pesar de año y medio de lucha diaria en la calle de los afectados y afectadas, del reconocimiento generalizado de que es una estafa millonaria, de los miles de laudos arbitrales y más de un ciento de sentencias judiciales favorables a las personas estafadas, y del compromiso y promesas reiteradas por los responsables del Gobierno del Estado y de la Xunta de Galicia, asegurando que iban a recuperar sus ahorros, pues a día de hoy siguen sin devolver a los clientes estafados su dinero, un dinero que les pertenecía.

Mire, la verdad es que me ruboriza hablar de esto cuando hay personas aquí que están afectadas por este tema y que ya lo hicieron con voz propia en este Pleno. Todas las personas que estamos aquí, no estamos aquí de forma individual, representamos a fuerzas políticas, nosotros representamos al BNG, otras personas representan al Partido Socialista y otras personas al Partido Popular. Hemos hecho aquí declaraciones institucionales, hemos aprobado aquí resoluciones y mociones sobre este tema por unanimidad, pero yo creo que hay que hacer algo más, la gente ya está cansada de declaraciones, de acuerdos unánimes, y necesita hechos. Ustedes que algún tipo de canal especial, lo decía muy bien el Sr. Ruiz Rivas, que sabía lo que iba a pasar con la Ley, tienen con el Gobierno del Estado, deberán exigirle que se dé vuelta atrás a este robo manifiesto y manifiestamente injusto del ahorro de los gallegos y gallegas. Nosotros no tenemos ese poder, somos una fuerza minoritaria aquí, como quedó demostrado, y mucho más minoritaria aún en el Congreso de los diputados. Pero yo creo que se necesitan ya hechos, nosotros vamos a leer el acuerdo que solicitamos de esta Corporación, que seguramente yo espero que sea por unanimidad, y lo que deseamos es que en el futuro se nos diga también si hubo gestiones a mayores de lo que está escrito, si hubo contactos a mayores para buscar acuerdos a los niveles donde se tiene el poder de decisión para volver estos temas atrás, y en que se concretaron esos acuerdos o en que se concretaron esos contactos, verificar en el futuro si dimos los pasos que realmente decidimos en este salón de Plenos. Porque miren ustedes, hace unos días el propio FROB anunciaba que todo el dinero inyectado en los bancos era a fondo perdido, es decir, la crisis que estamos pagando absolutamente todas las personas, y doblemente los estafados por el tema de las preferentes, la gente a la que le robaron su ahorro, vamos a pagar todo lo que se lleva invertido en los bancos españoles por una mala gestión de sus propias crisis, que al final acabaremos pagando todos, y no son cuatro euros, son nada más y nada menos que se llevan inyectado en la banca 180.000 millones de euros, 180.000 millones de euros para hacernos una idea, el 18% del PIB del Estado español, si consideramos que un descenso de 1,2%, el 1,3% del PIB genera una crisis como la que estamos sufriendo, que se inyecte el

18% del PIB del Estado en unos señores que se dedicaron a malfestionar sus recursos, y que ahora se lo tenemos que pagar nosotros, ya me parece algo realmente que no le entra en cabeza a nadie, y que aparte de ser estrafalario es terrible. Por lo tanto, yo voy a leer el acuerdo, espero que ustedes lo valoren y podamos sacar un acuerdo por unanimidad, y espero que todos hagamos también la fuerza necesaria para que se haga justicia en este tema.

Bien, el acuerdo que solicitamos consta de tres puntos, primero, exigir al FROB, dueño del cien por cien de Novagalicia Banco, del Ministerio de Economía, del Gobierno del Estado, de la Xunta de Galicia y de Novagalicia Banco la continuidad del proceso de arbitraje hasta que recuperen su capital todas las personas ahorradoras que fueron estafadas por las cajas ahora integradas en Novagalicia Banco. Segundo, que la Diputación de A Coruña requerirá a la entidad de Novagalicia Banco para que en el plazo de un mes proceda a continuar la devolución íntegra de las cantidades estafadas a todos los ahorradores y ahorradoras de la provincia con las participaciones preferentes y obligaciones subordinadas. Y tercero, que si en el plazo indicado de un mes, no se produce la devolución a los estafados y estafadas, se procederá a la cancelación de los acuerdos vigentes con Novagalicia Banco habida cuenta la aplicación de los criterios objetivos y la preservación de los intereses de la Corporación y de la provincia. Nada más, muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

En el Pleno del 25 de enero decía que era un hecho notorio y palmario que hubo malas prácticas en la comercialización de las preferentes por parte de las entidades financieras, y que afecta a decenas de miles de personas que vieron traicionada la confianza depositada en las entidades y en sus empleados al comprar, desconociendo, un producto financiero perpetuo y de alto riesgo, cuando pensaban que estaban contratando un depósito. Nuestra posición como Grupo político, y también mía personal, fue clara desde que conocimos esta situación, la defensa de los pequeños ahorradores, no inversores, que fueron estafados y engañados, y en consecuencia la exigencia de devolución de su dinero a los afectados

No cabe duda de que las actuaciones llevadas a cabo por los afectados contibuyeron a solucionar una parte del problema, cerca de 38.000 preferentistas recuperaron su dinero por la vía del arbitraje, a costa, en muchos casos, de su tranquilidad y de su salud. Pero el problema no está resuelto en su totalidad, quedan miles de personas, en torno a 20.000, que se consideran pequeños ahorradores, que reúnen los mismos o similares requisitos que los que ya vieron solucionado su problema por el arbitraje y que en justicia deben de ver atendidas sus demandas, y las instituciones públicas deben de apoyar esta demanda, que no es más que exigir que se le devuelva el dinero a las personas que fueron estafadas y engañadas.

El que sabe lo que compra, asume un riesgo, si gana, gana, y el beneficio para él, y si pierde, pierde, y la pérdida la soporta también él, pero no estamos hablando aquí de este tipo de personas, estamos hablando de pequeños ahorradores, no inversores, que pensaban en la confianza en la entidad y sus empleados, pensaban en la confianza en los empleados y en la entidad, que su dinero estaba en un depósito, y no vale para ellos la máxima de si ganan, ganan, y si

pierden, pierden, fueron engañados y tienen el derecho a que se les devuelva su dinero.

Por eso vamos a apoyar el punto número uno y el punto número dos que leyó el portavoz del Grupo proponiente, el Sr. Regueira. No podemos votar favorablemente el punto número tres, porque incluso la propia redacción es contradictoria, porque habida cuenta la aplicación de criterios objetivos, y la preservación de los intereses de la Corporación y la provincia, tal y como dicen ustedes en su propuesta, esto no se puede aprobar porque estaríamos haciéndole un grave daño irreparable a la Diputación, generando una situación imposible de gestionar, y también un daño a miles de personas relacionadas con la Diputación, sin que esto supusiera ningún tipo de beneficio para los preferentistas. Esta entidad, Novagalicia Banco es la entidad colaboradora principal de la recaudación, el 45% de la recaudación se hace a través de Novagalicia Banco, y el 50% de las domiciliaciones están en este banco, no podemos obligar a cerca de 400.000 personas a cambiar sus domiciliaciones sin contar que eso sería imposible gestionarlo y que un servicio eficaz como es el de Gestión Tributaria, dejaría de funcionar. Por otra parte, para cancelar los créditos, si rompemos las relaciones, para cancelar los créditos, la mayoría de los cuales están al euribor más el 0%, tendríamos que solicitar créditos a otras entidades y tendríamos que pagarlo ya al euribor más el 5, el 6 y de ahí para arriba.

No es posible apoyar este punto, apoyamos los puntos uno y dos, porque entendemos que es de justicia, no podemos apoyar este punto porque entendemos que no resuelve nada con los preferentistas y que crea una grave situación de perjuicio para la Diputación y para muchas personas de esta provincia, porque la mayor parte de las nóminas, la mayor parte de los pagos a proveedores, la mayor parte de los pagos de certificaciones y la mayor parte de las subvenciones, sin contar ya con la gestión tributaria, se hacen a través de esta entidad, y estaríamos creando una situación difícil de gestionar, que haría daño a la Diputación, y no beneficiaría nada a ningún preferentista.

Sr. Ruiz Rivas

Yo creo que el punto que hoy se trata, que fue un punto ampliamente debatido por desgracia en ayuntamientos, en las diputaciones, en el Parlamento, dio lugar a grandes acuerdos políticos, y dio lugar a grandes acuerdos políticos porque creo que todos somos conscientes, no sólo de esa mala comercialización, que parece que es decirlo muy suavemente, sino el engaño y estafa a que se llevó a muchísimos ahorradores, a pequeños ahorradores, la gente que, en realidad, no sabía lo que le estaban vendiendo o a comercializando. Yo creo que la Xunta de Galicia fue pionera en intento de soluciones, soluciones como el arbitraje, que otras comunidades posteriormente, e incluso el FROB, intentó llevar a cabo con otras comunidades u otras entidades bancarias. Prácticamente dos tercios de las personas que accedieron a esas solicitudes de arbitraje vieron satisfechos lo que son sus derechos, reintegrándoles ese dinero, pero todos somos conscientes también desde el momento en que tuvieron que optar por la liquidez o no, que se están produciendo una serie de perjuicios importantes. Sabemos que pueden seguir por la vía del arbitraje, que pueden ir también a la vía judicial, pero creemos sinceramente que la vía del arbitraje tiene que seguir siendo la solución que defina a esa gente ahorradora que fue engañada y, por lo tanto, nosotros continuamos con el apoyo que

todos los grupos prestan a los afectados a través de la aprobación del que son esos dos puntos primeros, que inciden básicamente en esa solicitud de que se siga con el arbitraje, reconocimiento implícito también de que fue una fórmula válida, una fórmula de la que se beneficiaron cerca de 40.000 personas, y el hecho de que hubieran podido optar o no por la liquidez, no puede llevar a esta entidad bancaria ni a ninguna a que se paralicen lo que son los arbitrajes, y por lo tanto, todos tenemos que seguir aúnando esfuerzos para que siga adelante el tema del arbitraje. Pero coincido, Sr. Regueira, con lo que decía el Sr. Moreda en cuanto al punto tercero, es decir, yo sé que mucha gente que fue engañada, y que los arbitrajes le dieron el dinero, o bien que ahora, yo soy uno de ellos, y lo dije más de una vez, mis hijas son unas de ellas, y siendo menores tampoco se le aceptó el arbitraje, estando en cantidades que debían, tampoco se le aceptó ese arbitraje, somos conscientes de que también, se cae esa entidad bancaria porque todos hagamos lo mismo, entonces sí que sería imposible lo que es la devolución del dinero por la vía del arbitraje.

Cuando todos estamos defendiendo en el Parlamento y en otras instituciones que no pierda la galleguidad es porque también sabemos el beneficio que ha causado a nuestra economía, y en concreto la administración provincial. El Sr. Moreda dio una serie de apuntes, efectivamente, casi el 50% de los ingresos de esta Diputación se hacen por contribuyentes que utilizan la oficina virtual, o que utilizan como entidad bancaria a Novagalicia Banco, pero es que prácticamente el 50% de los pagos que hace esta Administración a proveedores y que hace a los ayuntamientos, lo hacen también a través de esta oficina bancaria. Pero le puedo decir más, hay convenios que otras entidades no fueron quien de firmar, y que sí se están prestando, vía internet, vía de asesoramiento, a cualquier contribuyente o vecino de la provincia, a través de esas oficinas virtuales o servicios que da Novagalicia Banco. Por lo tanto, el hecho de per se suspender todo tipo de relaciones, creo que serían malos para la provincia, para la Diputación, para los ayuntamientos, pero también para aquellos que aún no vieron satisfechos sus derechos con el reintegro de ese dinero.

También hay otra serie de cuestiones de relaciones, como usted decía, de la deuda, la deuda de la Diputación está prácticamente, mucha de ella, en Novagalicia Banco, con intereses de Euribor más el 0, o el 000 con algo, con lo cual para poder acceder a eso lógicamente tendríamos que acceder en peores condiciones, con lo cual también nos causaría un evidente perjuicio. Nosotros lo que proponemos, y así se lo decíamos al Sr. Regueira, que es que tenemos dos primeros puntos, en uno de esos puntos, en el segundo, decimos que Novagalicia Banco empiece a satisfacer estas demandas de arbitraje y que empiece a satisfacer el pago a través de la mediación o el arbitraje en el plazo de un mes, por eso nosotros lo que le decimos es que todo lo que significa en este caso contratos o acuerdos que esta Diputación ya tiene formalizados con Novagalicia Banco sería un grave perjuicio para todos lo que se modificara, pero nosotros lo que le proponemos es que si en ese plazo indicado, que es de un mes, no se produce la devolución a los estafados y estafadas, este hecho se debe tener en cuenta en las relaciones futuras que esta Diputación debe tener con esta entidad bancaria. Eso es lo que yo creo que de futuro es mejor tanto para los derechos de los preferentistas como para los derechos de los ciudadanos de esta provincia y los ayuntamientos y, por lo tanto, esa es la propuesta que hacemos en el punto tercero, y anunciando nuestro voto favorable para los dos primeros.

Sr. Presidente

Tiene la palabra el Sr. Regueira, y le ruego que nos diga si le parece bien esa aportación, y en todo caso, si permitiría la votación por puntos.

Sr. Regueira Varela

Nos parece correcto. Yo, si el Presidente entiende que puede intervenir un representante o una representante de los afectados nosotros estamos dispuestos a cederle el turno de palabra, simplemente una cuestión.

Nosotros entendemos la enmienda, y aceptamos la enmienda porque, efectivamente, habrá cosas que sea muy difícil de solucionarlas, muy perjudicial, otras no tanto, que se tendrán que valorar, pero el futuro no es una hipoteca a plazo perdido, el futuro es un gesto que se tiene que empezar a tomar mañana, o incluso al salir de esta sala, es decir, si en el plazo de un mes no empiezan las devoluciones, cualquier gestión con Novagalicia Banco no debería de existir por parte de la Diputación, pero una reflexión, que yo creo que es importante, no estamos hablando de la Diputación, estamos hablando de las personas a las que se les robaron sus ahorros, personas que en estos momentos no tienen perspectiva vital, estamos hablando de ellas, estamos diciendo una cosa bien curiosa, que la banca referencial de esta Diputación es una banca que roba y estafa, ¿alguien tendría un banco de referencia que roba y estafa?, yo creo que la Diputación tampoco tiene que tener, y yo creo que la Diputación, evidentemente, habrá cosas que sean muy complicadas a nivel legal, a nivel burocrático, de arreglar de inmediato, pero hay cosas que tienen que ser bien fáciles de arreglar, porque otras personas también arreglamos algunas. Entonces, yo les pido que simplemente la enmienda no sea un gesto para salir del paso, se la aceptamos, pero pido que empiece a haber movimientos, ya que usted hablaba antes de que no les impidiéramos la movilidad, que en este caso también haya movimientos, movimientos claros y que podamos percibir. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Para decir que, una vez que el Sr. Regueira acepta la propuesta presentada por el Sr. Ruiz, nosotros asumimos eso y votaremos favorablemente.

Por unanimidad, se aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO SOBRE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES Y DEUDA SUBORDINADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El FROB, dueño del 100% de Novagalicia Banco, dependiente del Ministerio de Economía, acordó el pasado 11 de junio, espoliar los ahorros de miles de familias gallegas que habían sido engañadas y estafadas por las Cajas que hoy integran Novagalicia Banco.

Este expolio se realiza al amparo de diversos real decreto ley, impulsados por el Gobierno del Estado y avalados por la mayoría absoluta del PP en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

Este expolio por decreto a las miles de familias gallegas estafadas por NGB, ya les supuso, con la simple publicación en el BOE, un robo de más de 500 millones de € de su capital, cantidad que además huyó de Galicia.

La vía del arbitraje, conseguida gracias al trabajo y movilización de las Plataformas de afectados/as, por la que habían recuperado sus ahorros 36.000 personas por un importe de cerca de 500 millones de €, acaban de cerrarla, dejando sin resolver 20.000 casos más que lo habían solicitado, que son también personas ahorradoras, y que se comete con ellas un agravio comparativo y una tremenda injusticia.

A pesar de año y medio de lucha diaria en la calle de los afectados/las, del reconocimiento generalizado de lo que es una estafa millonaria, de los miles de laudos arbitrales y más de un ciento de sentencias judiciales favorables a las personas estafadas, y del compromiso y promesas reiteradas por los responsables del Gobierno del Estado y de la Xunta de Galicia asegurando que iban a recuperar sus ahorros todas las personas afectadas, el grueso del capital colocado en preferentes y subordinadas sigue sin devolverse a los clientes estafados.

Los 20.000 casos que decidieron no llamar al arbitraje y los cerca de otros 20.000 que no lo solicitaron, porque aún no conocen el problema, no confían en la vía arbitral, están esperando una resolución judicial o solución política y colectiva a esta sangrante estafa, tienen aún atrapados cerca de 1.500 millones de €, el 75% del capital colocado por NGB en estos productos tóxicos a pequeños ahorradores y clientes minoristas.

Por eso, cuando hoy por hoy se está cometiendo un verdadero atraco a los ahorros de miles de familias gallegas, las instituciones públicas y sus representantes políticos, no pueden evadir su responsabilidad y tienen que situarse claramente del lado de las personas estafadas y en contra de los estafadores y de quien los protege.

Hace falta, por tanto, sumarse de verdad y con todos los medios posibles a la lucha que están llevando a cabo las plataformas de afectados/as para impedir que se realice esta millonaria estafa y exigir de la Dirección de NGB y de los responsables del Gobierno del Estado y de la Xunta de Galicia, las decisiones económicas y políticas necesarias para paralizar la ejecución de este atraco y buscar una solución justa y definitiva que posibilite la recuperación de sus ahorros a los miles de afectados/as que quedan aún sin cobrar. Se quieren, sí que pueden. Sólo les falta voluntad política y la convicción suficiente para querer resolverlo.

Por todo lo expuesto, el grupo del Bloque Nacionalista Galego en la Diputación de A Coruña solicita del Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Exigir del FROB, dueño del 100% de NGB, del Ministerio de Economía, del Gobierno del Estado, de la Xunta de Galicia y de Novagalicia Banco la continuidad del proceso de arbitraje hasta que recuperen su capital todas las personas

ahorradoras que fueron estafadas por las cajas ahora integradas en Novagalicia Banco.

2. La Diputación de Coruña le requerirá a la entidad Novagalicia Banco para que en el plazo de un mes continúe con la devolución íntegra de las cantidades estafadas a todos los ahorradores de la provincia con las participaciones preferentes y obligaciones subordinadas.

3. Si en el plazo indicado no se produce la devolución a los estafados/as, este hecho se debe tener en cuenta en las relaciones futuras que esta Diputación debe tener con esta entidad bancaria.

(Intervención del público).

Sr. Presidente

Mire, ustedes tienen posibilidad de hablar en este Pleno como hicieron en otra ocasión, pero solicitando en tiempo y forma. Yo le ruego que deje continuar el orden del día de esta sesión. Yo le estoy pidiendo que deje debatir en este Pleno, le estoy pidiendo, se quiere usted callar, y si no, le rogaría a los servicios de seguridad que le pidan la esta persona que abandone el recinto.

Pasamos a la siguiente moción del Grupo provincial socialista sobre la sustitución de contadores por parte de las compañías de suministro eléctrico.

(Intervención del público)

Como las personas que estaban en el Pleno están perfectamente identificadas, también le pido Sr. Secretario, que se dé constancia del nombre de esas personas a las administraciones competentes en este sentido. Así que por lo tanto, pasamos a la siguiente moción del Grupo provincial socialista sobre la sustitución por parte de las compañías de suministro eléctrico.

(Intervención del público)

Señora, ya le dijimos, y acabamos de debatir este punto. En otros Plenos tuvieron la palabra, si ustedes o algún colectivo quiere tener la palabra en este Pleno de la Diputación se puede solicitar en tiempo y forma. Lo que no vamos a permitir, a este colectivo o a cualquier otro, aunque estemos a favor de gente como usted, y que vengan aquí a insultar, a romper el Pleno y a decir lo que les da la gana, eso no funciona así, yo respeto su situación, y la apoyamos unánimamente todo este plenario, todo este plenario, cuenta usted con el apoyo de todos.

(Intervención del público)

Yo no soy quien de juzgar, pero yo diría que no, si usted me pregunta a mí. Muchas gracias.

-Moción del Grupo Provincial Socialista sobre el relevo de contadores por parte de las compañías de suministro eléctrico.

Sra. García Chavarría

Gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. diputados, la verdad es que resulta un poco difícil intervenir ahora mismo. Respecto a la moción que presentábamos desde el Grupo Socialista quiero decir que el Real decreto 1110/2007 aprobaba el reglamento de puntos de medida del sistema eléctrico nacional. Las empresas distribuidoras, en base a este Real Decreto deberán sustituir sus equipos de medida actuales por telecontadores digitales y deberán de hacerlo en tres fases perfectamente marcadas, y que son exactamente que antes del 31 de diciembre de 2014 deberán estar sustituidos el 35%, antes del 31 de diciembre de 2016 el siguiente 35%, y antes de finalizar el año 2018, el 30% restante. Concretamente en Galicia esto supondrá que aproximadamente 1.200.000 consumidores se verán afectados por este cambio, y esto supondrá una inversión para las empresas distribuidoras de algo más de 240 millones de euros.

Hace unos días el Pleno del Ayuntamiento de As Pontes hacía una declaración institucional por unanimidad de todos los grupos políticos con representación en su Pleno, en la que hacía constar la situación de ERE y situación concursal de la empresa Arteixo-Telecom, que se encontraba hoy por hoy a punto de despedir a 46 trabajadores y con la bajada salarial de un 20% para el resto de esos trabajadores.

Como muy bien conocen las Sras. y Sres. diputados, la comarca de Ferrolterra se encuentra actualmente muy devastada industrialmente y realmente afectada por un problema de paro realmente doloroso. Los índices de destrucción de empleo son enormes y ahora la empresas como Navantia, como Alstom, como GambeSA, como Privilege, como Poligal, o incluso Megasa, de la que hoy hacíamos esa declaración institucional, ahora se une también la empresa Arteixo-Telecom, situada en As Pontes.

Quiero decir que esta empresa es única en su sector, del sector de la electrónica industrial, además esta empresa es socia de la asociación sin ánimo de lucro, Meters and More, que tiene sede en Bruselas y que además es una asociación creadora del protocolo abierto del mismo nombre para la fabricación de componentes de telecontadores digitales que actualmente están montando algunas empresas, como puede ser el caso concreto de Endesa, por ejemplo.

Esta empresa, Arteixo Telecom, tiene capacidad técnica para fabricar estos componentes, y además es una empresa que fue declarada cómo estratégica por el Parlamento de Galicia en el año 95, tiene además ingeniería, tiene investigación y desarrollo, y además una plantilla altamente cualificado y capacitado y muy formado para desarrollar este trabajo en la fabricación de componentes electrónicos, y además para fabricarlos para cualquiera de las marcas que se están presentando a

los concursos de las suministradoras eléctricas, de todas ellas sin excepción, y que además están resultando adjudicatarias de eses contratos.

Es verdad que la producción eléctrica gallega tiene una característica que permite actuar a los poder públicos, porque las instalaciones productoras, tanto hidroeléctricas o eólicas, son concesiones administrativas, y por eso pedimos en esta moción, tanto la Xunta, la Xunta que haga un papel mediador para fomentar un marco de entendimiento con las eléctricas y distribuidoras, y un llamamiento también a estas empresas para que tengan en cuenta y valoren en sus pliegos de condiciones a aquellos suministradores que fabriquen en Galicia, y que no ocurra o no siga ocurriendo lo que está pasando ahora mismo, que se están fabricando en otros países, porque estamos convencidos de que, de ser así, y de conseguir esa mediación y que las empresas distribuidoras tomaran conciencia de esa situación, esto generaría riqueza en el territorio, mantendría muchísimos puestos de trabajo, repercutiría directamente en la economía gallega y, además, crearía nuevos puestos de trabajo, seguramente además puestos de trabajo que serían mantenidos en el tiempo hasta más allá del horizonte del año 2018.

No olvidemos tampoco que estamos hablando de telecontadores eléctricos en este caso, pero también es cierto que tras estos vendrán los telecontadores de agua, por ejemplo, o los de gas. Por eso, proponíamos al Pleno de la Diputación alcanzar el siguiente acuerdo, y leo textualmente:

"Instar a la Xunta de Galicia y a las empresas eléctricas a tener en cuenta estas circunstancias que exponíamos a la hora de licitar los contratos de suministros de contadores, tal y como se hizo también en comunidades como la madrileña o Euskadi. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Regueira Varela

Vamos a apoyar la moción, pero es curioso, a veces somos presas de nuestras propias decisiones. Se liberó el mercado de la electricidad, en este caso no fue el Partido Popular quien lo liberó, y luego pasan las cosas que pasan, por lo tanto, tenemos que reflexionar sobre estas cuestiones. Acabamos de hablar de un tema doloroso incluso y a mí me parece que muchas veces solventamos las cosas a manera de carpetazo, y luego vienen los arrepentimientos, vienen las consecuencias, y esto es una de ellas.

El Bloque Nacionalista apoya sin duda esta moción, pero en su momento el Bloque Nacionalista no fue cómplice de la privatización del sector energético estatal.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente. Yo quisiera por el texto de la moción y, sobre todo su parte dispositiva, decir que quien adquiere los nuevos contadores no es ninguna administración, ni la Xunta, sino los distribuidores de energía y, por lo tanto, el hecho en sí de que sea directamente la administración de la forma en que se solicita, quien se lo pida, parece que puede ser mejorado en su redacción ampliamente.

Tanto la Xunta de Galicia como creo que los grupos aquí representados, apoyamos plenamente las reivindicaciones que aquí se hacen, apoyamos

plenamente a las empresas que están implicadas, incluso el consejero tuvo una reunión en su momento con el Comité de Empresa, con el propio alcalde de As Pontes, creo que a comienzos del mes de julio, a raíz de esas reuniones, o de esa reunión concreta se pusieron en contacto con estas distribuidoras para hacerle ver los beneficios que tendría para Galicia, para nuestra economía el hecho de que cuenten nuestras empresas a la hora de la licitación de esos contratos de telecontadores y, por lo tanto, en esa misma línea estamos nosotros.

Yo al hilo de esto quiero hacer una reflexión y que tiene algo que ver, pero tiene mucho que ver con algo que fijemos aquí. Estamos todos de acuerdo, y estamos todos de acuerdo porque estamos apoyando economía gallega y empresas gallegas. Hay procedimientos administrativos legales que permiten apoyar, pidiendo presupuestos, a empresas económicamente solventes y técnicamente preparadas para hacer obras. Por lo tanto, no valen para unas cosas sí y para otras no, aquí hay trabajadores del mundo de la telecomunicación, pero la mayoría del paro fue en obras y, por lo tanto, el poder llamar sólo a empresas técnicamente preparadas, económicamente solventes, que sean gallegas, que sean de la comarca o que sean de la provincia, espero que tengan la misma consideración, porque creo que lo merecen, igual que lo merecen.

Pero le decía, su texto, si se fija en la parte dispositiva, que es la parte que en realidad aprobamos, el resto es digamos literatura o exposición de motivos, mire lo que dice: “Instar a la Xunta de Galicia y a las empresas eléctricas a tener en cuenta esta circunstancia a la hora de licitar los contratos de suministros de telecontadores tal y como se hizo en comunidades como Madrid y Euskadi”, quiero decir que no habla de la circunstancia, es decir, “esta circunstancia”, entonces yo creo que se puede sustituir directamente o buscar un texto más acorde con la circunstancia y con el hecho que estamos todos de acuerdo, que se tenga en cuenta a las empresas gallegas a la hora de licitar esos telecontadores, con algo parecido, o como usted considere, como es: “Solicitar de las empresas eléctricas que operan en nuestro país que en el proceso de renovación de sus contadores domésticos arbitren las medidas oportunas cara a sus suministradores para que la fabricación de los dispositivos de medida y comunicación se contrate con la industria gallega especializada en subcontratación electrónica, igual que se hizo en otras comunidades”, o como usted quiera, si le parece bien, porque creo que se entiende directamente más.

Sra. García Chavarría

Estoy de acuerdo, Sr. Rivas, no hay ningún problema en modificar la redacción, pero sí le quería hacer una nota y es que aquí, en este caso, no cabe el procedimiento negociado, no se puede aplicar aquí, no me venga a envolver usted una cosa con la otra. Creo que el tema que nos ocupa no tiene absolutamente nada que ver, creo que es de justicia lo que se está pidiendo, que la Xunta tiene que hacer, o debe de hacer ese papel mediador con las empresas distribuidoras en este caso y que, efectivamente, esas inversiones millonarias, como es el caso, que repercutan en el tejido industrial gallego y por lo tanto en la creación y en el mantenimiento de los puestos de trabajo. Muchas gracias.

Por unanimidad, se aprueba la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA SOBRE EL RELEVO DE CONTADORES POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

El GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA, con base en lo dispuesto en los artículos 91. 4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y demás normativa que pueda resultar de aplicación, presenta esta **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las compañías de suministro eléctrico están sustituyendo los contadores de medición de consumo con potencias contratadas inferiores a 15 kw por otros de carácter digital. El cambio se produce a causa de una norma estatal, aprobada en el año 2007 y modificada en 2012, que establece el relevo completo del parque actual para antes del 31 de diciembre de 2018.

Las compañías eléctricas quieren adelantar ese plazo al año 2015, lo que en Galicia afectará aproximadamente a 1,2 millones de consumidores con una inversión prevista de más de 240 millones de euros.

La dependencia energética de Galicia, que siendo productora neta y exportadora de energía eléctrica, depende de compañías con sede social en otros territorios, puede representar una oportunidad perdida. Así, existen empresas gallegas productoras de dichos contadores como es el caso de Arteixo Telecom, situada en el Ayuntamiento de As Pontes, declarada estratégica por la Xunta de Galicia en el año 1995. Una empresa única en Galicia en sus características, con ingeniería, medios de fabricación excelentes, I+D, alta formación del personal, y con capacidad tecnológica para la fabricación inmediata de telecontadores y de sus componentes.

No obstante, existen datos que demuestran que las empresas eléctricas están comprando estos aparatos en países como Túnez o Italia.

El Ayuntamiento de As Pontes aprobó por unanimidad de los grupos políticos con representación en su Pleno una declaración institucional en la que ponen de manifiesto que, pese a estas características de Arteixo Telecom, la empresa atraviesa una situación concursal con despido de 46 trabajadores y con una bajada salarial del 20% para el resto de su plantilla.

La producción eléctrica gallega tiene una característica que les permite actuar a los poderes públicos: las instalaciones productoras, hidroeléctricas o eólicas, son concesiones administrativas. Hace falta pues impulsar una acción de mediación con las empresas suministradoras para que las empresas gallegas fabricantes de equipos no queden descartadas de concursos de suministros como el dicho.

En consecuencia, el Grupo Socialista en la Diputación de A Coruña propone al Pleno el siguiente **ACUERDO:**

Solicitar de las empresas eléctricas que operan en nuestro país que, en el proceso de renovación de sus contadores domésticos, arbitren las medidas oportunas de cara

a sus suministradores para que la fabricación de los dispositivos de medida y comunicación se contrate con la industria gallega especializada en subcontratación electrónica que se hizo en otras comunidades autónomas

Sr. Presidente

Hemos presentado por urgencia dos mociones del Grupo Popular en referencia a la renuncia a su cargo de diputado de dos diputados de esta cámara. Si les parece, votamos, como es habitual, la urgencia en cada una de estas mociones y después, como saben ustedes, el debate o turno de palabra para los autores de la moción, los firmantes de la moción.

Se somete a votación la ratificación de la urgencia de las mociones que es aprobada por unanimidad.

Sr. Pereiro Liñares

Buenos días señoras y señores, quiero compartir unas palabras de despedida en esta última sesión de mi gestión como diputado provincial. Para mí fue una experiencia muy satisfactoria por el trabajo hecho, por el aprendizaje adquirido y por los compañeros que aquí tuve. A todos deciros que tenéis a vuestra disposición en el Ayuntamiento de Tordoia a un amigo, y les deseo a todos que los que vais a continuar aquí en esta honorable Cámara, que tengais suerte y dedicación al trabajo, como vinimos haciendo hasta ahora.

Quiero también agradecer a todos los funcionarios de esta casa su colaboración y disposición, que siempre me prestaron. Sin más, un abrazo y hasta pronto.

(Aplausos)

Sr. Vázquez Lema

Buenos días, Sr. Presidente, Sres. Diputados. En primer lugar, como no, quería darle las gracias al Sr. Presidente por haber confiado en mí y formar parte en su Gobierno estos dos años, decir que para mí fue una satisfacción muy grande. Me marcho encantado de todos los compañeros y de todos los diputados, de todos los funcionarios de esta casa y trabajadores, especialmente tengo que darle un agradecimiento aquí a los que forman parte del departamento de Vías y Obras que fueron realmente los que más me ayudaron, y los que más estuve con ellos. A los diputados, desde luego, agradeceros vuestro respeto, vuestro cariño que me transmitisteis todos, aunque a veces ahí como Mariano intentaba picarme un poquito, pero lo fuimos llevando bien, y nada más, yo deciros de verdad que para mí fue una experiencia “cojonuda”, sigo en Cabana allí para cuando vengáis, y sí, que yo defenderé la política de este país y los políticos desde dentro y desde fuera, desde luego no a todos los políticos, pero desde luego defenderé a la mayoría, que creo que son la mayoría de los honrados y los honestos de los políticos de este país, yo creo que somos la mayoría, y desde aquí lo digo muy alto. El que no pueda estar, el

que no sea honrado, que pague cada uno por la suya, pero yo desde luego defiendo, quiero defender y defenderé siempre desde dentro a la mayoría de los políticos de este país porque creo que la mayoría somos los honestos y los honrados. Muchas gracias.

(Aplausos).

Sr. Presidente

Antes de pasar a la votación de estos dos puntos, quiero agradecerle a los dos diputados primero su trabajo, su compromiso durante todo este tiempo, su trabajo desinteresado y, sobre todo, siempre esa buena forma de ser y de estar que, lógicamente ayuda a llevar y a gestionar el día a día, y nos sumamos, como estoy seguro que hacemos todos los que estamos aquí a esa declaración que hacía Perfecto Vázquez, y que estoy seguro que todos aquí presente la firmamos.

"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR SOBRE RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL

Don Manuel Santos Ruiz Rivas, portavoz del Grupo Provincial Popular de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito de fecha 31 de julio de 2013, con entrada en el registro ese mismo día, la renuncia a su cargo de diputado por el diputado provincial don **Perfecto Vázquez Lema**, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter inmediato por afectar al estatuto de electos locales,
Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 71.3 e 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por el diputado provincial don Perfecto Vázquez Lema.
2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.
3.-Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, a efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general".

Por unanimidad, se presta aprobación a la siguiente moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR SOBRE RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL

Don Manuel Santos Ruiz Rivas, portavoz del Grupo Provincial Popular de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito de fecha 31 de julio de 2013, con entrada en el registro ese mismo día, la renuncia a su cargo de diputado por el diputado provincial don **Antonio Pereiro Liñares**, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter inmediato por afectar al estatuto de electos locales,
Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 71.3 e 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por el diputado provincial don Antonio Pereiro Liñares.
2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.
3.-Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, a efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general".

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Piñeiro García

Buenos días a todos y a todas. Se trata de una pregunta para presentar a la Presidencia por un tema que tenemos encima de la mesa el Grupo Provincial del BNG, y que entendemos que también deben tener el Partido Socialista y también el Partido Popular, porque es un escrito de una persona de Ribeira en el que solicita una serie de actuaciones en la carretera general de Castiñeiras, es un escrito que también dirigió al Ayuntamiento de Ribeira, al alcalde, y el alcalde de Ribeira, Ruiz Rivas derivó a la Diputación. No sé si esto es síntoma de que a lo mejor no hay interés por parte de la alcaldía de arreglar este tema pero nosotros queremos formular la pregunta de qué actuaciones se van a llevar porque la situación es una cierta inseguridad vial que se da en la carretera por circulación a velocidad excesiva, y por lo tanto queremos preguntar si se va a atender esta solicitud de esta vecina, si se va a habilitar las actuaciones necesarias para que los vehículos se vean obligados a aminorar la velocidad, si se va a proceder a instalar aceras y todo lo necesario que se dan en todas las circunstancias en las que es preciso mejorar la seguridad vial. Esa es la pregunta que dejamos sobre la mesa.

Sr. Ruiz Rivas

Como decía el otro, le agradezco a usted que me haga esa pregunta porque me da pie para decir que en esa carretera provincial en parte de ella, en más de un kilómetro se está haciendo un paseo marítimo, que ya lleva, -esa era la parte, por eso decía yo que esta parte era la que me gustaba responder-, que ya lleva implícito y aprobado por la Diputación lo que son la elevación de los pasos de cebra. Sí es verdad que hay dos zonas en el centro de Castiñeiras es una zona de paseo marítimo, que es Fonte Ramil, donde los vehículos no respetan las velocidades, en estos momentos ya quedamos con el responsable de Vías y Obras para que la próxima semana puedan ver in situ, y la idea inicial es dar satisfacción, no a esta vecina que, por cierto, es visitante, lo cual le agradecemos más por si fuera poco que se preocupe por los problemas de los vecinos de allí, pero la idea inicial es que si no

hay ningún tipo de problema de visibilidad, como parece que no, y que la Diputación provincial dio el visto bueno a elevar dos pasos de cebra.

Sra. Seixas Naia

Gracias, buenos días a todos y todas. Traigo dos cuestiones aquí, alguna pregunta y varios ruegos respecto a dos temas que nos preocupan en el Grupo provincial del BNG.

La verdad es que viendo el proceder me reafirmo en que vivimos en cierto tiempo de esperpento y que, desde luego, desde este Gobierno de la Diputación Provincial son capaces de demostrar día a día que nunca se es lo suficientemente disparatado en ciertos procederes, siempre se puede ser aún más. A mayores, desde luego, de vivir ataques, como estuvimos viendo aquí, a los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, de los ahorradores, de las ahorradoras, la criminalización constante de los servicios públicos, desde luego, el atolondramiento y la esquizofrenia de criminalizar a los movimientos sociales, ustedes también tienen tiempo de atacar a la cultura de nuestro país y, por supuesto, como no, pues también al idioma propio.

Manolo Rivas, que en esto de calificar seguramente es, seguramente no, seguro, que es mucho mejor que yo, los denominaría a ustedes, al Grupo de Gobierno de esta Diputación, sustraccionistas, en algún artículo que ha publicado, porque intentan hacer de nuestra obra colectiva más importante un problema, con el único objeto de acabar con él, conviven con él porque no les queda más remedio por lo de ahora, y espero que por muchos años, pero desde luego, procuran por todos los medios que ni se desparrame, y efectivamente también contribuye a intentar acabar con él, aunque resistiremos, como ya lo vinimos haciendo hasta ahora.

Y digo esto por varias cuestiones que nos preocupan, como decía. Por la campaña del Mandeo, por la campaña de sensibilización sobre el ahorro del agua del Mandeo, una campaña íntegramente en español, incumpliendo la legislación aplicable, por lo tanto rogamos que se corrija esa grave ilegalidad, digo también por la colocación de las señales en las carreteras provinciales, únicamente también en español, incumpliendo sistemáticamente la legislación vigente, y hablo también, y es lo que aún me causa más sorpresa, y que no me gustaría ni tener que tratar en una sesión de ninguna administración pública, por la prohibición, que le hizo usted, personalmente y por escrito, a un trabajador de esta casa, desconocemos si hay alguien más a quien usted se dirigiera en estos términos, para utilizar unica y exclusivamente en los asientos del registro de esta casa, como digo, el español, alegando, parece ser, un posible cambio de programa informático, que nada tiene que ver con la utilización del idioma, porque se puede hacer perfectamente en nuestro idioma. Y diciendo también que el registro es algo privado, lo que también contradice claramente la legislación vigente, porque los registros son públicos, de uso público, y además son de contacto directo entre las administraciones y la ciudadanía. Por lo tanto, lo que le ruego es que deje estas actitudes de persecución, le ruego que deje de trabajar usted y el Partido Popular de la Diputación en el

decrecimiento del idioma gallego, y le ruego que, por el contrario, trabaje en el crecimiento y que retire, desde luego, estas actitudes de esta casa.

Y por otra parte, como digo, me reafirmo en que vivimos tiempos de esperpento, porque resulta que esta Diputación provincial forma parte al 50% del Consorcio provincial de bomberos, consorcio que creó además la Diputación Provincial, participó mayoritariamente en él bastantes años, y ahora comparte el 50%, como digo, con la Xunta de Galicia. Además ustedes privatizaron unilateralmente en el año 2003 ese servicio, y estando ya el Gobierno de la Diputación en aquel momento en funciones a la espera de que se resolviera un recurso en un ayuntamiento de la provincia, en Fisterra concretamente. Pero a mayores de eso, que ya tuvimos tiempo de hablarlo en algún consorcio provincial y en otros foros, incluso con huelgas, etc., del cuerpo de bomberos, a mí me preocupa la situación que se está viviendo ahora incluso en los parques comarcales de la provincia de A Coruña. Se está en estos momentos desarrollando una huelga por la caducidad del convenio colectivo y por la negativa de la empresa privada que gestiona esos parques a renegociar ese convenio colectivo, lo dejó caducar, y hay una merma importante en los derechos laborales de esos trabajadores de los parques provinciales.

Por lo tanto, quiero saber si se hizo alguna gestión por parte de la Diputación Provincial para ponerse en contacto con los trabajadores y las trabajadoras, si se hizo algún contacto con la empresa que gestiona esos parques para animarla a que hable con los bomberos de los parques comarcales y a que renegocien ese convenio colectivo para que no pierdan ningún tipo de derecho en su trabajo y le pido, también, y le ruego, que si no lo hizo, que lo haga, porque creo que es un servicio esencial, un servicio muy importante, seguramente se podría mejorar en muchísimos aspectos, pero ahora es este el tema que nos ocupa y, por lo tanto, yo creo que es necesaria la mediación de la Diputación provincial que hasta el día de hoy la verdad que causa bastante sorpresa que no hiciera ningún tipo de declaración de apoyo a esos trabajadores, más allá de que, evidentemente, hay algunos que ya tienen caducada la concesión, están prorrogadas esas concesiones, yo espero que se dejen, y el Grupo provincial del BNG espera que se dejen caducar todas y que se pueda, desde luego, convertir en un servicio público en el futuro, porque creo que es importante. Gracias.

Sr. Presidente

Bien, a ver si soy capaz de darle respuesta a lo que usted demanda. La verdad es que estoy sorprendido, sorprendido porque por parte de esta Presidencia no hay ningún ataque a la lengua gallega, se lo puedo asegurar. Estoy completamente seguro, y no le pregunté a ningún diputado, que no hay ningún instrucción, faltaría más, por parte de ningún diputado ni miembro del Gabinete, de hacer cualquier tipo de anotación, comunicación, en castellano. Lo que se está haciendo, probablemente puede ser mejorado, pero es exactamente lo que se venía haciendo cuando usted en la legislatura pasada gobernaba, o formaba parte de un Grupo que apoyaba al Gobierno, por lo tanto, seguimos haciendo exactamente lo mismo, si hay algo mal, desde luego estamos dispuestos a mejorarlo y hacerlo mejor.

En la legislatura pasada había algún servicio que dirigían los nacionalistas y mandaban alguna anotación en castellano, supongo que no sería también culpa del

PP, yo supongo que si eso se hacía, intentaremos corregirlo, no se preocupe usted, y el informe, o esa contestación que se le dio al trabajador fue lo que me dijeron los servicios técnicos, pero también le dijimos que se trabajaría para garantizar lógicamente los derechos de ese trabajador, pero de verdad no hay ningún ataque de ningún tipo, se lo puedo asegurar, por eso me sorprende.

Y si me sorprende en la primera, más me sorprende en la segunda, porque usted fue compañera de este que le habla en el Consorcio provincial durante la legislatura pasada, yo en representación de la Xunta de Galicia y usted en representación de esta institución, y sabe usted que de vez en cuando suele haber algún problema que en la legislatura pasada se resolvió con el apoyo unánime de la Xunta de Galicia, gobernada por el Partido Popular, y de la Diputación, gobernada por el Partido Socialista y el Bloque Nacionalista Galego, y usted en representación de su partido. Por lo tanto, me sorprende porque en el Consorcio, le puedo asegurar que tampoco hay ningún cambio, puesto que la apuesta en un determinado momento, y la diligencia con la que se llevó en años anteriores, sigue siendo exactamente la misma, la misma, y usted que estuvo presente en muchas de esas reuniones, en todas las que le correspondía, sabe perfectamente cuál es. Por lo tanto, sorprendido en la primera, y mucho más sorprendido en la segunda.

Yo le aseguro que el gerente del Consorcio lógicamente ha mantenido reuniones, tanto con la empresa como con las partes, para intentar llegar a un acuerdo que nos preocupa, como le debe preocupar a todo el mundo. Hasta ahí es la postura que siempre tuvimos en esta Diputación, y es la postura que vamos a seguir manteniendo. Espero que estas contestaciones tuvieran respuesta a sus preguntas.

Sin máis asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.